This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Stanford University Libraries
3 6105 118 157 002

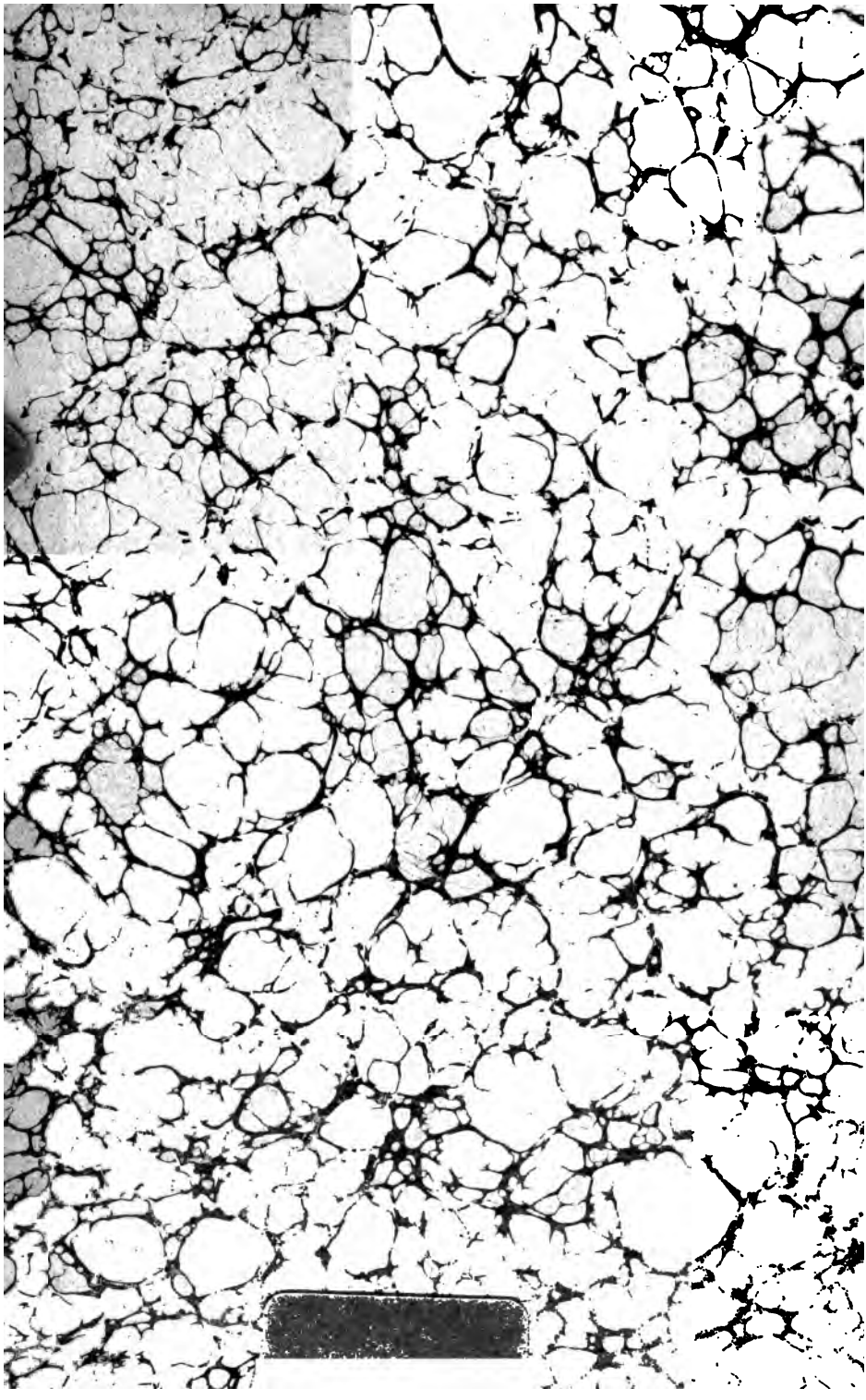

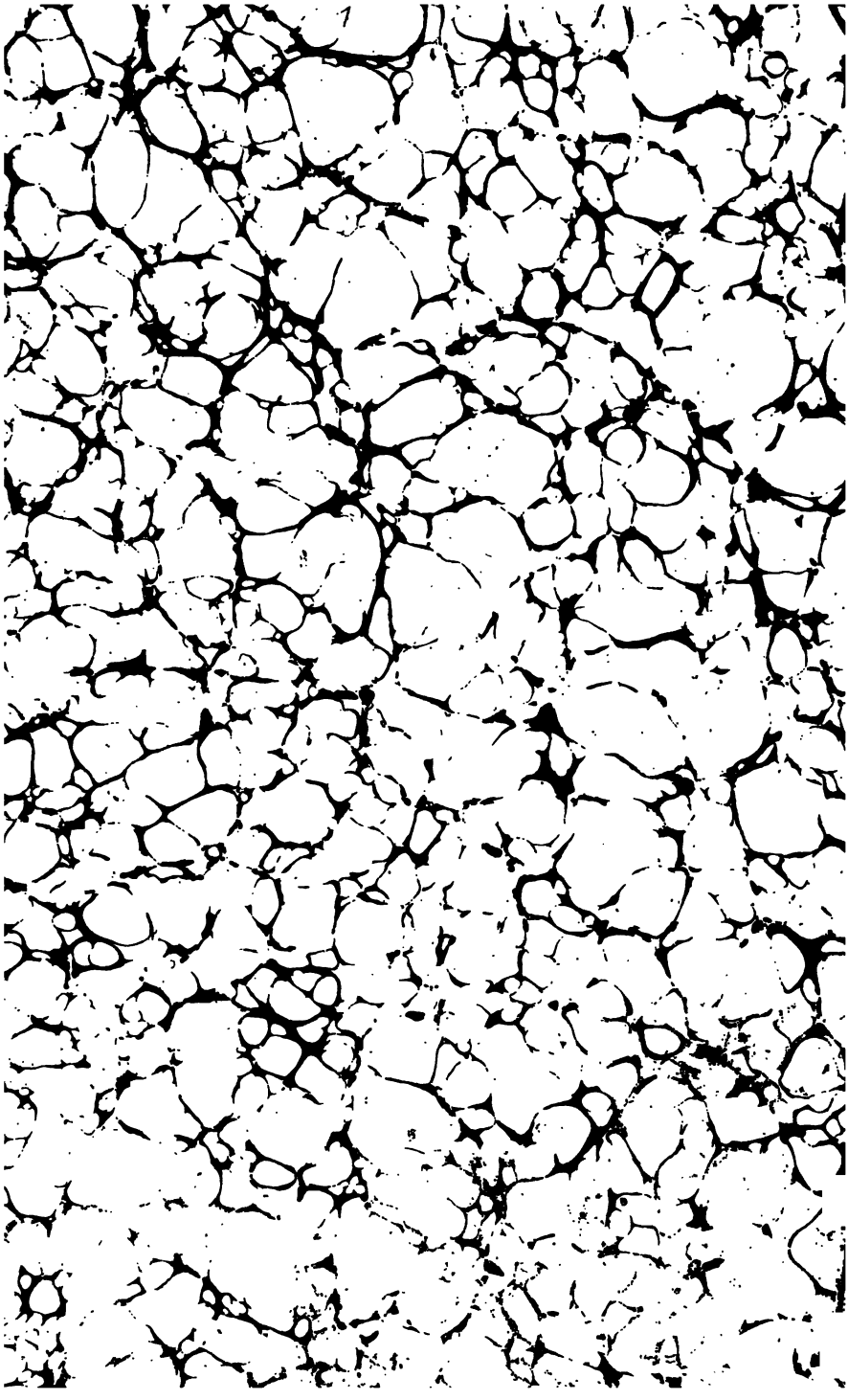

973.16
C 691

COLECCION DE DOCUMENTOS INÉDITOS

DEL ARCHIVO DE INDIAS.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

RELATIVOS AL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA Y ORGANIZACION

DE LAS ANTIGUAS POSESIONES ESPAÑOLAS

DE AMÉRICA Y OCEANÍA

SACADOS DE LOS ARCHIVOS DEL REINO

Y MUY ESPECIALMENTE DEL DE INDIAS

competentemente autorizada

TOMO XX

MADRID
IMPRENTA DEL HOSPICIO
1873

LIBRARY OF THE
LELAND STANFORD JR. UNIVERSITY.
A. 50720
MAR 13 1901

CASTILLA DEL ORO (1).

Año de 1519.

Relacion e proceso quel Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor, hizo en el viaje que por mandado del muy magnifico Señor Pedrarias de Avila, Teniente general en estos Reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, fue desde esta Cibdad de Panamá a las provincias de Paris e Nata, e a las otras provincias comarcanas.

En la Cibdad de Panamá, catorce dias del mes de Octubre, año del Nacimiento de Nuestro Salvados Jesucristo de mill e quinientos e diez e nueve años, antel muy magnifico Señor Pedrarias Davila, Lugarteniente general en estos Reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, parescio el Señor Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor e Teniente por su Señoria, e dixo que por mandado de su Señoria el avia ydo a las provincias de Paris e Nata, e Cherú, e las otras provincias comarcanas, con la gente e nabios e todo lo demas nescesario que por Su Señoria le fue dado, a hacer e complir e poner enfecto lo que por una instrucion que por Su Señoria asi mismo le fue dada, en la qual se contenia todo lo que abia de hacer e complir en el dicho viaje, e

(1) Archivo de Indias.—Patronato.

quel en cumplimiento dello e delo en ella contenido, avia fecho e puesto toda la diligencia e recabdo a el posible, segun que por la relacion e proceso e de todo lo por el fecho en el dicho viaje paresce, de la qual dicha instrucion e de la dicha relacion e proceso, dixo que hacia e fizo relacion ante Su Señoria, e le suplicaba la mandase ver e lo mandase dar por fecho e complido todo lo que por Su Señoria le fue mandado e encargado por la dicha instrucion; e por las cartas e mandamientos que despues por Su Señoria le fueron enviados, le fue mandado que si alguna cosa de lo en ella contenido se avia dejado de hacer, que seria por no a facultad ni despusicion por mas de lo que se hizo, que no por falta de diligencia e voluntad para hacer e complir todo lo que por la dicha instrucion e cartas por Su Señoria le fue mandado e conviniencia al servicio de Dios e de Sus Altezas.=Testigos: el Chantre Diego Alvarez Ossorio e Rogel de Soria.=El Licenciado, Espinosa.

E luego el dicho Señor Teniente general dixo, que lo oyo e que lo vera como quiera que segund la buena e recabdo que ha puesto en las cosas que le an sido mandados e encargados por Su Señoria tocante al servicio de Sus Altezas, lo a fecho tambien, que no era necesario, porque su Señoria lo veria como tiene dicho; testigos los dichos.

Su tenor de lo qual dicha instrucion, e relacion, e proceso, e su diligencia, uno en pos de otro, es lo

siguiente: e del requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los yndios destos sus Reynos.

Lo que Vos el Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde mayor e mi Teniente de Gobernador e Capitan general, aveis de hacer en el viaje que por mi mandado vais, a la provincia de Paris, es lo siguiente:

(Encuentrase en la margen de este primer pliego una nota algo rota y borrada, que dice: «Instrucion—arias—espinosa—viaje—ido al dicho—la—de par—para—-a ser—apa—asi—del oro quel—cacique Paris abia tomado—de Badajoz.»)

Bien sabeis como vista la dispusicion de la provincia de Panamá e de la provincia de Chagre, que los cristianos llaman el Cacique Viejo, e como Dios Nuestro Señor ha tenido por bien de descobrirnos minas muy ricas, a lo que paresce por la muestra del oro que se a sacado e visto en el paraje en que estan, asi de la Mar del Norte como de esta Mar del Sur, e la manera de la tierra, e la voluntad de la gente, en Nombre de Dios e de su bendita Madre, la qual sea nuestra abogada e nuestra faborescedora para lo que se puebla en la dicha provincia de Pacora, se sostenga e los pobladores sean por su mano e intencion faborescidos e defendidos, e Nuestra Santa Fee catolica abmentada e ensalzada. Yo he poblado e asentado en esta dicha provincia de Panamá, e porque para sustentacion e fundamento

del pueblo questa fecho e se hace, la principal cosa e mas nescesaria que es menester, son los bastimentos para los vecinos e pobladores del, e lo que con mas diligencia e solicitud se debe proveer para que tengan de comer fasta en tanto que lo fagan e siembren en el dicho pueblo e de yndios, porque sin ellos agora de presente podrian los cristianos labrar ni facer sus estancias en que vivir, estando como esta la mayor parte de la gente sin yndios, algunos ni yndias que les sirvan e fagan de comer, por no aber dado lugar que los tomen de los caciques e provincias por do fasta agora abemos andado, por los dichos caciques aber venido de paces e aberse pacificado e asosegado la tierra; e porque yo estava determinado de no los consentir tomar puesto caso que fuesen rebeldes e no quisiesen venir al servicio e obidiencia de Sus Altezas fasta en tanto que obiese e se fundase pueblo, porque asi convenia al servicio de Sus Altezas e al bien, poblacion e pacificacion destos sus Reynos; e para endurzar e atraer a la gente a que pueblen e asienten en ellos, e asi mismo para refrescar e bastecer el Armada de todo lo nescesario para salir de aquí e ir á descobrir por este Mar del Sur, ay nescesidad de los dichos bastimentos, por no los aber aqui como no los hay, e de recoger basijas para el agua e de xarcia para los dichos nabios, he acordado que en tanto que los vecinos entienden en facer sus asientos e labranzas e se aderezan los nabios que estan para

aderezar, Vos el dicho Alcalde Mayor vays á las provincias de Parias, e Nata e Cherú, en las otras comarcanas en las quales se cree que se hallaria recabdo de todo lo nescesario, asi de bastimentos como de todo lo demas, para bastimento e provision del pueblo e Armada; e porque los dichos caciques son de los justamente dados e declarados por esclavos, conforme á los mandamientos de Sus Altezas e de los Reberendos Padres Priores que en su lugar residen en la Ysla Española, e con acuerdo e parescer del Reberendo Señor Don Fray Juan de Quevedo, Obispo de la Cibdad e Provincia de Santa Maria del Antigua del Darien, e de los dichos yndios de las dichas provincias, por ser como son de otras lenguas e estar lexos como estan desta provincia, se cree asosegaran..... con los cristianos se podran aver algunos para ayudar e sostener los cristianos, fasta en tanto que los caciques de paces sean atraydos a que sirvan, el qual dicho viaje aveys de hacer en la manera siguiente:

Primeramente, que tomeys con Vos la gente que esta acordado que lleveys, que son fasta ciento e cuarenta ombres, e tres de caballo, e la fusta que se dice *Santa Maria de Buena Esperanza*, e el barco que se dice *San Cristobal*, e las tres cañoas, e procureis ir con ella lo mas secreta e incubiertamente que pudieredes a los dichos caciques; porque yendo de otra manera, e sois vistos e sentidos antes que llegueis, alzaran e esconderan todos los bastimentos, como lo

suelen facer, e sus personas; por manera que de lo uno ni de lo otro no se podra aber lo susodicho.

Y llegados a las dichas provincias procureis de tomar a los dichos caciques e yndios que pudieredes, lo mas secretamente e con el menos daño de sus personas que ser pueda, a las quales, puesto caso que han sido rebeldes o se an alzado por muchas veces del servicio de Sus Altezas, e por tanto an sido dados e declarados por esclavos, conforme a los dichos mandamientos de la manera que dicha es, todavia aveis de procurar con toda diligencia de los atraer e reducir al servicio de Sus Altezas, haciendoles entender a los que dellos tomaredes, e a los absentes, enviandoles mensajeros, del bien que les verna ser vasallos de Sus Altezas, e del daño que se les sigue e se les ha siguido de estar en su rebelde porfia, e siguiran adelante si en ellas perseverasen; faciendo a mayor abondamiento de nuevo el requerimiento que mandan Sus Altezas les sea fecha, los quales si quisiesen venir a la obediencia e servicio de Sus Altezas e ser sus vasallos con toda verdad, los aveis de recibir á ellas con toda beninidad de amor; e de allí adelante no consentir ni dar lugar para ninguna ni alguna via en la manera que les sea fecho mal ni daño en sus personas e bienes, a mas faceles en esto buen tratamiento conforme a los mandamientos de Sus Altezas.

Y porque la principal cabsa deste viaje que agora vais a facer, es por traer los bastimentos suso-

dichos, aveis de procurar con toda diligencia que en los nabios que llebais los envieis cargados de maiz, e sal, e de todas las basijas, piedras de moler e otras cosas necesarias para provision e bastimento de los critianos e yndios quedan en el pueblo e de los que conmigo fueren en el Armada a descobrir.

Y porque el cacique Parise, al tiempo que desbarato al Capitan Gonzalo de Badajoz e a los cristianos que con el fueron, demas e allende de muchos cristianos que mataron, el dicho cacique les tomo e robo a los cristianos cinquenta mil pesos de oro e dende arriba que abia avido de los dichos cristianos por las otras provincias por do avia andado, de todo lo qual hera el quinto de Sus Altezas, aveis de procurar con toda diligencia e por todas las vias e maneras que ser pudiese, de aver del dicho cacique los dichos cinquenta mil pesos de oro que asi tiene robados e tomados por fuerza, perteneciendo como pertenecen e siendo el quinto de Sus Altezas.

E porque yo e la gente e maestros que conmigo quedan aderezando e reformando los nabios, e hordenando el pueblo que se hace en la dicha provincia, quedamos a mucha necesidad de comida, aveis de enviar los navios e alguno de los cargados de mahiz.

Aveis de mirar que todo lo que hablaredes e platicaredes e asentaredes con los dichos caciques e yndios, e lo que dellos obieredes, asi por via de presente como en otra qualquier manera, lo fagais en

presencia de Alvaro de Quijo, Veedor de Sus Altezas, que con Vos va al dicho viaje, o de quien su poder obiere para usar e exercer el dicho oficio e por ante Escribano.

Otrosi: que los yndios que se obiesen e tomaren en los dichos caciques, porque de tenellos e estar sin repartir estando sin dueño, no los curan nadie e se mueren e son maltratados, aveisle de repartir asi entre las personas que con Vos van en el dicho viaje como de las que quedan e estan en esa provincia conmigo e en la provincia de Chagre sirviendo e entendiendo en lo que conviene para la sustentacion del pueblo que se hace e del Armada, dandoles a cada uno segund la calidad de su persona e su trabajo e segund que Dios e vuestra conciencia vos diere a entender; por manera que cada uno aya lo suyo e lo que justamente meresca conforme a lo susodicho.

Y porque la principal cabsa de hacerse este viaje donde vays, es para bastecer e proveer e sostener a las necesidades que tiene, asi el pueblo que se hace como el Armada, como dicho es, aveis os de ocupar el menos tiempo que se pueda en facer e complir lo susodicho, que se haran fasta quarenta dias, dentro de los quales aveis de ser de vuelta en esta dicha provincia; y porque como dicho es, nos queda mucha nescesidad de comida, aveis de enviar luego como llegaredes, el barco e la fusta cargada de mahiz; todo lo qual asi facer e complir de la ma-

nera que dicha es, e por todo lo a ello anexo e perteneciente e todo lo demas que converna al servicio de Dios e de Sus Altezas, se faga en el dicho viaje, vos doy todo mi poder complido, segun que lo yo he e tengo de Sus Altezas. Fecho en la provincia de Panamá veinte dias del mes de Julio de mill e quinientos e diez e nueve años.=Pedrarias de Avila.=Por mandado de Su Señoria, Anton Quadrado, Escribano.

Otrosi: vos encargo que con toda la solicitud e buena diligencia que pudieredes, os informeis de las minas e riquezas de la tierra por donde anduvieredes, e de todas las otras cosas que pudieredes, asi de la calidad de la gente que ay adelante e manera della e armas con que pelean, como de todo lo al; e avida la dicha informacion por delante de testigos dignos de fee, me lo traigais para que lo envie al Rey Nuestro Señor, para que sabida la verdad de todo, Su Magestad mande proveer lo que mas convenga al servicio de Dios e suyo e bien destos Reynos.

E porque Sus Altezas me mandaron por una provision de Alcalde Mayor destos Reynos de Castilla del Oro, que no usase en las cosas de justicia con otra persona sino con Vos, por ser persona de letras, e confianza e buena conciencia, yo vos encargo e mando que conforme á justicia e a los mandamientos de Sus Altezas, fagais e cumplais todo lo contenido en la instrucion que llevais, como de Vos Sus

Altezas confiaron e yo confio. Fecho el dicho dia e mes e año susodicho.=Pedrarias Davila.=Por mandado de Su Señoria, Anton Quadrado, Escribano.

Relacion de lo fecho por el Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor e Teniente de Gobernador e Capitan general por el muy magnifico Señor Pedrarias Davila, Teniente general en estos Reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, en cumplimiento de lo que por Su Señoria me fue mandado por la instrucion de suso contenida, que hiciese é cumpliese en el viaje que Su Señoria me envio con la gente e navios a las provincias de Paris e Nata e Cherí, e a las otras comarcanas, para dalla e presentalla antel dicho Señor Teniente general.

Partimos, muy Magnifico Señor, desta cibdad e puesto con licencia de Vuestra Señoria. Yo e la dicha gente que conmigo fue, que fueron fasta ciento e quince ombres en veinte e un dias del mes de Julio de mill e quinientos e diez e nueve años, en dos nabios, que fue el barco que se dice *San Cristobal* e la fusta que se dice *Santa Maria de Buena Esperanza*, e en dos canoas grandes que llevaban los nabios por popa, e asi partidos, con la buenaventura llegamos a quella noche al quarto del alba sobre la punta de Chame, en la qual nos tomo calma, e porque tomandonos alli el dia, de necesidad abiamos de ser vistos e descubiertos de los yndios de la dicha

provincia de Chame, e Tabere e Perequete, e siendo de alli vistos, luego fuera avisada toda la tierra fasta la provincia de Paria, e fize saltar fasta quarenta e ocho ombres que cupieron en las dos canoas, e yo con ellos en la una e el Capitan Andres Garabito en la otra, e despues de haber dicho al Capitan Francisco Pizarro e a los maestres de los dichos nabios que al remo o como mejor pudiesen se hiciesen a lo largo, porque si posible fuese no fuesen vistos ni descubiertos de los yndios de las dichas provincias, e que se fuesen derechamente al rio de la provincia de Escoria, porque alli nos hallarian, o nueva de nosotros e de lo que abia de hacer, e si primero llegasen, que nos aguardasen; e con esto nos partimos e vogamos reciamente, por manera que antes que fuese el dia, atravesamos la baya de la dicha provincia de Chome, e pasada, porque desde alli adelante hera la tierra despoblada hasta la provincia de Cherú, andovimos todo lo que nos tuvo la marea fasta llegar a un rio que esta entre la dicha provincia de *Cherú* e *Chame*, al qual puso nombre rio de *Buenaventura*, porque tal nos la dio Dios, en el que podria aver desde los nabios de donde partimos en las dichas canoas, hasta alli, cinco leguas; llegados al dicho rio, en el qual queriamos facer dia por ser despoblado e pensar que alli no seriamos visto de indios, e llendo Pascual de Andagoya, criado de Vuestra Señoria, que era un compañero de los que iban conmigo, por agua duce, vido,

estar pescando ciertos indios, e volvio decirmelo, e proveyose de manera que se tomaron todos, que serian fasta siete personas, cuatro varones e tres hembras; e porque estovimos en duda si se abia saltado alguno que fuese a dar mandado, por que abian e se hallaron mas carga de indios que heran los que se tomaron, acordamos de partirnos en las dichas canoas en la marea de la tarde, que era dos oras antes que anocheciese, e andovimos aquella noche todo lo que la marea nos tuvo, e salvamos toda la costa de la dicha provincia de Cherú, e tomamos puerto en un puerto e caleta que se hace entre la dicha provincia de *Cherú* e la de *Nata*, que abria otras cinco leguas desde el dicho rio de *Buenaventura* fasta alli, e de alli en la otra marea del dia, que seria a ora de tercia, nos partimos, e de aquella marea llegamos e tomamos el rio de Escoria, que ay buenas cinco leguas; en todo este tiempo nada hicimos lluego ni comimos mas que mahiz que llebabamos, e algunos ovos que hallavamos por el camino. Llegados al dicho rio de *Escoria* con farta fatiga e cansancio, e hambre e sed de los compañeros, estuvimos alli todo aquel dia pescando e aguardando a los nabios que viniesen.

Estando todos juntos platicando sobre lo que abiamos de hacer, visto que se via la noche e no venian los nabios, les dixe que pues los nabios no venian e sabian que abiamos sido ya sentidos, asi por aver saltado yndios de los que tomamos de la

dicha provincia de Cherú, como porque los nabios no hera posible que no fuesen vistos, e que si nos deteniamos ya sabian como el Cacique de la dicha provincia de Cherú avia luego de avisar al dicho cacique Parise, el qual, siendo avisado que abia cristianos en la tierra, se abia luego de alzar e esconder el e toda su gente, e los bastimentos e el oro que tenia de los cristianos, e todo lo demas; por manera que no podiamos facer cosa alguna conveniente al servicio de Sus Altezas, ni a lo que heramos enviados por Vuestra Señoria, e que parescia que para ir a la dicha provincia del dicho Cacique desde alli a su asiento, que segund decia la guia, avia quatro leguas por tierra e otras tantas por mar e por el rio, que heramos poca gente, aunque buena, pero que podria ser que nos lo tuviesen a liviandad, e que si dexavamos de ir e aguardavamos a que los nabios e gente viniesen, que no se podria facer cosa alguna porque serian ya avisados como dicho es, e nos lo toviesen a cobardia, e que nunca otro mejor tiempo se ofresceria para tomar el dicho Cacique e el oro que tenia de los cristianos e agora, porque en sintiendo o sabiendo que avia cristianos en la tierra, luego se pondria en parte donde nunca pudiese ser abido, e como lo avia fecho la otra vez que yo el dicho Alcalde Mayor avia venido á su tierra, e que me parescia que yendo de noche, no siendo sentidos e con tan buena guia como tenia, podria tomar e prender el dicho Cacique e salirse luego antes que

los yndios toviesen lugar de se juntar a su salvo, e que pues tan presto esperavan el socorro, que no podrian recibir daño, que viesen lo que les parescia.

E luego el dicho Capitan Andres Garabito e los otros fidalgos e compañeros que en mi compañia ivan, dijeron que les parescia que con la gente que alli avia, por lo que yo avia dicho, podiamos ir a tomar al dicho Cacique sin rescibir daño ni riesgo, e que asi les parescia a ellos e tenian confianza en Dios Nuestro Señor lo guie, por manera que se hiciese todo muy bien, e asi lo acordamos todos de facer, e estando ya aderezados para nos partir aquella noche en las canoas por el camino de la Mar, porque segun la lengua decia podiamos llegar al quarto del alba al bohio del Cacique, levantose de supito un viento algo recio, e porque me parescio que Dios Nuestro Señor no hera servido que fuesemos aquella noche, acorde que nos quedasemos; e asi quedamos, e fize facer farol en una canoa porque si los nabios viniesen de noche viesen al dicho rio, los quales no vinieron, e platicando aquella noche largamente con la dicha guia, e como yo e los cristianos que conmigo venian sabiamos e teniamos noticia de toda aquella tierra, porque la aviamos andado muchas veces e estado en ella, fallamos que hera muy mejor ir por tierra, porque el rio que se dice de los *Mahizales*, por do avian de subir las canoas, estava todo poblado, e no podrian subir sin ser sentidos aunque fuesemos de noche, e porque

aviamos de ir por tierra despoblada e monterosa; e visto como los dichos nabios no venian ni parescian, acordamos de nos partir luego de las canoas e de las esconder en un estero que cerca de alli avia en el dicho rio de Escoria, e dexe escrito en un plato de pleyte puesto en un palo e un pañuelo blanco en el, como ivamos al bohio del Cacique, e donde quedaban las dichas canoas escondidas, e que las tomase el dicho Capitan Pizarro e gente que venian en los nabios, e se fuese en ellas al bohio del dicho Cacique por la Mar o por el rio de los dichos Mahizales; e asi nos partimos por una marisma e anegadizos en que avia cerca de una legua, en la qual pasamos mucho trabajo e tanto calor e sed, que nos empollaron a los mas las bocas, porque abiamos vebido siempre en el dicho rio Descoria el agua salada.

Pasada la dicha marisma envie dos compañías a buscar agua y á que viesen la tierra e a donde estavamos e la reconociesen, e idos volvieron diciendo que no avian fallado agua, e que ya heramos sentidos e se alzaba toda la tierra, porque mas de doscientas personas vieron venir por las zavanas, de lo qual rescebimos todos harta pena; e para certificarme de la manera que hera, porque no pude creer que tan presto aviamos de ser sentidos, envie al Capitan Andres Garabito e a Bartolome Doca a que fuesen lo mas encubiertamente que pudiesen con los dichos compañeros e viesen aquella gente,

de la manera que ivan, e si ivan huyendo e como gente alborotada, los quales fueron idos: despues de aberlo visto bien, me enviaron á decir que no tuviese recelo que aviamos sido sentidos, que no hera sino gente de gandules e yndios varones que ivan a la guerra, e no ivan como gente alborotada, antes ivan con sus armas, muy sosegados e seguros e consejando e hablando entre si, e que a lo que creian ivan a la provincia Descoria a la guerra al Cacique della, que seria hasta numero de doscientos gandules, poco mas o menos; de lo qual holgamos todos e lo tovimos por muy buena señal e aparejo, esperanza en Dios que lo avia de encaminar como se hiciese todo muy bien, partimonos luego con arta fatiga de mucha sed, caminando siempre por fuera de camino por arcabuzos e marismas e manglares; andando en busca de agua, la topamos sobre tarde, e alli bebimos e descansamos un rato, e luego nos partimos e llegamos puesto el sol sobre el Asiento Viejo del dicho Cacique de Parise, adonde desbarataron al dicho Capitan Gonzalo de Badajoz, e desde alli atalayando la tierra, vimos dos bohios que estavan en el dicho Asiento Viejo e humos en ellos, por donde nos certificamos que la tierra estava segura e asosegada, que no aviamos sido sentidos: desde alli salimos e hallamos camino, por el qual fuimos para el dicho *Asiento Viejo*, al qual llegamos en anocheciendo, e llegado cerca del nos, paramos e fice adelantar dos compañeros para que fue-

sen a ver escuchar que avia en los dichos bohios ó el bado por do aviamos de pasar el rio, los quales fueron e volvieron e llevaron consigo la lengua, e dijeron que en el paso del rio habia bohios de la otra vanda e mucha gente en ellos, que tenian mucho regocijo e estavan todos muy seguros, e que por aquel vado no podria pasar la gente en ninguna manera sin ser sentida; por tanto, que se debia buscar otro, e luego envie a Bartolome Docon con otros dos compañeros a buscar otro vado, el qual hallo, e muy bueno, aunque pensamos que fuera bien dificultoso de hallar; pasamos por el con mucho peligro de ser sentidos, porque habia bohios en el camino e yndios que andavan guardando mahizales, e fuimos a tomar el camino pasado la poblacion del dicho *Asiento Viejo;* e fuimos nuestro camino tras la guia, la qual iva bacilando porque llevava mucho miedo de vernos, tan pocos como ivamos, e a esta cabsa parecio a muchos que hera bien volver á tomar guia al dicho *Asiento Viejo*, lo qual yo no fice ni quise facer, porque no se podria tomar sin que se nos soltase gente que fuese a dar mandado al Cacique Pano que nosotros llegasemos por otro camino e atajos que ellos se tienen, diciendoles que yo no venia a tomar yndios ni gente, salvo prender aquel Cacique e cobrar del, si pudiese, el oro que tenia que avia tomado a los cristianos, e pacificallo e reducillo al servicio de Sus Altezas, e que aquella que llevavamos no savia de llevar mediante Dios; e ansi nos

fuimos andando por nuestro camino e siguiendo la dicha guia, con harto descontento de muchos de los compañeros porque no aviamos tomado otra en el dicho *Asiento Viejo*, e porque seguiamos la que llevamos, diciendo que nos llevava perdidos e camino de la provincia de *Quema*, porque segund la misma guia avia dicho, el bohio del dicho Cacique se quedava atras sobre mano izquierda e el rio *Grande* adonde estaba, porque no fuera posible no aber llegado a el, segund lo mucho que avia andado si la dicha guia nos llevara por buen camino, e aquel iva muy medroso, e que no los abia de osar llevar al bohio del dicho Cacique; pues yendo debatiendo tan largamente sobre lo susodicho con los compañeros y ellos conmigo, acorde de reparar e envie tres compañeros que sabian la tierra, que fuesen entretanto que descansaba la gente un buen rato por el campo a ver si toparian con el rio *Grande*, adonde llevamos noticia que estaba el dicho bohio del Cacique, e idos detuvieronse tanto, que ni los unos ni los otros no vinieron, estando ya muy fuera de esperanza de que no se avia ya de acertar á facer cosa buena; e ya que amanescia envie al Capitan Andres Garabito con cierta gente facia una parte adonse avia oido hablar e toser yndios, e yo sali por la otra para ver la tierra donde estavamos, e saliendo tope los dichos cristianos que avia enviado, e venian e traian dos yndios que avian tomado aquella noche en el camino, los quales en llegando, que seria

ya que queria salir el sol, nos enseñaron luego el bohio del Cacique, que no estava de donde nos aviamos parado aquella noche obra de tres tiros de vallesta; envie luego tras el dicho Capitan Garabito para que se volviese, e yo con la gente que llevava aderezamos al dicho bohio e asiento del Cacique, e aunque hera ya de dia e nos detuvimos mucho en pasar el dicho rio *Grande*, e el dicho Cacique fue avisado de una yndia que nos vido pasar el rio, que estava en la barranca cogiendo agua del, dimosnos tanta prisa en pasalle, que ellos a la puerta e nosotros al quicial, llegamos al bohio del Cacique e cercamosle, e tomamosle las puertas, e dimonos tanta priesa e tan buena maña, e Dios Nuestro Señor que lo quiso e lo encamino todo de su mano, que puesto caso quel dicho Cacique se fue e salio con una mujer, tomamos dentro todo el oro que alli tenian e todos sus espaves e fijos e otra mucha gente; e porque heramos tan poca gente mande que nadie fuese en seguimiento del alcance, aunque se tomara e obiera..... en el, salvo que se recojesen todos; sacavanse tantas habas de oro por un cabo ó por otro, e avia tanto regocijo e gresca, que paso mas de media ora que no nos entendiamos los unos a los otros; provey luego de poner atalayas en lo alto del bohio para ver si se recojian los yndios, e fice recoger todas las havas del oro que se hallaron, e sacar tres muertos que avia envueltos de la manera siguiente:

Estaba cada uno dellos en un lio luengo, cubier-

to la cobertura de encima de unas hamacas de paja muy primas e muy bien labradas, de las muy buenas que ay o se hacen en esta tierra, e encima liado con unos cordeles de cabuya como lian fardeles de Flandes; e mas dentro otro enboltorio e cobertura de muchas mantas muy buenas e muy pintadas, liadas de la misma manera con cordeles de algodon; e mas de dentro otro enboltorio de mantas mas delgadas e mas primas, liadas de la misma manera con cordeles hechos de cabellos de yndios, e dentro del cuerpo del difunto muerto asado, el uno de los quales dijeron que hera el Cacique viejo..... que avia desbaratado al Capitan Gonzalo de Badajoz e a los cristianos que con el fueron, e les avia tomado el oro; que avia fallescido despues que de alli nos partimos, el qual estava todo armado de oro, e en la cabeza una gran bacina de oro a manera de capacete, e al pescuezo quatro o cinco collares fechos a manera de gorjal, e en los brazos armaduras de oro fechos como cañones, todos cubiertos de las dichas armaduras e en los pechos e espaldas muchas piezas e patenas e otras piezas fechas a manera de piastrones, e un cinto de oro, ceñido todo de cascaveles de oro, e en las piernas asi mismo armaduras de oro; por manera que de la manera quel dicho cuerpo del dichõ Cacique estava armado, parescia un arnes o coselete trençado; tenia a la cabecera una mujer muerta, e a los pies otra, las quales tenian asi mismo muchas piezas de oro puestas; en los

otros dos enbueltos estaban otros dos caciques, que dis que avian sido e sucedido despues del, e se avian muerto, los quales estaban de la misma manera armados de oro, e aunque no tan rica ni tan apuestamente, con mucha cantidad como el dicho que envuelto el dicho Cacique anta-tara, los quales se desenbolvieron e se saco el dicho oro de todos ellos, el qual avaliamos que podia aver en ello hasta diez mil pesos; e hice sacar todo lo que se hallo en las habas, e en los yndios e yndias que se tomaron, e en presencia de todos se metio en otras havas mejores e mas convenientes para llevarlo cargado e recojido todo lo que se hallo, sin consentir que nadie se parase a comer ni a facer otra cosa, puesto caso que avia muchas pavas, e yguanas, e tortolas, e bollos, e iguanas, e ajes, e chicha, nos volvimos al dicho *Asiento Viejo;* pero tuve noticia que tenian allí las canoas, porque por ser como heramos tan poca gente, e no saber quando nos venian el socorro de los nabios, e estar alli donde estaba el bohio del dicho Cacique en medio e cercado de los caciques *Guarase*, e *Usagana*, e *Guera*, e *Chicacotra*..... todos estos que se podian juntar en un dia o dos al mas tardar, que eran vasallos e subditos al dicho Cacique, me parescio que era bien ponernos en salbo e salirnos en las dichas canoas a la boca del rio del dicho *Asiento Viejo* a la Mar, e aguardar nuestros nabios; e asi lo hicimos, y luego recojido todo lo que se ovo, nos partimos para el dicho *Asiento Viejo*, e

alli se hallaron siete canoas, las quales tomamos luego, e sin consentir repasar a nadie despues de aber soltado fasta treinta yndias de las que tomaron que estavan preñadas e tenian criaturas pequeñas, e otras heran mujeres de edad, e algunas principales, las quales les hice e platique el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los caciques e yndios destos sus Reynos de suso contenido, e de aveles dicho otras muchas e buenas palabras de amor, para que todo lo dixesen e platicasen al dicho Cacique, e dandoles a un hijo del dicho Cacique pequeño que alli se avia tomado, para que se lo llevasen e que le dixesen que me viniese a ver, e que no tuviese miedo ninguno que no le faria mal ninguno, antes le queria mucho e le daria sus mujeres e le rescebiria por vasallo de Sus Altezas, nos partimos todos en las dichas canoas por el rio abaxo del dicho *Asiento Viejo*, e nos venimos a la boca del, adonde sale a la Mar, e alli nos desembarcamos, e puesto mucho recabdo en las canoas e en el Real, hecimos fuego e cenamos con mucho placer e alegria, e reposamos aquella noche; ovo en el dicho oro cerca de catorce arrobas, que fueron treinta e tres mil e tantos pesos de oro, por manera que puede Vuestra Señoria creer que por la manera quel dicho Cacique e yndios de la dicha provincia de Paris desbarataron al dicho Capitan Gonzalo de Badajoz e a los cristianos que con el vinieron e les tomaron el oro, por aquella misma manera tuvo

Dios Nuestro Señor por bien que lo restituyesen e pagasen, porque yendo el dicho Capitan Gonzalo de Badajoz a buscar de noche al dicho Cacique, estando fuera del Real saltearon el dicho Cacique e yndios el Real, e desbarataron los cristianos que en el quedaron, e se llevaron el oro, e asi fuesemos nosotros, que siendo ellos salidos e idos de sus casas a facer guerra, llegamos nosotros e los salteamos e tomamos el dicho oro de la manera que dicha es, sin herir ni matar ni facer mal a yndio ni yndia alguna, salvo muy pacificamente.

Al tiempo que dimos en el bohio del dicho Cacique acontecio una cosa que parescio de misterio, ques bien que Vuestra Señoria la sepa en particular; que fue, segund despues supe, que era la verdad que tenia el dicho Cacique en el dicho bohio fasta veinte yndios atados con sus cuerdas á las gargantas, los quales heran e avian traido de las provincias *Descoria* e *Cherú*, en las quales tenia guerra el dicho Caciqué, entre los quales tenia un hijo del Cacique de la provincia de *Pacara*, que es la dicha provincia *Descoria*, el mas bien dispuesto mancebo que se a visto en estas partes, e muchacho de hedad de hasta diez e ocho o diez e nueve años, los quales tenia todos para matar la noche siguiente; e los dichos yndios que topamos diz que avian ido por iguanas e pescado para facer el areyto, e una madre del dicho Cacique de *Pacara*, que asi tenian preso, avia venido á lo rescatar, e habia traido un ha-

ba de oro e la avia dado al dicho Cacique por el, e el dicho Cacique se la avia tomado e no la queria dar el dicho su hijo, antes decia que lo avia de matar con los otros en su tierra, que quiere decir en trueque del enojo que tenian dellos; e estando la madre muy afligida aguardando de ver morir á su hijo, e llorando con el, llegamos nosotros e los libramos a todos; fue tanto el regocijo e placer que los dichos yndios presos obieron con nuestra venida, quanto suelen aver pesar de que nos vean en sus casas; hicelos soltar á todos e quellos atasen á los otros, e al dicho Cacique de *Pacara* dilo á la dicha Espave su madre, e llevellos conmigo, haciendoles toda la honra e buen tratamiento que yo pude, los quales estavan libres; estando la dicha Espave e el dicho su hijo conmigo en mi posada, hizosele una postema en un pie, de que en dos dias se le comio casi toda la carne del, fasta la canilla de la pierna, e yo la fice curar con toda diligencia, aunque parecia cosa imposible poderse curar, e hicele entender que tubiese gana de ser cristiana e se encomendase á Dios e á Santa Maria su Madre, e que si ella lo facia, que Dios le daria salud; e luego la dicha Espave dixo que queria ser cristiana e que se encomendava á Dios e a Santa Maria su Madre, e me rogo e importuno que la ficiese cristiana, tanto que por falta de no aber clerigo, vista su buena voluntad con que lo pedia, yo la babtice; quiso Dios luego dalle salud, e dentro de quatro ó cinco dias

mejoro en tanta manera, que quando nos partimos de su tierra quedo casi sana de todo punto, e decia siempre la dicha Espave que yo era como padre suyo e de su hijo, e que puestos e llevados en la dicha su tierra de *Pacara*, ellos e todos los otros sus hermanos e hijos e principales yndios de la dicha provincia, serian verdaderos vasallos e servidores de Sus Altezas e querrian siempre mucho á los cristianos, los quales yo lleve á la dicha su provincia de *Pacara*, e los puse e restituy en ella, e quedaron muy pacificos ellos e todos los otros sus principales e yndios de la dicha provincia, segund que por el proceso que sobre lo susodicho en la dicha provincia de *Pacara* se hizo mas largamente, parescera de suso contenido, el qual, con esta relacion va junto e inserto. Solte asi mismo ciertos yndios de los que se tomaron e estavan presos de la dicha provincia de *Cherú*, segund que por el proceso fecho de lo que se fizo con el Cacique e yndios de la dicha provincia, asi mismo questa junto con esta, mas largamente paresce, e Vuestra Señoria lo uno e lo otro podra ver.

Estando en la dicha boca del dicho rio del *Asiento Viejo*, envie luego en una canoa al dicho rio *Descoria*, questa legua e media del, a saber si los navios heran llegados alli e si avian llevado las canoas que yo alli avia dejado escondidas de la manera que dicha es, e hallaron los cristianos que en la dicha canoa ivan el rastro como los navios avian

llegados al dicho rio *Descoria* e avian llevado las dichas canoas, e el plato en que avia dexado escrito lo que avian de hacer, e venida la dicha canoa, provey luego dos canoas que fuesen al dicho rio de los *Mahizales*, a donde yo avia dexado proveydo que se fuesen los dichos navios, e mande a los cristianos que ivan en las dichas canoas que subiesen de noche por el dicho rio, porque si por caso los dichos navios no estuviesen en el, no recibiesen daño de los indios, e que si hallasen los dichos navios les dixesen, que viniesen luego alli a donde yo estaba, los quales hallaron, e quel Capitan Pizarro con la gente que en ellos venia, heran idos en mi busca al bohio del Cacique, e que la misma noche e dia que yo abia dado e llegado al bohio del dicho Cacique, se abia partido el dicho Capitan Pizarro con la gente que en el iva en los dichos navios para ir a el en nuestra busca, e vinieronse luego los dichos nabios al dicho *Asiento* á donde yo estava.

El dicho Capitan Francisco Pizarro e la gente que con el salio de los dichos navios para ir en nuestra busca al bohio del dicho Cacique, acerto a salir al tiempo que nosotros llegamos, e dimos en el dicho bohio del dicho Cacique; e por manera que aunque fuera concertado, no saliera mejor, e salieramos a tiempo que los indios que se ivan huyendo de nosotros e ivan avisar a los de adelante, topavan con el dicho Capitan e con los cristianos que con el venian, lo qual fué cabsa de ponellos mayor espan-

to, e por partimos como nos partimos tan presto nosotros del dicho bohio del dicho Cacique, segund e de la manera que dicha es, el dicho capitan Francisco Pizarro e los cristianos que con el venian, no nos alcanzaron en el dicho bohio, e por llegar como llegaron tarde e cansados, reposaron alli e fueron en nuestro seguimiento e rastro al *Asiento Viejo;* e de alli fizome mensajero el volviese el dicho Capitan al rio de los *Mahizales*, pensando que los dichos navios estarian alli aguardando, e como no los hallo, se obo de volver con harto trabajo e fatiga de la gente que pasaron fasta topar con nosotros.

Desde el dicho *Asiento* fizo luego mensajeros al dicho Cacique de *Parise*, que se dice Queco, el qual vino de paz e quedaron el e sus principales e indios por vasallos e servidores de Sus Altezas, e se hicieron con el todo los otros abtos e diligencias segund que por el proceso que sobre esta razon se hizo de yuso contenido mas largamente parescera, e despues de aber fecho todos los dichos abtos e diligencias, a quatro dias del mes de Agosto, con toda la gente e nabios e canoas, despidiendome del dicho Cacique Queco y dexandole muy pacifico, nos partimos e fuimos e llegamos a la tierra del dicho Cacique *Pacara*, en la provincia *Descoria.*

La dicha tierra e provincia de *Parise* esta en la costa desta Mar del Sur; toda la costa que se incluye en ella es muy buena, por ques toda de arenas e de grandes pesquerias, asi de pescados como de ma-

riscos; tiene dos rios grandes, allende de otros arrollos e esteros pequeños, el uno que se dice del *Asiento Viejo*, e el otro que se dice el rio de los *Mahizales*, en cada uno de los quales pueden entrar de pleamar todos los nabios questan fechos, porque de pleamar tienen dos brazas de agua arriba; tienen los dichos rios muy buenas riberas e de grande pusicion para mahizales e ynca e todos los bastimentos de indios, especialmente melones de los indios, que se hallan alli los mejores e mas sabrosos que se an visto en todos estos Reynos, e tales que asados parescen de carne propiamente, que de membrillo; es tierra de mucha caza, asi de quatropea como son infinitos venados, tantos que andan juntos de treinta en treinta e de quarenta en quarenta, e de puercos e veas de la tierra, e de volateria e pavos, e ansares e perdices e palomas; ay en el muchos leones e tigres e de otros animales salvajes, aunque el dicho Cacique e principales e indios de la dicha provincia son como frailes dominicos o cartujos, que no comen carne ninguna de ninguna manera ni condicion que sea, salvo pescado e yguanas, aunque tienen los venados e caza sobrada en la tierra; e a esta cabsa e porque no la corren la ay en mayor cantidad que en otra parte: es la tierra facia la costa e tierra muy airosa, clara e talantosa e muy llana; no tovimos tiempo esta vez de buscar las minas; confina por la parte del Este, con la provincia de *Escoria* e *Pacara*, e por la parte del Sueste con la pro-

vincia de *Guasave* e *Usagana*, e por la parte del Norte con la provincia de *Chicacora* e *Quema*; todas las quales dichas provincias son sujetas e obedecen al dicho Cacique de *Parise*; e por la parte del Sur, la dicha Mar del Sur, e tiene por ella de costa fasta seis leguas, que desde la dicha provincia de *Guasave* fasta el rio *Descoria*, son los indios e gente de la dicha provincia, a lo que paresce, gente mas sabia e mas polida e mas concertada que los otros que se an visto; ay en ella sal, aunque no de la buena, e algodon e muy buena ropa dello, asi de mantas como de lienzos pintados, de labores e colores bien primas, como V. S. los ha visto; tiene su lengua por si diferente de la lengua de Eneba e de la lengua Cherú, en tierra Descorria, a sido y es gente muy temida de los otros caciques e indios comarcanos, e tenidos por muy esforzados guerreros entre los dichos indios; ay desde esta provincia e cibdad fasta la dicha provincia de *Parise*, fasta treinta leguas por la Mar e casi otras tantas por tierra, lo qual Vuestra Señoria podra ver mas á lo cierto por la carta e figura ques fecha.

Partido de la dicha provincia de Paris, e llegado en la provincia de *Pacara*, segund e como e de la manera que por el proceso de lo en ella sucedido que por mi se hizo de yuso contenido mas largamente parescera, e despues de aver pacificado al Cacique, e principales e yndios de la dicha provincia, e restituydo e vuelto en ella a la dicha Espave e su hijo,

e fecholes a todos todo buen tratamiento, tuve noticia e supe de la dicha Espave e de los dichos principales sus hermanos, como aquel rio grande *Descoria* arriba, delante de la dicha provincia *Descoria*, avia un cacique muy grande, e muy poderoso e muy rico, que se decia Esqueva, questava en la sierra, e que aquel les avia embiado amenazar porque heran amigos de los cristianos e les llevavan de comer e los tenian en su tierra, e que en yendo que se fuesen los cristianos, los avian de matar a todos, e que los cristianos no osavan ir a su tierra porque le tenian mucho miedo; e que otra vez quando fueron alla los avia atracado, que quiere decir muerto, e herido muchos dellos de pedradas, se avian ido huyendo de su tierra, lo qual decia porque en el otro viaje que yo vine por mandado de Vuestra Señoria, estando en la provincia de *Nata*, el dicho Cacique *Nata* me dijo del dicho Cacique, e con ciertas guias quel me dio, envie a el el capitan Pedro de Gomez con setenta ombres, e los aguardaron e les tomaron el paso, e les dieron una recia guaçavara, que quiere decir batalla, la qual duro todo un dia, que los cristianos no les pudieron ganar el paso, que le tenian tomado, hasta la noche, e alli descalabraron fasta treinta cristianos e se volvieron saliendose de noche, de lo qual el dicho Cacique, segund paresce, quedo tan favorescido, que por aquello decia lo susodicho; e que asi mismo decia el dicho Cacique, que si alla fuesen los cristianos a su tierra, que

los avia de matar, e a los Uchies asi mismo, que llaman ellos los yeguas; e facelles pedazos, e comelles; e quel dicho Cacique avia de matar por su persona al Capitan de los cristianos, e luego matarse asi, que no queria mas vevir, e otras muchas amenazas que serian largas de contar, todo lo qual dijeron e declararon los dichos yndios seyendo preguntados por la lengua; e asi mismo quel dicho Cacique esta en la verdadera traviesa de Veragua, e que contrata e rescata con el que en quatro o cinco dias van e pasan desde la dicha provincia a la Mar del Norte.

Pues sabido lo susodicho e asentado por ante Escribano, segund paresce por lo procesado de yuso contenido, yo acorde e me determine ir en persona con la gente que alli tenia a la dicha provincia *Desqueva*, e fize aderezar la gente, que serian fasta noventa ombres que conmigo tenia muy escogidos, en que abia veinte ballesteros e dos tiros de artilleria; e sin dar parte a nadie a lo que ivamos porque no nos sintiesen los yndios de la tierra, que tuve sospecha que si nos sentian e lo sabian segund el miedo tenian al dicho Cacique Esqueva le avian de avisar, e dexando en los nabios e canoas al Capitan Andres Garabito con otros treinta ombres, e dos tiros de artilleria e seis ballesteros, bien abajo de la poblacion de los yndios en el dicho rio *Descoria* nos partimos ya que queria anochecer, e andovimos aquella noche quatro leguas, que fue hasta

salir de la tierra e poblazon de *Pacara* e *Escoria*; e otro dia siguiente andovimos otras quatro leguas, porque hera todo despoblado, e hize desmudar dos cristianos de color loros, e tomasen estericas e varas de los yndios, e que con las guias se adelantasen e fuesen hasta media legua adelante atalayando la tiera, e para que si viesen algund yndio e lo pudiesen tomar, lo tomasen; e a la noche andovimos contia de dos leguas que avia fasta llegar a la tierra del dicho Esqueva, e alli nos paramos a facer, diz porque estava muy lexos el bohio y asiento del dicho Cacique, e aquella noche no podiamos llegar a el, segund las lenguas decian avia buenas quatro leguas; en veniendo el dia envie ciertos cristianos con la lengua e guia e con brebedad para que viesen la tierra lo mas encubierto que pudiesen e si parescia lo poblado della, e a donde decian las dichas lenguas que estaba el bohio del Cacique e el camino que aviamos de llevar, los quales vieron como los yndios andavan alborotados, e segund las lenguas dixeron, que decian a voces que ivamos los cristianos; por manera que como supe e vi que aviamos sido sentidos, e que de ir mas adelante no se avia de hacer otra cosa de provecho ni en servicio de Sus Altezas, salvo facer guaçavara con los yndios, que quiere decir batalla, e matar muchos de los cristianos, y ellos facer daño en nosotros, porque segund el dicho Cacique es poderoso e estava muy favorecido por lo susodicho, nos avia de acometer,

e por no hacer mal ni daño al dicho Cacique, pues no abiamos podido tomalle sin ser sentidos para lo pacificar e reducir al servicio de Sus Altezas sin facelle ni rescebir daño alguno; como tenia confianza en Dios Nuestro Señor que se hiciera sino estuviera avisado, e de alli supieramos la verdad de la traviesa de Veragua e de las minas della, e de otros muchos secretos que se descubrieran por aquel paraje, acorde que nos volviesemos luego sin entrar en su tierra del dicho Cacique ni tomar yndio, ni facer otro mal ni daño alguno, e ansi nos volvimos luego sin tener cosa que comer, mas de un venado que fallamos en un bohio que allí estaba ahogado, e alli se repartio para todos y se aso e comio sin bollos; e asi nos partimos e nos volvimos, muy trabajados e cansados, e muertos de hambre e con mucha agua que nos llovio, e tanto frio que pensamos perecer de frio, a la dicha provincia *Descoria*, e desde alli nos volvimos luego a *Pacara*, e de alli a nuestros nabios e nos partimos para la provincia de *Nata*.

Antes que nos partiesemos a la dicha provincia *Desqueva* despache la fusta cargada de mahiz desde la dicha provincia de *Pacara*, e fize saber a Vuestra Señoria todo lo que pasaba, e que mandase Vuestra Señoria proveer lo que fuese servido hiciesemos adelante, segund que en la carta que escrebi a Vuestra Señoria mas largamente se contiene.

Esta la dicha provincia de Esqueva metida en la

sierra bien aspera, confina por la parte del Este con la provincia de *Nata*, e por la parte del Hueste con la provincia de Tabara Vallpocoa, e por la parte del Norte las sierras de Veragua, e por la parte del Sur la provincia de Unscuria; ay fasta llegar alla desde la dicha provincia de *Escoria*, muy bueno e llano camino, todo de cabañas e tierra clara, e entrando en ella comienza la sierra aspera e de sierra, e el Cacique muy poderoso e muy temido en toda aquella tierra, porque tiene otros caciques avasallados e sujetos que le sirven, e muy rico de oro, tanto que segund lo que los dichos yndios de *Pacara* e las guias e nuestras lenguas nos decian, es en todo mas cosa que Parise; tiene la lengua por si e diferente de todas las otras lenguas, e es tierra que diz que siempre por la mayor parte llueve en ella e muy fria, e ansi nos parescio a nosotros, porque llovio mucho.....; que en ella estovimos e ovimos mucho frio, que dicen que ay en ella muchas piñas e hazen vino dellas, e el mahiz de lo empedernido e menudo, a manera de lo del Rio Grande, ay muchas mamey, hazen con ella las hamacas delgadas e primas de paja, pelean por la mayor parte con piedra e con estosias e tiraderas e con lanzas; holgara mucho de tomar al dicho Cacique, porque Vuestra Señoria supiera muchos secretos de la tierra adentro en la otra Mar del Norte, y pues no se pudo hacer, a sido harto aparejo para tomalle aver ido a su tierra de la manera que dicha es, e sabido

el camino e visto e tanteado por donde se a de entrar para otra vez.

Fecho todo lo susodicho, nos partimos a la provincia de *Nata* por la mar que ay desde el dicho rio de *Escoria* fasta el de *Nata*, obra de tres leguas, e llegando en la dicha provincia, vinieron luego ciertos yndios de paz, los quales recebi muy bien, e envie a llamar al Cacique, el qual nunca vino, diciendo que tenia mucho miedo, e porque aviendole soltado en el otro viaje que yo vine a la dicha provincia de *Nata* por mandado de Vuestra Señoria, e dadoles sus mujeres e hijos, e quedando por vasallo de Sus Altezas, se avia alzado e huido, vinieron muchos principales suyos, a los quales les hize todo buen tratamiento, e les mande venir a sus bohios, e les di a cada uno de los dichos principales e indios que asi vinieron de pazes, tantas cruces de quantos bohios decian que tenian, para que en cada un bohio pusiesen una e la tuviesen por señal que heran vasallos de Sus Altezas, e que los cristianos no les hiciesen mal, avisandoles e requeriendoles que si viniesen á los dichos bohios e no anduviesen huyendo, porque a todos los que anduviesen alzados e huidos los avia de enviar a buscar e tomar por esclavos, segund que todo lo susodicho mas largamente paresce por el proceso que en la dicha provincia de *Nata* por mi fue fecho de suso contenido; vinieronse muchos principales e indios e gentes a sus bohios, en los quales estaban muy pacificos con sus muge-

res e hijos, e tan asosegados a lo que parescia, como si nosotros no estuvieramos en la tierra; fizeles saber e requeriles que avisasen al Cacique e a todos los otros principales indios que andaban huydos e absentados, que dentro de tercero dia se viniesen a sus bohios e a la obediencia de Sus Altezas, con apercibimiento que pasado el dicho termino los enviaria a buscar, e todos los que se tomasen fuera de los bohios e andando huyendo, serian esclavos, puesto caso que algunos despues del dicho requerimiento se viniesen a sus bohios, e pasado el dicho termino de tercero dia, envie al Capitan Andres Garabito e al Capitan Francisco Pizarro por dos partes, los quales tomaron hasta treinta piezas de yndios e yndias, a los quales dixe que a los yndios que tomasen, los truxesen por delante de los yndios de pazes para que los viesen, e asi se hizo, e fue cabsa el tomar de la dicha gente que luego aquel dia se vinieron mas de seiscientas animas de los que estavan huydos a los boios, e cada dia se venian mas, por manera que casi todos los bohios que avia en la dicha provincia estaban llenos de gente, e aunque los cristianos ivan e venian a ellos con mi licencia, no se huyan ni absentaban, ni escondian ellos ni sus mugeres ni sus hijos, ni se esquivavan de los cristianos como lo acostumbran hacer hasta aqui los yndios, aunque esten de pazes con los cristianos, antes les daban a los cristianos muy bien de comer e de beber todo el tiempo que alli estovi-

mos; nos traian muy bien de comer para todos los cristianos, asi de carne de venado como yguanas e pescado, e servian e ivan e venian cada e quando e en todo lo que les hera mandado con mucha diligencia e buena voluntad, a lo que parescia e un principal que se dice Cochereba, ques como Gobernador de la tierra, e muy querido del Cacique, lo proveia todo e mandava hacer tambien, que nunca cosa se le pidio que no la diese e ficiese. Algunas yndias mansas de la dicha provincia que alli teniamos, ivan á ver sus padres e sus madres, e se estaban alli con ellos tres o quatro dias, e se ivan e venian sin irse ni absentarse ninguna dellas, e los cristianos, asi mismo con mi licencia se ivan de uno en uno e de dos en dos por los dichos bohios, en donde heran tambien rescebidos e ospedados como lo fueran en sus casas, e una vez que yo fui con cierta gente a ver el bohio del Cacique, ques de los bien fechos, e mas gentil e bien obrado que se a visto en todos estos Reynos e en todo lo descubierto, e me hicieron tanta fiesta e tan buen rescebimiento como lo supieran facer si fueran cristianos, e nos dieron a todos tambien de comer e tan concertadamente que todos nos espantamos. Crea Vuestra Señoria que en Castilla no se pudiera facer banquete mas concertado, mejor probeydo de comer, el que alli nos hicieron; abria en todos los bohios, a lo que nos parescio a los que los vimos, muy pacificos e muy sosegados, fasta mil e quinientas

animas e dende arriba; dexe en la dicha provincia un mochacho al dicho principal Cochereba, muy manso e muy ladino e entendido en nuestra lengua, ques de la dicha provincia de *Nata*, que lo traximos en el otro viaje, para que los informase e reduxese al servicio de Dios e de Sus Altezas, e los conservase en el, e traxese al dicho Cacique *Nata* a que viniese e no obiese miedo a los cristianos quando otra vez alli viniesen a su tierra, e recojeronse en la dicha provincia fasta mil e doscientas hanegas de mahiz, ques todo el mahiz que se ha traido á esta cibdad, quedando la dicha provincia de *Nata* pacifica; e de la manera que dicha es nos partimos yo e la gente que conmigo vino en los nabios, todos tres cargados de mahiz e de otros bastimentos e baratijas necesarias para esta cibdad, e el Capitan Francisco Pizarro e Juan de Cardenas, el dicho Capitan Francisco Pizarro vino en las canoas por la Mar, al qual mande que viniese á la probincia de *Tabore* e prendiese aquel Cacique, como V. S. envio a mandar, porque facia guerra al Cacique Cotoque, ques vasallo e servidor de Sus Altezas, e al dicho Juan de Cardenas por tierra con la gente de caballo e toda la demas; a los quales les di sus instrucciones de lo que avian de hacer, segund que por ellas paresceran.

Es la dicha provincia de *Nata* tierra muy llana e de vegas; tiene tres rios grandes, e muy grandes riberas muy abundosas de todos bastimentos de yn-

dios e de grandes pesquerias; ay en ella caza asi de venados en mucha cantidad como de ansares e pabos, e tortolas e palomas; tiene las mejores salinas que se han visto en lo descubierto destos Reynos; ay en ella mucha ropa de algodon; es la gente della de mucha mas razon e mas limpia que otra ninguna que se aya visto en todo lo descubierto; es provincia pequeña, de poca tierra aunque la mas fertil e abundosa que se a visto en todo lo descubierto, e tiene de largo de costa hasta quatro leguas, ques desde el rio de *Baria* fasta el rio de *Cheri*, e por la parte del Seste con la dicha provincia de *Cheri*, e por la parte del Hueste con la provincia de *Baria*; e por la parte del Norte con la sierra e provincia de *Sucle* e *Esquina*, e por la parte del Sur es tierra clara, e de zavanas e vegas e muy talantosa e sana, e muy aparejada, e de gran dispusicion para pueblo.

Ya que veniamos de camino por la Mar en los dichos nabios, nos tomo una tormenta tan seria e tan desecha, que ubimos de alijar mucha parte de los bastimentos que traiamos, e pensamos todos de ser perdidos e que nos comiera la Mar, la qual nos tuvo buenas tres oras; quiso Dios Nuestro Señor escaparnos e sacarnos de tan gran peligro, llegamos a esta Cibdad a quatro dias del mes de Otubre pasado, todo lo qual que dicho es e se contiene en esta dicha relacion, acontecio e paso e sucedio segund e de la manera que dicha es, sin faltar cosa

alguna ni añadir mas de la realidad de la verdad; e pido al Veedor Alvaro de Guijo e a los dichos Capitanes Andres Garabito e Francisco Pizarro, e Bartolome Docon e Diego de Ayala, alguacil, e al dicho Pascual de Andagoya e a Rodrigo Vitaco, e a Hernan Ponce e a Diego de Texefima, e Alonso Martin de Don Benito, en cuya presencia se leyo la relacion susodicha, como testigos e personas que en todo se hallaron presentes, lo firmaron de sus nombres; todos los quales en testimonio de verdad e porque paso de la manera que dicha es e se contiene en la dicha relacion verdaderamente, sin aber ni contenerse en ella otra cosa mas de lo que real e verdaderamente paso en el dicho viaje, lo firmaron de sus nombres.=El Licenciado de Espinosa.=Alvaro de Guijo.=Andres Garabito.=Francisco Pizarro.=Diego de Ayala.=Pascual de Andagoya.

De parte de los muy altos e muy poderosos e muy Catolicos defensores de la Iglesia, siempre vencedores y nunca vencidos, la Reyna Doña Juana e el Rey Don Carlos su hijo Nuestros Señores, Reyes de las Españas e de las Dos Sicilias, de Jerusalen e de las Yslas e Tierra-firme del Mar Oceano, etc., domadores de las gentes barvaras, yo Pedrarias de Avila, su criado, mensajero e Capitan, vos notifico e fago saber como mejor puedo, como Dios Nuestro Señor, uno e eterno, crio el cielo e la tierra, e un ombre e una mujer, de quien nosotros e todos los hombres del mundo fueron e son descendientes e

procreados, todos los que despues de nos vinieren, mas por la muchedumbre de la generacion que destos a sucedido desde cinco mil e mas años quel mundo fue criado, fue necesario que los unos ombres fuesen por una parte e otros por otra, e se dividiesen por muchos Reynos e provincias, que en una sola no se podrian sostener ni conservar.

De todas estas gentes, Dios Nuestro Señor dio cargo a uno, que fue llamado San Pedro, porque de todos los hombres del mundo fuese Principe, Señor e superior, a quien todos obedeciesen e fuesen cabezas de todo linaje humano, donde quier que los hombres viviesen e estuviesen, e en qualquier ley, seta o creencia, e diole a todo el mundo por su reyno e señorio juridicion.

Y como quier que le mando que pusiese su silla en Roma como en lugar mas aparejado para regir el mundo, mas tambien le permitio que pudiese estar e poner su silla en qualquier otra parte del mundo, e juzgar e gobernar todas las gentes cristianos, moros e yndios e gentiles e de qualquier otra seta e creencia que fuesen. A este llamaron Papa, que quiere decir admirable mayor Padre y guardador, porque es padre y guardador de todos los hombres.

A este San Pedro obedecieron e tuvieron por Señor Rey e superior del Universo los que en aquel tiempo bibian, e ansi mismo an tenido a todos los otros que despues del fueron al Pontificado elegidos, e asi se

a continuado hasta agora e se continuara fasta quel mundo se acabe.

Unos de los Pontifices pasados que en lugar deste sucedio en aquella silla e degnidad que he dicho como Principe e Señor del Mundo, fizo donacion destas Yslas e Tierra-firme del Mar Oceano a los dichos Rey e Reyna e sus subcesores en estos Reynos, Nuestros Señores, con todo lo que en ella ay, segund que se contiene en ciertas escripturas que sobre ello pesaron, que podeis ver si quisieredes; asi que Sus Altezas son Reyes e Señores destas Yslas e Tierra-firme por virtud de la dicha donacion, e como a tales Reyes e Señores destas Yslas e Tierra-firme, algunas Yslas e casi todas a quien esto a sido notificado, an recibido a Sus Altezas e le an obedescido e obedescen, e le an servido e sirven como suditos lo deben facer, e con buena voluntad, sin ninguna resistencia; luego sin dilacion como fueron informados de lo susodicho, obedescieron e rescebieron los varones religiosos que Sus Altezas enviaron para que les predicasen nuestra Santa Fee, e todos ellos de su libre e agradable voluntad, sin premia ni condicion alguna, se tornaron cristianos, e los son, e Sus Altezas lo rescebieron alegres e beninamente, e asi los mandaron tratar como a los otros sus subditos e vasallos, e vosotros sois tenidos e obligados a facer lo mismo. Por ende como mejor puedo, vos ruego e requiero que entendais bien esto que os he dicho, e tomeis para entenderlo

e deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, e reconozcais a la Iglesia por Señora e Superiora del Universo mundo, e al Sumo Pontifice llamado Papa, en su nombre, e al Rey e a la Reyna en su lugar, como a Señores e superiores e Reyes destas Yslas e Tierra-firme, por virtud de la dicha donacion, e consintais e deis lugar que estos Padres religiosos vos declaren e pedriquen lo susodicho.

Si asi lo hicieredes fareis bien lo que sois tenidos e obligados a Sus Altezas, e yo en su nombre vos rescebiran con todo amor e caridad, e vos dexaran vuestras mujeres e hijo e facienda libre e sin servidumbre, para que dellos e de vosotros fagais libremente todo lo que quisieredes e por bien tovieredes, e no vos compeleran que vos torneis cristianos, salvo si vosotros informados de la verdad os quisieredes convertir a nuestra Santa Fee Catolica, como lo han hecho los vecinos desas otras Yslas; e allende desto Sus Altezas vos daran muchos previlegios e essenciones e vos haran muchas mercedes.

Si no lo hicieredes, e en ello dilacion maliciosa pusieredes, certificoos que con el ayuda de Dios yo entrare contra vosotros poderosamente, e vos hare guerra por todas las partes e manera que yo pudiere, e vos sujetare al yugo e obediencia de la Iglesia e de Sus Altezas, e tomare vuestras personas e de vuestras mugeres e hijos, e los hare esclavos, e como tales los vendere e desporne dellos

como Sus Altezas mandaren, e vos tomare vuestros bienes, e vos hare todos los males e daños que pudiere, como á vasallos que no obedecen ni quieren rescebir á su Señor e le resisten e contradicen; e protesto que las muertes e daños que dello se recresciere sea a vuestra culpa, e no á Sus Altezas ni mia ni destos cavalleros que conmigo vinieron; e de como lo digo e requiero pido al presente Escribano que me lo de por testimonio signado, etc.

En la provincia de Paris, primero dia del mes de Agosto, año del Nascimiento de Nuestro Salvados Jesucristo de mill e quinientos e diez e nueve años, el Señor Licenciado Gaspar de Spinosa, Alcalde Mayor e Teniente Gobernador e Capitan General por el muy magnifico Señor Pedrarias Davila, Teniente General en estos Reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, en presencia de mi, Francisco de Casa, Escribano, dixo; que veniendo como el venia por mandado del dicho Señor Teniente General en los nabios e canoas, e gente que por Su Señoria le fue dada a la dicha provincia, convino, visto el tiempo que les hizo e por no ser descubiertos, de tomar las dos canoas que ivan por popa del barco e de la fusta, e venir o venir en persona con la gente que ellas cupo a la dicha provincia de Paris, que fueron fasta quarenta e ocho ombres, tierra a tierra, e los dichos nabios facese a largo de la Mar; por manera que nascido el dia no pudiesen ser vistos ni descubiertos de la tierra, e que los unos e

los otros se viniesen a juntar al rio *Descoria*, para que desde allí facer e cumplir lo que por la instrucion de suso contenida por el dicho Señor Teniente General le hera mandado; e venido al dicho rio *Descoria* en las dichas canoas e gente, despues de aber tomado guia en la provincia de *Cherú*, e de aberse visto e descubierto los dichos nabios por los yndios desta dicha provincia, estuvo aguardando un dia a los dichos nabios, e visto como no venian, e deteniendose mas, alli, sin ir a la dicha provincia de Paris en busca del Cacique Sura, avisado, e verian los dichos nabios, con acuerdo e parescer del Capitan Andres Garabito e de todos los compañeros que con el venian, acorde de ir a tomar el dicho Cacique, porque seyendo sentidos e avisado de mas e allende de quel oro que tiene de los cristianos no se podria cobrar, se iria e absentaria donde por ninguna via e manera e por palabras ni requerimientos ni amonestaciones no podria ser avido ni atraido al servicio de Sus Altezas, antes el e su gente, con temor del daño que abian fecho a los cristianos, se irian e absentarian, como lo abia fecho en el otro viaje quel dicho Señor Alcalde Mayor vino; que por las cabsas susodichas, el se determino, con acuerdo de la dicha gente, de ir e fue a la dicha provincia de *Paris*, e llego al Asiento del dicho Cacique, e tomo ciertos yndios e fasta treinta e tres mil pesos de oro poco mas o menos, lo qual se hallo mucha cantidad dello, entre los muertos, e otros en

havas; e el dicho Cacique e mucha parte de su gente se fueron huyendo; e despues de haber recogido todo lo susodicho, se vino con la dicha gente al *Asiento Viejo* del dicho Cacique, que quedava obra de una legua atras, e alli, despues de aber tomado siete canoas que alli se hallaron, fizo apartar fasta quince o veinte piezas de yndios, con todos los mochachos e niños de poca edad; e asi estando todos juntos, el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo e platico e dio a entender por Biolante, lengua, el requerimiento que mandan Sus Altezas que les hagan a los yndios destos sus Reynos; por manera que los dichos yndios dixeron que lo entendian e que lo dirian e platicarian al Cacique Yaguahira e a los principales de la dicha provincia, al qual dicho Cacique dixeron que se decia Queco, pòrque Entatura el Cacique viejo era ya muerto; e despues de aberles dicho a las dichas yndias otras muchas palabras de amor, e que dixesen al dicho Cacique que no obiese miedo, e que si viniese a velle e a ser vasallo de Sus Altezas le daria a sus mugeres e hijos, e le seria fecho todo el buen tratamiento como a los otros Caciques de *Comagre*, e *Chepo*, e *Pacora*, e *Panamá*, que han venido a los cristianos de paz e a ser vasallos e servidores de Sus Altezas; e quel mal e daño e guerra que hicieron a los cristianos que vinieron con el Capitan Gonzalo de Badajoz, no les seria mas pedido ni demandado, ni por ello serian mas punidos ni castigados ni maltrata-

dos, solto e fizo soltar todos los dichos yndios e yndias, e asi sueltos, el dicho Señor Alcalde Mayor se embarco en todas las dichas canoas e con toda la otra gente e con el oro, e se vino por el rio del *Asiento Viejo* fasta la boca de la Mar para recojer los otros navios e gente a donde avia dicho a los dichos yndios que asi abia soltado e enviado por mensajeros al dicho Cacique, que lo hallarian si quisiese venir a le ver e asentar con el, las paces, e a ser vasallo de Sus Altezas.

E que estando en el dicho asiento en la boca del dicho rio, vino un yndio de paz á veinte e siete dias del mes de Julio deste dicho año, con cierto oro e armaduras de yndios e patenas, que podria aber fasta doscientos pesos poco mas o menos; e preguntado por el dicho Señor Alcalde Mayor a lo que venia, dixo quel dicho Cacique lo enviaba para que viese al dicho Alcalde Mayor e a los dichos cristianos, e viese lo que decia, e quel tenia mucho miedo, e que por eso no osava venir; quel no queria guerra con los cristianos, salvo paz, ni queria oro, salvo comer, e quel Cacique abia fecho guerra a los cristianos, que ya hera muerto, que hera viejo e esforzado; quel que hera mozo e tenia mucho miedo á los cristianos, que por eso no queria guerra con ellos, e otras muchas cosas quel dicho Señor Alcalde Mayor le fueron preguntadas, al qual dicho yndio, el dicho Señor Alcalde Mayor le hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les

sea fecho a los yndios e Caciques destos Sus Reynos, e se le platico e dio a entender una, e dos e tres veces de *verbo ad verbo*, fasta tanto quel dicho yndio dixo a todo lo en el dicho requerimiento contenido, que lo entendia una, e dos e tres veces; todo lo qual el dicho Señor Alcalde Mayor le dixo al dicho yndio que vino de paz, que abia de ir, e platicar e dar a entender al dicho Cacique Queco, con mas todas las otras palabras de amor susodichas que primero le envio á decir en el dicho *Asiento Viejo*, asegurandole e prometiendole, que si viniese e quisiese ser *churigra* del Rey de Castilla, que quiere decir vasallo, que le daria e le volveria todas las mujeres e hijos que se le avian tomado, e de aqui adelante no le seria fecho mal ni daño con sus mujeres e hijos, ni en su gente, antes serian muy bien tratados e defendidos de otras qualesquier personas que les quisieren facer mal e daño; e que se volviese al dicho Cacique e le dixese e platicase todo lo susodicho, e le asegurase que no obiese miedo, e que viniese a ver e asentar paces con el dicho Señor Alcalde Mayor; e asi mismo le pregunto el dicho Señor Alcalde Mayor si aquel oro que traya, si lo traya de presente para se lo querer dar, que se lo diese, e sino que lo volviese consigo; el qual dicho yndio dixo que queria llevar el dicho, e quel Cacique, quando viniese a ver al dicho Señor Alcalde Mayor, lo trairia con lo otro que tenia e andaba recojiendo de los principales; e luego el dicho Señor Alcalde

Mayor mando dar de comer al dicho yndio, e se fue e llevo el dicho oro, diciendo que otro dia siguiente vernia el dicho Cacique á ver al dicho Señor Alcalde Mayor; e luego el dicho Señor Alcalde Mayor proveyo como en un plato de peltre por falta de papel, escribio, enviando a llamar al Capitan Francisco Pizarro e a los cristianos que con el andavan en el asiento del dicho Cacique, e se viniesen luego sin hacer mal ni daño al dicho Cacique, porque abian embiado a decir que queria venir de paz; el qual dicho plato dio al dicho yndio que lo llevase a los cristianos.

E que asi, ido el dicho yndio, el dicho Señor Alcalde Mayor, aguardando al dia siguiente e fasta otro dia, e visto como el dicho Cacique no venia al plazo quel dicho yndio abia puesto, ni enviava mas mensajero, acordo de enviar otro yndio de los del dicho Cacique que se habia tomado, el qual le hizo e platico el dicho requerimiento e se le dio a entender por Biolante, lengua, de *verbo ad verbo*, una, e dos e tres veces fasta en tanto quel dicho yndio dixo que lo entendia muy bien una, e dos e tres veces, e quel iria al dicho Cacique e se lo platicaria e diria todo segund que a el se le abia dicho e declarado, con todas las otras palabras de amor e seguridad que asi mismo le fueron dichas e declaradas al dicho yndio de suso contenidas, segund que se dixeron a los otros mensajeros que de antes abia enviado; e despues de abelle dado de comer, se

fue el dicho yndio, diciendo que otro dia siguiente vernia el dicho Cacique, o el dicho yndio con su respuesta.

E que despues de lo susodicho, al dia siguiente del dicho mes, el dicho yndio volvio e truxo trescientos e quarenta e siete pesos de oro en armaduras e patenas, e dixo quel dicho Cacique le enviava, e que décia que vernia otro dia a ver al dicho Señor Alcalde Mayor, aunque tenia mucho miedo, e otras palabras a lo susodicho anexas e pertenecientes, e en respuesta de las que por el dicho Señor Alcalde Mayor le fueron dichas; e el dicho Señor Alcalde Mayor le dixo todas las palabras de amor e seguridad de buen tratamiento, asegurandole que le daria a sus mugeres e hijos, e fizoles a ciertas espaves, amigos principales del dicho Cacique, questavan presentes, que le dixesen al dicho yndio, que le dixese al dicho Cacique, que no obiese miedo e que viniese, e para mayor seguridad suya dio al dicho yndio una camisa de olanda labrada de oro, e una gorra de grana para que lo diese e llevase al dicho Cacique en señal de mucha amistad e seguridad e paz, todo lo qual se le dio a entender por la dicha Biolante, lengua; e asi se fue el dicho yndio diciendo quel dicho Cacique vernia el dia siguiente, aunque estaba lexos.

Por todo lo qual, el dicho Señor Alcalde Mayor dixo que por quanto por defecto e por falta de Escribano e de no tener tinta ni papel al tiempo que

paso, no se asento ni escribio, salvo se hizo publicamente ante testigos o en presencia de la gente que presente estaba, que agora despues que yo el dicho Escribano vine e abia copia e papel e tinta, e mandava e mando que se escribiese e asentase, e lo fizo escrebir e asentar el dicho Señor Alcalde Mayor de la manera que dicha es, e firmar a los testigos que presentes estavan e se hallaron, e a los nescesarios; por quanto de lo susodicho parescia por escrito segund que ello fue e paso en testimonio de verdad para cada e quando que nescesario fuere; e por quel dicho Señor Alcalde Mayor pueda dar quenta e razon de lo que por el dicho Señor Teniente General le fue mandado por la dicha instrucion de suso contenida de todo lo que se ha hecho para en cumplimiento della, e en la manera que se a tenido en el atraer a este dicho Cacique desta dicha provincia de Paris al servicio de Sus Altezas, e pacificallo, e facer e complir en todo e por todo los Mandamientos de Sus Altezas que en este caso hablan; e mando asi mismo, a mi, el presente Escribano, que sucesivamente posiese e asentase por escrito todos los otros abtos e diligencias, pedimientos e requerimientos que con este dicho Cacique e principales en esta dicha provincia se hiciesen, continuandolo todo en este proceso, e los testigos que fueron presentes a todo lo susodicho, que son: el Capitan Andres Garabito, e Diego de Ayala, Alguacil, e Alonso Martin de Don Benito,

e Hernando de Soto, e Diego Caballo, e Pascual de Andagoya, e Antonio Velazques, e Miguel de Solis, e Blas de Atienza, e otros muchos.=El Licenciado Espinosa.=Andres Garabito.=Diego de Ayala.=Diego Caballo.=Hernando de Soto.=Pascual de Andagoya.=Blas de Atienza.=Miguel de Solis.

E despues de lo susodicho, en treinta e un dias del dicho mes de Julio del dicho año, estando presentes yo el dicho Escribano e los testigos de yuso escriptos, vino otro yndio de paz e parescio en presencia del dicho Señor Alcalde Mayor, el qual yndio traxo doscientos e quarenta e siete pesos en armaduras e patenas, e un petral de cascabeles, é dixo que lo enviaba un Cabra principal del dicho Cacique, para que viese al dicho Señor Alcalde Mayor e a los cristianos, e viese lo quel dicho Señor Alcalde Mayor decia, e quel tenia mucho miedo de venir al dicho Señor Alcalde Mayor, mas que todavia vernia otro dia siguiente a le ver, e porque tenia una mujer e ciertos hijos suyos que se le habia tomado; e traxo asi mismo ciertas yguanas e bollos de mahiz, al qual el dicho Señor Alcalde Mayor le dixo todas las palabras de buen amor, e para atraello a que viniese a le ver, e de paz, e se le hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los Caciques e yndios destos sus Reynos de suso contenido de *verbo ad. verbo*, e se lo leyo e dio a entender por Francisco, lengua, e se le platico fasta en tanto quel dicho yndio dixo que lo

abia entendido todo, e que lo diria, e platicaria e fablaria al dicho Cacique Queco si lo viese e al dicho Cabra, e a todos los otros yndios; e despues de aber comido se fue e partio el dicho yndio, e dixo quel dicho principal su amo que abia enviado, vernia otro dia el Cacique asi mismo.=Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo e los Capitanes Andres Garabito, e Francisco Pizarro, e Fernan Ponce, e Diego de Ayala, e Beltran de Guevara, e Rojel de Soria, e Andres de Segovia; e firmaronlo de sus nombres.=Alvaro de Guijo.=Andres Garabito.=Francisco Pizarro.=Beltran de Guevara.=Diego de Ayala.=Andres de Segovia.=Rojel de Soria.

E despues de lo susodicho, en primero dia del dicho mes de Agosto del dicho año, vinieron tres yndios de paz, el uno primero e los dos despues de ay un rato; el primero dixo que lo enviaba el dicho Cacique Queco, el qual venia otro dia siguiente para ver al dicho Señor Alcalde Mayor, e truxo ciertos bollos de mahiz para los espaves del dicho Cacique Queco quel dicho Señor Alcalde Mayor tenia; e los otros dos dixeron que los enviaba los Cabras e principales para ver al dicho Señor Alcalde Mayor, e para traer de comer á los dichos espaves, porque asi mismo querian venir de paz a los cristianos, e no hacelles guerra, ni mal ni daño, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo, e platico, e leyo e dio a entender el dicho requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho de suso contenido;

al yndio primero por si, el qual se fue antes de los otros dos, e a los otros dos ambos juntos por el dicho Francisco, lengua, de *verbo ad verbo*, segund que en el se contiene, e tantas veces fasta que los dichos yndios dixeron que lo entendian todo muy bien; e les dixo e platico todas las otras palabras de buen amor e buen tratamiento, e para atraer el dicho Cacique e a sus principales a las paces e al servicio de Sus Altezas, de suso contenido, e otras muchas anexas e pertenecientes; e despues de aber comido los dichos yndios, se fueron diciendo que todo lo susodicho decian e platicarian al dicho Cacique e a los otros principales yndios.=Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo e los Capitanes Francisco Pizarro, e Andres Garabito, e Fernan Ponce, e Diego de Ayala, e Francisco Caballon, e Beltran de Guevara, mucha parte de la gente questaba unida en el Real, e los testigos lo firmaron de sus nombres.=Alvaro de Quijo.=Andres Garabito.=Diego de Ayala.=Rojel de Soria.=Beltran de Guevara.= Fernan de Ponce.

E despues de lo susodicho, en dos dias del dicho mes e año susodicho, vinieron tres yndios del dicho Cacique Queco de paz, en presencia del dicho Señor Alcalde Mayor; el uno de los quales, segund que declaro la dicha Francisca, lengua ques deste dicho Cacique, e las otras espaves quel dicho Alcalde mayor tenia consigo deste dicho Cacique, dixeron que hera hermano del dicho Cacique Queco,

que se llamaba Chichima, que hera el que abia enviado uno de los yndios suso contenidos, e los otros dos, que heran dos principales, el qual truxo de presente doscientos e ochenta e quatro pesos en armaduras e patenas, los quales dixeron venian a ver al dicho Alcalde Mayor e a los cristianos, e que queria tener paz e amistad con ellos; e el dicho Chichima pidio al dicho Señor Alcalde Mayor su mujer e tres hijos que dixo que le abian tomado los cristianos, e otro de los principales pidio una mujer suya, e que en volviendo, que volviesen a hablar al dicho Cacique Queco, luego otro dia vernia a ver al dicho Señor Alcalde Mayor, e si abian dexado de venir luego, hera porque tenian mucho miedo.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo que no tuviesen miedo, e que viniendo ellos de paz e queriendo ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel Tiba de los cristianos, que hera Pedrarias Davila, e el dicho Señor Alcalde Mayor e los cristianos que con el estaban, los queria mucho, como a hermanos, e que no les seria fecho mal ni daño alguno, e todas las otras palabras de amor e buen tratamiento e seguridad e pacificacion que se dixeron a los otros yndios de paz; e les hizo e leyo el dicho requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho de suso contenido de *verbo ad verbo*, e se le platico e dio a entender por la dicha Francisca, lengua, con otras muchas palabras a ello anexas e pertenecientes, porque mejor lo entendiesen, fasta

en tanto que los dichos principales dixeron que lo entendian una, e dos e tres veces; e asi fecho el dicho requerimiento, les dixo que viesen lo que querian facer si querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas e tener paz e amistad con los cristianos, e facer e complir lo que por el Señor Gobernador Pedrarias Davila, que en lugar de Sus Altezas esta en estos dichos Reynos, o por otro que sucediese en el dicho oficio, en ellos, e por el dicho Señor Alcalde Mayor en su nombre les fuere mandado.

Los quales dixeron e declararon, que ellos querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e ser sus *churigras*, que en nuestra lengua quiere decir vasallos, e tener paz e amistad con los cristianos, e facer e complir todo lo que por el Tiba de los cristianos les fuere mandado; e que un principal del dicho Cacique Queco, que se decia Quema, hera muy malo e se abia alzado contra el dicho Cacique e le hacia guerra e tenia mucho enojo con el, e le queria tomar el oro, e no le queria obedecer al dicho Queco; que los cristianos fuesen ayudarle al dicho Queco a lo castigar e matar, pues que ellos todos querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e amigos de los cristianos; todo lo qual dixeron e declararon por la dicha Francisca, lengua.

E luego el dicho Señor Alcalde mayor dixo, que pues ellos querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel, en nombre de Sus Altezas e de la Reyna Doña Juana e del Rey Don Carlos, Nuestros

Señores, como Teniente de Gobernador e Capitan general por el muy magnifico Señor Pedrarias Davila, su Teniente general en estos dichos Reynos, los rescebia e rescebio por tales vasallos e servidores de Sus Altezas, e los ponia e puso como a tales debaxo de su proteccion e amparo, e les prometia e prometio en el dicho nombre, por parte de Sus Altezas, ni por su mandado, ni del dicho Señor Teniente general Pedrarias Davila, que agora es, e por otro qualquiera que subcediere en el dicho oficio, ni por el dicho Señor Alcalde Mayor, ni por cristianos que con el estan, ni por otros qualesquiera que vengan de aqui adelante, faciendo e cumpliendo los dichos principales e sus yndios lo que buenos e leales vasallos deben e son tenudos de hacer e cumplir, e serviendo en todo aquello que les fuere mandado de parte de Sus Altezas e del dicho Señor Pedrarias Davila, e de los otros Gobernadores e Capitanes que de parte de Sus Altezas les fuere mandado, no les sera fecho mal ni daño alguno; antes seran abidos e tenidos e tratados en todo e por todo como lo son los otros Caciques e yndios vasallos de Sus Altezas que con toda verdad, como tales, sirven e cumplen sus mandamientos, e en señal de posicion vel casi, los tomo e abrazo, e les dio e entrego las dichas sus mujeres e hijos que pedian, e les dixo que se viniesen a sus casas e bohios, e que no obiesen miedo que de aqui adelante les fuese fecho mal ni daño alguno; e que si algun cristiano les

fuese a hacer mal o daño, que lo viniese a decir, quel lo castigaria como ellos bien verian; de todo lo qual pidio a mi el dicho Escribano que se diese asi por fee e testimonio, e a los presentes, que dello fuesen testigos: testigo el Veedor Alvaro de Quijo e el Capitan Andres Garabito, e Rojel de Laria, e Beltran de Guevara, e Diego de Ayala, e Hernan Ponce; e el dicho Señor Alcalde Mayor dio al dicho Cabra Chichima una camisa e una caperuza, e el dicho Alcalde Mayor e los dichos testigos lo firmaron de sus nombres.=El Licenciado Espinosa.=Alvaro de Guijo.=Andres Garabito.=Rojel de Laria.= Beltran de Guevara.=Diego de Ayala.=Hernan Ponce.

E despues de lo susodicho, en tres dias del dicho mes e año susodicho vino el dicho Cacique Queco con otros diez yndios, los quatro o cinco dellos, segund que la dicha Francisca, lengua, e otros yndios de la tierra declararon, que heran los principales de la tierra, el qual dicho Cacique traia una camisa vestida e una caperuza de mitades quel dicho Señor Alcalde Mayor abia dado al dicho Cabra Chichima, e ciertas piezas de oro de armaduras e patenas, en las quales obo ciento e sesenta e dos pesos, e ciertos yguanas e venado; e asi venido, el dicho Señor Alcalde Mayor, le recebio con mucho amor e voluntad; e despues de aberse asentado en un duho, el dicho Señor Alcalde Mayor le hablo por la dicha Francisca, lengua, e le dixo que abia holgado

mucho con su venida e por el buen camino quel e sus principales e yndios tomavan e querian tomar en venir a ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e tener paz con los cristianos e servillos, e no ser mas rebeldes, ni se absentar del servicio de Sus Altezas, ni tener guerra con los cristianos, e todas las otras palabras de amor e buen tratamiento que le abia enviado a decir con los otros yndios quel dicho Cacique abia enviado, segund que de suso mas largamente se contiene; e le dixo otras muchas palabras para asegurar al dicho Cacique e quitalle el miedo que traia, que venia todo temblando.

E luego el dicho Cacique Queco dixo quel queria ser vasallo e *churigra* e servidor de Sus Altezas, e todos sus principales e yndios ansi mismo, e quel no abia venido desde la primera vez que le abian enviado a llamar, porque tenia mucho miedo, e quel no queria el oro que le abian tomado, antes lo daba de buena voluntad para Sus Altezas e para los cristianos, e que no queria sino comer e beber e sembrar mahiz, e que antes de aqui adelante los queria, e haria el e su gente bohios e labranzas e ainicos para los cristianos, e quel queria mucho sus mujeres espaves que se le abian tomado, que se las diesen.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo al dicho Cacique e a todos los otros principales e yndios que con el venian, otra vez, todo lo susodicho, e les hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas

que les sea fecho, de suso contenido, e se le leyo de *verbo ad verbo*, e se les dixo e platico por la dicha Francisca, lengua, una, e dos e tres veces, e tantas fasta quel dicho Cacique Queco e los dichos principales e yndios dixeron que lo entendian muy bien, e asi mismo los otros yndios que abia enviado por mensajeros e el dicho Chichima su hermano se lo habia dicho e platicado; e luego el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo, que pues ellos entendian bien el dicho requerimiento e todo lo en el contenido, como estatican sera de la Reyna Doña Juana e del Rey D. Carlos, Nuestros Señores, que viesen e acordasen, querian e tenian por bien de ser sus vasallos e servidores, e tener e reconoscer a Sus Altezas por Señores e tibaes..... de todos estos Reynos, e servir a los cristianos, lo que por Sus Altezas e por el dicho Señor Teniente general o por otros qualesquier Gobernadores que en nombre de Sus Altezas estuvieren en estos dichos Reynos les fuere mandado, en hacer comicos, e bohios e labranzas e todas las otras cosas, segund e como lo hacen e sirvan los otros Caciques, e principales e yndios de las yslas Española e Cuba, e San Juan e Jamayca, donde verdaderamente son vasallos de Sus Altezas; e de ir a la provincia de *Chepava* e *Pacara*, a donde los cristianos agora an de asentar e facer pueblo, e facer las dichas labranzas e comicos, e en todas las otras cosas que les fuere mandado; todo lo qual se le dio a entender largamente por la dicha Francisca, lengua.

E luego el dicho Cacique e los dichos principales e yndios dixeron, que ellos abian bien entendido el dicho requerimiento e todo lo susodicho, quellos determinavan e querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e hacer e cumplir todo lo susodicho, e servir a los cristianos, en facer labranzas e comicos, e en todas las otras cosas que les fuere mandado, asi en esta dicha su provincia, como en la provincia de *Chepava* e *Pacara* donde los cristianos abian de morar e facer bohios, e enviar sus indios a la dicha provincia e pueblo de los cristianos para servir en todo lo que por Tiba de los cristianos les fuere mandado, e que ellos faran contentos de hacer e complir todo lo susodicho, e servir en todo como buenos e leales vasallos deven hacer.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo, que pues el dicho Cacique e los dichos yndios querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel en su nombre, como Teniente de Gobernador e Capitan general por el dicho Señor Teniente general, por su mandado e comision los rescebia e rescebio por tales, e ponia e puso al dicho Cacique e principales e yndios en toda su tierra e provincia debaxo de la proteccion e amparo de Sus Altezas, e de parte de Sus Altezas, en nombre del dicho Señor Teniente general, como su Teniente de Gobernador e Capitan general, les aseguraba e prometia, e aseguro e prometio por mandado de Sus Altezas, ni del dicho Señor Teniente general que agora es ni

fuere de aqui adelante, ni por otros ningunos Capitanes ni Oficiales, e fidalgos e compañeros e cristianos que agora ay en estos Reynos, o de aqui adelante vinieren, faciendo e cumpliendo el dicho Cacique e los dichos principales e yndios todo lo susodicho, segund que lo an prometido e asentado, e sirviendo con toda verdad, como los otros Caciques e yndios vasallos de Sus Altezas lo hacen e sirven, no les sera fecho mal ni daño en sus personas, ni de sus mujeres ni hijos, ni en sus bienes e tierra e provincia; antes seran tratados e amparados e defendidos por Sus Altezas como los otros Caciques e yndios sus vasallos de todas e qualesquier personas que les quisieren hacer mal e guerra; e que les hacia saber, que si de aqui adelante mintiesen e se alzasen e fuesen rebeldes del servicio de Sus Altezas, o no quisiesen servir de la manera suso contenida, por ellos dicha e declarada, sin les mas requerir ni amonestar, se procedera contra ellos como contra vasallos rebeldes e que se alzan e rebelan del servicio de Sus Altezas, e les sera fecha guerra, e les tomaran a ellos e a sus mujeres e hijos por esclavos, e todos sus bienes, e les hara todos los otros males e daños que pudieren, segund que por el dicho requerimiento mas largamente se les a dicho e declarado; el qual dicho Cacique e yndios e principales dixeron que ellos querian ser buenos, e servirian en todo lo que les mandasen, e no se irian ni absentarian del servicio de Sus Altezas, e que no menti-

rian en ninguna cosa, antes lo guardarian e manternian en toda verdad.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo que los rescebia e abia por rescebidos por tales vasallos e servidores de Sus Altezas, segund e de la manera que dicha es, e en señal de la dicha posesion vel casi del dicho vasallaje, le mando levantar e abrazo al dicho Cacique e a los dichos principales, e mando tocar las trompetas, e les dixo otras muchas palabras de amor e pacificacion e seguridad, e le dio al dicho Cacique las espaves e mujeres que pedian, e le dio dos hachas de hierro, e le mando que truxesen ciertos yndios cargados de mahiz para bastimentos de los cristianos, el qual dicho Cacique dixo quel iria e mandaria traer todo lo susodicho; todo lo qual que dicho es, el dicho Señor Alcalde mayor pidio a mi el dicho Escribano que se lo diese asi por fee e testimonio en la manera que dicha es, e a los presentes que dello fuesen testigos: testigo, el Veedor Alvaro de Guijo, e los Capitanes Andres Garabito, e Francisco Pizarro, e Rojel de Laria, e Beltran de Guevara, e Hernan Ponce de Leon; e el dicho Señor Alcalde Mayor e los testigos lo firmaron de sus nombres.=El Licenciado Espinosa.=Francisco Pizarro.=Alvaro de Guijo.= Beltran de Guevara.

E despues de lo susodicho, en quatro dias del mes de Agosto del dicho año vinieron veinte yndios cargados con el dicho mahiz quel dicho Señor

Alcalde Mayor pidio al dicho Cacique Queco, los quales dixeron que los enviaba el dicho Cacique para que lo diesen al Tiba e a los cristianos, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegre e beninamente, e les hizo dar de comer e los envio que se fuesen; e este dicho dia se partio el dicho Señor Alcalde Mayor con toda la gente que tenia e los nabios e canoas a la provincia de *Escoria*.

E despues de lo susodicho, en siete dias del dicho mes e año, estando el dicho Señor Alcalde Mayor en la provincia que se dice de *Pacara*, questa junto con la provincia *Descoria*, vinieron siete yndios, los quales, seyendo preguntados por la dicha lengua, dixeron que los enviava el dicho Cacique Queco para que viesen al dicho Señor Alcalde Mayor e a los cristianos, e les trajesen quatro esclavos quel dicho Cacique enviava al dicho Señor Alcalde Mayor, e cierto oro que traian, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor rescibio alegre e beninamente, e les dixo e platico con muchas buenas palabras para los atraer al servicio de Sus Altezas e confirmar mas en las paces, diciendo como queria mucho al dicho Cacique Queco, e le agradecia mucho el presente que le enviaba, e que siempre fuese bueno, e todas las otras palabras de amor e buen tratamiento que de suso se contiene, quel dicho Alcalde Mayor decia e dixo al dicho Cacique e a sus yndios, el qual oro que traxeron hera quatro armadu-

ras de los brazos e una patena, lo qual no se peso por no aber peso e estar absente el Tesorero, e los dichos quatro espaves, herrados todos en la cara; e despues de aber comido y bebido los dichos yndios, dixeron que querian volver, e el dicho Señor Alcalde Mayor les dio licencia para ello.=Testigos; el Veedor Alvaro de Guijo, e el Capitan Francisco Pizarro, e Hernan Ponce, e Ruy Diaz.

E despues de lo susodicho, en la provincia de *Nata,* en treinta y un dias del dicho mes e año susodicho Señor Alcalde Mayor dixo: que porque a su noticia hera venido que un yndio de los que se abian tomado en la dicha provincia de *Parise*, que se abia dado para ayudar á traer los tiros de artillería, hera yndio principal, que lo mandaba e mando parescer ante si, e asi parescido le hablo por Biolante, lengua, e le dio a entender como por quel queria mucho a su Cacique Queco, e tenia mucho deseo e voluntad quel dicho Cacique e todos sus principales e yndios fuesen buenos e leales vasallos e servidores de Sus Altezas, e tuviesen mucha paz, e sirviesen á los cristianos; quel sabia quel dicho yndio hera muy principal, que por amor del dicho Cacique e por quel, pues hera principal, aconsejase al dicho Cacique e a los otros principales e yndios que fuesen buenos e no se alzasen e rebelasen del servicio de Sus Altezas, e no se fuesen a barar, que quiere decir huir; e sirviesen a los cristianos e sustuviesen las paces que con el tenian, quel lo queria

soltar e lo soltava, e lo ponia en su libre poder, e le dixo que si queria ir que se fuese con ciertos e principales questavan presentes desta dicha provincia de *Nata*, e le dio una hacha para que la llevase al dicho Cacique Queco, e el dixese que se la enviaba porque le queria mucho.=Testigos; Rojel de Soria, e Gonzalo Farfan, e Pedro de Hojeda, e Diego de Ayala, e Francisco de Castro.

Procesos en forma contra otros Caciques, los quales todos fueron y vinieron a amistad y servidumbre de S. A. y quedaron sobjuzgados y en paz y prestos para servir en lo que se les mandare.

En la provincia de *Parise*, a primero dia del mes de Agosto de mill e quinientos e diez e nueve años, una yndia e un yndio mancebo, que se tomaron en el bohio del Cacique Queco de la dicha provincia, los quales se hallaron atados con cuerdas por el pescuezo con otros muchos yndios, los quales tenia el dicho Cacique para matar aquella noche, segund que los dichos yndios dixeron, la dicha yndia e el dicho yndio, que se dixeron ser la dicha yndia Espave e el yndio Tiba e principal de la provincia *Descoria*, dixeron al Señor Alcalde Mayor, por Biolante e Francisca, lenguas, e se le quexaron, diciendo que siendo ellos e perteneciendoles el Señorio e Cacicazgo de la dicha provincia

Descoria, un yndio que se decia Chame, principal de la dicha provincia, se abia alzado en la tierra quando los cristianos e el dicho Señor Alcalde Mayor prendio al Cacique Escoria, el qual dicho Chame abia andado e procurado de matar al dicho yndio e a la dicha Espave, e a sus hermanos, abiendoles tomado la tierra, e abia tenido maña como el dicho Cacique Queco los tomase e prendiese para que los matase, e que agora ellos querian ser vasallos de Sus Altezas e amigos de los cristianos e servilles; por tanto, que pedian al Señor Alcalde Mayor que les ayudase a cobrar e restituir en la dicha su tierra, e que seyendo en ella, ellos serian buenos e servirian a Sus Altezas e a los cristianos, e serian sus *churigras*, que quiere decir naborias, e otras muchas palabras a lo susodicho anexas e pertenescientes, e que ellos serian las guias para llevar a los cristianos a la dicha provincia *Descoria* al bohio del dicho Cacique; e pues quel dicho Señor e los cristianos les abian escapado de la muerte, que ellos serian siempre como sus hijos e querian al dicho Señor Alcalde Mayor como a su padre.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo, que en despachando lo que tenian que facer en la dicha provincia de *Parise*, el vernia a la dicha provincia *Descoria;* e asi por quel dicho Cacique hera de los dados e declarados por esclavos conforme a los mandamientos de Sus Altezas e a los de los Reverendos Señores Priores, como porque presto

caso que por el dicho Señor Alcalde Mayor a sido muchas veces requerido estando en la dicha provincia *Descoria* que viniese de paz, no lo abia querido hacer; porque agora nuevamente para le hacer el requerimiento que mandavan Sus Altezas que les sea fecho, e atraelle a el e a sus principales a su servicio como esta visto por espirencia, que conviene quel dicho Señor Alcalde Mayor iria a la dicha provincia *Descoria* e *Pacara*, e secretamente procuraria de tomar el dicho Cacique, e que ido, estando en el dicho Palancar abria informacion e faria pesquisa cerca de lo susodicho, e compliria de justicia al dicho Cacique Espave e al dicho yndio en aquello que mas conviniese al servicio de Sus Altezas e a la pacificacion de la tierra; e que tuviesen por cierto, que los soltaria e les dejaria en sú tierra, e procuraria que fuesen Caciques e Señores della si les pertenesciese como decian, y les daria todo el favor e ayuda nescesario para ello; los quales dichos Espave e yndio dixeron que hera verdad lo que decian, e quellos los llevarian a la dicha provincia, e que muchos principales della que los querian a ellos bien, que vernian luego de pazes a los cristianos.

E despues de lo susodicho, viernes, quatro dias del dicho mes e año, el dicho Señor Alcalde Mayor se partio de dicha provincia de *Parise* e se vino al dicho Palancar *Descoria* con la dicha Espave e yndio, para guias, en los nabios e canoas que consigo

ternia, e en el rio de dicha provincia *Descoria* subio por el arriba en las canoas, fasta el asiento; estando cerca del dicho asiento, dixo en presencia de mi, el dicho Escribano e de los testigos de yuso escriptos, que le diese por testimonio como el venia a la dicha provincia *Descoria* a tomar al dicho Cacique Chame e a los principales e yndios del, asi por estar como estan dados e declarados por esclavos, como por facer e cumplir lo que por el dicho Señor Teniente general le hera mandado por la instruccion de suso contenida, como por facer cumplimiento de justicia al dicho Espave e yndio, e a pacificar e a traer al servicio de Sus Altèzas a los principales e yndios desta dicha provincia; el venia a los tomar de noche, porque viniendo de dia, e viendo a los cristianos, todos se absentan e van a Barú, por manera, que no pueden ser avidos para hacer en todo lo que convenga al servicio de Sus Altezas e al bien e pacificacion destos sus Reynos.

E despues de lo susodicho, luego en continenti, esa misma noche, el dicho Señor Alcalde Mayor, con la mayor parte de los cristianos que con el venian, entro en la dicha provincia *Descoria*, en la tierra de *Pacara*, e fue al bohio que las guias dixeron que era del dicho Cacique Chame, en el qual no se hallo el Cacique ni otro yndio alguno, ni en los otros bohios questan a la redonda del antes, solos e despoblados; e yendo la gente adelante por mandado del dicho Señor Alcalde Mayor, se tomaron

fasta diez o doce yndios e yndias; e luego el dia siguiente el dicho Señor Alcalde Mayor, en presencia de mi, el dicho Escribano e de los testigos de yuso escriptos, envio el dicho yndio que se decia ser Cacique de la dicha provincia, con otros dos yndios de los que se tomaron, a llamar al dicho Cacique Chame e a los otros principales de la dicha provincia, a todos los quales se les hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, e se le leyo de *verbo ad verbo*, e se les dio a entender por Biolante e Francisca, lenguas, tantas veces, hasta que dixeron que lo entendian muy bien, e se les dixo otras muchas palabras de amor e buen tratamiento para quitar el miedo al dicho Cacique e principales e yndios, segund que se dixeron e enviaron a decir al Cacique Queco, e se les dio el termino que los dichos yndios dixeron que hera necesario para hacer saber lo susodicho al dicho Cacique e yndios, para que viniesen si ellos quisiesen, que fue de tres dias, dentro de los quales los dichos yndios volvieron, e con ellos ciertos principales desta dicha provincia, e dixeron que heran Señores della, especialmente Choarrí; a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegremente e les hablo por las dichas lenguas, diciendo quanto holgaba con ellos, por querer ser buenos vasallos de Sus Altezas e amigos de los cristianos, e que asi ellos como a todos los otros que viniesen de paces, no les seria fecho mal ni daño alguno; e les fizo e platico el re-

querimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, e se les leyo de *verbo ad verbo*, e dio a entender por las dichas lenguas, fasta en tanto qué ellos dixeron que lo entendian muy bien, e les dixo e platico otras muchas palabras para atraellos al servicio de Sus Altezas e a la paz e amistad con los cristianos, segund que de suso se contiene; que se dixeron e declararon al dicho Cacique Queco, e que viesen e determinasen, si querian ser vasallos de Sus Altezas, que habian de hacer e complir todo lo contenido en el dicho requerimiento, e hacer e complir todo lo contenido en el dicho requerimiento, e hacer en todo e por todo lo qué por Sus Altezas e por Sus Gobernadores e Lugares Tenientes, que en esta tierra residieren, les fuere mandado, e servir a los cristianos en facer labranzas e caminos e todo lo demas, cada e quando que para ello fueren llamados e requeridos, asi ellos como sus mujeres e hijos, los que dellos vinieren; los quales dixeron e respondieron, que ellos heran contentos e querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e facer e complir todo lo susodicho, e servir a los cristianos en facer labranzas e caminos e bohios, e en todas las otras cosas que les fuere mandado, asi en esta dicha provincia como en la provincia de *Chepava* e *Pacara*, a donde el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo que abian los cristianos de morar e facer pueblo, e que ellos enviarian sus yndios a la dicha provincia e pueblo de los cristianos, e servir en todo

lo que por el Tiba de los cristianos les fuese mandado; e que ellos seran contentos de lo hacer e complir lo susodicho, e servir en todo lo que buenos e leales vasallos deben facer.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo: que pues los dichos principales e yndios dixeron que querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel en su nombre, como Teniente Gobernador e Capitan General por el Señor Teniente general, por su mandado e comision los rescebia e rescebio por tales, e ponia e puso á los dicho principales e yndios en toda su tierra e provincia debaxo de la proteccion e amparo de Sus Altezas; e de parte de Sus Altezas en nombre del dicho Señor Teniente General, como su Teniente de Gobernador e Capitan General, les aseguraba e prometia, e aseguro e prometio, que por mandado de Sus Altezas ni del dicho Señor Teniente General que agora es o fuere de aqui adelante, ni por otros ningunos capitanes, e oficiales, e hidalgos, e compañeros que agora ay en estos Reynos, e de aqui adelante vinieren, haciendo e compliendo los dichos principales e yndios todo lo susodicho, segund que lo han prometido e asentado, e sirviendo con toda verdad, como sirven todos los otros Caciques e yndios vasallos de Sus Altezas, no les sera fecho mal ni daño alguno en sus personas, ni de sus mugeres e hijos, ni en sus bienes e tierra, antes seran tratados e amparados e defendidos por Sus Altezas como los otros Caciques e yndios sus

vasallos, de todas e qualesquier personas que les quisieren facer mal o guerra; e que les facia saber que si de aqui adelante mintiesen e se absentasen, e fuesen rebeldes del servicio de Sus Altezas, e no quisieren servir de la manera suso contenida para ellos dicha e declarada, sin les mas requerir ni amonestar, se procedera contra ellos como contra vasallos rebeldes que se alzan e rebelan del servicio de Sus Altezas, e les sera fecha guerra, e les tomaran a ellos e a sus mugeres e hijos por esclavos, e a todos sus bienes, e les haran todos los males e daños que ser pudieren, segund que por el dicho requerimiento mas largamente se les ha dicho e declarado.

Los quales dichos principales e yndios dixeron: que ellos querian ser buenos e servirian en todo lo que les mandasen, e no se irian ni absentarian del servicio de Sus Altezas, e que no mentirian en ninguna cosa, antes lo manternian con toda verdad; e el dicho principal Choarrí, pidio al dicho Señor Alcalde Mayor que le diese un Espave muger suya que tenia, e el dicho Señor Alcalde Mayor se la dio; todo lo qual que dicho es, pidio a mi, el dicho Francisco de..... Escribano, que se lo diese asi por fee e testimonio en la manera que dicha es; e a los presentes rogo que dello fuesen testigos: testigos el Veedor Alvaro de Quijo, e el Capitan Francisco Pizarro, e Benito Herrero, e Diego de Texerina, e Ruy Diaz, e Hernan Ponce de Leon; e los testigos lo firmaron de sus nombres.=Alvaro de Quijo.=

Francisco Pizarro.=Hernan Ponce.=Ruy Diaz.

E despues de lo susodicho en la dicha provincia de *Pacara*, a ocho dias del dicho mes de Agosto del dicho año, vino otro principal, que dixo que se decia Asa, con otros dos principales e ciertos yndios, el qual dixo que hera hermano mayor del dicho principal Choarrí, e el dicho Choarrí, asi mismo con el, el qual e todos los otros yndios e principales dixeron quel dicho Asa, hera el Señor principal e de la tierra e su hermano mayor del dicho Choarrí, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegremente, haciendoles dar de comer y de beber, e diciendoles e platicandoles todas las palabras de amor e buen tratamiento quel dicho Señor Alcalde Mayor dixo al dicho Choarrí, e a los yndios que con el vinieron, de suso contenidos, para los atraer al servicio de Sus Altezas e a que fuesen sus vasallos e como tales sirvieran, e a la pacificacion e amistad de los cristianos; e despues de dicho e platicado todo lo susodicho por las dichas Biolante e Francisca, lenguas, les leyo asi mismo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los Caciques e yndios destos sus Reynos, de *verbo ad verbo;* e se le dixo e platico por las dichas lenguas una, e dos e tres veces, fasta quel dicho Cacique Asa e los dichos principales e yndios dixeron que lo entendian muy bien, e quel e los dichos principales e yndios e sus mugeres e hijos e los que dellos viniesen, querian ser vasallos e servidores

de Sus Altezas, e facer todo aquello que por Sus Altezas e por sus Gobernadores e por las personas que en estos sus Reynos estubiesen en su lugar, les fuese mandado, asi en facer bohios o caminos e labranzas para los cristianos que en esta tierra residieren, como todas las otras cosas que les fueren mandadas, asi en la dicha su provincia de *Pacara*, como en la provincia de *Pacara* e *Chepava*, a donde an de residir e morar los cristianos, como en otras qualesquier partes que les fuere mandado e ellos pudieren ir a hacer todo lo susodicho, e harian e complirian en todo verdad, sin mentir en cosa alguna dello.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo: que pues ellos querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel en nombre de la Reyna Doña Juana e del Rey Don Carlos su hijo, Nuestros Señores, e como su Alcalde Mayor e Teniente de Gobernador e Capitan General por el dicho Señor Teniente General e por su mandado e comision, los rescebia e rescebio por tales, e que por Sus Altezas ni por su mandado ni del dicho su Teniente General ni por los cristianos que agora hay en estos Reynos, ni por los de aqui adelante vinieren, no les sera fecho mal ni daño alguno, antes serian amparados e defendidos de todos los otros Caciques e yndios e otras personas que les quisiesen facer mal e daño, faciendo ellos e compliendo con toda verdad todo lo que buenos e leales vasallos de Sus Altezas de-

ben facer, e sirviendo de la manera que dicha es; e les dixo e prometió todas las otras palabras que dixo al dicho principal Choarrí al tiempo que con el asento las paces de suso contenido, e que si mintiesen e fuesen reveldes al servicio de Sus Altezas, les aria facer guerra e todo el mal e daño que les pudiese facer, e les tomarian por esclavos a ellos e a sus mugeres e hijos, con todos los otros bienes; todos los quales dichos principales e yndios dixeron e respondieron que ellos farian e complirian e servirian de la manera que dicho es, con toda verdad, e serian leales e verdaderos vasallos e servidores de sus Altezas en todo e por todo, e que heran contentos que si mintiesen, que les ficiesen los dichos daños.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo; que los rescebia e abia por vasallos de Sus Altezas, e en señal de paz, abrazo al dicho Cacique Asa, e a sus hermanos e principales, e les dixo que se viniesen a sus bohios con sus mugeres e hijos e naborias, e que no obiesen miedo, que por ninguno ni alguno cristiano no les seria fecho mal ni daño seyendo ellos buenos de la manera que dicha es, los quales dixeron que si lo arian; e el dicho Alcalde Mayor pidio a mi, el dicho Escribano, que se lo diese asi por testimonio, e a los presentes rogo que dello fuesen testigos: el Veedor Alvaro de Guijo, e el Capitan Francisco Pizarro, e Hernan Ponce, e Ruiz Diaz, e el dicho Señor Alcalde Mayor lo señalo, e

los testigos lo firmaron de sus nombres.=Alvaro de Guijo.=Francisco Pizarro.=Hernan Ponce.= Ruy Diaz.

E despues de lo susodicho, en diez dias del dicho mes e año, los dichos principales e el dicho Cacique Asa, se vinieron a sus bohios con mucha gente, e estaban en ellos pacificos, e ivan e venian cristianos a ellos, e rescebian a los cristianos los dichos yndios con buena voluntad, a lo que parecia, e les daban de comer de lo que tenian, e el dicho Cacique Asa e yndios venian al Real donde estava el dicho Señor Alcalde Mayor, e traian de comer, e ivan e venian cada vez que por el dicho Señor Alcalde Mayor heran llamados por un yndio o por un cristiano; e al tiempo quel dicho Señor Alcalde Mayor se partieron de su tierra, vinieron los dichos principales a traer de comer, e estuvieron alli fasta que los cristianos se partieron de la dicha provincia; de lo qual el dicho Señor Alcalde Mayor pidio a mi, el dicho Escribano, se lo diese asi por testimonio, como los dichos Caciques e yndios servian e como quedavan de paces.

E este dicho dia e mes e año susodicho, el dicho Señor Alcalde Mayor dixo a los dichos Cacique Asa e a los principales que presentes estavan, por las dichas Biolante e Francisca, lenguas, quel se queria ir a la provincia de *Nata*, e que por quel tenia mucho deseo e gana quel dicho Cacique *Descoria*, que se decia Chame, e todos los principales

e yndios de la dicha provincia, fuesen vasallos e servidores de Sus Altezas e amigos de los cristianos, e el dicho Cacique estuviese de paz e amigo del dicho Cacique Asa e de sus principales e yndios, e que despues del ido el dicho Cacique se volveria a sus bohios, que le hiciesen e dixesen e platicasen el dicho requerimiento, segund quel se lo avian a el dicho e platicado, que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los yndios destos Sus Reynos, e les dixese e platicase todas las otras palabras de amor e buen tratamiento de suso contenido quel les avia dicho e platicado a ellos, e que no tuviesen miedo ninguno; que seyendo el bueno e vasallo de Sus Altezas, que por ninguna de las cosas pasadas les fuese fecho mal ni daño, e otras muchas palabras de amor; e para lo enducir e atraer al servicio de Sus Altezas, segund que de suso se contiene que se an dicho a los otros Caciques e yndios, e que si el dicho Cacique Chame e sus principales e yndios de la dicha provincia *Descoria* quisiesen ser buenos e servidores e vasallos de Sus Altezas como ellos lo eran, e tener paz e amistad con los cristianos, e servir en lo que les fuese mandado como ellos, que dentro de seis dias lo enviase a decir con algunos yndios suyos del dicho Cacique Chame, al dicho Señor Alcalde Mayor, a la dicha provincia de *Nata*, a donde lo hallarian, para que por el sabido, no se les ficiese mas mal ni daño; el qual dicho Cacique Asa e los dichos yndios principales dixeron, quellos se

lo dirian e platicarian todo, segun que por el dicho Señor Alcalde Mayor les hera dicho e mandado, al dicho Cacique Chame e a los principales e yndios de la dicha provincia *Descoria;* e quel e los dichos sus yndios heran sujetos, porque hera Cacique poderoso e le tenian mucho miedo, e que aun tenia miedo; que yendose el dicho Señor Alcalde Mayor e los cristianos de su tierra, los avia de matar el dicho Cacique Chame porque abia venido a ver los cristianos, e a ser sus amigos, e questaria muy enojado dellos. Todo lo qual se les dixo por las dichas lenguas.=Testigos el Veedor Alvaro de Guijo, e el Capitan Francisco Pizarro, e Hernan Ponce, e Ruy Diaz, e el dicho Señor Gobernador Alcalde Mayor lo señalo e los testigos lo firmaron de sus nombres.=Alvaro de Guijo.=Francisco Pizarro.=Hernan Ponce.=Ruy Diaz.

E despues de lo susodicho, en veinte e un dias del dicho mes e año susodicho, el dicho Señor Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor e Teniente de Gobernador e Capitan General por el dicho Señor Teniente de Gobernador, entro en la provincia de Cacique *Nata*, por el rio grande del dicho Cacique, en canoas, de dia, e viniendo de camino, se tomaron cinco yndios; e el dicho Capitan Francisco Pizarro tomo otras nueve o diez piezas de yndios e yndias, uno de los quales, por su aspecto, parescia el mas principal; despues de aber hablado e platicado con los otros yndios, hablo al dicho Señor

Alcalde Mayor, e pregunto al dicho yndio si abian venido unos yndios del Cacique Pacara, quel dicho Señor Alcalde Mayor abia enviado a hablarle, e requerir al dicho Cacique Tata e a sus principales e yndios para que les dixesen que fuesen buenos e no se huyesen ni absentasen del servicio de Sus Altezas, e que fuesen sus vasallos verdadera e lealmente, e todo lo demás contenido en el requerimiento que mandan Sus Altezas que se les haga a los yndios destos Sus Reynos, haciendole saber como el dicho Señor Alcalde Mayor le abia tomado todo el oro que tenia Parise, de Sus Altezas e de los cristianos, e al dicho Cacique e a sus espaves e gente; e por quel dicho Cacique dixo que quiere ser vasallo e servidor de Sus Altezas, el e todos sus principales e gente, lo abia soltado a el e a sus mujeres e hijos, e lo abia perdonado de parte de Sus Altezas, e quedava ya muy pacifico, e asi mismo el dicho Cacique Pacara; e que asi haria al dicho Cacique Nata e a todos sus principales e yndios, ya que tenian el dicho oro, que ya no tenia, porque tienen enojo con ellos e otras muchas palabras de amor, segund que de suso se contiene, quel dicho Señor Alcalde Mayor a enviado a decir a los otros Caciques; todo lo qual dixo e platico el dicho Señor Alcalde Mayor a los yndios del dicho Cacique Pacara que desde la dicha provincia envio por mensageros al dicho Cacique Tata, avia venido e avia dicho e platicado al dicho Cacique e a los principales e yn-

dios que con el estavan todo lo susodicho como los cristianos estaban en la dicha provincia; e quel dicho Cacique Tata respondio e dixo a los dichos sus principales e yndios, que seria bien que enviase a ver al dicho Alcalde Mayor, e a que fuesen amigos de los cristianos, e les diese de comer, e sirviesen, e no se fuesen a *Barú* quando se viniesen a su tierra, e que dio á cada principal un palillo para señal de lo que cada uno abia de traer de venado e pescado e maiz, e de comer para los cristianos; e que los dichos principales respondieron, que no querian ser amigos de los cristianos, ni venir a servillos ni traelles nada, antes si vinieren a su tierra e a esta dicha provincia, los abia de matar a todos; e que desque el dicho Cacique vido que no querian, se fue el a *Barú*, que quiere decir suyo, e dixo a los dichos principales, que no se fuesen ni absentasen, porque el tenia mucho miedo; e que agora, si fuese algun yndio a lo llamar, que creia quel dicho Cacique vernia a ver al dicho Alcalde Mayor; e estando platicando todo lo susodicho el dicho Señor Alcalde Mayor con el dicho yndio, e diciendo que queria que fuese el mensagero, vinieron dos yndios de paces del dicho Cacique Nata con presente de pescado é iguanas, los quales dichos yndios, siendo preguntados por el dicho Señor Alcalde Mayor que a que venian e quien los enviava, dixeron que los envia un principal desta dicha provincia, el qual quiere ser amigo de los cris-

tianos; e que otro dia vernia a ver al dicho Señor Alcalde Mayor, quel e su gente se querian estar en sus bohios e no absentarse.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo a los yndios, que holgava mucho con su venida, que asi al dicho principal e a su gente como a todos los otros que quisieren venir a ser vasallos de Sus Altezas e a tener paz e amistad con los cristianos, el les rescebiria alegre e beninamente, sin los facer mal ni daño alguno; e despues de aberles dicho otras muchas palabras de amor e todas las susodichas que envio a decir con los dichos yndios de *Pacara* por Biolante, lengua, que presente estava, el dicho Señor Alcalde Mayor les leyo el dicho requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho de *verbo al verbo*, e despues se le platico e dio a entender cada capitulo del dicho requerimiento por si a la dicha Biolante, lengua, hasta tanto que los dichos yndios dixeron una, e dos e tres veces, que lo entendian e lo dirian e platicarian al dicho Cacique e principales e yndios todo lo susodicho, segund quel dicho Señor Alcalde Mayor se lo abia dicho e platicado, e que creia quel dicho Cacique vernia de paces; e luego el dicho Señor Alcalde Mayor le pregunto que quantos dias queria de termino para ir al dicho Cacique con el dicho mensaje, e quel dicho Cacique pudiere venir e determine lo que queria facer, los quales dixeron que tres dias, los quales el dicho Señor Alcalde Mayor dixo que

se lo daba e concedia para que fuesen al dicho Cacique a le hacer saber lo susodicho; e para quel dicho Cacique viniese a le ver e sentar las paces o enviase mensajero de lo que queria facer; que estuviesen ciertos, que dentro del dicho termino no les seria fecho mal ni daño alguno, asi en sus personas como a sus bienes, salvo tomar mahiz e bastimento para comer los cristianos; e asi se fueron los dichos yndios de paz, e el dicho yndio otra que queria enviar el dicho Señor Alcalde Mayor.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor mando que alguno ni alguna persona de cristianos e yndios, no fuesen osados de facer mal ni daño al dicho Cacique e yndios desta dicha provincia, asi en sus personas como en sus bienes, ecebto traer mahiz e bastimentos los que obiesen menester, so pena de caer e incurrir en las penas en que caen los que quebrantan las paces asentadas por Sus Altezas; e pidio a mi el dicho Escribano que se lo diese asi por fee e testimonio; e a los presentes rogo que dello fuesen testigos: testigos que estaban presentes, el Veedor Alvaro de Guijo, e el Capitan Francisco Pizzarro, e Pascual de Andagoya, e Pedro Osorio, e Andres de Segovia; e los dichos testigos lo firmaron de sus nombres.

E despues de lo susodicho, en la dicha provincia de *Nata*, a veinte e tres dias del dicho mes de Agosto del dicho año, vinieron honce yndios, los tres de los quales dixeron que eran principales, que se de-

cian Ybrerere, y el otro Jurama, e el otro Ponea, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegre e beninamente, e les hizo traer luego de comer, e les dixo e platico todas las buenas palabras de amor e buen tratamiento que de suso se contiene que dixo e platico a los otros Caciques e yndios que envio a llamar al dicho Cacique Nata para los atraer al servicio de Sus Altezas; e les hizo e leyo el requerimiento que mandan sus Altezas que les sea fecho, de suso contenido de *verbo ad verbo*, e se le platico e dio á entender una, e dos e mas veces por la dicha Biolante, lengua, e Juanico, yndio ladino, desta dicha provincia, que vernia con los cristianos, fasta en tanto que los dichos yndios principales dixeron una, e dos e tres veces que lo entendian todo lo que les dixo e platico; asi mismo como abia de servir a los cristianos en hacer labranzas e caminos, e en las otras cosas que por Sus Altezas e por sus Gobernadores e Capitanes en su nombre les fuere mandado, asi en esta dicha su provincia como en la provincia de *Pacara*, e *Chepava*, e *Panamá*, adonde los cristianos abian agora de morar e hacer pueblo e asiento, sirviendo por sus..... como fuese mas conveniente e provechoso, e les fuese mandado; los quales dichos principales e yndios dixeron, que ellos heran contentos de ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e de facer e complir todo lo que por el dicho Señor Alcalde Mayor le sea dicho e mandado, segund que sirven los otros Caciques vasallos de Sus

Altezas, en todo y por todo bien e lealmente, e que no mentirian ni se absentarian del servicio de Sus Altezas, e que si mintiesen e fuesen malos, que seran contentos que les ficiesen guerra, e entrasen e tomasen por pacoes, que quiere decir esclavos.=Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e Benito Hernando, e Antonio Velasquez, e Andres de Segovia.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo, que visto como los dichos principales decian como querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, que los rescebia e rescebio debajo de la proteccion e amparo de Sus Altezas, segund quel dicho Señor Alcalde Mayor a rescebido a los otros Caciques e principales que han querido ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e con aquellos mismos vinculos e firmezas; los quales, yo el dicho Escribano, no pongo aqui de *verbo ad verbo* por la falta de papel, e les dio a los dichos principales sendas cruces para que pusiesen en sus bohios por señal para que los cristianos no les ficiesen mal ni daño alguno, e si algund cristiano fuese a sus bohios e les hiciesen alguna cosa, que lo viniesen a decir, quel los castigaria; e pidio a mi, el dicho Escribano que se lo diese asi por fee, e a los presentes rogo que dello fuesen testigos.=Testigos, los dichos.

En esta dicha provincia de *Nata*, veinte e quatro dias del mes de Agosto del dicho año, antel dicho Señor Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor, parescio el Capitan Francisco Pizarro, e

presento esta instruccion de suso contenida, e dixo que para en cumplimiento della, el abia venido a la dicha provincia de *Nata*, e abia tomado nueve piezas de yndios e yndias, los quales presento antel dicho Señor Alcalde Mayor, sin aber fecho mal ni daño a los dichos yndios que asi abia tomado ni a otros algunos, ni lo abian rescebido dellos.=Testigos, Lorenzo de Galarza e Andres de Segovia.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio juramento del dicho Capitan Francisco Pizarro e encargo al Veedor Alvaro de Guijo, que con el fue, que so cargo del juramento que abia fecho de bien e fielmente usar su oficio, dixesen e declarasen si se abian muerto o herido algun yndio o yndia por el dicho Capitan, o por la gente que con el fue a la dicha provincia de *Nata* en el viaje susodicho, los quales dixeron, so cargo del juramento que abian fecho, que no abian visto ni a su noticia hera venido que se matase ni hiriese ningun yndio ni yndia, ni se les ficiese otro mal ni daño alguno; e firmaronlo de sus nombres.=Alvaro de Guijo.= Francisco Pizarro.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor, dixo: que habia e obo por presentada, e mando a mi, el dicho Escribano la pusiese e juntase con el proceso e diligencia que se hacen a este dicho Cacique Nata.= Testigos los dichos; la qual dicha instrucion es esta que se sigue:

Lo que vos el Señor Capitan Francisco Pizarro

abeis de hacer en la provincia de *Nata*, a donde por mi mandado vais con los compañeros o gente que con vos va, es lo siguiente:

Primeramente, que vais a la provincia del dicho Cacique, para quel dicho Cacique ni su gente, puesto caso que des la provincia de *Paris* e *Descoria* por mi a sido enviado a requerir por requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, de suso contenido, e en el otro viaje que yo vine, abiendole soltado e puesto en tierra e prometiendo de ser vasallo de Sus Altezas, no lo a querido ni quiere complir, antes a procurado e procura siempre de se absentar del servicio de Sus Altezas, e esta en su rebelion e contumacia; y porque para sustentacion e bastimento del pueblo que se face en la provincia de *Chepava* e *Pacara*, ay nescesidad de bastimentos e gente, compliendo lo que por su Señoria en su instruccion de suso contenida me fue mandado, y para mejor atraer al dicho Cacique e a su gente al servicio de Sus Altezas, abeis de procurar de tomar alguna gente del dicho Cacique sin les facer mal ni daño en sus personas ni herir ni matar alguno dellos, salvo sino se pusiesen en defensa e guaçavara, por manera que no lo podais escusar; y aun entonces si lo pudieredes facer, lo abeis de requerir ante todas cosas con la paz, antes que rompais con ellos; e si pusieredes escusar de les facer mal ni daño, en todas maneras lo abeis de facer, e los que ansi tomaredes los abeis de traer ante mi,

para que yo haga en todo lo que mas convenga al servicio de Sus Altezas e a la pacificacion destos Reynos e lo que sea justicia.

E porque yo voy por la Mar en el barco e canoas, abeis de procurar de ser conmigo lo mas presto que pudieredes al asiento del Cacique o a donde os paresciere que mejor nos podeis hallar, dentro de quatro dias despues que de aqui salieredes. Fecho en diez y nueve de Agosto de mil é quinientos e diez e nueve años.=El Licenciado Espinosa.=Por mandado de Su Merced; Francisco de Casa, Escribano.

E despues de lo susodicho, en veinte y cinco dias del dicho mes e año susodichos, vino un Cabra de la dicha provincia de *Nata*, que dixo que se decia Quegrague, e con el, ciertos indios, al qual el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegre e beninamente, e le hizo traer luego de comer, e les dixo e platico todas las buenas palabras de amistad e buen tratamiento que de suso se contiene; dixo e platico a todos otros yndios e principales de suso contenidos, e les leyo e hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los Caciques e yndios de estos Sus Reynos de suso contenido, de *verbo ad verbo*, una, e dos e tres veces, fasta en tanto que el dicho Cabra o Quegrague e los dichos yndios, digeron que lo entendian por la dicha Biolante, lengua, e les dixo e platico e dio a entender por la dicha lengua como abian de ser-

vir a los cristianos en fazer caminos e labranzas, e en las otras cosas que por Sus Altezas o por sus Gobernadores e Capitanes en su nombre les fuere mandado, asi en esta dicha su provincia de *Nata* como en las provincias de *Chepava*, e *Pacara*, e *Panamá*, a donde los cristianos an de facer pueblo e vivir e morar, sirviendo por sus meses o lunas, como mas fuese conveniente e provechoso e les fuese mandado; el qual dicho principal e yndios dixeron: que ellos eran contentos de ser vasallos de Sus Altezas, e facer e complir todo lo que por el dicho Señor Alcalde Mayor les es dicho e mandado, segund que sirven los otros Caciques e yndios, vasallos e servidores de Sus Altezas, en todo e por todo, bien e leal e verdaderamente, e que no mentiran ni se absentaran del servicio de Sus Altezas; e que si mintiesen, e fuesen malos e se absentasen, que seran contentos que le ficiesen guerra e que los tomasen por papoes, que quiere decir esclavos.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo, que visto como el dicho principal e los dichos yndios decian como querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, dixo: que los rescebia e rescebio debajo de la protecion e amparo de Sus Altezas, segund quel dicho su Alcalde Mayor a rescebido a los otros Caciques, e principales e yndios que han querido ser vasallos e servidores de sus Altezas, con aquellos vinculos e firmezas; los quales yo, el dicho Escribano, no pongo aqui de *verbo ad verbo* por fal-

ta de papel; e dio al dicho principal una cruz para que pusiese en su bohio porque los cristianos conosciesen que heran vasallos e servidores de Sus Altezas, e no les ficiesen mal ni daño alguno; e que si algund cristiano fuese a su bohio, que le hiciese alguna cosa o daño, que lo viniese a decir, quel los castigaria; e pidio a mi, el dicho Escribano que se lo diese asi por fee e testimonio, e a los presentes rogo que desto fuesen testigos.=Testigos; el Veedor Alvaro de Guijo, e Rojel de Soria, e Diego Caballo, e Ruy Diaz.

E despues de lo susodicho, viernes veinte e seis dias del dicho mes e año susodichos, vino un Cabra, que se dixo que se decia Cocheraba, e con el diez e ocho yndios, al qual el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegre e beninamente, e les hizo traer luego de comer, e les dixo que se holgaba mucho con su venida e otras muchas palabras de amor e buen tratamiento que de suso se contiene que ha dicho e platicado a los otros principales que han venido de paces, de suso contenidos; e les hizo e leyo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los yndios e Caciques destos sus Reynos, de suso contenido de *verbo ad verbo*, una, e dos e tres veces, fasta tanto que el dicho Cabra Cocheraba e los dichos yndios dixeron que lo entendian todo muy bien por la dicha Biolante, lengua; e les dixo e platico e dio a entender por la dicha lengua, como abian de ser vasallos de Sus Altezas, e abian de

servir a los cristianos en facer caminos e labranzas e bohios, e en las otras cosas que por Sus Altezas e por sus Gobernadores e Capitanes en su nombre les fuere mandado, asi en esta dicha provincia de *Nata* como en las provincias de *Chepava* e *Panamá*, a donde los cristianos han de facer pueblo e an de vivir e morar, sirviendo por seis meses o lunas, como mas fuere conveniente e provechoso e les fuere mandado; los quales dichos principales e yndios, dixeron: que lo entendian todo muy bien, e que ellos heran contentos de ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e de tener amistad con los cristianos, e de facer e complir lo que les es dicho e mandado, segund que de suso se contiene; que por el dicho Señor Alcalde Mayor les es dicho e mandado e que sirven los otros Caciques e yndios vasallos de Sus Altezas en todo e por todo, e bien e leal e verdaderamente, por si e por sus mugeres e hijos e yndios e naborias, e por los que dellos vinieren; e que no mentirian ni se absentarian del servicio de Sus Altezas; e que si mintiesen e fuesen malos e se absentasen, que seran contentos que les ficiesen guerra e les tomasen por esclavos; e que asi mismo lo dirian e platicarian todo lo susodicho al dicho Cacique Nata e a todos los otros principales e yndios questaban absentes.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor, dixo: que pues ellos querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel en nombre de la dicha Reyna Doña

Juana e del Rey Don Carlos su hijo, Nuestros Señores, e como su Alcalde Mayor e Teniente de Gobernador e Capitan General por el dicho Señor Teniente General, e por su mandado e comision, los rescebia e rescebio por tales; e que por Sus Altezas ni por su mandado, ni por los cristianos que agora estan en estos dicho Reynos ni por los que de aqui adelante vinieren, no les sera fecho mal ni daño alguno, antes seran defendidos e amparados de qualesquier personas que les quisieren facer mal o daño, faciendo ellos e compliendo con toda verdad lo que buenos e leales vasallos de Sus Altezas deben facer; e les dixo y platico todas las otras palabras de amor e amistad que a dicho a los otros Caciques de *Parise* e *Descoria;* e asi mismo les dixo que si mintiesen e fuesen rebeldes al servicio de Sus Altezas, que les seria fecha guerra e todo el mal e daño que se les pudiese facer, e les tomaran por esclavos a ellos e a sus mugeres e hijos, con todos los otros bienes; el qual dicho Cabra e yndios dixeron que farian e complirian todo aquello que por el dicho Señor Alcalde Mayor les es dicho e mandado, e que no mentiran en cosa ninguna, e con toda verdad serviran en lo que les mandaren de la manera que dicha es.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor, dixo: que los rescebia e abia por vasallos e servidores de Sus Altezas; e en señal de paz mando levantar al dicho Cabra, e le abrazo e le dixo a el e a los dichos

yndios que viniesen a sus bohios ellos e sus mugeres e hijos e sus *churigras*, e que no obiesen miedo ninguno.

E luego el dicho Señor Alcalde dixo al dicho Cabra Choreba, que dixese e mandase dos yndios de los que alli estaban presentes, quales el quisiese, para que fuesen al Cacique Nata e al Cacique Cocheraba para que viniesen a le ver e asentar las paces con el, e que no obiesen miedo ninguno; e luego el dicho Cabra señalo dos yndios de los que alli estavan, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor les leyo e fizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que sea fecho a los Caciques e yndios destos sus Reynos, de *verbo ad verbo*, por la dicha Biolante, lengua, para que lo dixesen e platicasen a los dichos Caciques Nata e Cocheraba, con todas las otras palabras de amor e buen tratamiento quel dicho Alcalde Mayor dixo e platico al dicho Cabra Cocheraba de suso contenidos; e que no tubiesen miedo ninguno, que siendo el bueno e vasallo de Sus Altezas, que por ninguna cosa de las pasadas no les seria fecho mal ni daño alguno, e muchas palabras de amor a ello anexas e pertenescientes para lo enducir e atraer al servicio de Sus Altezas, e que de aqui a tres dias viniese con la respuesta de lo que queria facer, e que sino viniese o enviase dentro de los dichos tres dias, que los enviaria a buscar e a facer guerra; los quales dichos yndios dixeron que irian e lo dirian e platicarian al dicho Cacique Na-

ta e Cocheraba, todo segund que por el dicho Señor Alcalde Mayor les es dicho e mandado; e el dicho Señor Alcalde Mayor pidio a mi, el dicho Escribano, que se lo diese asi por fee; e a los presentes rogo que desto fuesen testigos: testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e Rojel de Soria, e Alonso de Alfaro, e Diego de Ayala e otros muchos.=El dicho Alcalde Mayor lo firmo de su nombre e los dichos testigos.=El Licenciado Espinosa.=Alvaro de Guijo.

E despues de lo susodicho, este dicho dia e mes e año susodichos, vino un yndio de paz y trujo ciertas yguanas e pescado, al qual el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio muy bien, e le mando dar de comer, e por la dicha Biolante, lengua, le pregunto que a que venia o quien lo enviaba: dixo que un Cabra que se dice Chuquerari lo enviaba para que viniera a ver los cristianos e que les traxese aquellas yguanas, e que mañana vernia el dicho Cabra a ver al dicho Señor Alcalde Mayor, e el dicho Señor Alcalde Mayor dixo al dicho yndio que dixese al dicho Cabra que viniese mañana, e que no obiese miedo ninguno, e otras muchas palabras de amor e amistad que se dicen a los otros Cabras e yndios de suso contenidas; e asi se fue el dicho yndio: testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e Luis de la Rocha, e Diego de Ayala, e Gonzalo de Alba Cortes.

E despues de lo susodicho, en xxvii dias del dicho mes de Agosto del dicho año, estando en el dicho *Asiento* e provincia de Nata, vinieron dos yn-

dios a ver al dicho Señor Alcalde Mayor de paz, e truxeron ciertos cangrejos, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor por la dicha Biolante, lengua, les pregunto que a que venian o quien los enviaba: dixeron que los enviaba un Cabra que se dice Utraboa para que viniese a ver los cristianos, e que mañana vernia el dicho Cabra Utraboa a le ver; a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor les mando dar de comer, e les dixo que dixesen al dicho Cabra que viniese a le ver e a ser vasallo e servidor de Sus Altezas e amigo de los cristianos, e que no obiese miedo ninguno que se le haria mal ni daño alguno; e les dixo e platico otras muchas palabras de amor e amistad para atraer al dicho Cabra al servicio de Sus Altezas, e asi los dichos yndios se fueron diciendo que mañana vernia el dicho Cabra.=Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e Rojel de Soria, e Beltran de Guevara.

E despues de lo susodicho, en XXVIII dias del dicho mes e año susodicho, seis yndios, los tres de los quales dixeron que heran principales de la dicha provincia, e quel uno dixo que se llamaba Onocabe, e el otro Saturi, e el otro Chiruna, a los cuales el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegre e beninamente, mandandoles dar de comer, e diciendoles e platicandoles todas las palabras de amor e buen tratamiento quel dicho Señor Alcalde Mayor a dicho e platicado a los otros Cabras e principales que han venido de paces para los atraer al servicio de

Sus Altezas, e a que sean sus vasallos e como tales sirviesen, e a la pacificacion e amistad de los cristianos, e despues de dicho e platicado todo lo susodicho por la Biolante e Francisca, lenguas, les leyo e fizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los yndios de estos sus Reinos de suso contenido, de *verbo ad verbo*, e se lo dixo e platico por las dichas lenguas una, e dos e tres veces, fasta que los dichos principales e yndios dixeron que lo entendian muy bien, e que ellos e sus yndios, e mugeres e hijos, e los que dellos viniesen, querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e hacer todo aquello que por Sus Altezas e por sus Gobernadores, o por las personas que en estos sus Reynos estuvieren en su nombre, les fuese mandado, asi en hacer labranzas, e caminos e bohios, e en todas las otras cosas que les fuese mandado, asi en esta provincia como en la provincia de *Pacara*, e *Chepava* e *Panamá*, donde los cristianos an de hacer pueblo, e morar e vivir, o en otros qualesquier partes adonde les fuese mandado e ellos pudiesen ir a hacer todo lo susodicho, e que todo lo susodicho harian e cumplirian con toda verdad; sin mentir en ninguna cosa de ser verdad; e luego el dicho Señor Alcalde Mayor, dixo: que pues ellos querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel en nombre de la dicha Reyna Doña Juana e del Rey Don Cárlos, su hijo, Nuestros Señores, e como su Alcalde Mayor e Teniente General, e por

su mandado e comision, los rescebia e rescebio por tales, e que por Sus Altezas ni por su mandado, ni del dicho Teniente General ni de los cristianos que agora estan en estos dichos Reynos ni de los que viniesen de aqui adelante, no les sera fecho mal ni daño alguno, antes serian amparados e defendidos de todos los otros Caciques, e yndios e personas que les quisiesen facer mal e daño, haciendo ellos e compliendo con toda verdad todo lo que buenos e leales vasallos, e sirviendo de la manera que dicha es; e les dixo e prometio todas las otras palabras de amor e buen tratamiento que a dicho e platicado a los otros Caciques e Cabras de suso contenido, e lo al caso anexas e pertenecientes, e que si mintiesen e fuesen rebeldes del servicio de Sus Altezas, que les seria fecha guerra, e todo el mal e daño que les pudiesen facer, e los tomarian por esclavos a ellos, e a sus mugeres e hijos con todos los otros bienes; todos los quales dichos Cabras e yndios dixeron e respondieron por las dichas lenguas, que ellos harían, e complirian e sérvirian de la manera que dicha es, con toda verdad, e que serian leales, e verdaderos vasallos e servidores de Sus Altezas; e que si mintiesen, quellos eran contentos que les ficiesen guerra.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo, que los abia e rescebia por vasallos e servidores de Sus Altezas, e en señal de paz mando levantar los dichos yndios e Cabras, e les abrazo e les dixo que

se víniesen a sus bohios ellos e sus mujeres e hijos, e sus yndios, e les dio sendas cruzes que pusiesen en sus bohios para que los cristianos no les hiciesen mal ni daño; asi mismo el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo por las dichas lenguas, que fuesen o enviasen al dicho Cacique Nata, e a los otros principales e yndios, e les dixesen que les viniesen a ver, porque les queria mucho; que no obiesen miedo ninguno, porque de las cosas pasadas no tenia enojo ninguno, e le dixesen e platicasen al dicho requerimiento de Sus Altezas, segund e de la manera que a ellos se lo abia dicho e platicado; los quales dichos Cabras dixeron quel dicho Cacique Nata estava en la sierra huydo, que ellos lo enviarian a buscar, o iran ellos e le diran que viniese, e las otras cosas quel dicho Señor Alcalde Mayor les a dicho e platicado de suso contenido; de todo lo qual que dicho es, el dicho Señor Alcalde Mayor pidio a mi, el dicho Escribano que se lo diese asi por fee e testimonio, e a los presentes que dello fuesen testigos.=Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e el Capitan Juan de Cardenas, e Rojel de Soria, e Beltran de Guevara, e Juan Tello, e Diego de Almagro; e los testigos lo firmaron de sus nombres.=Alvaro de Guijo.=Juan de Cardenas.=Rojel de Soria.

E despues de lo susodicho, este dicho dia e mes e año susodicho, vino un Cabra, e con el, dos yndios, que dixo que se decia Orraboa, al qual el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegremente e le man-

do dar de comer, e le dixo que holgaba mucho con su venida, e le dixo e platico todas las otras palabras de amor e buen tratamiento que de suso se contiene que ha dicho e platicado a todos los otros Cabras e principales, e le hizo e leyo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los yndios destos sus Reynos, de suso contenido, de *verbo ad verbo*, una, e dos e tres veces, e tantas fasta quel dicho Cabra e yndios dixeron que lo entendian muy bien; por la dicha Biolante, lengua, les dixo e platico e dio a entender por la dicha lengua, como abian de ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e de servir a los cristianos en facer caminos, e labranzas e bohios, e en las otras cosas que por Sus Altezas e por sus Gobernadores e Capitanes en su nombre les fuere mandado, asi en esta dicha provincia de *Nata*, como en la provincia de *Pacara*, e *Chepava* e *Panamá*, a donde los cristianos han de facer pueblo, e vivir e morar, sirviendo por sus meses o lunas, como mas fuere conveniente e probechoso e les fuese mandado; el qual dicho Cabra Utraboa e los dichos yndios, dixeron que ellos heran contentos de ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e de hacer e complir todo lo que por el dicho Señor Alcalde Mayor le es dicho e mandado, segund que sirven los otros Caciques e yndios vasallos e servidores de Sus Altezas; e que si mintiesen e fuesen malos, e se absentasen, que seran contentos que les hiciesen guerra e los tomasen por esclavos.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo: que visto como el dicho principal e los dichos yndios como querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, que los rescebia e rescebio debajo de la protecion e amparo de Sus Altezas, segund quel dicho Señor Alcalde Mayor ha rescebido a los otros Caciques e principales que han querido venir a ser vasallos e servidores de Sus Altezas, con aquéllos mismos vinculos e firmezas; e dio al dicho principal tres cruzes, que dixo que tenia tres bohios, e le mando e dixo por la dicha Biolante, lengua, que se viniese a sus bohios con toda su gente de yndios, e mugeres e hijos, e que no obiese miedo, e otras muchas palabras de amor e buen tratamiento; e el dicho Señor Alcalde Mayor pidio a mi, el dicho Escribano que se lo diese asi por fee e testimonio, e a los presentes rogo que dello fuesen testigos.=Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e Rojel Loria, e Beltran de Guevara, e Alonso de Alfaro.

E despues de lo susodicho, en veinte e nueve del dicho mes e año susodichos, vinieron tres yndios, el uno de los quales dixeron que hera Cabra principal de la dicha provincia de *Nata*, el qual dixo que se decia Ibrery, al qual el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio alegremente, e le mando dar de comer, e le dixo que holgaba mucho con su venida, e le dixo otras muchas palabras de amor e buen tratamiento que de suso se contiene que ha dicho e platicado a los otros Cabras e principales de

suso contenidos para los enducir e atraer al servicio de Sus Altezas e a la pacificacion e amistad con los cristianos, e muchas palabras al caso anexas e pertenecientes, e les hizo, e leyo e dio a entender el requerimento que mandan Sus Altezas que les sea fecho a los Caciques e yndios destos sus Reynos, de *verbo ad verbo*, una, e dos e tres veces, fasta quel dicho Cabra Ybrery e los dichos yndios dixeron que lo entendian muy bien por la dicha Biolante, lengua, e Francisca e Catalina, yndias ladinas desta dicha provincia de *Nata*, e les dixo e platico e dio a entender por las dichas lenguas, como abian de ser vasallos de Sus Altezas, e como abian de servir a los cristianos y hacer caminos e labranzas e bohios, e en las otras cosas que por Sus Altezas, e como abian de servir a los cristianos y hacer caminos e labranzas e bohios, e en las otras cosas que por Sus Altezas o por sus Gobernadores e Capitanes en su nombre les fuere mandado, asi en esta dicha provincia de *Nata*, como en la provincia de *Chepava* e *Panamá*, a donde los cristianos abian de morar e facer pueblo, sirviendo por sus meses e lunas, como mas fuere conveniente e provechoso e les fuese mandado; el qual dicho Cabra e yndios dixeron que ellos heran contentos e querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, e facer e complir todo lo que por el dicho Señor Alcalde Mayor le es dicho e mandado, segund sirven los otros Caciques e yndios vasallos e servidores de Sus Altezas, en

todo e por todo, bien e leal e verdaderamente; e que no mentiran ni se absentaran, y sean contentos que les hiciesen guerra e que los tomasen por pacoes, que quiere decir esclavos.

E luego el dicho Señor Alcalde Mayor dixo, que pues el dicho principal Ybrery e los dichos yndios querian ser vasallos e servidores de Sus Altezas, quel, en nombre de Sus Altezas, e como su Alcalde Mayor e Teniente de Gobernador e Capitan General por el dicho Señor Teniente General, los rescebia e rescebio como a tales vasallos e servidores de Sus Altezas, debaxo de la proteccion e amparo de Sus Altezas, segund quel dicho Señor Alcalde Mayor a rescebido a los otros Cabras e principales e yndios que han venido de paz e quieren ser vasallos servidores de Sus Altezas, e con aquellas mismas fuerzas e vinculos e firmezas; e dio al dicho principal una cruz para que pusiese en su bohio para que los cristianos no les ficiesen mal ni daño alguno, e le mando que se viniese a sus bohios con toda su gente, e mugeres e hijos; e pidio a mi, el dicho Escribano que asi se lo diese por testimonio, e a los presentes rogo que dello fuesen testigos.=Testigos; el Veedor Alvaro de Guijo, e Juan de Castañeda, e Rojel de Loria, e Alonso de Alfaro; e los testigos lo firmaron de sus nombres.=Alvaro de Guijo.= Rojel de Loria.

E despues de lo susodicho, en treinta e un dias del dicho mes e año susodicho vinieron seis yndios

de los que abian venido de paz, e truxeron ciertas yguanas e cangrejos, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor rescebio muy bien e les mando dar de comer, e despues de aber comido, por la dicha Biolante, lengua, les dixo que fuesen al dicho Cacique Nata e le llevasen una camisa e una caperuza, e la diesen e le dixesen que viniese a le ver, porque le queria mucho; que no tubiese miedo ninguno, que no tenia enojo de las cosas pasadas, que ya abia tomado el oro de los cristianos que tenia el Cacique Queco de la provincia de *Parise*, e hera vasallo de Sus Altezas e amigo de los cristianos, e asi mismo el Cacique Pacara, de la provincia *Descoria*, e otras muchas palabras de amor e buen tratamiento al caso anexas e pertenecientes, para que le dixesen al dicho Cacique Nata para le atraer al servicio de Sus Altezas e a la pacificacion e amistad de los cristianos, e que le dixesen al dicho Cacique que de aqui a tres dias viniese, con apercibimiento que si no viniese o enviase dentro del dicho termino, que le enviaria a buscar e le faria toda la guerra que pudiese; e los dichos yndios dixeron que irian e buscarian al dicho Cacique Nata, e le dirian todo lo que por el dicho Señor Alcalde Mayor lo pidio asi por testimonio, e a los presentes rogo que dello fuesen testigos.=Testigos, Rojel de Loria, e Gonzalo de Farfan, e Pedro de la Rojeda, e Diego de Ayala, e Hernan del Castillo; e lo firmaron de sus nombres algunos

testigos.=Rojel de Loria.=Gonzalo de Farfan.

E despues de lo susodicho, en dos dias del mes de Setiembre del dicho año, vinieron quatro yndios de los que de antes abian venido de paz con el Cabra Cochereba, e truxeron cierto pescado, a los quales el dicho Señor Alcalde Mayor mando dar de comer, e despues de haber comido les dixo por la dicha Biolante, lengua, que si los yndios a quien abian dado la camisa e la caperuza para que fuesen al Cacique Nata e se la diesen, e le dixesen que viniese, si abian ido, los quales dichos yndios dixeron que ya abian ido con la dicha camisa e caperuza a llamar al dicho Cacique, e que mañana vernia; e el dicho Señor Alcalde Mayor les dixo e platico por la dicha lengua, que no mintiesen; que si el dicho Cacique viniese a le ver e a ser vasallo de Sus Altezas, que le haria mucha honrra, e que no le tomaria su gente por pacoes, que quiere decir esclavos; e otras muchas palabras de amor para le atraer al servicio de Sus Altezas, e que si no viniese, que le enviaria a buscar e le haria e todo el daño que pudiese; e asi se fueron los dichos yndios; e el dicho Señor Alcalde Mayor lo pidio asi por testimonio, e a los presentes rogo que dello fuesen testigos.=El Capitan Francisco Pizarro, e el Capitan Andres Garabito, e Luis de la Rocha, e Diego de Almagro, e Rojel de Liria.

E despues de lo susodicho, en tres dias del dicho mes e año susodichos, vino el dicho Cabra Co-

chereba, e con doce yndios, e truxo ciertas yguanas e pescado, e el dicho Señor Alcalde mayor les mando dar de comer e de beber, e les dixo por la dicha Biolante, lengua, que como estava, que holgava mucho con su venida, porque le queria mucho, que no obiese miedo ninguno, e les dixo e platico otras muchas palabras de amor e buen tratamiento para quel dicho Cabra e los dichos yndios fuesen mas enteramente vasallos e servidores de Sus Altezas e amigos e de los cristianos; e le dixo que porque el dicho Cacique Nata no queria venir á le ver e a ser vasallo e servidor de Sus Altezas, e amigo de los cristianos, que ya muchas veces le abia enviado a llamar e nunca abia querido venir ni enviado respuesta ninguna; e asi mismo el dicho Cacique Cochereba, que como no abian venido los yndios que abian ido a lo llamar, a lo qual dicho Cabra Cochereba dixo que el Cacique Cochereba abia muerto a los mensajeros que le abian ido a llamar, e quel Cacique Nata estaba huydo en la sierra, que tenia mucho miedo, que no queria venir; asi mismo el dicho Señor Alcalde Mayor dixo al dicho Cabra por la dicha Biolante, lengua, e por Francisca e Catalina, yndias ladinas de la dicha provincia de *Nata*, que porque no venian los otros Cabras e principales de la dicha provincia a le ver e a ser amigos de los cristianos, pues que muchas veces los abia enviado a llamar; el qual dicho Cabra dixo que los Cabras que querian ser vasallos de Sus Altezas, e amigos

de los cristianos que ya abian venido, que los otros el los abia enviado e ido a buscar, e que se abian ido huyendo a la sierra e para los arcabucos, que no querian venir a ver los cristianos.

E el dicho Señor Alcalde Mayor dixo al dicho Cabra e a los dichos yndios, quel e todos sus yndios se viniesen a sus bohios, que no obiesen miedo ninguno, quel e los que le abian venido a ver e asentar paces e a ser vasallos de Sus Altezas, que no les haria mal ni daño alguno a ellos ni a su gente, ni a sus bienes, e que a los que hallasen fuera de los bohios huydos para la sierra e para los arcabucos, que no abian querido venir a le ver e a ser vasallo de Sus Altezas e asentar paces, abiendo sido tantas veces requeridos e llamados e amonestados, antes se absentavan e ivan y estaban en su rebelion e contumacia, que les haria toda la guerra e males e daños que pudiese, como a vasallos que se absentan del servicio de su Rey natural e que no lo quieren rescebir ni obedescer; e que a mayor abondamiento les daba e dio de termino desde aqui a mañana en todo el dia, para quel dicho principal Cocheraba e sus yndios tomasen e dixesen e amonestasen al dicho Cacique Nata e a todos sus principales e yndios todo lo susodicho, el qual dicho termino dixo que les daba e señalaba por ultimo e postrimero, e que si no quisiese venir e todavia estubiese en su rebelion e contumacia, supiese que los abia ir e enviar a buscar, e tomarlos por esclavos, e todos los otros

males e daños, segund e de la manera que dicha es, e que la abia tenido e tenia mucha gana quel dicho Cacique Nata e los dichos sus yndios fuesen vasallos e servidores de Sus Altezas, e abia tenido todas las vias e maneras que abia podido para ello, porque asi pensaba que complia mucho al servicio de Sus Altezas; e que pues no abia querido venir, ni abia esperanza que vernia, no apremiandolo, aguardandolo mas, que todos los daños e menos cabos que se siguiesen e recreciesen, asi en sus personas como en sus mujeres e hijos, e gente e bienes, fuese a su culpa, e no del dicho Señor Alcalde Mayor ni de los Capitanes e gente que con el vernian por mandado del dicho Señor Teniente general, e asi lo pidio al dicho, e dixo al dicho principal e a los dichos sus yndios que lo dixesen e amonestasen al dicho Cacique Nata e a los principales e yndios que estaban rebeldes del servicio de Sus Altezas; todo lo qual les dixo e platico e dio a entender por la dicha Biolante, lengua, e por las dichas Catalina e Francisca, e Juanico, yndios de la dicha provincia de *Nata;* e pidio a mi, el dicho Escribano, que se lo diese asi por fee e testimonio, e a los presentes rogo que dello fuesen testigos. = Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e el Capitan Andres de Garabito, e Luis de la Rocha, e Rojel de Loria, e Diego de Ayala; e lo firmaron los testigos de sus nombres. =Alvaro de Guijo.=Rojel de Loria.

E despues de lo susodicho, en quatro dias del

dicho mes e año susodichos, el dicho Señor Alcalde Mayor dixo, que visto como el dicho Cacique Nata, e Utraboa, e otros sus principales, puesto caso que les abia fecho todos los requerimientos e amonestaciones de suso contenidas, no abian querido ni querian venir al servicio de Sus Altezas e a ser su vasallo e servidor, como lo abia prometido e asentado con el dicho Señor Alcalde mayor en el otro viaje que vino a esta dicha provincia, segund que por el proceso que sobre esta razon se hizo mas largamente parescera; que mandava e mando al Capitan Francisco Pizarro, e a ciertos cristianos que mando ir con el, que fuesen a buscar al dicho Cacique Nata e a los otros principales e yndios que se abian absentado e abian sido rebeldes, que los tomasen e prendiesen sin les facer mal ni daño en sus personas ni en sus mujeres e hijos, e sin herir ni matar ninguno, e asi presos los truxesen antel dicho Señor Alcalde Mayor para que ficiese lo que fuese servicio de Sus Altezas e lo que se hallase por justicia, e que no consintiese ni diese lugar que a los yndios que estan de paces en sus bohios e an querido ser vasallos de Sus Altezas, que son muchos e en mucha cantidad, que no se les toque ni se les faga ninguno, asi en sus personas como en sus mujeres e hijos e bienes; con apercebimiento que les hizo a todos, que qualquiera que les enojase o tomase alguna cosa contra su voluntad a los dichos yndios que asi estan de paces, procederia contra el e lo

castigaria con todo rigor, por manera que ellos fuese castigo e a otros exemplo, para que ninguno no sea osado del a los Caciques e yndios que son vasallos e servidores de Sus Altezas, de les hacer mal ni daño ni enojo alguno.=Testigos, el Veedor Alvaro de Guijo, e Luis de la Rocha, e el Capitan Juan de Cardenas, e Juan Beltran, e Rojel de Loria.

En seis dias del dicho mes de Setiembre del dicho año traxo el dicho Capitan Francisco Pizarro diez piezas de yndios, las quales el dicho Alcalde Mayor dio e repartió entre los compañeros que estan con el dicho Señor Alcalde Mayor, segund que por el dicho repartimiento que dello paso, parescera.

En diez dias del mes de Setiembre del dicho año truxo el Capitan Andres Garabito, que por mandado del dicho Señor Alcalde Mayor fue a prender al dicho Cacique Nata e a los otros principales e yndios que heran rebeldes e no querian venir al servicio de Sus Altezas, ni ser amigos de los cristianos, ciertas presas, de las quales el dicho Señor Alcalde Mayor mando soltar cuatro yndias que estaban paridas e preñadas, e las dio a ciertos yndios de paces que abian venido a ver al dicho Señor Alcalde Mayor, de los del Cabra Cochereba, para que las paridas criasen las criaturas, e las preñadas las pariesen e criasen, porque no se moriesen; e las demas, que fueron ocho, se repartieron por los compañeros, segund que por el repartimiento que dello paso, parescera.

E despues de lo susodicho, en la dicha cibdad de *Panamá*, diez e ocho dias del mes de Octubre de mill e quinientos e diez e nueve años, el dicho Señor Teniente general mando parescer ante si a Diego de Ayala, Alguacil, e a Pascual de Andagoya, e a Rodrigo Utria, e Alonso Martin de Don Benito, e a Juan Tello, que heran de los que abian ido con el dicho Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor, en el dicho viaje, e asi parescido, el dicho Señor Teniente General mando a mi Francisco de Cala, Escribano, y en presencia de todos los sosodichos, leyese la dicha relacion quel dicho Alcalde Mayor abia presentado e dava del dicho viaje que por mandado de Su Señoria avia fecho; e asi leyda, el dicho Señor Teniente General tomo e rescebio juramento en forma debida de derecho de los dichos Diego de Ayala, e Pascual de Andagoya, e Rodrigo de Utrico, e Alonso Martin de Don Benito, e Juan Tello, so cargo del qual les pregunto que si lo contenido en la dicho relacion era la verdad e lo que avia pasado en el dicho viaje quel dicho Alcalde Mayor avia fecho, o si faltaba alguna cosa o avia algo, o si avia pasado de aquella manera, o si ellos se hallaron presentes a todo lo susodicho e lo vieron; los quales dixeron que hera la verdad todo lo contenido en la dicha relacion, sin faltar ninguna cosa dello, e que era de la manera que avia pasado e sucedido en el dicho viaje; e asi mismo, so cargo del dicho juramento, les pregunto que si en el dicho

viaje se avia por el dicho Alcalde Mayor o por la gente que con el fue, muerto algund yndio o yndia, o acuchillado o fecho algund mal e daño en sus personas, los quales, so cargo del dicho juramento, dixeron que en todo el dicho viaje no avian muerto ni herido, ni visto matar ni herir ningund yndio ni yndia, ni fecho otro mal ni daño alguno en su persona de los dichos yndios, ecebto que oyeron decir a Francisco Gonzalez, e a Pedro Las Cayno, e a Juan Cabezas, e a Juan de Salzedo, que la noche que dieron en el bohio del Cacique Parise avian muerto un yndio en el camino, porque dixeron quel dicho yndio peleaba con un cristiano, e por el dicho cristiano defenderse del, lo mato; e questa es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; e firmaron de sus nombres.=Diego de Ayala.=Pascual de Andagoya.=Juan Tello.

E despues de lo susodicho, en diez y nueve dias del dicho mes de Otubre del dicho año, el dicho Teniente General dixo que cometia e cometio la recebcion e juramento de los testigos e dichos que en este caso se tomaren a mi, el dicho Francisco de Cala, Escribano, para que yo tome sus dichos e depusiciones.=Testigos, Diego de Robles e Andres de Segovia.

E despues de lo susodicho, este dicho dia e mes e año susodicho, yo el dicho Francisco de Cala, Escribano, para informacion de lo susodicho tome e rescebi juramento en forma debida de derecho de

Hernando de Soto, e de Juan Descobar, e de Cristoval Daza, e les ley la dicha relacion en presencia de los susodichos; e asi leyda, so cargo del dicho juramento, les pregunte si lo contenido en la dicha relacion quel dicho Alcalde Mayor daba de lo sucedido en el viaje que por mandado de Su Señoria fue haver, era la verdad, e que paso de la manera que en ella se contiene, sin faltar ni acrecentar en ella cosa alguna, o asi mismo si saben o avian visto que en el dicho viaje se matase o hiriese ó acuchillase algund yndio o yndia, o se le hiciese otro mal o daño alguno, o se hiciese alguna cosa contra el servicio de sus Altezas; los quales e cada uno dellos dixeron que so cargo del dicho juramento, que todo lo contenido en la dicha relacion hera la verdad, e que paso asi de la manera que en ella se contiene, sin faltar cosa, porque ellos en todo el dicho viaje anduvieron con el dicho Alcalde Mayor, e lo vieron pasar de la manera que en ello se contiene, e que no vieron ni supieron que en todo el dicho viaje se matase ni hiriese ningund yndio ni yndia, ni se le hizo otro mal ni daño ni mal tratamiento alguno en sus personas de los dichos yndios, ni cosa que fuese en deservicio de Sus Altezas; e que esta es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; e firmaronlo de sus nombres.= Juan Descobar. = Hernando de Soto. = Cristobal Daza.

E despues de lo susodicho, en veinte e un dias

del dicho mes e año susodichos, abiendole sido leida la dicha relacion quel dicho Alcalde Mayor dio del dicho viaje a Alvaro de Guijo, Veedor de Sus Altezas, que fue con el dicho Alcalde Mayor en el dicho viaje, e abiendo jurado en forma de derecho, e siendo preguntado si todo lo contenido en la dicha relacion hera la verdad, e abia pasado e sucedido en el dicho viaje, e asimismo siendo preguntado si en el dicho viaje por el Alcalde Mayor e por la gente que con el fue si se mato o hirio, o si se hizo algund mal tratamiento a los yndios, o algunos dellos, o si se hizo alguna cosa que fuese en deservicio de Sus Altezas, el qual dicho Alvaro de Guijo, Veedor, dixo que al tiempo quel dicho Alcalde Mayor partio de esta cibdad, el dicho Veedor iba en los nabios, e el dicho Alcalde Mayor en las canoas; e que como el dicho Alcalde Mayor, por miedo de no ser visto de los yndios de la provincia de *Chame*, se metio en las dichas canoas en tierra; e el dicho Veedor, creyendo que no diera ni fuera a ninguna parte sin toda la gente, no fue con el ni le vio mas fasta quel Capitan Francisco Pizarro, con quien el dicho Veedor fue, le hallaron en la boca del rio de *Asiento Viejo* de Paris, e que tenia tomado el oro e cierta gente; e que todo lo demas contenido en la dicha relacion que despues de alli adelante paso, quel se hallo presente a ello e lo vido asi pasar, como en la dicha relacion lo dice; e que en todo el dicho viaje no vido matar ni herir yndio

ni yndia, ni facer otro ningund mal tratamiento a sus personas de los dichos yndios, ni a su noticia vino, ni cosa que fuese en deservicio de Sus Altezas, porque si obiera fecho, el dicho Veedor lo obiera dicho a Su Señoria, porque tocava a su oficio; e questa es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; e firmolo de su nombre.=Alvaro de Guijo.

E despues de lo susodicho, en veinte e un dias del dicho mes e año, susodichos, el dicho señor Teniente General dixo, que Su Señoria a visto todas las diligencias, e todo lo que por los procesos e relacion de suso contenido paresce quel dicho Licenciado Gaspar Despinosa, Su Alcalde Mayor, hizo en complimiento de lo que por Su Señoria le fue mandado e encargado que hiciese en el dicho viaje, segund que por la instruccion de suso contenida que por Su Señoria le fue dada mas largamente paresce, e que a lo que a Su Señoria paresce, e todos dicen, esta todo bien fecho e como conviene al servicio de Sus Altezas e al bien e pacificacion destos Reynos, e quel dicho Alcalde Mayor hizo e complio como buen servidor de Sus Altezas, lo que le fue encargado e mandado, como siempre lo a fecho; e firmolo de su nombre.=Pedrarias Davila.

E yo el dicho Francisco de Cala, Escribano que presente fue a todo lo que dicho es, e de pedimento del dicho Señor Teniente General, lo escrevi, segund que ante mi paso, en treinta e una fojas de pliego

entero, ecepto una plana e un tercio de otra que no va signo en la plana, escrito dos renglones e doce rayados, e en el tercio de plana seis rayados, e por ende fize aqui este mio signo.=Hay un signo.=A tal, en testimonio de verdad.=Francisco de Cala, Escribano (entre dos rubricas).

Relacion de lo sucedido en el descubrimiento de la provincia de Macas, y del Motin de Landa y Barreto (1).

Año de 1572.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una carta y rrelacion que a esta Real Audiencia parece que escribió Julio Vargas Escalona de lo subcedido en la provincia de Macas, cerca de la muerte de Francisco Fernandez Barreto y Joan de Landa; su tenor de lo qual es esto que sigue:

Muy Ilustres Señores: como quiera que yo sea, haya sido toda my vida y sere hasta la muerte, servidor y leal vasallo de Su Magestad y de las cosas que al servicio Real pertenece, movido con este celo de lealtad, determine con toda brevedad y solicitud dar quenta a Vuestra Señoria de lo sucedido en esta tierra; y porque entiendo que ya se sabra por parte de la Real Audiencia de my entrada en esta tierra, con vna breve rrelacion de todo el subceso, dare fin a esta carta con resolucion del negocio.

Lo que pasace, que despues de yo entrado en la probincia de los Biriques, en donde Alvaro de Paz tenga rrepresada la gente de su jornada, y siendo obedecido de su gente por Capitan, en complimiento de las provisiones que yo tenia de Su Magestad y del Señor Visorrey, y en su nombre, para poder

(1) Biblioteca Nacional.—Seccion de manuscritos, J. 53.

hacer esta jornada de Macas, en rredificacion de la Ciudad de Nuestra Señora del Rosario, juntamente conmygo entro vn Francisco Hernandez Barreto, y vn Joan de Landa, su compañero y amigo, los quales despues de me aver obedecido, por su Capitan, de esta jornada, y firmado el rrecebimyento, entendieron que me tenyan metido debajo de la lanza, para poner ellos en effecto vna de las mayores traycciones y maldades que el mundo se puede ymaginar, que sera matarme a mi y a otros soldados del Real, y despues con la mas gente que quedaba, alzarse contra la Corona Real, como otras veces lo han hecho, y ponerse sobre la Barranca de Tomebamba, y aguardar gran fuerza de amygos que tenia carteados para que entrasen por alli y luego diesen sobre Çamora, y alzarse con essa, y alli esperar mas ffuerza de gente y salir sobre el Reyno del Perú, como de todo ello tengo hecho y hago muy larga y bastante ynformacion, para dar mas larga rrelacion de todo ello a Su Magestad y a esa Real Audiencia; y para proseguir su tirania y dañada traycion contra Su Magestad, pusieron por obra muchas cautelas y traycciones para proseguir su intento, y queriendo ponerlo en effecto, fue Nuestro Señor Dios servido de descubrillo; donde pasaron grandes trances y negocios, como mas largamente Su Magestad sera ynformado con una rrelacion: entraba con esta carta en efecto, queriendo yo prenderlos para castigarlos conforme a su delito, se me pusieron en defen-

sa, de tal manera, que nunca se quisieron dar ni rrendir a la voz del Rrey; mas antes, como tiranos rrebeldes, quisieron antes morir con tiranica fama, que umillarse a la piedad y clemencia de la Magestad Rreal; lo qual por mi visto, con favor y ayuda de algunos buenos y balerosos soldados deste Rreal, los mate los cuerpos y corte las cavezas con boz de trompeta, alzando todos vn alarido, diciendo: Biba el Rrey y la Sacra Magestad del Rrey Don Felipe Nuestro Señor, y mueran traidores, lo qual todos hicieron como leales vasallos y servidores de la Corona Rreal. En efecto, les puse las cavezas por auto de justicia, en dos picas, donde estaran por memoria de su tirania, traycion y maldad, de todo lo qual estoy haciendo mas larga y entera ynformacion para dar rrelacion y quenta a Su Magestad Rreal, la qual Nuestro Señor Dios prospere y aumente con larga bida y mayor Trono de Rreynos y Señorios, con vida de las muy ilustres personas de Vuestras Señorias para su Rreal servicio, a quien Nuestro Señor Dios prospere y aumente en mayor Trono y estado, como desean; e yo omylde servidor y criado deseo. Desta provincia. De Marzo y de Enero, siete de myl e quynientos y setenta e dos años.=Muy ylustres señores.=Beso las ilustres manos de Vuestras Señorias.=Su servidor y criado, Joan de Vargas Descalona.=Y el sobreescrito carta decia: A los muy Gefes Señores Presidente y Oydores de Su Magestad de la Rreal Audiencia de Quito, y mis Señores.

Relacion verdadera de todo lo subcedido en estas provincias de Macas, y del motin y alzamiento de Francisco Fernandez Barreto y Joan de Landa su compañero, contra Su Magestad; y de su muerte y de todo lo demas que sobre ello a subcedido; lo qual es lo siguiente, para ynformar a su Magestad y a los Señores de Su Rreal Audiencia de Quito.

Despues que Francisco Fernandez Barreto, hombre traidor contra la Corona Rreal, de muchos años a esta parte, en los Rreynos del Perú; e un Joan de Landa su compañero, entraron en estas provincias de los Biriques, en donde el Capitan Alvaro de Paz tenia rrepresada y detenida su gente de la jornada de Macas, antes que entrasen, entraron conjurados, ya juramentados de morir el uno cabe el otro, y de no desmanpararse hasta la muerte, y en la conjuracion entre trayan hecha, hera de dar todo calor, como en efecto lo dieron, dezaser con el Capitan Joan de Vargas Escalona, so cuya obidiencia estavan, que con la gente que tenia, que heran veynte y quatro hombres bien aderezados con quince arcabuces y setenta libras de polvora y cien libras de plomo, pasase el Rrio de Pallica, y fuese a ponerse sobre la barranca de Tomebamba, donde los dos tiranos tenian determinado de hazer alto, y aguardar gran fuerza de soldados amigos a quien tenian avisado y

escrito muchas cartas para que entrasen por alli; los quales despues de entrados, se avia de matar al Capitan Joan de Vargas y algunos soldados deste Rreal, de quien ellos mas se temian, y con el rresto de la gente que quedava, alzar por Capitan general al Francisco Fernandez Barreto, y por su mas, he de campo, al Joan de Landa, y luego marchar sobre Çamora y alzarse con ella, y alli aguardar mas fuerça de gente, matando los vecinos de aquella Ciudad y salir sobre ellos y declarar cusco donderia al dicho Francisco Fernadez Barreto, se avia de coronar por Principe, la qual rrazon, el largo del demonio, lo querria acabar, daria a una yndia suya llamada Catalina con quien tenia quenta, diciendole que la avia de hacer señora, y adornarla de muchas joyas de las mujeres de Çamora; y para mas confirmacion de su ceguedad diabolica e yntento ynfernal dicision, gran desberguenza y poco rrecelo y temor de Dios, muchas palabras trasformadas en cautelas, por donde daba a entender su intento y maldad, usando de algunas soberbias y desafueros dessulutos, comenzando desde luego amenazar algunos soldados y a otros rreferilles cautelosamente algunos cargos de su tiranya, prometiendoles y dandoles su fee e palabra, que antes de quatro meses tendria cada uno mas de diez mil pesos, fundido y marcado; la qual rrazon y desbario decia con vn disfraz tan disimulado, que no avia hombre que le cayese en el chiste, si no heran al-

gunos hombres de buen juicio que despues de bien considerado y sacado rrastro dello por muchas ynsinyas y muestras que en ello davan, binieron a saver yntender claramente la traycion que tenya hordenada, la qual, despues de descubierta mediante la divina gracia y el fabor de Nuestro Señor Dios, que no desmanpara los suyos, comenzaron todos luego desde aquella ora a rrescelarse destos tiranos y guardarse deseos, y desde aquella ora y junto, se velavan cada uno por si, y andavan y venian armados; y en efecto pusieron por obra estorbar la jornada y poblazon de los xibaros, con cuyo achaque estos tiranos querian hacer on hecho, como es, travavan con algunos, los quales dieron largo aviso dello al Capitan Joan de Vargas de Escalona, que dello estaua ynocente como los demas decian; ellos decian algunas veces con enojo que despues de pasar el rrio, le avian de desposeer del cargo y hacer pedazos, y otros tres soldados decian ellos se temian como heran, Luis Gallego y Manuel de Fonseca, que Joan Cardoso por ser amigo de el Capitan, darse por momentos aviso que guardase su persona.

Descobierto este negocio por ser mas de Dios, y entendiendo estos tiranos que heran sentidos en su balada, rrescebieron tanto coraje y enojo, que luego desde aquella ora y punto pretendieron matar al Capitan y a los dichos tres soldados a traicion, y para ponello en efecto se lebantaron muchas noches secretamente armados y fueron a cometer las puer-

tas de los susodichos, las quales hallauan muy bien cerradas y trancadas, porque los que se temian, dormian de noche muy bien armados, con gran vela; y este trabajo rrescebieron por muchos dias, hasta que Nuestro Señor Dios fue seruido dar fin de sus bidas, porque entre dia, ellos todos se guardavan bien deste negocio, y siendo de semejante negocio sentidos de las velas, procuraron porque teas vias poner su negocio en efecto, y fue ynconbocar algunos soldados de su opinyon para seguir su efecto para hacello mas a su salud, que no los hallando prontos a su mas efecto, porque todos heran seruidores del Rey, blasfemauan como trezes de pura desesperacion; para seguir su efecto tubieron orden de rrecojer toda la municion que avia en el Rreal para en efecto, y una noche determinaron de matar al Capitan y a vn soldado que dormia en su camara, llamado Joan Bautista de Orquin, y estando tratando la traicion en secreto, fueron sentidos y auisados toda aquella noche el Rreal de secreto y al dicho Capitan, y a la media noche, siendo de vela Manuel de Fonseca, el qual estava armado y con vn arcabuz cevado con muchos perdigones y pelota y mecha cendida, puesto el arcabuz en punteria, se levantaron y acometieron a la camara del Capitan para matales denodados, y sintiendo la vela que les hizo punteria, se rretiraron luego corriendo á su aposento, y la dicha vela disparo el arcabuz por alto, haciendo seña con el, y todos los soldados del Rreal

saltaron de las camas armados, y el dicho Capitan que los avia sentido luego, corrieron a sus camas para prendellos, y ellos se hicieron fuertes en vn aposento con seys arcabuzes cevados, haciendo punteria a todos los que acometian, de modo que no dexavan llegar a nadie; de manera que Luis Gallego y Manuel de Fonseca y el Alguacil Mayor del Rreal y Joan Cardoso, los aseguraron con palabras, diciendo que no les harian mal nynguno, que soltasen los arcabuzes, y ellos los soltaron y entraron luego con ellos, y se los quitaron y las demas armas que tenian, y los aprisionaron hasta la mañana, la cual venida, los mandose dicho Capitan Joan de Vargas, con acuerdo y parescer de todos los demas soldados del Rreal, salir de la tierra dentro de tres oras por un auto pronunciado, el qual se hizo por desimular con ellos a rruego de algunos cavalleros y soldados del Rreal que se quisieron hacer justicia de las al presente, auia para ello muy bastante ynformacion; de modo que hecho esto, se salieron a complir su destierro, y al tiempo que salieron llevavan dos arcabuzes en las manos, cevados, e sus mechas encendidas, y al tiempo que salian, viendo al Señor Capitan questaba sobre un altillo, le hicieron punteria con los arcabuzes para tirales, como en efecto le tiraran si no se rretirara apriesa, y le dixeron muchas palabras feas, rretirandose por vna quebrada abaxo con sus arcabuzes, que hera ya delito crimenes *gis magestation* que avian yncurrido; y se de-

xaron de seguir porque no tuviesen en algun paso malo puesta alguna boscada, y por disimularse con ellos, como dicho esta, y no enbargarse esto, los susodichos, ynducidos y sobornados del demonio, con quyen andaban aconpañados para semejante negocio, no consideran el bien que Nuestro Señor les haria en dalles cuyas para que se fuesen con Dios en paz sin hacelles nada dende vn xueves de que se dice miro, questa seys leguas del Rreal; escrebieron vna carta firmada de sus nombres de dessafio a todo el Rreal y al Señor Capitan, en la qual decian muchas vellaquerias y desverguenzas y tiranias contra la azonarrea, diciendo y deseando absolutamente que alzarse contra Su Magestad en hacer motines y rrevelarse contra la Corona Rreal, que hera virtud y nobleza que procedia de animos valerosos y caualleros, y que tras cosas mas feas e ynormes contra Su Magestad Rreal, y diciendo que nos aguardauan en este camino con seys arcabuzes cargados de pelotas de dia y de noche, donde pensaban matar a vnos y colgar a otros, y con los que quedavan hacer alto y aguardar algunos cavalleros amigos suyos que ya los avian enbiado a esa mar para que en efecto, y que en llegando, pensavan hacer lo que ya les avian entendido muy a su saluo; la qual dicha carta, despues que fue vista, se tomo ensencial, viendo que hera en perjuicio de Su Magestad, y se hizo luego muy basta y larga ynformacion contra ellos, de su tirania y alzamiento,

poniendose encorporada la dicha carta en el proceso; y luego vista, caycan ynformacion que contra ellos avia el dicho Capitan Joan de Vargas por un auto, y todos los demas cavalleros y soldados del Rreal, a una boz y todos juntos de mancomun, sin quedar vno ni ninguno, dixeron todos a voces y grito, como leales seruidores y vasallos de Su Magestad y a voz de tronpeta; biua el Rrey, biua el Rrey, biua el Rrey y la sacra Magestad del Rrey Don Felipe Nuestro Señor, y mueran traidores; y todos lo firmaron de sus nombres; despues de lo qual, hecha la dicha ynformacion, los dichos doctrianos enbiaron que tras tres cartas de Rreal, peores y mas ynfames que las primeras de dessafio, diciendo cosas ynfames contra la Corona Real, las cuales vistas se pusieron en el proceso; y luego dicho Capitan Joan de Vargas dexastro por la posta aprendellos con catorce compañeros soldados y caualleros deste Rreal, armados de espada y rrodela y quatro arcabuzes, que viniendo su camino a buscallos a este pueblo de nuestro por las centinelas que traiamos, supimos como los dichos tiranos nos yban a buscar al Rreal con seys arcabuzes cevados, para dar de noche sobre nosotros y arcabuzearnos; los quales aviendonos sentido se pusieron en un paso en enbuscada para darnos, y sintiendo que no podian a su salvo ser señores de nosotros, se vinieron que rretiraron a su fuerte, donde solian estar; y sabido por nosotros nos llega-

mos cerca dellos, y nos enboscamos hasta tres oras de la noche crece, pues con la oscuridad llegamos dos quadrillas a vn galpongan de donde estavan hechos fuertes, con todos sus arcabuzes puestos apunto y espadas y rrodelas y dagas apercebidos; y luego que nos sentieron, no les dando lugar a tomar los arcabuzes, arremetieron por una puerta quatro o cinco soldados armados de espadas y rrodelas y ellos enbrazaron las suyas, y les dixeron ser presos por el Rey, y daos a la clemencia del Rey, y ellos con mucha soberuia y desvergueza dician: no, putos, que no ay Rey, y arremetieron cuantos grandes anpleadas y rreveses a todas partes, que hicieran muy gran daño si los soldados que los acometieron no fueron diestros y animosos, diciendoles con gran grita y alboroto al son de las espadas anpleadas y golpes que se tiravan, daos al Rey, traidores, biva el Rey, traidores; y ellos pertinaces perseverando en su maldad que gran traicion, decian a grandes boces: no, putos; no, vellacos, que no ay Rey; y esto dixeron por muchas veces, arremetiendo con gran grita y alarido a los dichos cinco compañeros que soldados, tirando que rrescebiendo grandisimas anpleadas y puntas, que nosotros a grandes boces diciendo biva el Rey, caualleros, que mueran estos traidores, y ellos decian a grandes boces, no gritos, vellacos, que uosotros morireys primero, que no ay Rey y vellaqueria; y luego los dichos soldados cerraron con ellos con gran animo

y furia, y los acularon a dos rrincones donde hicieron en un momento cien pedazos a Joan de Landa; los dos dellos y sin llamar a Dios ny a Santa Maria ni a ningun Santo, sino al diablo, cayo en aquel suelo muerto, con veynte estocadas y ausilladas, sin peligrar ninguno de los seruidores del Rey, que fue gran mylagro que Nuestro Señor quiso mostrar en tal coyuntura, que o yban contra su ley y su Rrey, porque el Joan de Landa cayo boca abaxo, y aunque murio los ojos abiertos sin decir Santa Maria como treze traidor, sin quererse rrendir ni pedir lugar para arrepentirse, que paresce que fue juicio de Dios para castigo destos ombres; porque antes desto, avia Nuestro Señor mostrado dos mysterios y pronosticos de gran admyracion sobre la muerte destos ombres, como adelante se dira, y visto, pues, Francisco Fernandez, que ya se avian derribado al compañero y muerto, temiendose no se hiciesen otro tanto, luego arrollandose con grandisimo animo y brio, rronpio por entre los tres que lo tenian aculado, y gano vna puerta por donde salio huyendo a gran priesa y se arronjo en vn monte cerrado de esa, e por con su espada o rrodela donde se enboba hasta la mañana, y al salir que yba corriendo como vn aguila, le tiraron dos arcabuzes que estavan de la parte de fuera con muchos perdigones y pelotas y mucalla, certo ninguno, hay se escapo por aquella noche con la vida, la cual por ser muy escitra lo dexaron de seguir, tomandose luego

todos los caminos o pasos; o luego el Capitan, seis demas soldados, tiraron muchos arcabuzes o dixeron a grandes boces y sonido de trompeta; biva el Rey y mueran estos traidores, por tres veces; y venida la mañana salieron luego del Rreal tres soldados, los dos con espadas o rrodelas y el uno un arcabuz y quatro rrastreros, o con una bara del Rrey en las manos en busca del dicho Francisco Fernandez Barreto, o siguiendo muchos rrastros suyos dieron con el en vn arroyo con sus armas, y biendole lo acometieron luego con gran ynpeto, rrequiriendole primero de parte de Dios y del Rey que se diese a la clemencia de Su Magestad; y el dicho Francisco Fernandez Barreto, como pertinaz terario, estando sin nynguna herida porque no la avia rrescebido la noche antes, rrespondio con gran sobervia: no quiero, putos, no, que no ay Rey, que mas quiero morir hecho pedazos que darme ny rrendirme al Rey, y lleveme el diablo; y luego arremetio a los dos soldados con su espada en las manos, y tirandoles muchas puntas y ansilladas sin dar en ella, a que se le tirase arcabuz acerto a tropezar en vn bejuco y cayo, y luego cargaron sobre el los dos soldados y le dieron muchas estocadas y le mataron; y el dicho tirano, sin decir Dios y vaeme y Santa Maria, murio con un ereje, boca abajo e los ojos abiertos, de la propia suerte o manera que murio su compañero, que paresce que fue inicio de Dios el se a servido con todo, y luego le cortaron la cabeza y

la trageron a este Rreal, donde luego que llego, se alzo vna vandera por el Rey en vna lanza, y todos a grandes boces y sonido de trompeta dixeron; biva el Rey, por tres veces, mueran traidores, tirando muchos arcabuzes a las dichas dos cabezas destos dos tiranos, se pusieron en dos palos altos hincados en memoria de su delito y en servicio de Su Magestad, donde quedaron por memoria, para que otros semejantes alli escarmyenten con el castigo de Dios, o Su Magestad Rreal permanezca y biva muchos y prosperos años, con aumento de mayores Rreinos y Señorios, amen.=Esta es la verdadera rrelacion de todo lo sucedido, y dello se esta haciendo mas larga y entera ynformacion pasadas quenta a Su Magestad Rreal.

Quando los dos tiranos comenzavan a ordir sus traiciones en el Rreal de Biriques, acaecio lo que aqui se dira, y fue que sobre su posada se puso vna garcia muy blanca y muy grande y hermosa, y tan cerca que con un palo de dos brazas se le podia dar, y fue ansi que vno de los dos tiranos llamado Joan de Landa, con ser vno de los mejores arcabuzeros que avia en todos estos Rreinos, le tiro dos tiros con vn arcabuz de muy cerca y ninguno le acerto estando la garza muy queda y serena sin menearse; y queriendo cevar para tirar otro tiro, se levanto la garza y se fue bolando, cosa no vista jamas garza como aquella en toda la vida en aquella montaña; lo otro fue que la noche que quisieron matar al

dicho Capitan, a la ora que lo yntentaron, temblo la tierra en aquel Rreal por espacio de una ora, con tanta furia y tan fuertemente, que ponia grandisimo temor en todo este Rreal; y desto e lo de la garza rrescebimos todos gran espanto y admiracion, que paresce que fue pronostico de sus muertes, porque en todas estas provincias no tenblo la tierra sino solo alli, y ansi fue Dios servido de librarnos destos dos tiranos, contra Palmense de Barreto que hera el mayor traidor y tirano contra el Rey que avia en todos los Rreinos del Perú, y de quien solia tenblar algunos tienpos la ciudad Delairco, como es notorio y el se alabava dello a Dios gracias.

Los cinco soldados que acometieron a los dos tiranos con sus armas con animo varonil y valeroso como buenos servidores de Su Magestad, fueron los siguientes: Manuel de Fonseca, Joan Cardoso, Francisco Pedroso, Francisco Martin y el Capitan por delante, y Joan de Bargas de Escalona.=Joan Bautista Durqui, Escribano.

Corregido y concertado fue este dicho traslado con la dicha carta y relacion corregida en Quito, a veinte e vn dias del mes de Enero de mill quinientos y setenta e dos años, siendo testigos Pedro de la Pari y Luis de Cabrera.=Va entre renglones: Veces con y en via, el, liz, des, boces, toli y testamento, y tiranos; y que no vale.

E yo Antonio de Leon, Escribano de Su Magestad y de Camara en la Audiencia e Chancilleria

Real desta Ciudad, que reside en esta Ciudad de Quito, hice escrebir y sacar este testimonio de la dicha carta y registro que queda en mi poder y va escrita en cinco hojas; y en testimonio dello lo signe con mi nombre.=Antonio de Leon.

Carta de Pedro de Rivera al Virrey Don Francisco de Toledo, en que le avisa de cosas que pasaban en Lima (1).

Año de 1575.

Excelentisimo Señor.

Aguardando a acabar de despachar estos navios para Tierra-firme y dar quenta cierta a V. Ex.ª de lo que con ellos se ymbiava a España, que al servicio de V. Ex.ª tocava, no avemos hecho esto hasta agora, despues que despachamos el ultimo despacho a V. Ex.ª, que abra poco mas de un mes, y no nos a sobrado mucho tiempo para lo que aqui a avido que hacer, porque como cada dia crece aca la malicia, y no despacio, sino con mucha furia, y la enfermedad del Fiscal a sido tan larga y prolixa, sana peligrosa, y avia de pender del toda la satisfacion de lo de aqui al Consejo para deshacer las muchas maldades que agora van en un visto, muy apretado, porque aqui despues de Dios no tengo quien me haga el menor camino del mundo, sino el, porque aun que el Ynquisidor quiera lo uno, la ocupacion tan hordinaria que el tiene, lo otro, su mucha limitacion, que ninguna cosa quiere creer que se haga mala y a si sale. Al Rem.º de pocas lo otro,

(1) Biblioteca Nacional.—Seccion de manuscritos, J. 53.

porque el esta poco en lo que es fuera de su officio, y quiere tener poca lumbre de lo que aca fuera pasa, no la puede dar para el remedio de tantas cossas; y a esto se allega el poco amor, que como tengo a Vuestra Ex.ª escripto otras veces, tiene a que yo con el, el hacer bien lo que aqui hago. Por lo qual me hallo mexor con el Xs(.ª y pues en el amor ni cuydado, ni en rendim.º, ni el estar mas en las cossas de esta Audiencia, ninguno de los que aca estan le puede hacer ni le hace ventaja, no saliendo des sirvo a Vuestra Ex.ª en ninguna cossa, sino que entiendo hago lo que devo a la obligacion que al servicio de Vuestra Ex.ª tengo.

Por las peticiones que van con esta autorizadas, entendera V. Ex.ª bien en particular lo que digo de la libertad que aqui se a tomado contra lo que V. Ex.ª hace, y quan poco se cumple lo que V. Ex.ª de ella manda, aunque si ellos estubieran desapasionados abian de entender que todo lo que hacen es contra ellos. La provision del Reg.º no asi, que como V. Ex.ª vera, y el mismo Reg.º en acabandose la de no afiscar, se fue al Licenciado Moncon a dar el quenta dello, y como quien mas culpa tiene, escojiole mas, porque luego otro dia llamo a estrados agercimiento de a dia, ha solicitador de el fisco, que fue el que la notifico, y el que aqui me ayuda con gusto. A lo que es menester y como lo supe, tomase la provision, y fue sin ella, y preguntandole que quien le avia dado aquella pro-

vision para que la notificase, el respondio que yo se le avia dado; dexole que quien se la avia mandado notificar, y respondio que el Fiscal; preguntole que quien tenia la provision, rrespondio que ya me la avia dado a mi y con estar A. S. el Audiencia plena, y alli el Presidente que Dios es servido, quise tal qual el mando, que le llevasen a la carcel, y a esto callaron, solo y el adsada, dixo, que le oyesen su descargo y sin quererle oyr, fue voca que se lo pidio, mando llevarle; y porque dixo oygame V. S., me descargo que yo yre a la carcel, que la carcel no tome ombres, le echaron unos grillos y le tuvieron en ella diez dias sin quererle oyr todo, a fin de dos cossas; la una de atemorizar a todos los humanos, para que ninguno hiciese cossa que V. Ex.ª mandase como luego esperimente, porque fue a dos sirvianos que notificasen al Reg.º, otra vez un rrequirimiento que yo le hacia, que es el mismo que yo hice con testigos, que va con esta, y lo que me respondio si hera, que para que les queria destruyr viendo lo que pasava con Adrada, quellos no lo harian. Por lo qual le parescia al Fiscal que no avia otro memedio sino el que se tomo para V. Ex.ª y para España; lo otro, porque como el fiscal estava en la cama y no podia recoger los papeles que los secretarios le avian de dar para embiar, ni a mas Scribano ninguno que el quisiese dar testimonio de nada, y que sin adrada ninguna cossa, podia hacer que hera bien, para que el saliesen con la suya,

tener si el preso como sea tuvieren, hasta que el primer navio fue ydo; y ansi mal y por mal cabo y con mucho travaxo y aun detrimento de su vida, se hizo lo que se pudo, que fue mas de lo que ellos quisieran, y en aquel navio y en este, fue todo lo que sea, la avia que prevenir; que por la relacion que a V. Ex.ª se ynbiara, se puede bien ver, mando elauciencia notificar a todos los secretarios della y Scribanos que ninguno me diese testimonio de ninguna cossa que se les pidiese, si por ellos no se les mandase, por lo qual dexe de ymbiar algunos recaudos mas de los que fueron, que fue el testimonio de las provisiones de la suspension de los salarios de los oydores, y la causa decia, porque sabia yo que sirvian contra ello y testimonio del Scribano de registros de las licencias que se avian dado a pasagerir contra la cedula de Su Magestad, y proyvieron de V. Ex.ª y testimonio de ciertas fees que Diego de Porras ymbiavan de aqui junto con las lanzas agraviandose de V. Ex.ª que no les pagaba, y testimonio de ciertas ynformaciones que aqui sean hecho por Gaspar de Solis, y Licenciado para que del estanco que V. Ex.ª ahago del azogue y de como en el Rreyno no ay consumo de dos mill quintales y sisa candecar minas quatro mill y quie.º—todo a for de poner mal nombre, a lo que V. Ex.ª hace y pedir licencias para Nueva España, o que Su Magestad mande que le estanco alce; los quales como digo, no ymbie porque avnque V. Ex.ª me screbio que

me avia mandado ymbiar el tanto de la provision que tenia el s.º he era para que los Secretarios y Scribanos, le dosen los testimonios que pidiese no vino: en ninguno de los despachos que e rescebido, por lo qual quedare disculpado para con V. Ex.ª sin embargo de que en las cartas que el Fiscal screbio al Consejo presiden si va satisfecho a todo, pero mas fee hicieran los testimonios; y bolviendo a la prision del Adrada dijo a V. Ex.ª, que estando preso vna noche le ymbio el Licenciado Moncon a un criado suyo diciendole que le ymbiase la provision que me avia dado y que el prometia de soltarle; y sin embargo que yo la tenia ya para ymbiarla a E. Ex.ª me mando el Fiscal que se la diese ya si se la de y aun que la presento en la Audiencia, y en ella proveyeron el auto que V. Ex.ª Vera, nunca le quiso soltar, hasta quando digo; mandaron luego a los Secretarios y Relator que prestasen todas las peticiones que se avian dado en la Audiencia, despues que V. Ex.ª de aqui partio hasta agora, de quexas contra las mismas materias de visitas y reduciones y minas, creo yo que devia de ser para Recopilacion de quejas aunque no para ymbiar el numero de las peticiones porque no hera cossa pues estaba bien; para lo qual escrebieron al Consejo todos los Visitadores y los Religiosos graves que aqui avia aunque no algunos de los de Francisco porque son vesis del Licenciado Moncon, si pagamos que vna ynvencion nueva que agora sea to-

mado contra las visitas para canonizar su maldad por el camino de la Iglesia quel la a ynventado que es tres o quatro Religiossos, de los de aquella cassa como el provincial passado y el guardian que es el que lo hera de el Cuzco, quando V. Ex.ª estava alli, y otros de que a los Visitadores que con ellos se fuesen a confesar no les alsuelvan; para lo qual sera menester que V. Ex.ª sea servido de escrebir al Comisario sobrello, que en su presencia parece cossa que da mas pena aviendome V. Ex.ª mandado que acuda a el con algunas cossas de las que al servicio de V. Ex.ª tocaren, que aunque luego como aqui vino le comence a comunicar, ya no les pago tan amenudo porque no me sale como querria, y aunque cico que no hace cossa que sea contra el servicio de V. Ex.ª no hace cossa que nos ayude a nada por que entiendo que sea pega algo de la vecindad, que tiene que ya que no hace mal que yo sepa no hace bien con lo qual me contento ya segun anda lo de aqui, que en todo me remito a la de el Fiscal que da la quenta dello; solo digo que no puedo ya sufrir al padre Hernandez, porque en lo que toca al servicio de V. Ex ª es vna de las personas perjudiciales que aqui ay, porque no creo que se contenta con arimarse mucho a los Oydores, sino que á los que aqui si ve a V. Ex.ª que son pocos, procura persuadirles a que no lo hagan sino que desimulen, y pasen con lo que cree la Audiencia, que aunque con quien el hace mas fuerza para su persuacion es con el Fis-

cal, porque es la mayor que aqui tenemos y que le hace poca mella, no entiendo que le deve de mover ninguna caridad por ver la perdicion de lo de aqui, y la mucha discordia que agora ay entre el Fiscal y el Audiencia, que no se an contentado con verle como esta, sino que con darle ocasiones, veynte mill pasadumbres le quieren acabar o con cargarle en publico; el que tiene la culpa de que Vuestra Ex.ª haga los hierros quellos dicen que hace, o componer mal nombre con palabras mal sonantes a sus obras, que ni miran que sea en los estados, ni fuera dellos, y no palabras livianas sino muy pessadadas, y tanto que son para sentir y aun para pedir a Dios y al Rey el castigo dellas, las quales se guardan para quando V. Ex.ª venga a quien tampoco perdonan en ellas, y para y castigo desto creo que escrive a V. Ex.ª el Fiscal, quanto conviene que el Licenciado Valverde no salha de aqui hasta que V. Ex.ª venga, que creo, y aun sin creo que el penque ninguno de sus compañeros debaxo de apariencias, deselo y que su asion con razones coloradas mucho fizo que converna, que aunque vayan a V. Ex.ª algunas quexas de Juan Gutierrez de Malina, que agora sirve el oficcio de Escrivano de Camara de esta Audiencia, perdon Geronimo de Aliaga que V. Ex.ª no le mande remover hasta que V. Ex.ª venga, porque el cico aunque es muy doblado, dara rrelacion a V. Ex.ª de todo el despacho que ultimamente ynbio el Audien-

cia, por averle hecho el, aunque procuraron con mucho cuydado que no se supiese a donde se hacia; a telle se hicieron todos los testimonios que se ymbiaron, y el Licenciado Vizcarra a quien Vuestra Ex.ª hace tanta merced, amplio la carta de las quexas, a quien tambien si V. Ex.ª fuere servido ser bien que V. Ex.ª rregale, porque aunque es muy doblado, tengole por hombre de poco surten, y que con facilidad dira a V. Ex.ª todo lo que aqui se a hecho, como ombre que a sido testigo, y con quien se a hecho todo lo que de aqui a ydo y que sabe las juntas que sean hago en cassa del Licenciado, Moncon y Valverde.

Quando Diego de Robles dio la peticion que va con esta, fue grande el scandalo que dio en toda la ciudad, y que como cossa tan nueva admiro y aun dio al pueblo mas libertad de la que convenia, trayendola todos como por nomina y como cossa santificada, si no fueron los hombres que sin pasion ninguna lo miraban, a quien parescio lo que es y el daño que con ello se hacia en todo el Reyno; y como en la Audiencia avian mandado dar testimonio della porque con ello ha parescia que comprovavan algo de sus tramas y aun trampas, yo saque luego traslado della, que segun el tienpo y el querermele dar, aunque sinple, no fue poco; fuime al Fiscal y al Ynquisidor con el, y el Ynquisidor lo que hizo, aunque le lleve el original, fue reirse y decir que mucho de enorabuena que esos señores

hiciesen lo que quisiesen, el Fiscal fue de contrario parescer, porque aunque avia diez o doce dias que estava en la cama con vna calentura continua, aunque hasta agora le dura y de los males que tiene es el menor, hizo luego la peticion que va con esta, y le parescio que yo diese esa otra, y que no convernia dexarla de dar, la qual me hordeno el; y con ella y con la del Fiscal, fue al Ynquisidor de su parte para que la viese y emendase lo que le paresciese; y no solamente no quiso emendar, pero ni aun verlas con decir que sabia que aquellos eran negocios muy pessados, y que avian de tener forzosamente ruin suceso; y que para el que tuvisen, queria el estar libre y podia hablar en ellos con libertad su ferile la forma y sustancia dellas; ya la de el Fiscal rrespondio que hiciese lo que mejor le paresciese, que aquello seria lo mas acertado, y a la mia que le parescia que rrespondiese lo que á mi tocava, que hera a las quentas y a la uenta de off.°, y que lo que tocava a las cossas de V. Ex.ª que aquellas dexase y que no rrespondiese palabra ninguna que fuesen a Castilla; ansi y con esto fue al Fiscal, de que se disgusto mucho, lo uno porque no avia visto su peticion, y lo otro porque le parescia que no se diese la mia, que el entendia que convernia como quien conoscia bien el consejo, y al Diego de Robles que su parescio hera que la diese, y luego todavia lo comun que muy por menudo con el, y se rresolvio que la diese como testigo de vis-

ta de todas las cossas que alli decia yo, la de porque entendi lo mismo y que no se sufria dexarle salir con sus vellaquerias, y aun con la intencion de quien aca sospechamos que se la condeno.—Si ello no fue acertado, no fue ni yntencion de herrar, sino de servir a V. Ex.ª; y pues el Fiscal sale a todo tambien y con tanto amor, justo ha acer lo demas que aqui esta muy aprovada y de los contrarios muy surtida, porque no yba ella para el Diego de Robles que fue jurando que se la avia de pagar y que le avia de provar los robos que alli, digo que les hallo V. Ex.ª; que aun con todo lo que a hecho, tiene menos verguenza que nunca; el y Joan de Angunciana se embarcaron en el navio que salio de aqui abra quince dias y de la mancia, que el Fiscal desa en la suya, las quejas y murmuracion que como digo ovo en el pueblo, fue muy grande; y como vieron la peticion de el Fiscal y la mia, estravan muy en lo publico la cuexa a la Audiencia; la qual por encobrir su malicia y dar a entender al pueblo que no avian entendido della cossa que fuese mal sonante, dixo publicamente en los estrados el Licenciado Valverde, que el avia llevado con cuydado aquella peticion, y que no avia hallado en ella cossa que emendar, porque V. Ex.ª vea lo que aca pasa, y quanto conviene a la venida de V. Ex.ª aqui para todo esto y aun para la averiguacion dello, porque agora esta todo fisco y podrase con mucha facilidad averiguar.

Luego como recebi el pliego de V. Ex.ª de a; Don Alvaro, es que venia para el, y aviendole recebido, me leyo su carta en la qual V. Ex.ª encomendava el secreto, y el se guardo, de manera que otro dia por la mañana, se como otro a sus compañeros, lo que vi desde la plaza y quien leyo la provysion, fue el Licenciado Moncon, y no fue una vez sola, sino dos o tres; supieronla luego por el lugar, por tener jurado de no guardar secreto, a cossa que sepa, a V. Ex;ª va con esta carta del Audiencia y de Don Alvaro y Turlade, de la provincia, con la respuesta por la qual vera V. Ex.ª quan bien cumplen lo que se les mande.

Quando se partio a Tierra firme, este ultimo navio me dixo el Fiscal que screbiese a Geronimo Nuñez, que a V. Ex.ª o a mi ymbiase con toda diligencia un traslado del proceso que ansi el Gobernador de Cartagena se abia hecho contra el Licenciado Moncon, sobre los fletes de la rropa que traya de España, para averiguacion del que truxo si V. Ex.ª le sirvio y fuese servido, destruirselo deseme el Fiscal, que ymporta mucho esto al servicio de V. Ex.ª y como cosa que entren, e que importa. Se lo referire en todas las que le scribiere.

Aqui vino el Licenciado Estrada, como tengo en otra scrito a V. Ex.ª y con color del pleyto que dese traya con Diego Lopez de Cuñigo, sobre la situacion, pidio esta Audiencia licencia para yr a España en seguimiento del, y porque para la llevada

de los despachos del Audiencia, se concertaron el Licenciado Moncon, y el se la dieron, sin embargo de la contradicion que hizo el, hasta y de no aver querido despachar la licencia, y por autos de vista y revista le mandaron que la despachase; y sin embargo de averla notificado la provision de V. Ex.ª para que no se diese licencia a ningun situado, aviendola contradicho el Diego Lopez de Zuñiga, disiendo que avia sido Visitador, y que pues a el estrada se la davan, se-la diesen a el, la qual le dieron y tiene en su poder aunque no a querido usar della, hasta la venida de V. Ex.ª; y de la misma manera pidio licencia a Don Lorenzo; esto peñan que tambien fue Visitador, y se la dieron sin embargo de que el Fiscal alego que no avia dado residencia, y que la visita que avia hecho no estava sustanciada, ni avia cumplido con las yntruciones que tenia de V. Ex.ª ni de ningun Rey de los que avia visitado, avia dado el parescer que Vuestra Excelencia manda que den los Visitadores, y con todo se la dieron, confianza que dio, y con esto se fiaron.

Por la provision que vino, aque de V. Ex.ª para que soltasen a Don Miguel de Velasco, y ymbiasen a los Officiales reales a Castilla, soltaron al Don Miguel, y embarcaron a los Officiales rreales con francas bien simples, que dieron de yr a Castilla; por lo qual, les dieron provision para que fuesen sueltos, y que ninguna persona los pudiese perder;

y asi entiendo que lo yran hasta el consejo, porque Juan Maldonado no paresce ni sabemos cierto a donde esta, y Don Miguel, notifico que les vana gana de verse mas con ellos, llevaron traslado del proceso que aqui se hizo de su causa, y aun le avian mandado dar el original, sino lo contradexera el ocal; y quando si querian partir, pidio Diego de Rrobles, que Moncon le diese la carta original que le screbio desde Potosi, como V. Ex.ª vera por la peticion que va con esta, la qual le dio y mandaron que se le entregase originalmente, quedando vn traslado en el proceso, de el qual saque el que va con esta, y por el capitulo que alla V. Ex.ª tiene, se puede ver la diferencia que ay del vno al otro que aca avemos hallado; el que V. Ex.ª y el vio, y la provision a Don Alvaro, para que entregase la carta; y como declaro que no la hallava, lo qual ymbiamos al presidente ovando con el traslado que aca estaba y la declaracion nueva que agora hizo.

Tambien se mando embarcar Pero Xuan de Castilla, como V. Ex.ª lo avia embiado a mandar, y estos Señores mandaron que asi se hiciese, el qual se fue a la mar solo y sin ningun este lando del Audiencia porque mas á su salvo pudiese hacer lo que despues hizo y metiese en el navio, y quiso Dios que se hallo el Fiscal alli, el qual le encargo al nu.º por preso, que sino el se yva muy libremente; pero con todo paso el navio en la Barranca

a tomar harinas y alli se les acogio, no sabemos se le tornaran a prender.

Tambien se les notifico la Cedula de Su Magestad que V. Ex.ª ymbio para lo de los cassados, en virtud de la qual, se dio mandamiento para que los prendiesen por vn memorial que dellos dio el Fiscal; y aviendo prendido mas de anque esta paro la furia en quatro malaventurados, porque estavan muy descalzos de favor y todos los demas se quedaron aqui, que no basto la mucha diligencia del Fiscal enbiase testimonio dello a Castilla.

Sin embargo de la Carta que V. Ex.ª escrebio al Licenciado Paredes, para lo que toca a la rresidencia y dia, ver acabado mas de mes y medio la rresidencia de aqui y de muchos requerimientos que por parte del Dotter se le han hecho, no a querido ni creo que quiere salir de aqui, porque aguarda primero que salga a dos cosas; la una a tener certidumbre del camino que V. Ex.ª toma si es por el Cuzco o por Arequipa, porque si es por el Cuzco, entiendo que esta determinado de no yr alla hasta que V. Ex.ª aya salido y porque quieren decir y aun dicen, que la residencia del Dotter pende la mayor parte de la de V. Ex.ª; y e entendido que ay aqui podi de algunas personas de el Cuzco para que yendo por alli V. Ex.ª, rrequieran al Licenciado Paredes que no vaya alla, porque no pueden pedir estando alli V. Ex.ª lo que les conviene a su justicia y como es gente qual V. Ex.ª conoce,

no me maravillo lo otro a quien da a entendor nueva a esta de quien es Presidente del Consejo de Yndias, porque sea dicho aqui, que es el Licenciado Castro; y si es ansi, entiendo que el Dotter puede muy bien armarse de paciencia, porque a lo que avemos entendido .por lo passado y vimos por lo presente, la abra menester; pidiose en el Audiencia que se mandase a Paredes que cumpliese las Provisiones de Su Magestad y en cumplimiento dellas se partiese luego al Cuzco, y que porque se le avia requerido con tres pedimentos que se fuese de aqui y no avia respondido a ninguno, se mandase al servicio de la visita que diese testimonio dello, tampoco quisieron proveher nada, sino que se lo traen de acuerdo en acuerdo; tanbien esta Don Pedro Portocarero aprestado para yrse al Cuzco con Paredes, aunque creo que no yran juntos, aguarda lo mismo que el, ver la derrota que V. Ex.ª toma.

Aqui se ha dicho que V. Ex.ª a comenzado a tasar alla riba, los repartimientos de yndios, y que la Horden que V. Ex.ª da en ello, es que todos los tributos por mayor se metan en las caxas Reales y que de alli se pague al Encomendero lo que oviere decirse de su tributo y la dotrina, y que el traslamiento que por la visita nueva se a hecho, se queda en la caxa para Su Magestad; y para pagar de alli justicias, de los yndios y medicinas y medicos y otras cossas de que les a dado gran alteracion y sentimiento, y grandes quexas a los vexinos de

aca, haciendo por ellos grandes lastimas y contando muchas miserias; suplico V. Ex.ª sea servido de que se escriva al Ynquisidor o Fiscal lo que ay en esto.

Al Puerto de el Callao, llego el Licenciado Cepeda, allo de luto miercoles Santo por la tarde y el jueves siguiente por la mañana llego aqui, y a la misma cosa que vino por hacer estos señores lo que devian como siempre le rescebieron, juntandose para ellos a tres de los officios en la sala del acuerdo paresce que es ombre de bien y de buena traza y que hara lo que debe; a lo que a mostrado porque tiene gusto al servicio de V. Ex.ª o ya las buenas aciones que le dan sus dos amigos, el Licenciado Malcon y Valverde, no le malcan pero como sea la venida de V. Ex.ª tan breve nofico, que osara de los de mas allose notemos ninguna nueva, por la carta que V. Ex.ª escrebio al Fiscal de la Justicia que se avia hecho en Potosi, en lo que tocava a la plata coriente, y porque tambien lo escrebieron de alla algunos mercaderes, cal valer en aquella sazon aqui las barras a cinquenta y dos por ciento, valen a veynte y ocho y no las quieren, y el oro llego a valer a noventa y quatro por ciento, y agora vale a sesenta, con a vera qui alguna suma de plata corriente y de la mas vellaca que de alla vino y no estan aguardando sino a que venga el navio para que con los reales que se aguardan que vienen en el Abaxen las barras a veynte por ciento.

De Geronimo Pacheco no tenemos aqui ninguna nueva, mas que vna carta que escrebio ál Ynquisidor de Cartajena, en que venia y no otra cosa, luego como la tenga avisare a V. Ex.ª que canallo esta apunto y no aguarda otra cosa.

Quando rescebi el despacho primero en que venia la carta del Arzobispo para las bullas tome el traslado della que venia en el pliego para dar al Audiencia como V. Ex.ª mandava, y al Ynquisidor le parescio que no avia por aqui se la dar, pues a ninguna cossa que a ello tocase, avian querido salir, y ansi se quedo con ella, aunque el Arzobispo entiendo que se la mostro a ellos.

Luego como rescebi la de V. Ex.ª en que me mandava se aderezase la Huerta, lo puse por sobra y por lo que V. Ex.ª dice, creo piensa V. Ex.ª que tenia nombre de Huerta, pues V. Ex.ª manda que se replanten las yervas y que el encanado se aderezase, pues digo verdad cierta a V. Ex.ª que no ay ningun arcabuz en el nombre de Dios tan cerrado ni que tan vellaco este de romper como ella; porque desde que V. Ex.ª se fue, hasta agora, no se le avia hecho ningun benefficio, y ap hasta agora no e acabado de desmontarla contra el, quatro yndios en ella, y hacer que quince que andan en la obra media ora antes o vna que la ayan de dexar segun fuera la vellaqueria y yerva que dessa se va sacando y los mas de los arboles secos y los que no lo estavan, estan de manera que nos a de costar

mucho travajo de ponerlos para que se puedan ver; a todo me doy la priesa que puede en acabando de descabar la Huerta y cabar la tierra y ponerla para que se pueda plantar en ella algo, tornare a pedir segunda vez al Ynquisidor que la venga aver aunque de la primera que se lo dexe; me respondio que mientras estuviese en ella Doña Mayor y los demas que no queria por no perder el dicho, ni rrecebir pesadumbre con nadie, y tiene muy gran rrazon, porque es calle pasajera de todo el lugar; y por ella entran a cavallo y se apean en ella, junto al terrado de V. Ex.ª, como lo podrian hacer en el patio y con el poco benefficio que a los naranxos y limon seo sease dicho, echan agran furia pinpoller nue ver y aquellos sea contar y no tienen verguenza; no me cojo a travesar con ella porque de mas de que es muger, es la mas libre de el mundo, y quiso matar vna vez a Juan Arturo, porque cerro con vn candado la puerta del rio por mi orden, tratandole muy mal de palabra; luego como acabe lo que digo la dere de este de V. Ex.ª, que me desembarace el aposento que tiene, y se pase a la cassa de la moneda, que es tan bueno como el pagne, sino no ay que hacer caso de la huerta de mas de que se aposento, por ser el que tiene donde Vuestra Ex.ª duerme y negocia, tiene necesidad de blanquecerse y del tiempo, porque se enjugue de mas de que el con el se a de desacer todo, y acepillar las tablas porque a servido de aposento de su

servicio, y ase de bajar vna ventana en la pieza a donde V. Ex.ª durmia la siesta que salga al terrado, y otras dos en la pieza a donde se hacian los acuerdos que salgan al patio, porque la pieza pequeña que primero sirvio de oratorio, que lo estrivava esta ya derribada para ello, y para que fuese la sala mas larga, se alargo de como estava ocho pies; y porque la parez primera que salia al patio y donde estaba la puesta de esta sala estava, muy sentida se derribo toda por el pie hasta la calle de Don Antonio; y desde mañana comenzamos el cimiento, aunque todo lo hace el Contador Lope de Pela, a fuerza de brazos, porque como no quieren acabar de creer que V. Ex.ª a de venir y no ay dineros de penas de Camara, no quiere aventurar su acienda, tengole persuadido a que me acabe la sala, y a jurado que hasta que V. Ex.ª venga, que no gastara un tomin en otra cossa, los jornales de los yndios que andan en la huerta, no quiere pagar; y por que no se deje de hacer lo que V. Ex.ª manda, los pago yo el encañado de la huerta que Vuestra Ex.ª manda se rehága, digo qne es menester poner desde la primer cana de nuevo, por que en ella no ay puerta vna sola ni memoria de que avia ganado, para lo qual procurare buscar dineros por aca, no coste ni menos que esta gente anda muriendo de hanbre, y que a siete meses que no se les paga vn solo tomin por que no hay, digo que de la huerta no haga V. Ex.ª caso aunque hare en ella

todo quanto pudiere, porque en este punto se me vino a quexar el ombre que esta en ella, que avian quitado a los naranxos todos los cogollos que tenian, y por quitar las naranjas quebrado los nudos quando llego la carta de V. Ex.ª en que mandava al alavardero que aqui que es que aderezase la huerta hera muerto; por lo qual rescebi otro en su lugar que esta de ordinario en ella, y para que venido Vuestra Ex.ª lo tenga por bien y mande que se le asiente su plaza a rrazon de vna barra por año, corre desde veynte y tres de Marzo passado el claustrin gano, que estava en las monjas, e cobrado y estava tal aunque no quebrado, que tiene necesidad de mucho aderezo de vsarle; para lo qual se llevo a Santo Domingo a Fray Domingo de Loyola, para que le adesceche un fraile que esta alli en acabandole de aderezar le pasare a cassa; lo que toca a las Visuelas no e podido cobrar de las monjas que me traen de oy a mañana. Ahora me a prometido la priesa que me las dara, cobrarlas e; y en lo que toca a los yndios, tengo scripto a Lorencio de Arona, en cuyo destrito cae Lunaguana, que mejor ynbie, venidos que sean hare lo que manda V. Ex.ª

A algunas personas le, y el capitulo de la carta de V. Ex.ª de lo que tocava a la espiriencia que se yva tomando del provecho que avia hecho la guerra que V. Ex.ª hizo a los yd cluriganales, ya paresce que an acabado con ella, por quito da su furia pusieron el screbirlo alg.º

En lo que toca a la mula y al macho que truxeron a V. Ex.ª de Quito, alla esta con V. Ex.ª el que los traxo, lo que yo se decir dellos, es que no valen mucho, y sejara si viniere lo que V. Ex.ª manda; lo qual screbi el otro dia al Dottor Hinojosa.

Para quando con el ayuda de N. S. V. Ex.ª aya de venir, creo sera menester; primero que Vuestra Excelencia mande que Don Alvaro dio embarace, el qual toque, tiene y no se quantos ombres que estan encastillados en la cassa de la Moneda con titulo, de que en tiempo del Licenciado Castro fueron Officiales de esa; Por que de otra manera, ningun aposento tiene V. Ex.ª para todos los criados, mas que el que tenia Fray Pedro, que es en el que ahora estoy yo, y el de Loyola muy vellaco y muy desbaratado; y tambien que V. Ex.ª screbia a los Officiales, que aderezen la cavalleriza para los cavallos de V. Ex.ª porque esta toda deshecha y no pueden en ninguna manera entrar en ella nada; V. Ex.ª que le aderesze el estanquillo el esta, de manera que es menester que V. Ex.ª mismo este presente a ello, y aun plegue a Dios de mas de que hallandos ynconvenientes, el uno que esta muy cerca de los amientos, y el otro, que agua estantia en cassa de vivienda, que es de mucho ynconveniente para la salud; si con todo esto manda V. Ex.ª que se haga, haserlo aunque si se oviere de hacer seria mejor pagarle en mitad de la huerta, y alli sesavan todos los ynconvenientes; porque en lo que

toca a los cimientos, no avia que temer, y podia muy bien desaguar, por tener muy mas cerca las equidoñana de Aguilar, mujer del s.°; he reza que este e allo me a pedido suplique a V. Ex.ª de su parte, se a servido de hacerla merced, que V. Ex.ª mande; que aviendo Don Alvaro de desembarazar aquel quarto, que se le acaposento en el, y si no a donde V. Ex.ª fuere servido como no sea en parte a donde ella oyga el rrio; porque la cassa de la Moneda esta muy cerca de el y lastimala mucho todas las veces que le oye, lo qual paresce peticion justa, y en que V. Ex.ª sera servido de hacerle merced que cierto ella la merezca.

Yo e mirado muchas veces lo que toca al officio publico y del Cabildo, que conpre y V. Ex.ª me hizo mia de venderme, y aun e procurado encomendarlo a Nuestro Señor, que es por donde mejor sea a esta todo; y cada dia veo que me esta bien, porque se cierto que no vale las millaradas que dicen es bueno, da para lo que se puede pretender; por lo qual suplico a V. Ex.ª no permita que yo resciva en ello ningun agravio, pues en todo lo que me a tocado, V. Ex.ª me a hecho sienpre mal, merced de la que yo merezco y que no sean parte persera dio desde otras personas a quitarmelo a mi, pues para quien ellas lo pueden querer no me llevan ventaja ninguna; en partes, sin embargo, de que por averme puesto en esto y entender todo el Rreyno la mucha merced que V. Ex.ª me hace en lo publico,

daria mala quenta de mi credito sino saliese con ello y como ombre que avia caydo en tan gran falta no abria para que biniese entre gente de onra; y pues esta escrito que lo sartente como lo e hecho suplico a V. Ex.ª que por lo que es de parte de V. Ex.ª no se me deminuya en nada, pues que la tengo tan entera con el nombre de criado de V. Ex.ª debajo de cuya sonbra y anparo vino y tengo de bien toda mi vida; por lo qual merezco esto y otro officio que sea mucho mejor que el.

Yo e guardado a quince dias al Fiscal, para que escrebiera a V. Ex.ª y pensando que cada dia mejorara, y agora al cabo dellos, avemos hallado que la causa de su mal son hechizos que le an dado de quecico sin Vos con su Santa Misericordia, no lo remedia, que monra, y timo que sera breve, porque le an dicho que ha llegado a las entrañas; lo que de el puedo decir a V. Ex.ª es que tiene vna tristeza profunda, y que no ay comer sino por fuerza y sustancias, y que esta se lo como vn palo, aunque su animo es grande y las sospechas dello mayores, andamos averiguando yndiado; pero si el se muere, poco aprovechara; creo si V. Ex.ª se tarda, que no le a de hallar, y entiendo que al servicio de V. Ex.ª convenia mucho que V. Ex.ª le viese antes de su muerte, que como digo, entiendo que la tiene muy cierta; y que si el faltase y antes que V. Ex.ª estuviese aqui llegase el de Tierra-firme, que tenemos aviso que viene ya, bien puede V. Ex.ª entender

qual andara todo, y porque ya cada dia yre avisando a V. Ex.ª de lo que sucediere en lo que toca al Fiscal. N. S. la Exm.ª persona de V. Ex.ª guarde con el a trescentamiento de muy gran sinores y la salud y contento que los criados de V. Ex.ª deseamos y avemos menester. De los Reyes y de Abril 28 de 1575.=Excm.º Sr.=Menor criado de V. Ex.ª, Pedro de Rivera.

A la ora que esta se cierra, acaba el Fiscal de echar por la Camara algunas muestras de los hechizos que arriba digo, o lo que es pero lo qual queda algo mejor y que de esta no morira, aunque ay alguna duda.

Carta del Arcediano de Quito en que da cuenta de cosas de aquella provincia y de los excesos que dice hacen en ella los de la Audiencia (1).

Año de 1581.

Excelentisimo Señor.

Pax christi ex; quisiera poder huir semejante estilo, ansi por lo que toca á mi profesion como a la gravedad de semejantes personas, e seguir el contrario; muchas veces lo he procurado, e no he hallado modo; y ansi vista la perdicion e libertad de algunos ministros de esta Real Audiencia, e del sumo daño e perdicion que han sido causa en esta Rrepublica, e tierra, me remuerde la consciencia e da animo aunque mas satirico se a visto, a dar relacion a V. Ex.ª de algunas cosas pasadas, para que en las porvenir; pues por las visperas se conocen los disanctos como dicen, con brevedad se ponga remedio christiano, porque no suceda peor que en el nuevo Rreyno de Granada, que esta como dicen alzado e perdido, o poco menos, Dios sabe si alguno desta Real Audiencia ha sido ynstrumento y causa dello; de todo lo qual, e de lo que en esta podre referir. El portador de esta *ad longum*, dara relacion a V. Ex.ª por lo qual e porque ha poco escrebi a

(1) Biblioteca Nacional.—Seccion de manuscritos, J. 53.

Vuestra Ex.ª con Francisco Becerra, a quien me remito en las cosas de esta Santa Yglesia; sere breve, solo apuntare cosas pasadas que el portador me pidio hiciese.

En la pasada referi a V. Ex.ª, Presidente y Oidores desta Real Audiencia, digo los presentes, demas de ocuparse en el ministerio y oficio de judicatura a qué por la Real Persona fueron proveidos, tomavan, vsavan, o por mejor decir, vsurpavan el ministerio de V. Ex.ª e Prelados, e de Presidentes de Cabildos eclesiasticos e seglares, y es ansi yguales.

Las doctrinas deste Obispado, sin acuerdo, consulta, examen e aprobacion del Prelado e demas requisitos del derecho, e sin guardar en ello el Patronazgo Rreal, en teniendo tantita pasion, que es la que con facilidad los ciega e rige, las quitan, dan, e proveen a las personas que quieren, e de ordinario a flaires, en los quales viene en disminucion el Patronazgo Rreal, porque una vez apoderados de las doctrinas, no hay opposicion, suceden en ellas jure hereditario; a esto paresce Su Magestad ha querido poner remedio por una nueva Cedula, que poco ha, se publico en la Audiencia, que plegue a Dios se guarde.

Esta Cathedral es mui pobre, y de su pobreza los dias pasados, le quito Mucinai mas de quatrocientos pesos y los aplico a la yglesia de Riobamba, y a un clerigo amigo suio que puso alli por Vi-

cario, pocos mas le quedaron, padesce suma necesidad, y tanta, que los ministros e cantores estan en dejarla por la temidad del salario e por favorescerla del todo el dicho Mucinai, la ha hecho pechera e tributaria, y sin embargo de la contradicion que en ello se ha puesto, le ha hecho pague en cada un año a un hombre que rige vn relox que tiene el Cabildo de la Ciudad, setenta y cinco pesos, de suerte que *Princeps Provinciarum facta est subtributo;* ento lo que ha podido, y a sus ministros la ha persiguido y persigue hasta quitarle los mitayos que traia en una poca de obra harto importante, e provechosa, y de mucha nobleza para esta Ciudad, y hacer no se le diese ningunos, por sus fines particulares. El nombre della e de sus ministros sumamente le es odioso, y tanto que sapir heresim; por nuestros pecados el orden sacerdotal en esta tierra despues que el derecho Mucinai vino a ella, esta muy habatido, e si algun eclesiastico se muestra celoso del servicio de Dios y su Rey, le amenazan conque le embarcaran y hecharan de la tierra; Dios por su infinita bondad y por la sangre que derramo, mire con ojos de misericordia e piedad el captiverio e subjecion desta miserable jente de Quito, e buelva por su Yglesia e ministerio della que es bien menester.

Tratar de lo que toca al gobierno, es cansar a V. Ex.ª con sus cosas. Todo lo tocante a este distrito lo proveen, dicen, les pertenesse, no se porque

derecho. El tiempo que el Doctor Hinojosa bivio, siempre trujo dos sobrinos, y otros tantos criados y allegados, ocupados en comissiones e corregimientos.

El Licenciado Ortegon no ha proveido parientes. Ha tomado para si las visitas que ha podido, desde que entro en esta Ciudad, siempre o la mayor parte del tiempo, ha andado ocupado en ellas; suma calamidad e desventura desta tierra, y aun diminucion de la real hacienda. En las visitas que ha hecho, dicen aura mas de quince mill pesos de comdemnaciones, y segun entiendo, al fin no parescieron mill; no me espanto que tiene muchas hijas. Se decir a V. Ex.ª fue causa la visita que hizo en los quixos, se alzasen aquellos miserables naturales, e viniese tanto daño aquella tierra, y esta que dexada la mucha jente española que murio, que fue lastima, fue de suma perdida de hacienda particular y Rreal; de pocos dias a esta parte, algunos allegados e parientes de su mujer ha proveido a corregimientos e visitas, desmembrando los corregimientos porque aya para todos, aunque no en los salarios, que estos enteros se los aplican; ay de la desventurada y miserable jente. A Flores de Bastidas, huesped suio, ha hecho corregidor de los naturales desta Ciudad; a cinco leguas a la rredonda a vn hijo suio Corregidor de los yumbos; a un fulano Castro, Corregidor de la Tacunga; a un Peravia pariente de Doña Francisca su mujer, y a otro Arcos

criado o allegado suio, los trae en comissiones y el dicho Licenciado, sin embargo de que preside quando esta escrivo, esta de camino pa otra comishion achando.

El Licenciado Mucinai ha tres años o poco mas entro en esta Ciudad, por su parte en este tiempo, siempre ha traido ocupados en corregimientos e visitas, digo, pesquisas, dos sobrinos, otros tantos criados y hallegados, hallase bien con esto, es fama publica van a la parte de la ganancia y creo los demas arriba referidos hacen lo mesmo, han destruido, robado y asolado esta tierra, y en semejantes visitas e oficios hecho muchas ynjusticias, los vnos y los otros podranse saber la vida sobre el casso ynformacion. En la Governacion de Popaian, en Puertoviejo, Riobamba y toda esta tierra e su distrito do siempre lo ha tenido ocupados. En Chimbo tiene al presente vn fulano Cantos su allegado por Corregidor, ha tenido en esto tanta disolucion, que sin embargo de que por la tierra andavan muchos proveidos en comisiones, porque no holgase vn sobrino suyo, que poco ha, avia venido, de vna, o por mejor decir por acabar de destruir esta tierra, le proveio por visitador de cabrones, para que los hiciese hechar a las cabras, invencion diabolica desde que este hombre entro en esta tierra esta perdida y asolada para españoles, e yndios; porque a unos les ha quitado su hacienda y honrra, y a los otros sus tierras, e dadolas a sus criados y hallega-

dos. Testigo desto es Francisco de Becerra y el portador desta, criados de V. Ex;ª pues la doctrina que con su vida e de sus parientes ha dado e da en esta Ciudad a todos tiene escandalizados; bienes de difuntos que son mas de cinquenta mill pesos, todos los trae en tratos e contratos, aqui y en España, son en su compañia y ocultores si nos el Licenciado Morales e Francisco de Zuñiga Secretario de la Audiencia y otros; y plegue a Dios la Rreal Hacienda no ande a bueltas, suma disolucion ay en esto, y en peccados publicos; si le piden estos bienes de difuntos, dice que es, *sernus infuga*, y que *non por venun dari*. Los pobres que de España vienen a cobrarlos, padescen sumo trabajo y calamidad y ansi lo ha padescido un pobre hombre de garrovillas tres años ha; es fama tiene el dicho Mucinai en tres años, treinta mill pesos, y me espanto segun la variedad de granjerias que tiene y cohechos que recibe, como no son mas de sesenta mill; se decir a V. Ex.ª ha bivido y bive sin temor de Dios, ni de su Rey; sus obras, fama, la qual entiendo aura bolado a los christianissimos oydos de V. Ex,ª creo no me haran mentiroso; Alcaldes hordinarios en esta Ciudad el los provee, los pobres del cabildo con tener Cedula de Su Magestad para que libremente e por sus suertes los elijan, no son poderosos a diestro y asiniestro todo lo ha supeditado e supedita, y ansi ha procurado por complacer al Licenciado Ortegon, de que no se cumpla lo por V. Ex.ª proveido en el obraje

de Otabalo, porque el Peñafiel por estar en el, espuesto a contemplacion del Ortegon, y Dios sabe lo que ay de por medio; lo que se decir, es que aquel obrase tiene, y el hospital de aquel pueblo, treinta mill cabezas de ganado ovejuno, antes mas que menos, y mas de mill vacas y muchos puercos, y el obraje de paños, jergas, mantas y otras cosas que en el se hacen, vale por año mas de diez mill pesos de plata y no tiene de costa cinco mill con todo, y los cinco mill restantes con otros muchos provechos que se sacan del dicho ganado no se sabe que se hacen, los yndios no tienen otro provecho que pagar al dicho Peñafiel y vna caterna que tiene alli de mujeres, camaricos excesivos, y morirse por los tambos, porque no tienen hospital, aunque lo tienen. Es visto se socorra esta necesidad, que es grande.

Luego que vino el dicho Mucinai a esta Tierra hallo, andava para la contratacion comun y menudencias de casa, vn genero de oro ianga, era medio reparo, atento la falta grande de plata e rreales que avia, sin tener para ello comission, dio en hacer lo fundido y marcado, con marca nueva a manera de moneda, destruyo esta tierra, e visto las falsedades que en ello resultaban por parte de los yndios y aun otros se le mando quitar, y con que se acabo de destruir y aniquilar esta tierra.

Los vecinos desta tierra son muy humilldes servidores y leales a la Rreal Magestad, que a ser jente be-

licosa, no se en lo que vviera parado mediante las vejaciones y afrentas que este hombre les ha hecho, creo se vngeraz perdido; bive y habla con mucha libertad, sobre este negocio de Otabalo; es publico, dixo, que si V. Ex.ª lo confirmaba y insistia, en ello haria quitar los mitaios del obraje; tiene mill desverguenzas y siempre ha dado en favorescer aqui jente perdida. El Francisco de Zuñiga, arriba dicho, es casado en España, su mujer biva, va en seis años vino conmigo en los galeones de que era General Don Christobal de Erasso, por soldado, y de los galeones se huio con la paga; vino a la Governacion de Popaian, y quando vino a esta Audiencia el dicho Mucinai, lo trujo consigo y le dio la secretaria, y hizo rrelator, y ha sustentado en que no vaya ha hacer vida con su mujer seis años ha, con averse pedido lo embarquen, y como y prendas de por medio hacese sordo, todo se disimula y mucho mas los excesivos derechos que los Secretarios llevan; hanlos menester no me espanto, admiracion pone en quam poco estiman estos oydores las cedulas e despachos de Su Magestad que no hacen a su peladar. Tiene Su Magestad embiado a esta Rreal Audiencia un arancel e tasacion de derechos de Secretarios; ansi seglares como ecclesiasticos; y aunque se ha pedido se mande guardar, no ay remedio, no los entiendo. Dios por su infinita bondad lo remedie, que segun los veo, solo el, es poderoso; bien creo pondran a V. Ex.ª en admiracion semejantes cosas, y particu-

larmente la poca christiandad e mal bivir de Mucinai. Enfermedad vieja es, muy peor bivio en el nuevo Reyno de Granada do fue Oydor y creo si dello la Rreal Magestad fuera bien ynformado y de su poca quietud no diera lugar, viniera a esta Audiencia; mas ya esta en ella aunque con sumo dolor y pesar de los vecinos desta Ciudad e tierra; por servicio de Dios *christianis* hizo Principe se ponga rremedio para lo de adelante, porque de tantas vejaciones y afrentas no nazca algun monstruo. En otras cosas remitome a la relacion que podra dar Cespedes de Guerra, criado de V. Ex.ª meritissimo. La Divina Magestad tenga a V. Ex.ª de su mano y de largos años de vida, ex de Quito y de Diciembre a 6 de 1581 años.=Excmo. Sr., beso pies y manos de V. Ex.ª verdadero cristiano y Capellan de V. Ex.ª=El Arcediano de Quito.

Memorial cerca del Gobierno y guerra del Reyno de Chile, del Licenciado Juan de Herrera (1).

Ilustre Señor.

Con la memoria que di sobre lo de la horden que tuve an yr a la guerra de Chile, pense que tenia cumplido, y pues V. m. manda diga mi parecer an lo que entiendo del Govierno de aquella provincia y en el rremedio della y lo que se deve proveer, porque el nuestro Vissorrey lo quiere ver con lo demas que conviene, a que lo enbiasse por escrito lo que yo entiendo de aquella provincia y lo que me parece que es menester para poderse sustentar, es lo siguiente: ase de presuponer que en la provincia de Chile ay diez ciudades pobladas de españoles an los quales abra hasta doscientos vecinos que tienen yndios.

Los quintos de Su Magestad montavan cinquenta mill pesos. Que la guerra se ajusta, por lo que an hecho los yndios de aquella provincia, señaladamente los de los terminos de la Ciudad de la Concebcion, no ay duda, porque dieron la paz al principio voluntariamente, mas al fin le dieron e se predico el Evangelio y rrecebieron la doctrina xpiana muchos años.

(1) Biblioteca Nacional.—Seccion de manuscritos, J. 53.

Despues de averla rescebido, an sido ynfertos y molestos, a los xpianos no an permitido que se les predique el Sancto Evangelio, an tomado y tienen consigo muchos yndios xpianos, an muerto mas de setecientos españoles y robadolos sus haciendas salteandolos en los caminos, y an hecho otros ynsultos y delitos nefandos; y en algunas partes comen carne humana que a acontecido venirse a comer de sus propias carnes, e yo vi en la Cibdad Imperial vna yndia que le faltava vn pedazo del muslo y decian que se lo avia comido, y comer a los españoles que toman, es muy hordinario.

Estos yndios de los terminos de la dicha Ciudad de la Concebcion en especial, son muy belicosos y en tanto grado, que para estar mas ligeros el dia de la batalla ó guacanara, se purgan y aun se han sangrado.

Eligen por su Capitan al que es mas valiente y tiene mas fuerzas, y pruevanlo en el que mas tiempo tiene en el hombro una gran viga.

En la guerra dicha, se an señalado los yndios que dicen del Estado, que son de Aranco, Tucapel y Mariguano, y aunque estos son los nombrados, todos los de la dicha provincia en general son los que contribuyen y enbian yndios, plata por cantidad, como dicen, cada Cacique, conforme al numero de yndios de los que estan de paz en todas las dichas provincias; y aunque sirven, ynbian sus yndios de Mita para el dicho efeto.

Ay otra manera de yndios de guerra que son como soldados de Yttia, y son yndios motilados que se les dan y llevan sus picas y armas, y demas de que ay otros muchos yndios que dan para la guerra los Caciques de paz de toda la provincia por orden secreta que tienen.

En la guerra andan mugeres del partido que ganan como mugeres enamoradas; no quiero tratar de estas muchas particularidades que tienen, por no ser este el principal intento para que V. m. me mando diese esta memoria.

Todos los mas Vissorreyes y Governadores que a avido en esta provincia; an enbiado socorro de gente y municiones y navíos a Chile, en que se han gastado mas de *ccccv* pesos, y no a avido de quintos, Su Magestad cient mill setreinta años a esta parte, los que solas dos partidas se an llevado, una que llevo Ramiro de Alderete, Tesorero y Governador, de setenta y tantos myll pexos, e yo truxe veynte e nueve mill pessos que entregue á Ortega de Melgossa y demas Officiales quando vine a dar cuenta del estado de aquella provincia al Conde de Nieva y Comisarios, sobre lo de la perpetuidad.

Todo lo que he dicho, a sido para venirme a rressumir, que todos los socorros que se an hecho e hicieren en Chile, no an aprovechado ny aprovechan para mas de se sustentar los españoles por si va mucha gente, los yndios dan la paz hasta veer la suya, y tienen tanta vigilancia y quenta, que

vno a vno vienen a contar los que van al socorro desde esta provincia.

La guerra que en Chile se a de hacer, a de ser guerra galana como dicen, talando las comidas procurar tomarlos por hambre y a manos, o con mucha pujanza, y hacer a los yndios viejos mitimas y vassallarlos a esta tierra; porque de otra manera hasta que todos se consuman no se acabara la guerra.

En Chile mientras oviere guerra, la Audiencia y oidores y corregidores y Officiales del Rey, son demassiados, y no ay necesidad dellos, y es mas el gasto que lo que sientan los quintos; y los negocios son pocos y en el govierno, a de serme por yndustria conforme a la necesidad del tiempo, mas que por horden de derecho, teniendo como dicen vn caballo blanco y manco que espante y no mate; y asi conviene que no aya mas de vn Governador, y este lo a de proveer el Visorrey deste Rreyno, y que se entienda que esta del muy faborecido para que ningun soldado se le venga; y de aqui le proveen de municiones de que ay gran falta, empleen especial de salitre, azufre, mecha, algodon y arcabuzes y otras armas.

Cuando yo estuve, servia al officio de Gobernador Francisco de Villagia con dos mill pessos de salario, y me dava a my por on teniente general otros dos mill, hasta que se acabe la guerra se podria proveer por esta horden y quitarse la Audiencia y los Corregidorés, porque bastaron los Alcaldes

hordinarios en cada pueblo y el Teniente letrado que lo ande todo y los Oficiales Reales, pueden ser vecinos, y unas de confianza sin salario, y en esto se ahorran cinquenta mill pessos con que se pueden proveer cien soldados, a manera de lanzas.

Yten: daran los vecinos otros hombres en sus lugares.

Yten: de deudas que deven a Su Magestad, se cobraran cada año mas de ocho mill pessos en cavallos y comidas que daran los vecinos como yo lo cobrava.

Puedesse pedir que Su Magestad mande, que se pague por seis años el cuarto en lugar del quinto, prestado durante la guerra, con que los años adelante, las personas que lo pagaren, paguen sermo que seran mas de xyll pesos por año.

Los yndios de cada Cacique que tenga ciento de seis para que se puedan echar a las minas, pagandoles su trabajo sesmo por seis años que valdra cada año mas de xxU pesos, y en esto no se les hace agravio; pues les curan y doctrinan y dan comidas, y pues ellos los dan ya la guerra sin paga, y no es mucho que los den para la defensa de la tierra pagandoselo.

Tambien se pueden mandar vender regimientos y alguazilazgos, y dos officios que ay de governacion, y dar poder para perdonar los delitos; de todo lo qual y de otras muchas cossas se puede sacar donde pueden tener CCL hombres a manera de gente de

guarnicion y lanzas a quinientos pessos cada vno.

El Governador no a de encomendar yndios durante el tiempo de la guerra. Antes lo a de tener todo suspenso, entreteniendolos y dandoles buenas esperanzas conque se sustenten. Para esta guerra podrian yr los arcabuzes y aun algunas lanzas. Su Excelencia ffuese servido y los vse perdonasse por delitos, y mi parecer que la gente que oviere de yr, sea con paga y de voluntad, porque en quatro años casi que yo estuve en Chile, todas las veces que fuy a la guerra y lleve gente, fue dandoles socorros y con buenos medios y prometiendoles de darles licencia para bolverse a reformar, y asi llebe mas gente que otro ninguno, y holgavan de yr conmigo; y assi entiendo que es y sera el mejor rremedio procurar de sustentar a la gente la tierra. Como esta hasta que Su Magestad provea sobre los apuntamientos que yo aqui digo y otros que mas expiriencia y mejor lo saben, diran y asi se rreciba mi voluntad que es con yntento de acertar y servir como devo.=Licenciado Juan de Herrera.

Carta de Fray Toribio de Motolinia (1).

Año de 1555.

S. C. C. M.

Gracia y misericordia e paz a Deo, *Patre nostro* e *domino Yesucristo:* tres cosas prencipalmente me mueben a escrebir esta a Vuestra Magestad, y creo seran parte para quitar parte de los escrupulos quel de las Casas, Obispo que fue de Chiapa, pone a Vuestra Magestad y a los de Vuestros Consejos, y mas con las cosas que agora escribe y hace imprimir; la primera sera hacer saber a Vuestra Magestad como el prencipal Señorio desta Nueva España, quando los españoles en ella entraron, no avia muchos años questava en Mexico o en los mexicanos; y como los mismos mexicanos lo avian ganado o hosurpado por guerras, porque los primeros y propios moradores desta Nueva España hera una gente que se llamaba *chichimecas* y *otomies*, y estos bevian como salvajes, que no tenian casas, sino chozas y cuebas en que moraban; estos ni sembraban ni cultivaban la tierra, mas su comida y mantenimiento heran yerbas y rrayces y la fruta que hallaban por los campos, y la caza que con sus arcos y flechas cazaban seca al sol la comian, y tanpoco tenian

(1) Archivo de Indias.—Patronato.

ydolos ni sacrificios, mas de tener por Dios al Sol y ynvocar otras criaturas; despues destos vinieron otros yndios de lexos, tierra que se llamaron de Culhua, estos truxeron maiz y otras semillas y aves domesticas; estos començaron a edificar casas y cultivar la tierra y a la desmontar; y como estos, se fuesen multiplicando y fuese gente de mas abilidad y de mas capacidad que los primeros abitadores, poco a poco se fueron enseñoreando en esta tierra que su propio nombre es *Anavae;* despues de pasados muchos años vinieron los yndios llamados mexicanos, y este nombre tomaron o les pusieron por un ydolo y prencipal Dios que consigo truxeron, que se llamaba *Mesich*, y por otro nombre se llamo *Texclaticupla*, y este fue el ydolo o demonio que mas generalmente se adoro por toda esta tierra, delante el qual fueron sacrificados muy muchos hombres; estos mexicanos se ensoñerearon en esta Nueva España por guerras, pero el Señorio prencipal desta tierra primero estuvo por los de *Culhua* en un pueblo llamado *Culhuacan*, questa dos leguas de Mexico, y despues tanbien por guerra estuvo el Señorio en un Señor y pueblo que se llama *Ascapucalco*, una legua de Mexico; y a la postre asi mismo por guerras lo ovieron los mexicanos en *Tenuxtillan*, Mexico, segund que mas largamente yo lo escrebi al Conde de Benavente en una rrelacion de los rritus y antiguallas desta tierra.

Sepa Vuestra Majestad que cuando el Marqués

del Valle entro en esta tierra, Dios Nuestro Señor hera muy ofendido, y los hombres padescian muy cruelisimas muertes, y el demonio nuestro adversario hera muy servido con las mayores ydolatrias y omecidios mas crueles que jamas fueron, por quel antecesor de Mothezuma, Señor de Mexico, llamado Avicoa, ofrecio a los ydolos en un solo tenplo y en un sacrificio que duro tres o quatro dias, ochenta mill y quatrocientos hombres, los quales trayan á sacrificar por quatro calles en quatro hileras, hasta llegar delante de los ydolos al sacrificadero; y quando los cristianos entraron en esta Nueva España por todos los pueblos y provincias della, avia muchos sacrificios de hombres muertos mas que nunca, que mataban y sacrificaban delante de los idolos, y cada dia y cada ora ofrecian á los demonios sangre umana por todas partes, y pueblos de toda esta tierra, sin otros muchos sacrificios y servicios que a los demonios sienpre y publicamente hacian, no solamente en los tenplos de los demonios, que casi toda la tierra estava llena dellos, mas por todos los caminos y en todas las casas, y toda la gente vacava al servicio de los demonios y de los ydolos; pues ynpedir y quitar estas y otras muchas abominaciones y pecados y ofensas que a Dios y al proximo publicamente heran hechas, y plantear nuesta Santa Fee catolica, levantar por todas partes la Cruz de Jesucristo y la confision de su Santo Nombre, y aver Dios plantado una tan grande conversion de gen-

tes, donde tantas almas se an salvado y cada dia se salvan, y edificar tantas yglesias y monesterios, que de solo frayles menores ay mas de cincuenta monesterios abitados de frayles, sin los monesterios de Guatemalla e Yucatan, y toda esta tierra puesta en paz y en justicia, que si V. M. viese como por toda esta Nueva España se celebran las Pascuas e festividades, y quan devotamente se celebran los oficios de la Semana Santa y todos los Domingos y fiestas, daria mill veces alabanzas y gracias a Dios. No tiene rrazon el de las Casas de decir lo que dice y escribe y enprime; y adelante, porque sera menester, yo dire sus celos y sus obras hasta donde allegan y en que paran, si aca ayudo a los yndios o los fatigo; y a V. M. omillmente suplico por amor de Dios, que agora quel Señor a descobierto tan cerca de aqui la tierra de la *Florida*, que desde el rrio de *Panuco*, ques desta Governacion de Mexico, hasta el rrio grande de la *Florida*, donde se paseo el Capitan Soto mas de cinco años, no ay mas de ochenta leguas, que en estos nuestros tiempos y especialmente en esta tierra, es como ocho leguas; y los pueblos a V. M. subjetos, pasan de aquella parte del rrio de *Panuco*, y antes del rrio de la *Florida* ay tambien muchos pueblos, de manera que aun la distancia es mucho menos; por amor de Dios que V. M. se compadezca de aquellas animas, y se compadezca y duela de las ofensas que alli se hacen a Dios, e ympida los sacrifi-

cios e ydolatrias que alli se hacen a los demonios, y mande con la mas brevedad y por el mejor medio que segund hombre y ungido de Dios y Capitan de su Santa Yglesia, dar horden, de manera, que aquellos yndios ynfieles se les pedrique el Santo Evangelio, y no por la manera quel de las Casas hordeno, que no se gano mas de echar en costa a V. M. de dos o tres mill pesos, de aparejar y proveer un navio, en el qual fueron unos Padres Dominicos a predicar a los yndios de la *Florida*, con la instruycion que les dio; y en saltando en tierra sin llegar a pueblo, en el puerto luego, mataron la mitad dellos, y los otros bolvieron huyendo a se meter en el navio, y aca tenian que contar de como se avian escapado; y no tiene V. M. mucho que gastar, ni mucho que enviar de ella de España, mas de mandarlo: y confio en nuestro Señor, que muy en brebe se siga una grande ganancia espiritual y temporal; y aca en esta Nueva España, ay mucho cabdal para lo que se rrequiere, por que hay rreligiosos ya esperimentados, que mandandoselo la obediencia yran y se pornan a todo rriesgo para ayudar a la salvacion de aquellas animas; asi mismo ay mucha gente de españoles y ganados y cavallos, y todos los que aca aportaron que escaparon de la compañia de Soto, que no son pocos, desean bolver alla por la bondad de la tierra, y esta salida de gente conviene mucho para esta tierra, porque se le ve una puerta para la mucha gente que ay ociosa, cuyo oficio es

pensar y hacer mal; y esta es la segunda cosa que yo, pobre de parte de Dios a V. M. suplico.

La tercera cosa es rrogar por amor de Dios a V. M. que mande ver y mirar a los Letrados, asi de Vuestros Consejos como a los de las Universidades, si los conquistadores, encomenderos y mercaderes desta Nueva España, estan en estado de rrescebir el Sacramento de la Penitencia y los otros Sacramentos sin hazer ynstrumento publico por Escribanos y dar caucion juratoria; porque afirma el de las Casas, que sin estas y otras diligencias no pueden ser absueltos, y a los confesores pone tantos escrupulos, que no falta sino ponellos en el ynfierno; y asi es menester esto se consulte con el Sumo Pontifice, porque nos aprovecharia a algunos que hemos bautizado mas de cada trezientas mill animas, y desposado y velado otras tantas, y confesado otra grandisima multitud, si por aver confesado diez o doze conquistadores ellos, y no nos hemos de yr al ynfierno; dize el de las Casas que todo lo que aca tienen los españoles, todo es mal ganado, aunque lo ayan avido por granjerias, y aca ay muchos labradores y oficiales, y otros muchos que por su industria y sudor tienen de comer; y para que mejor se entienda, como lo dize e ynprime, sepa V. M. que puede aber cinco o seis años que por mandado de V. M. y de Vuestro Consejo de Yndias, me fue mandado que recogiese ciertos confisionarios quel de las Casas dexaba aca en esta Nueva España es-

criptos de mano entre los frailes, e yo busque todos los que avia entre los frailes menores, y los di a Don Antonio de Mendoza, vuestro Visorrey, y el los quemo, porque en ellos se contenian dichos y sentencias falsas y escandalosas. Agora en los postreros navios que aportaron a esta Nueva España, an venido los ya dichos confisionarios impresos, que no pequeño alboroto y escandalo an puesto en esta tierra, porque a los conquistadores y encomenderos, y a los mercaderes, los llama muchas vezes tiranos, robadores, violentadores, rraptores, predones; dize que siempre e oy dia estan tiranizando los yndios; asi mismo dize que todos los tributos de yndios son y an sido mal llevados, ynjusta y tiranicamente; si asi fuese, buena estaba la conciencia de V. M., pues tiene y lleva V. M. la mitad o mas de todas las provincias y pueblos mas principales de toda esta Nueva España, y los encomenderos y conquistadores no tienen mas de lo que V. M. les manda dar; y que los yndios que tuvieren, sean tasados moderadamente, y que seãn muy bien tratados y mirados, como por la bondad de Dios el dia de oy lo son casi todos, y que les sea administrada dotrina y justícia, y asi se haze; y con todo esto, el de las Casas dize lo ya dicho y mas, de manera que la principal ynjuria o ynjurias haze a V. M., y condena a todos los Letrados de Vuestros Consejos, llamandoles muchas veces injustos y tíranos, y tambien ynjuria y condena que ay y a habido en toda

esta Nueva España, asi eclesiasticos como seculares, y a los Presidentes y Abdiencias de V. M.; porque ciertamente el Marques del Valle y Don Sebastian Ramirez, Obispo, y Don Antonio de Mendoza y D. Luis de Velasco, que agora govierna con los Oydores, an rregido y governado y govierнan muy bien anvas rrepublicas de españoles e yndios; por cierto, para unos poquillos canones quel de las Casas oyo, el se atreve a mucho, y muy grande parece su deshorden y poca su humilldad, y piensa que todos hierran y quel solo acierta, porque tambien dize estas palabras que se siguen a la letra: «*Todos los conquistadores an sido rrobadores, rraptores*, y los mas calificados en mal y crueldad que nunca jamas fueron, como es a todo el mundo ya manifiesto.» Todos los conquistadores, dize, sin sacar ninguno, ya V. M. sabe las ynstruciones y mandamientos que llevan y an llevado los que van a nuevas conquistas, y como las travaxan de guardar y son de tan buena vida y conciencia como el de las Casas, y de mas rreto y santo celo; yo me maravillo como V. M. y los de Vuestros Consejos an podido sufrir tanto tiempo a un hombre tan pesado, ynquieto e ynportuno y bullicioso y pleitista, en abito de rreligion tan desasosegado, tan mal criado y tan ynjuriador y perjudicial, y tan sin rreposo; yo aqui conozco al de las Casas quince años primero que a esta tierra viniese, y el yba a la tierra del Perú, y no pudiendo alla pasar, estuvo en Nicara-

gua, y no sosegó alla mucho tiempo; y de alli vino a Guatemala, y menos paro alli; y despues estuvo en la Nascion de *Guaxaca*, y tampoco rreposso; tuvo alli, como en las otras partes, y despues que aporto a Mexico, estuvo en el Monesterio de Santo Domingo, y en el luego se harto y torno a vaguear y andar en sus bullicios y desasosiegos, y siempre escrebiendo procesos y vidas agenas, buscando los males y delitos que por toda esta tierra avian cometido los españoles, para agraviar y encarecer los males y pecados que an acontecido; y en esto parece que tomaba el oficio de nuestro adversario, aun quel pensava ser mas celoso y mas justo que los otros cristianos, y mas que los rreligiosos, y el aca apenas tuvo cosa de rreligion; una vez estaba el hablando con unos frayles, y deciales que hera poco lo que haria, que no habia rresistido ni derramado su sangre; como quiera quel menor dellos hera mucho mas siervo de Dios, y le servian mas, y celavan mas las animas y la rreligion y virtudes, que no el con muchos quilates, porque todos sus negocios an sido con algunos desasosegados, para que le digan cosas que escriva conformes a su apasionado espiritu contra los españoles, mostrandose que ama mucho a los yndios, y quel solo los quiere defender y favorescer mas que nadie, en lo qual aca muy poco tiempo se ocupo sino fue cargandolos y fatigandolos; vino el de las Casas, siendo fraile simple, y aporto a la Ciudad de *Taxcala*, y

traya tras de si cargados XXVII o XXXVII yndios que aca llaman *tamemes;* y en aquel tiempo estavan ciertos Obispos y Perlados esaminando una Bula del Papa Paulo, que habla de los matrimonios y babtismos y... l... tiempo pusieronnos silencio, que no babtizasemos a los yndios adultos, y avia venido un yndio de tres o quatro jornadas a se babtizar, y avia demandado el bautismo muchas veces y estava muy bien aparejado, catequizado y enseñado; entonces yo con otros frailes, rrogamos mucho al de las Casas que babtizase aquel yndio, porque venia de lexos, y despues de muchos rruegos, demando muchas condiciones de aparejos para el babtismo, como si el solo supiera mas que todos, y ciertamente aquel yndio estava bien aparejado; y ya que dixo que lo babtizaria, vistiose una sobrepelliz con su estola, y fuemos con el, tres o quatro rreligiosos a la puerta de la yglesia do el yndio estava de rrodillas, y no se que achaque se tomo, que no quiso babtizar al yndio, y dexonos, y fuese; yo entonces dixe al de las Casas: *como Padre, todos vuestros celos y amor que dezis que teneys a los yndios se acaba en traerlos cargados, y andar escrebiendo vidas de españoles y fatigando los yndios, que solo vuestra caridad traeys cargados mas yndios que treynta frayles, y pues un yndio no babtizays ni dotrinays, bien seria que pagasedes a quanto traeys cargados y fatigados;* entonces como esta dicho, traya XXVII o XXXVII cargados, que no me rrecuerdo bien el numero, y todo lo

mas que traya en aquellos yndios, heran procesos y escrituras contra españoles, y buxerias de nada; y quando fue alla a España que bolvio Obispo, llevaba ciento y veinte yndios cargados sin pagarles nada, y agora procura alla con V. M. y con los del Consejo de Yndias, que aca ningun español pueda traer yndios cargados, pagandolos muy bien como agora por todas partes se pagan, y los que agora mandan, no son sino tres o quatro para llevar la cama y comida, porque por los caminos no se halla. Despues desto, aca siempre anduvo desasosegado, procurando negocios de personas principales, y lo que alla negocio fue venir obispo de Chiapa, y como no cumplio lo que aca prometio negociar, el padre Frey Domingo de Betanzos que lo tenia bien conocido, le escrebio una carta bien larga, y fue muy publica, en la qual le declaraba su vida y desasosiegos y bullicios, y los perjuicios y daños que con sus ynformaciones y celos yndiscretos, avia embiado por doquiera que andava, especialmente como en la tierra del *Perú*, avia sido cabsa de muchos escandalos y muertes, y agora no cesa allado esta de hacer lo mismo, mostrandose que lo hace con celo que tiene a los yndios; y por una carta que de aca alguno le escrybe, y no todas veces verdadera, muestrala a V. M. o a los de su Consejo, y por una cosa particular que les escrybe procura una cedula general, y asi turba y destruye aca la Governacion y la Rrepublica; y en esto paran sus celos.

Quando vino Obispo y llego a *Chiapa*, cabeza de su Obispado, los de aquella Cibdad le rrescebieron por ymbialle Vuestra Magestad, con mucho amor y con toda humildad, y con palio le metieron en su yglesia y le prestaron dinero para pagar debdas que Despaña traya, y dende a muy pocos dias, descomulgalos y ponelesxv o xvi leyes, y las condiciones del confisionario, y dexalos, y vase adelante; a esto le escrebia el de Betanzos, que las ovejas avia vuelto cabrones, y de buen carretero echo el carro delante y los bueyes detras; entonces fue al Rreyno que llaman de la *Verapaz*, del qual alla a dicho ques grandisima cosa y de gente infinita; esta tierra es cerca de *Guatemalla*, e yo e andado visitando y enseñando por alli, y llegue muy cerca, porque estava dos jornadas della, y no es de diez partes la una, de lo que alla an dicho y sinificado; Monesterio ay aca en lo de Mexico que dotrina e vesita diez tanta gente que lo que ay en el Rreyno de la *Verapaz*, y desto es buen testigo el Obispo de *Guatemalla;* yo vi la gente, ques de pocos quilates y menos que otra; despues el de las Casas torno á sus desasosiegos, y vino a Mexico, y pidio licencia al Visorrey para bolver alla a España; y aunque no se la dio, no dexo de yr alla sin ella, dexando aca muy desamparados y muy sin remedio las ovejas y animas a el encomendados, asi españoles como yndios; fuera razon si con el bastase razon, de hacerle luego dar la vuelta para que

siquiera perseverara con sus ovejas dos o tres años, pues como mas santo y mas sabio es este que todos quantos Obispos ay y an avido; y si los españoles dice que son incorregibles, trabajara con los yndios, y no lo dexara todo perdido y desamparado. Abra quatro años que pasaron por Chiapa y su tierra dos rreligiosos, y vieron como por mandado del de las Casas, aun en el artículo de la muerte, no absolvian a los españoles que pedian la confision, ni avia quien babtizase los niños hijos de los yndios, que por los pueblos buscaban el babtismo; y estos frayles, que digo babtizaron muy muchos, dice en aquel su confisionario, que los encomenderos son obligados a enseñar a los yndios que le son encargados, y asi es la verdad; mas decir adelante que nunca ni por entre sueños lo an hecho, en esto no tiene rrazon, porque muchos españoles por si y por sus criados los an enseñado, segun su posibilidad, y otros muchos a do no alcanzan frayles, an puesto clerigos en sus pueblos como para que los vayan a enseñar y a les administrar los Santos Sacramentos.

Tiempo ovo que algunos españoles ni quisieran ver clerigos ni frailes por sus pueblos; mas dias a que muchos españoles procuran frailes, y sus yndios an hecho Monesterios, y los tienen en sus pueblos, y los encomenderos proveen a los frayles de mantenimientos y vestuarios y hornamentos, y no es maravilla quel de las Casas no lo sepa, por

quel no procuro de saber sino lo malo y no lo bueno; ni tuvo sosiego en esta Nueva España, ni deprendio lengua de yndio, ni se humillo ni aplico a les enseñar; su oficio fue escrebir procesos y pecados que por todas partes an hecho los españoles, y esto es lo que mucho encarece, y ciertamente solo este oficio no le llevara al cielo, y lo que asi esen ve, no es todo cierto ni muy averiguado, y si se mira que notan bien los pecados y delitos atroces que en sola la cibdad de Sevilla an acontecido, y los que la justicia a castigado de treynta años a esta parte, se hallaran mas delitos y maldades y mas feas, que quantas an acontecido en toda esta Nueva España despues que se conquisto, que son treynta y tres años; una de las cosas quès de aver con pasion en toda esta tierra, es de la cibdad de *Chiapa* y su subgeto, que despues quel de las Casas alli entro por Obispo, quedo destruydo en lo tenporal y en lo espiritual, que todo lo encono; y plegue a Dios no se diga del que dexo las animas en las manos de los lobos y huyo, *quia mercenarius est, e non pastor et non pertinent a deum de ovibus;* quando algun Obispo renuncia el Obispado para dexar una yglesia que por esposa rrescebio, tan grande obligacion y mayor es el vinculo que a ella tiene, que otra profesion de mas baxo estado; y asi se da con gran solenidad; y para dexar y desampararla grandisima cabsa a de aver; y donde no la ay, la tal renunciacion mas se llama apostasia y apostatar del alto y

muy perfecto estado obispal, que no otra cosa; y si fuera por cabsa de muy grandes enfermedades o para meterse en un monesterio muy estrecho para nunca ver honbre ni negocios mundanos, aun entonces no sabemos si delante de Dios esta muy seguro el tal Obispo; mas para hacerse procurador en Corte y para procurar como agora procura, que los yndios le manden por proptetor, quando la carta en que aquesto se manda, se vio en una congregacion de frayles menores, todos se rrieron della y no tuvieron que rresponder ni que hablar en tal desvario, y no mostrara el alla cartas de capitulo o congregacion de frayles menores, y tambien procura que de aca le embien dineros y negocios; estas cosas a quien pareceran bien, yo creo que V. M. las aborrecera, porques clara tentacion de nuestro adversario para desasosiego suyo y de los otros. V. M. le divia mandar encerrar en un monesterio porque no sea cabsa de mayores males, que sino yo tengo temor que a de yr a Rroma y sera cabsa de turbacion en la Corte rromana. A los estancieros, calpixques y mineros, llamalos verdugos, desalmados, inhumanos y crueles, y dado caso que algunos aya avido codiciosos y malmirados, ciertamente ay otros muchos buenos cristianos y piadosos y limosneros, y muchos dellos casados biben bien; no se dira del de las Casas lo de San Lõrenzo, que como diese la mitad de su sepultura al cuerpo de San Esteban, llamaronle el español cortes. Dice en

aquel confisionario que ningun español en esta tierra a tenido buena fee cerca de las guerras, ni los mercaderes en llebarles a vender mercaderias, y en estos juzga los corazones; asi mismo dice que ninguno tuvo buena fee en el comprar y vender esclavos, y no tuvo rrazon, pues muchos años se vendieron por las plazas con el hierro de V. M., y algunos años estuvieron muchos cristianos *vana fide* y en inorancia ynvencible; mas dice que siempre e oy dia estan tiranizando los yndios; tambien esto va contra V. M.; y si bien me acuerdo los años pasados despues que V. M. enbio a Don Antonio de Mendoza, se ayuntaron los Señores y prencipales desta tierra, y de su voluntad solemnemente dieron de nuevo la obediencia a V. M., por verse en nuestra Santa Fee libres de guerra y de sacrificios y en paz y en justicia. Tambien dice que todo quanto los españoles tienen, cosa ninguna ay que no fuese robada, y en esto ynjuria a V. M. y a todos los que aca pasaron, asi a los que truxeron haciendas como a otros muchos que las an comprado y adquerido justamente, y el de las Casas los deshonrra por scripto y por ympresa, pues como asi se a de ynfamar por un atrevido una nacion española con su Principe, que mañana lo leheran los yndios y las otras naciones; dice mas, que por estos muchos tiempos y años nunca avia justa conquista ni guerra contra yndios. De las cosas que estan por venir contengibles de Dios es la providencia, y el es el sabidor dellas, y

aquel a quien su Divina Magestad las quiere rrevelar; y el de las Casas en lo que dice quiere ser adevino o profeta, y será no verdadero profeta porque dice el Señor sera predicado este evangelio en todo el Universo antes de la consumacion del mundo. Pues a V. M. conviene de oficio, darse priesa que se predique el Santo Evangelio por todas estas tierras, y los que no quisieren oyr de grado el Santo Evangelio de *Jesucristo*, sea por fuerza, que aqui tiene lugar aquel proverbio: «mas vale bueno por fuerza, que malo de grado»; y segund la palabra del Señor, por el tesoro hallado en el campo se deven dar y vender todas las cosas, y comprar luego aquel campo; y pues sin dar mucho precio, puede V. M. aver y comprar este tesoro de preciosas margaritas que costaron el muy rrico precio de la sangre de *Jesucristo;* por que si esto Vuestra Magestad no procura, quien ay en la tierra que pueda y deva ganar el precioso tesoro de animas que ay derramadas por estos campos y tierras, como se determina el de las Casas a decir que todos los tributos son y an sido mal llevados; y vemos que preguntando al Señor si se daria el tributo a Cesar o no, rrespondio que si, y el dice que son mal llevados; si miramos como vino el Señorio e Ymperio Romano, hallamos que primero los babilonios en tiempo de Nabucodonosor Magno, tomaron por guerra el Señorio a los Asirios, que segun San Jeronimo duró aquel Rreyno mas de mill e trecientos

años, y este Rreyno de Nabucodonosor fue la cabecera de oro de la estatua quel mismo vio, segun la ynterpretacion de Daniel, capitulo segundo; y Nabucodonosor fue el primero Monarca y cabeza de Ymperio; despues los persas y suedos detruyeron a los babilonios en tiempo de Ciro y Dario, y este Señorio, fueron los pechos y brazos de la misma estatua, fueron dos brazos, conviene a saber: Ciro y Dario, y persas y medos; despues los griegos destruyeron a los persas en tiempo de Alexandro Magno, y este Señorio fue el vientre y muslos de metal, y fue de tanto sonido este metal, que se oyo por todo el mundo, salvo en esta tierra, y salio la fama y temor del grande Alexandre, *questa scripto silvit terra yn conspectu ejus;* y como conquistase asi a los de Uropa y Africa, le embiaron Embaxadores y le fueron a esperar con dones a Babilonia, y alli le dieron la obidencia; despues los romanos subgetaron a los griegos, y estos fueron las piernas y pies de hierro que todos los metales consume y gasta; despues la piedra cortada del monte sin manos, corto y desminuyo la estatua e ydolatria, y esto fue el Rreyno de *Jesucristo* durante el Señorio de los Emperadores romanos. Dixo el Señor, que se diese el tributo a Cesar; yo no me meto en determinar si fueron estas guerras mas o menos licitas que aquella, o qual es mas licito tributo, este o aquel. Esto determinanlo los Consejos de V. M.; mas es de notar lo quel profeta Daniel dice en el mismo capi-

tulo, «que Dios muda los tiempos y hedades, y pasa los Rreynos de un Señorio en otro», y esto por los pecados, segun paresce en el Rreyno de los cananeos, que los paso Dios en los hijos de Ysrrael con grandisimos castigos; y el Rreyno de Judea, por el pecado y muerte del hijo de Dios, los paso a los rromanos y los ymperios aqui dichos. Lo que yo a Vuestra Magestad suplico, es el quinto rreyno de *Jesucristo*, significado en la piedra cortada del monte sin manos, que a de henchir y ocupar toda la tierra, del qual Rreyno V. M. es el Caudillo y Capitan: que mande V. M. poner toda la diligencia que sea posible para que este Rreyno se amplie y ensanche, y se pedrique a estos ynfieles o a los mas cercanos, especialmente a los de la *Florida* questan aqui a la puerta; quisiera yo ver al de las Casas quince ó veynte años perseverar en confesar cada dia diez e doce yndios enfermos llagados, y otros tantos sanos, viejos, que nunca se confesaron, y entender en otras cosas muchas espirituales tocantes a los yndios; y lo bueno es que alla a V. M. y a los demas sus consejos, para mostrarse muy celoso, dice fulano, no es amigo de yndios, es amigo de españoles; no le deys credito; plegue a Dios que asierte el a ser amigo de Dios y de su propia anima; lo que alla cela es de daños que hacen a los yndios, o de tierras que los españoles demandan aca en esta Nueva España, o de estancias questan en perjuicio y de daños a los yndios, ya no es el tiempo que solia,

por quel que hace daño de dos pesos, paga quatro, y el que hace daño de cinco paga ocho, y quanto al dar de las tierras, podria V. M. dar de las sobradas, baldios y tierra heriales para los españoles avecindados que se quisieren aplicar a labrar la tierra, y otros aca nascidos, que algo an de tener, y esto de lo questa sin perjuicio; y como de diez años esta parte entre los yndios a abido mucha mortandad y pestilencias grandes, falta muy mucha gente, que donde menos gente falta, de tres partes faltan las dos, y en otros lugares, de cinco partes faltan las quatro, y en otros, de ocho partes faltan las siete; y a esta cabsa sobra por todas partes muchas tierras, demas de los baldios y tierras de guerra que no sembravan; y aviendo de darse V. M. mandare de los baldios y tierras de guerra, questos heran unos campos que dexavan entre provincia e provincia y entre señor y señor, a donde solian a darse guerra, que antes que entrase la fee heran muy continuas, porque casi todos los que sacrificavan a los ydolos heran los que prendian en las guerras; y por eso en mas tenian prender uno que matar cinco; estas tierras que digo no las labravan en estas, ay lugar si los yndios no tuviesen y algunas ocupadas y cultivadas, paresciendo ser licito; y podrialas V. M. dar con menos perjuicio y sin perjuicio alguno. Quanto a las estancias de los ganados, ya casi por todas partes se an sacado los ganados que hacian daño, especialmente los ganados mayores, no por falta de

grandes campos, mas porque los trayan sin guarda, y como no los recojen de noche a que duerman en corrales, corrian mucha tierra y hacian daño, y para el agostadero les an puesto y señalado tiempo en que an de entrar y salir, con sus penas, que aca por la bondad de Dios ay quien lo remedie, ques la justicia, y quien lo cele tambien como el de las Casas; para ganados menores ay muchas tierras y campos por todas partes, y aun muy cerca de la gran Cibdad de *Tenuxtitlan* (Mexico), ay muchas estancias sin perjuicio; y en el valle de Toluca, que comienza a seis o siete leguas de Mexico, ay muchas estancias de ganado mayor y menor; asi mismo cerca de la Cibdad de los *Angeles*, y en la Cibdad de *Taxcala* y en los pueblos de *Tepeyaca* y *Tecamachallo*, y en todos estos pueblos y en sus terminos ay muy grandes campos y dehesas donde se pueden apacentar muy muchos ganados sin perjuicio, especialmente ganados menores, que en nuestra España los traen muchas veces cerca de los panes, y el que hace daño, pagalo.

Aca ay muchos valdios y muy grandes campos, donde podrian por todas partes andar muchos mas ganados de los que ay, y quien otra cosa dice es porque no lo sabe o porque no lo a visto; sola la prouincia de *Taxcala* tiene de ancho diez leguas y aparte honce, y de largo quince, y apartes diez y seis leguas y boxa mas de quarenta, y poco menos tiene la de *Tecamachalco*, y otros muchos pueblos tienen

muchos baldios, porque de cinco partes de termino no ocupan los yndios la una; y pues los ganados son tan provechosos y nescesarios y husan dellos anbas Rrepublicas de españoles e yndios, asi de bueyes y vacas y de cavallos como de todos los otros ganados, porque no les daran lo que sobra y que se apacenten sin perjuicio, pues es bien para todos, y pues que ya muchos yndios usan de cavallos, no seria malo que V. M. mandase que no se diese licencia para tener cavallos, sino a los principales señores, porque si se hacen los yndios a los cavallos, muchos se van haciendo ginetes y querranse ygualar por tiempo a los españoles, y esta ventaja de los cavallos y tiros de artilleria es muy necesaria en esta tierra, porque da fuerza y ventaja a pocos contra muchos. Y sepa V. M. que toda esta Nueva España esta desierta y desamparada, sin fuerza ni fortaleza alguna, y nuestro adversario enemigo de todo bien, que siempre desea y procura discordias y guerras, y de entre los pies levanta peligros, y aunque no fuese mas de porque estamos en tierra agena, y los negros son tantos que algunas veces an estado concertados se levantar y matar a los españoles, y para esto la cibdad de los *Angeles* esta en mejor medio y comedio que ningun otro pueblo de la Nueva España para se hacer en ella una fortaleza, y podriase hacer a menos costa por los muchos y buenos materiales que tiene, y seria seguridad para toda la tierra. A los pueblos

que V. M. mas obligacion tiene en toda esta Nueva España, son *Tezcuco* y *Tlascuba* y *Mexico;* la razon es que cada Señorio destos hera un Rreyno; y cada Señor destos tenia diez provincias y muchos pueblos asi subgetos; y demas desto, entre estos Señorios se rrepartian tributos de ciento y sesenta provincias y pueblos, y cada Señor destos hera un pequeño Rrey; y estos Señores, luego que los cristianos llegaron y les fue rrequerido rrescebiesen la Fee, dieron la obediencia a V. M., y *Tezcuco* y *Tlascuba* ayudaron a los españoles en la conquista de Mexico. Los otros Señores de la tierra, tienen y poseen sus Señorios y tributan a V. M. por ques su Rrey y Señor, y porque les administra V. M. dotrina y Sacramentos y justicia y les tiene en paz, que mas les da V. M. que dellos rrescibe, aunquel de las Casas no lo quiere considerar; los Señores de *Tezcuco* y *Tlascuba* y *Mexico* aun de las estancias subgetas a sus cabeceras, las quitaron y repartieron algunas, y estos se contentaran con que V. M. mande dar un pueblo pequeño o mediano, que sirva al Señor de *Tezcuco*, y otro a su pueblo o Rrepublica; y otro tanto al Señor y pueblo de *Tlascuba*, y esto quandto a las cosas tenporales; y cuanto a las espirituales estas animas rreclaman por ministros. Y por que de España an salido y salen cada dia muchos rreligiosos para estas tierras, si V. M. mandase, en Flandes y en Ytalia, ay muchos frayles siervos de Diòs, muy dotos y

muy deseosos de pasar a estas partes y de emplear en la conversion de ynfieles y destas nasciones que digo, an estado en esta tierra, e oy dia ay algunos siervos de Dios que han dado muy buen exemplo y an mucho trabajado con estos naturales; demas desto, la Yglesia Mayor de Mexico, ques la Metropolitana, esta muy pobre, vieja y remendada, que solamente se hizo de prestado a veinte e nueve años; e rrazon es que V. M. mande que se comience a edificar y la favoresca, pues de todas las yglesias de la Nueva España es Cabecera, Madre y Señora, y asi esta yglesia como las otras Catredales, las mande V. M. dar sendos pueblos como antes tenian, que no avra rrepartimientos tan bien enpleados en toda la Nueva España, y destos pueblos tienen mucha nescesidad para rreparar, tras tejar, barrer y adornar las yglesias y las casas de los Obispos, que todos estan pobres y adebdados, pues aca an tenido y tienen repartimientos zapateros y herreros, mucha mas necesidad tienen las yglesias, pues no tienen rentas, o lo que tienen es muy poco. Todo esto digo con deseo de servir y ynformar a V. M. de lo que desta tierra siento y he visto por espacio de treynta años que a que pasamos aca por mandado de V. M., quando truximos los Brebes y Bullas de Leon y Adriano, que V. M. procuro y avian de pasar aca y traer las dichas Bulas el Cardenal de Santa Cruz y Fray Francisco de Quiñones, y el Padre Fray Juan Tlapion que Dios tiene, y de doce

que al principio de la conversion desta gente venimos, y oy no ay mas de dos bibos; y rresciba V. M. esta carta con la yntincion que la escribo, y no valga mas de quanto fuera conforme a rrazon, justicia y verdad, quedo como minimo capellan rogando a Dios su Santa Gracia siempre..... en la bendita anima de V. M., para que siempre haga a su Santa Voluntad.....

Despues de lo arriba dicho, vi y ley un tratado quel de las Casas conpuso sobre la materia de los esclavos hechos en esta Nueva España y en las yslas, y otro sobre el parecer que dio sobre que si avria rrepartimiento de yndios: el primero dice aver compuesto por comision del Consejo de las Yndias; y el segundo por mandado de V. M. que no ay hombre humano de qualquier nascion, ley o condicion que sea que los lea, que no cobre aborrescimiento y odio mortal, y tenga a los moradores desta Nueva España por la mas cruel y mas abominable, y mas ynfiel y destetable gente de quantas naciones ay debaxo del cielo; y en esto paran las escripturas que se escriben sin caridad y que proceden de animo ageno de toda piedad y humanidad. Yo ya no se los tiempos que alla corren en la Vieja España, porque a mas de treynta años que della sali, mas muchas veces e oydo a rreligiosos siervos de Dios, que españoles, buenos cristianos, temerosos de Dios, que vienen de España, que hallan aca mas cristiandad, mas fee, mas frecuen-

tacion de los Santos Sacramentos, y mas caridad y limosnas a todo genero de pobres que no en la Vieja España; y Dios perdone al de las Casas, que tan gravisimamente deshonrra y disfama, y tan terriblemente ynjuria y afrenta una y muchas Comunidades, y una Nacion española, y a su Principe y Consejos, con todos los que en nombre de V. M. administran justicia en estos Rreynos; y si el de las Casas quiere confesar verdad, a el quiero por testigo quantas y quan largas limosnas hallo aca, y con quanta humildad soportaron su necia condicion; y como muchas personas de calidad confiaron del muchos e inportantes negocios; y ofreciendose guardar fidelidad, dieronle mucho ynteresse, y apenas en cosa alguna guardo lo que prometio, de lo qual, entre otros muchos, se quexava el siervo de Dios Fray Domingo de Betanzos en la carta ya dicha. Bastar debiera al de las Casas aver dado su voto y decir lo que sentia cerca del encomendar los yndios a los españoles o no, y que le quedara por scripto, y que no lo imprimiera con tantas ynjurias, deshonrras y bituperios; sabido esta que pecado comete el que deshonra y disfama a uno, y mas el que disfama a muchos, y mucho mas el que disfama a una Rrepublica y Nascion: si el de las Casas llamase a los españoles y moradores desta Nueva España de tiranos y ladrones, y rrobadores y homecidas, y crueles salteadores, cien veces pasaria; pero llamarselo cien veces, ciento, demas de la poca caridad

y menos piedad que en sus palabras y escripturas tiene, y demas de las ynjurias y agravios y afrentas que a todos hace por hablar en aquella escriptura con V. M., fuera mucha rrazon que se templára y hablara con alguna color de humilldad, y que pueden aprovechar o edificar las palabras dichas, sin piedad y sin humanidad por cierto poco. Yo no se porque rrazon, por lo que uno hizo, quiera el de las Casas condenar a ciento, y lo que cometieron diez, porque lo quiere atribuyr a mill, y disfama a quantos aca an estado y estan, donde se hallo condenar a muchos buenos por algunos pocos malos; si el Señor hallara diez buenos en tiempo de Abraham y de Lot, perdonara a muy muchos; como porque en Sevilla y en Cordova se hallen algunos ladrones y omecidas y erejes, los de aquellas cibdades son todos ladrones y tiranos y malos, pues no a tenido Mexico, Tenochtitlan menos obidiencia y lealtad a su Rrey con las otras cibdades y villas de la Nueva España; y es mucho mas de agradecer, quanto mas lexos esta de su Rrey; si las cosas quel de las Casas o Casaus escrive, fuesen verdaderas, por cierto Vuestra Magestad avia de tener mucha quexa de quantos aca a ymbiado, y ellos sérian dinos de gran pena, asi los Obispos como Perlados mayores, y mas obligados a se oponer y morir por sus ovejas, y clamar a Dios y a V. M. por rremedio para conservar su grey; y asi vemos que los Obispos desta Nueva España, los buenos perse-

veran en los trabaxos de sus cargos y oficios, que apenas reposan de dia ni de noche, y tambien ternia V. M. quexa de los Oydores y de los Presidentes que a proveydo en las Abdiencias por todas partes con largos salarios, y en sola esta *Nueva España*, esta Abdiencia en *Mexico*, y en la *Nueva Galicia* y en *Guatemalla*, pues todos estos duermen y hechan sobre sus conciencias tantos pecados agenos como el de las Casas dice. No esta V. M. tan descuydado ni tan dormido como lo sinifica el de las Casas, ni dexa V. M. de punir y castigar a los que no le guardan fidelidad; cosa es de notar la punicion que V. M. mando hacer y castigo que dio a una Abdiencia que apenas habia comenzado a hacer su oficio, quando los Oydores fueron alla presos, y el Presidente y Governador de la Nueva España estubo aca mas de un año preso en la carcel publica, y alla fue a se acabar de purgar de sus culpas; y tambien a V. M. de estar yndinado contra los Cabildos desta *Nueva España*, asi de las Yglesias como de las Cibdades, pues todos son proveydos por V. M. para descanso y rregimiento de vuestros vasallos y Rrepublicas, sino hiciesen lo que deben; y la misma quexa debria V. M. tener de los rreligiosos de todas las hordenes que aca V. M. ynbia, no con poca costa y trabajo de los sacar de las provincias Despaña, y aca les manda hacer los monesterios, y que les den calices y campanas, y algunos an rrescebido preciosos hornamentos; con rrazon podria V. M. decir,

pues como todos son canes mudos que sin ladrar ni dar foces consientan que la tierra se destruya, no por cierto, mas antes, casi todos cada uno en su oficio hacen lo que deben.

Quando yo supe lo que escrebia el de las Casas, tenia quexa de los del Consejo, por que consentian que tal cosa se ymprimiese; despues vi que la ympusicion hera hecha en Sevilla al tiempo que los navios se querian partir como cosa de hurto y mal hecho, y creo a sido cosa permitida por Dios; y para que se sepan y rrespondan a las cosas del de las Casas, aunque sera con otra templanza y caridad y mas de lo que sus escripturas merecen, por quel se convierta a Dios y satisfaga a tantas como a dañado y falsamente ynformado, y para que en esta vida pueda hacer penitencia; y tambien para que V. M. sea ynformado de la verdad y conozca el servicio quel Capitan Don Hernando Cortes y sus compañeros le an fecho, y la leal fidilidad que siempre esta Nueva España a tenido a V. M., por cierto, dina de rremuneracion. Y sepa V. M. por cierto, que los yndios desta Nueva España estan bien tratados y tienen menos pechos o tributo que los labradores de la Vieja España, cada uno en su manera; digo casi todos los yndios, porque algunos pocos pueblos ay que su tasacion se hizo antes de la gran pestilencia, que no estan modeficados sus tributos; estas tasaciones a de mandar V. M. que se tornen a hacer de nuevo, y el dia de oy, los yn-

dios saben y entienden muy bien su tasacion, y no daran un tomin mas en ninguna manera, ni el encomendero les osara pedir un cacao mas de lo que tienen en su tasacion, y tampoco el confesor los absolvera sino lo rrestituyese, y la justicia le castigaria quando lo supiese, y no ay aquel descuydo ni tiranias quel de las Casas tantas veces dice; porque gloria sea a Dios, aca a avido en lo espiritual mucho cuydado y celo en los predicadores, y vigilancia en los confesores y en los que administran justicia e obidencia para executar lo que V. M. manda cerca del buen tratamiento y defension destos naturales, y en rrealidad de verdad pasa asi esto que digo.

De diez años a esta parte falta mucha gente destos naturales, y esto no lo an cabsado malos tratamientos, porque a muchos años que los yndios son bien tratados, mirados y defendidos, mas a lo cabsado muy grandes enfermedades y pestilencias que en esta Nueva España a avido, y cada dia se van mucho apocando estos naturales, qual sea la cabsa, Dios es el sabidor, porque sus juicios son muchos y a nosotros escondidos; si lo cabsan los grandes pecados e ydolatria que en esta tierra avia, no lo se, empero veo que la tierra de promision que poseyan aquellas siete generaciones ydolatras, por mandado de Dios fueron destruydas por Josue, y despues se poblo de hijos de Ysrrael en tanta manera, que quando David conto el

pueblo, lo hallo en los diez tribus de solos varones fuertes de guerra, 800.000, y del tribu de Juda y Benjamin, 500.000; y despues en el tiempo del Rrey Asa, de los dos tribus en la batalla que dio Zara al Rrey de los tiopes, se hallaron y 80.000 hombres de guerra; y fue tan pobladísima aquella tierra, que en toda la Cibdad de Jherusalen se lee que avia mas de 101.000 vecinos, y agora en todos aquellos Rreynos no ay tantos vecinos como solia aver en Jherusalen, ni como la mitad; la cabsa de aquella destruycion y la desta tierra e yslas, Dios la sabe, que quantos mas medios y rremedios V. M. y los Rreyes Catolicos, de santa memoria, umanamente an sido posible proveherlos, an proveydo, y no basta ni a bastado consejo ni poderio umano para lo rremediar.

Gran cosa es que se ayan salvado muchas animas y cada dia se salvan, y se an ympedido y estorvado muchos males e ydolatrias y omecidios y grandes ofensas de Dios; lo que al presente mucho conviene, es que V. M. mande dar asiento a esta tierra, que asi como agora esta padesce mucho detrimento, y para esto asaz ynformaciones tiene V. M. y muy bien entendido lo que mas conviene, y en los Consejos de V. M. ay muchas ynformaciones para con brebedad poner el asiento que Dios y V. M. mas sean servidos, y esto conviene mucho a ambas Rrepublicas de españoles y de los yndios; porque asi como en España para

la conservacion de paz y justicia ay guarniciones, y en Ytalia un exercito, y en las fronteras siempre ay gente de armas, no menos conviene en esta tierra. Decia Don Antonio de Mendoza, Visorrey desta tierra: si a esta tierra no se le da asiento, no puede mucho durar; durara diez o doce años, y con mucho detrimento; y si mucha priesa le diere, no durara tanto.

Toda esta tierra esta carisima y falta de bastimentos, lo qual solia muy mucho abundar y muy barato todo; y ya que la gente estava pobre, tenian que comer agora los españoles pobres y debdados mucha gente ociosa y deseosa que oviese en los naturales la menor ocasion del mundo para los rrobar, porque dicen que los yndios estan rricos y los españoles pobres y muriendo de hanbre; los españoles que algo tienen, procuran de hacer su pella y volverse a Castilla en los navios que de aca parten; van cargados de oro e plata, asi de V. M. como de mercaderes y hombres rricos, y quedan los pobres en necesidad. Ya V. M. podra ver en que pueda parar una tierra que tiene su Rrey e Gobernacion dos mill leguas de si, e ya el asiento desta tierra mas conviene a los yndios que a los españoles. Dexo de decir las rrazones por no ser mas prolixo; y para dar asiento a esta tierra, se que V. M. tiene buena voluntad y ciencia y espiriencia, y no faltan oraciones para que Dios de su gracia. Tengo confianza que se a de acetar, y que a de ser Dios ser-

vido con lo que V. M. determinare, y esta tierra rremediada.

En el tratado que ynprimio el de las Casas o Casaus, entre otras cosas principalmente hierra en tres, esto es: en el hacer de los esclavos y en el numero y en el tratamiento; quanto al hacer de los esclavos en esta Nueva España, pone alli trece maneras de hacellos, que una ni ninguna es ansi como escribe. Bien paresce que supo poco de los rritos y costunbres de los yndios desta Nueva España, en aquel libro que digo, en la 4.ª parte, en el capitulo 22 y 23, se hallaran honce maneras de hacer esclavos, y aquellas son las que dimos al Obispo de Mexico.

Tres o quatro Frayles emos escrito de las antiguallas y costunbres questos naturales tuvieron, e yo tengo lo que los otros escrebieron; y porque a mi me costo mas trabaxo y mas tiempo, no es maravilla que lo tenga mejor rrecopilado y entendido que otro. Asimismo dice de yndios esclavos que se hacian en las guerras, y gasta no poco papel en ello, y en esto tanbien paresce que sabe poco de lo que pasava en las guerras destos naturales, porque ningun esclavo se hacian en ellas ni rrescatavan ningunos de los que en las guerras prendian, mas todos los guardaban para sacrificar, por questa herá la gente que generalmente se sacrificava por toda esta tierra; muy poquitos heran los otros que sacrificavan, sino los tomados en guerra; por lo qual

las guerras heran muy continuas, porque para cunplir con sus crueles Dioses, y para solenizar sus fiestas y honrar sus tenplos, andavan por muchas partes haciendo guerra y salteando honbres para sacrificar a los demonios y ofrecerles corazones y sangre humana; por la qual cabsa, padescian muchos ynocentes; y no parece ser pequeña cabsa se hacer guerra a los que ansi oprimen y matan los ynocentes, y estos con gemidos y clamores demandavan a Dios y á los hombres ser socorridos, pues padescian muerte tan ynjustamente; y esto es una de las cabsas, como V. M. sabe, por la qual se puede hacer guerra, y tenian esta costunbre: que si algun Señor o prencipal de los presos en guerra se soltava, los mismos de su pueblo lo sacrificavan; y si era hombre baxo que se llamava Maceval, su Señor le dava mantas. Y esto y lo demas que pasava en las guerras paresce en el mismo libro en la 4.ª parte, capitulos 14, 15 y 16.

Quando al numero de los esclavos en una parte, pone que se abran fecho tres quentos de esclavos, y en otra dice quatro quentos, las provincias y partes quel de las Casas dice averse fecho los dichos esclavos, son estas, *Mexico*, *Guancagualco*, *Panuco*, *Xalisco*, *Chiapa*, *Guatimalla*, *Honduras*, *Yucatan*, *Nicaragua*, *La Costa de San Miquel*, *Venezuela;* y no fuera malo que tambien dixera, siquiera por humilldad, de la Costa de *Parique* y *Cubana*, ya que fue alla, y como el fue alla, casi todas las partes

que pone, son en esta Nueva España. Yo tenia sumadas las provincias y partes que dice averse fecho esclavos, y antes mas que menos, que por no ser prolixo dexo de particularizar, y por todos no allegan a 200.000; y comunicando este numero con otros que tienen espiriencia y son mas antiguos en la tierra, me certifican que no son 150.000 y pasan de 100.000. Yo digo que fuesen 200.000. Cuanto al numero de trescientos, ecede y pone de mas, 280.000; y quanto al numero de 400, pone de mas 300 y 800.000, y asi son muchos de sus encarescimientos; en los quales a V. M. pone en grande escrupulo y agravia malamente y des..... a sus proximos por carta; y..... y este numero de esclavos cosa es que se puede saber por los libros de V. M. y por los quintos que a rrescebido. Y quanto al tratamiento, yo de la Nueva España hablo, en la qual ya casi todos estan hechos libres; segun lo que tengo entendido, en todo el mundo podra aver 1.000 esclavos por libertar, y estos cada dia se van libertando, y antes de un año apenas queda esclavo yndio en la tierra; porque para los livertar V. M. hizo lo que devia, y aun mas; pues mando que los que poseyan esclavos, lo qual hera casi ynposible y de derecho yncumbia lo contrario, y convino lo que V. M. mando, porque los mismos heran bien fechos; dice que en todas las Yndias nunca ovo cabsa justa para hacer uno ni ninguno esclavo, tal sabe el, dice, quel que no a salido

de Mexico ni de sus alrededores, que no es maravilla que sepa poco desto,

El de las Casas estuvo enesta tierra obra de siete años, y fue como dicen que llevo cinco de calle. Frayle a avido en esta Nueva España que fue de Mexico hasta Nicaragua, que son 400 leguas, que no se le quedaron en todo el camino dos pueblos que no predicase y dixese misa, y enseñase y babtizase niños o adultos, pocos o muchos; y los frayles aca an visto y sabido un poco mas quel de las Casas cerca del buen tratamiento de los esclavos; asi la justicia de su oficio como los frayles predicadores y confesores que desde el principio ovo frayles menores, y despues vinieron las de las otras hordenes; estos siempre tuvieron especial cuydado que los yndios, especialmente los esclavos, fuesen bien tratados y enseñados en toda dotrina y cristiandad, y Dios que es el principal obrador de todo bien. Luego los españoles comenzaron a enseñar y a llevar a las yglesias a sus esclavos a babtizar, y a que se enseñasen y los casar, y a los questo no hacian, no los absolvian, y muchos años a que los esclavos y criados de españoles estan casados *yn facie eclesiæ*, e yo e visto muy muchos, asi en lo de México, Guaxaca y Guatemalla, como en otras partes, casados, con sus hijos y sus casas y su peculio, buenos cristianos y bien casados; y no es rrazon quel de las Casas diga quel servicio de los cristianos pesa mas

que 100 torres, y que los españoles estiman en menos los yndios que las bestias, y aun que el estiercol de las plazas; paresceme que es gran cargo de conciencia atreverse a decir tal cosa a V. M., y hablando con grandisima temeridad, digo, que el servicio què los españoles por fuerza toman a los yndios, que es en verdad insoportable y durisimo, e cede a todos los tiranos del mundo, sobrepuja e yguala al de los demonios, aun de los vivientes, sin Dios e sin ley, no se debria decir tal cosa; Dios me libre de quien tal cosa decir; el hierro que se llama de rrescate, de V. M. vino a esta Nueva España el año de 1524, mediado Mayo. Luego que fue llegado a Mexico el Capitan Don Hernando Cortes, que a la sazon governava, ayunto en San Francisco con los frayles, los letrados que avia en la Cibdad, y yo me halle presente, y vi que le peso al Governador por el hierro que venia y lo contradixo, y despues mas no pudo, limito mucho la licencia que traia para herrar esclavos, y los que se ficieron fuera de las limitaciones, fue en su ausencia, porque se partio para las Higueras; y algunos que murmuran del Marques del Valle, que Dios tiene y quieren ennegrecer y escurecer sus obras, yo creo que delante de Dios no son sus obras tan acetas como lo fueron las del Marques; aunque como hombre fuese pecador, tenia fee y obras de buen cristiano y muy gran deseo en emplear la vida y hacienda por complir y aumentar la fee de Jesucristo, y morir por

la conversion destos gentiles; y en esto hablaba con mucho espiritu, como aquel á quien Dios avia dado este don y deseo, y le avia puesto por singular Capitan destas tierras de Occidente. Confesavase con muchas lagrimas, y comulgava devotamente, y ponia a su anima y hacienda en manos del confesor, para que mandase y dispusiese dello todo lo que convenia a su conciencia; y asi busco en España muy grandes confesores letrados, con los quales hordeno su anima e hizo grandes restituciones y largas limosnas, y Dios le visito con grandes aflliciones, trabajos y enfermedades para purgar sus culpas y a limpiar su anima, y creo es hijo de salvacion, y que tiene mayor corona que otros, que lo menosprecian. Desde que entro a esta Nueva España, trabajo mucho de dar a entender a los yndios el conocimiento de un Dios verdadero, y de les hacer predicar el Santo Evangelio, y les decia como hera mensajero de V. M. en la conquista de Mexico; y mientras en esta tierra andubo, cada dia travajaba de oir misa y ayunaba los ayunos de la Yglesia y otros dias por devocion. Deparole Dios en esta tierra, dos ynterpretes, uno español, que se llamava Aguilar, y una yndia que se llamó Doña Marina; con estos predicaba a los yndios y les dava a entender quien hera Dios y quien heran sus ydolos, y asi destruya los ydolos y quanta ydolatria podia; trabaxo de decir verdad y de ser hombre de su palabra, lo qual aprovecho mucho con los yndios; traya

por vandera una cruz cólorada en campo negro, en medio de unos fuegos azules y blancos; y la letra decia: *amigos, sigamos la cruz de Jesucristo, que si en nos oviese fee, en esta señal venceremos.* Doquier que llegava luego, levantava la cruz, cosa fue maravillosa del esfuerzo y animo y prudencia que Dios le dio para destruyr y derribar los ydolos prencipales de Mexico, que heran unas estatuas de mas de quince pies su alto, y armado de mucho peso de armas; tomo una barra de hierro y se levantava tan alto hastar llegar a dar en los ojos y en la cabeza de los ydolos; y estando para derriballos, embiole a decir el gran Señor de Mexico Motezuma, que no se atreviese a tocar a sus dioses, porque a el y a todos los cristianos matarian luego. Entonces el Capitan se bolvio a sus compañeros con mucho espiritu, y medio llorando les dixo: *hermanos, de quanto haremos por nuestras vidas y yntereses, agora muramos aqui por la honrra de Dios, y porque los demonios no sean adorados;* y rrespondio a los mensajeros que deseava poner la vida, y que no cesaria de lo comenzado, y que aquellos no heran Dioses, sino piedras y figuras del demonio, y que viniesen luego; y no siendo con el Governador sino ciento y treinta cristianos, y de yndios heran sin numero, asi los atemorizo Dios, y el animo que vieron en su Capitan, que no se osaron menear; destruidos los yndios, puso alli la Ymagen de Nuestra Señora; en aquel tiempo faltava el agua y secabanse los may-

zales, y trayendo los yndios muchas cañas de mayz que se secaban, dixeron al Capitan, que sino llovia, que todos perescerian de hambre; entonces el Marques les dio confianza, diciendo: que ellos rrogarian a Dios y a Santa Maria para que les diese agua, y a sus compañeros rrogo que todos se aparejasen y aquella noche se confesasen a Dios y le demandasen su misericordia y gracia; y otro dia salieron en procesion, y en la misa se comulgo el Capitan, y como estuviese el cielo sereno, supito vino tanta agua, que antes que allegasen a los aposentos que no estavan muy lexos, ya iban todos hechos agua; esto fue grande edificacion y predicacion a los yndios, porque desde alli adelante llovio bien y fue muy buen año. Siempre que el Capitan tenia lugar, despues de aver dado a los yndios noticias de Dios, les decia, que le tuviesen por amigo, como á mensajero de un Rrey y en cuyo nombre venia; y que de su parte les prometia, serian amados y bien tratados, porque hera grande amigo de Dios; que les predicava quien asi amo y defendio los yndios en este Mundo Nuevo como Cortes. Amonestava y rrogava mucho a sus compañeros que no tocasen en los yndios ni a sus cosas, y estando toda la tierra llena de mayzales, apenas avia españoles que osasen coxer una mazorca; y porque un español llamado Juan Polanco, cerca del Puerto, entro en casa de un yndio y tomo cierta rropa, le mando dar cien azotes; y a otro llamado Mora, tomo una gallina a yndios

de paz, le mando ahorcar; y si Pedro de Alvarado no le cortara la soga, alli quedara y acabara su vida; dos negros suyos, que no tenia cosa de mas valor, porque tomaron a unos yndios dos mantas y una gallina, los mando ahorcar; otro español, porque desgajo un arbol de fruta y los yndios se le quexaron, le mando afrentar; no queria que nadie tocase a los yndios ni los cargase, so pena de cada quarenta pesos; y el dia que yo desembarque viniendo del Puerto para Medellin, cerca de adonde agora esta la *Vera-Cruz*, como viniesemos por un arenal y en tierra caliente y el sol que ardia, avia hasta el pueblo tres leguas, rrogue a un español que consigo llevava dos yndios, quel uno me llevase el manto, y no lo oso facer, afirmando que le llevarian quarenta pesos de pena, y asi me traxe todo el manto a cuesta todo el camino; donde no podia escusar guerra rrogava Cortes a sus compañeros que se defendiesen quanto buenamente pudiesen sin ofender, y que quando mas no pudiesen, decia que hera mejor herir que matar, y que mas temor ponia yr un yndio herido, que quedar dos muertos en el campo.

Siempre tuvo el Marques en esta tierra emulos y contrarios que travajaron escurecer los servicios que a Dios y a V. M. hizo, y alla no faltaron; que si por estos no fuera, bien se que V. M. sienpre le tuvo especial aficion y amor y a sus conpañeros. Por este Capitan nos abrio Dios la puerta para pre-

dicar su Santo Evangelio, y este puso á los yndios que tuviesen rreverencia a los Santos Sacramentos y a los Ministros de la Yglesia. En acatamiento por esto, me e alargado, ya que es difunto, para defender en algo su vida. La gracia del Espiritu-Santo more siempre en el animo de V. M. amen. De Taxcala, 2 de Henero de 1555 años.=Humilde siervo y Ministro Capellan de Vuestra Magestad.=Motolinia, Fray Toribio (con su rubrica).

Acusacion contra Don Francisco Pizarro á S. M., por Don Diego de Almagro (1).

Año de 1573.

Ilustre e muy Magnifico Señor.

Don Diego de Almagro, hijo del Adelantado Don Diego de Almagro, Gobernador e Capitan General del Nuevo Toledo, paresce ante Vuestra Magestad y quexo criminalmente de Don Francisco Pizarro, Governador de la Nueva Castilla, e de los demas que por la pesquisa culpados se hallasen; e contra el digo lo siguiente:

1. Lo uno, que reynando en las Españas el Emperador y Rey Nuestro Señor e la Reina Doña Juana, y siendo en la Yglesia de Dios Nuestro Señor Sumo Pontifice, etc.; el dicho D. Francisco Pizarro, con poco temor de Dios Nuestro Señor e de la Rreal Justicia, con animo diabolico y diabolico pensamiento, en los dias de los meses de los años del año de mill e quinientos e veinte e seis, e veinte e siete, e veinte e ocho, e veinte e nueve, e treinta, e treinta e uno, e treinta e dos, e treinta e tres, e treinta e quatro, e treinta e cinco, e treinta e seis, e treinta e siete, e treinta e ocho, e treinta e nueve, e quarenta, e quarenta e uno, hasta que

(1) Archivo de Indias.—Patronato.

Vuestra Señoria vino a este Reyno, el dicho Don Francisco Pizarrro, propuesto el temor de Dios del Rey, con enemistad capital que tubo siempre e ha tenido al dicho Adelantado e Governador Don Diego de Almagro, mi Padre, cometio los siguientes:

2. Primeramente, que en el dicho año de veinte e seis, siendo como hera el dicho mi Padre muy servidor de Vuestra Magestad, e deseoso de hacer tales e tales servicios que Su Magestad fuese muy servido dellos, teniendo amistad e compañia con el dicho Don Francisco Pizarro, teniendo noticia que este Reyno estaba por conquistar, e que su Magestad seria muy servido conquistase e pacificase el dicho mi Padre, estando en la Ciudad de Panamá, que en el Reyno de Tierra-firme llamado Castilla del Oro, siendo Governador al presente el Governador Pedro Arias Davila, el dicho mi Padre, negocio con el dicho Pedro Arias Davila, que les diese el descubrimiento de la dicha Nueva Castilla, llamada *Perú*, e que el se ofrecia a gastar todo lo que tenia para mejor servir a Su Magestad, porque el dicho mi Padre tenia compañia con el dicho Don Francisco Pizarro, e que ambos harian la dicha jornada, e que diese el cargo de Capitan al dicho Don Francisco Pizarro, su compañero, teniendo como tenia el dicho mi Padre voluntad e fundamento de le onrrar e favorecer; por ser como hera el dicho Don Francisco Pizarro ombre incapaz e de poca abilidad, para le mejor onrrar negocio con el dicho Pedro

Arias Davila le diese el dicho cargo de Capitan, abiendose ofrecido el dicho mi Padre a sufrir sus torpezas e ynabilidades, y faborecer con gentes e caballos e nabios, armas e dineros, e mantenimientos; a cuio pedimento, el dicho Governador Pedro Arias Davila dio el dicho cargo de Capitan al dicho Francisco Pizarro; e dado, el dicho mi Padre, le dio toda la posibilidad que al presente abia, de nabios, gentes, harmas e caballos; y fue tal concierto, que el dicho Francisco Pizarro viniese a descubrir la costa del Mar del Sur, e que el dicho mi Padre quedase a hacer mas gentes, por ser como hera ombre bien quisto, solicito, abil e suficiente, quel llevase el socorro necesario para la dicha jornada; e con este concierto paso el dicho Francisco Pizarro a descubrir la dicha Costa, con compañia y hermandad que entre ellos obo, que fuese hermanable e partible las onrras e ganancias de la dicha jornada.

3. Lo otro digo, que partido el dicho Francisco Pizarro, con la dicha gente, por ser como hera ombre de mala providencia e habilidad e pusilanimo, de hambre e poquedad que tubo, dio causa e a su culpa murieron muchas gentes de las que consigo llebaba, y el y todos murieran, si no fuera por el dicho Don Diego de Almagro, mi Padre, que llego con nuevo socorro de gente, e armas e caballos que llebo, e por el animo que a la gente dio con su llegada, e por la buena manera que con los naturales tubo en les hacer la guerra en las *Guazabaras*, e se-

cuestros que con los dichos yndios tubo, donde le quebraron un ojo en la dicha guerra, por lo qual e por su buena diligencia obo fundamentos, que de otra manera no le obiera, por causa del dicho Don Francisco Pizarro y por su mala providencia e poca voluntad que el dicho Don Francisco Pizarro tenia de servir a Su Magestad, no obiera efeto si por el dicho mi Padre no fuera, y por el celo que de servir a Su Magestad tubo, y por el dicho mucho recado de nabios, barcos, gentes, armas, caballos que a la tierra truxo en el dicho socorro.

4. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro, por los dichos defetos e poco celo de servir a Su Magestad, se bolvio huiendo al pueblo de *Chachuma*, desamparando la gente, diciendo palabras flacas de pusilanimosidad; desanimaba la gente que consigo tenia, e por otras causas puso tales e tales temores en las dicha gente, que desampararon muchos dellos la dicha jornada, e dexaron al dicho Don Francisco Pizarro e se fueron a ynformar al dicho Pedro Arias Davila, deciendo que el dicho Capitan Francisco Pizarro hera ombre ynabil e mal quisto, e abia dado causa de muchas muertes; que proveiesen Capitan que lo prendiese e castigase, e proveiese quien hiciese la dicha jornada; lo qual visto e sabido por el dicho Governador, con acuerdo del Cavildo de *Panamá*, tubo acordado de embiar por el dicho Don Francisco Pizarro e castigar sus delitos.

5. Lo otro digo, que estando en los dichos acuerdos el dicho Adelantado Don Diego de Almagro, mi Padre, dejando la mejor orden que pudo entre el dicho Don Francisco Pizarro y la dicha gente, bolbio a la Cibdad de Panamá por nuevo socorro de gentes e armas y bastimentos para efectuar la dicha jornada e traer las cosas necesarias e conbenientes para que el servicio de Su Magestad se acertase y los secretos de la tierra se supiesen, e con su llegada hizo relacion al dicho Governador Pedro Arias Davila del estado de la tierra, e que la enadbertencia e facilidad del dicho Don Francisco Pizarro, dexaba soldada con buen orden que le habia dado e nueva concordia que entre la gente dexaba, e que quedaban todos conformes e quel benia por gentes e proveymientos para la dicha armada; que le rogaba al dicho Governador Pedro Arias Davila, dexase acabar la dicha jornada, ofreciendose el dicho mi Padre de sufrir las faltas del dicho Don Francisco Pizarro.

6. Lo otro digo, que caso que el dicho Pedro Arias Davila y el dicho Cavildo estaban yndignados contra el dicho Don Francisco Pizarro, por las dichas faltas, por rruego del dicho mi Padre paso el dicho castigo con condicion que con el dicho mi Padre obo, que dende en adelante hiciese la dicha jornada el dicho mi Padre, por que casi conbenia al servicio de Su Magestad e a la pacificacion de la tierra; e asi se asento con el dicho Pedro Arias

Davila, e le dio nuebos poderes al dicho mi Padre de Capitan, para facer y acabar la dicha jornada en nombre de Su Magestad, y mando que dende adelante obedeciese la dicha gente al dicho mi Padre, y por tal Capitan cumpliese sus mandamientos.

7. Lo otro digo, que acetado los dichos poderes por el dicho mi Padre, atento que hera un ombre muy bien quisto, magnanimo e que tenia muchos amigos, procuro llevar consigo los mas que pudo, haciendo e favoreciendo al dicho Don Francisco Pizarro su compañero, e a sus hermanos samegos con su buena ynclinacion e voluntad sobre que estuvo fundado e con su buena diligencia, haciendo, procucurando se llevara adelante el servicio de Su Magestad, e que no quedase fallo en cosa, fue con el dicho socorro y se junto con el dicho Governador Don Francisco Pizarro, e con su llegada e favor que consigue llebo de gente, animo la que alla estaba, reprehendiendo al dicho Don Francisco Pizarro sus malas providencias e poquedades, poniendo por delante el servicio de Dios e del Rey, e lo mucho que debian los buenos, a lo que eran obligados, a quien son, ofreciendo a unos e a otros su hacienda, favoresciendo al que no tenia, en tal manera, que puso tanto contento a todos, que los llego hasta el pueblo de *Pasao;* dexando al dicho Don Francisco Pizarro, amigo e conforme con su gente, en el rrio de Sant Joan; porque no oviese falta en la dicha

jornada, el dicho mi Padre, procurando de nunca descansar hasta acabar lo que abia principiado, bolvio a *Panamá* por caballos e gentes con acuerdo e voluntad del dicho Don Francisco Pizarro e los compañeros que con el quedaban.

8. Lo otro digo, que partido el dicho Adelantado mi Padre por la dicha gente e caballos e cosas necesarias para fenecer el dicho viaje, el dicho Don Francisco Pizarro, prosiguiendo en su mala condicion que siempre tuvo, no mirando lo que tenia entre manos y la conformidad que el dicho mi Padre abia dexado entre el e su gente, de nuevo, usando de su mal gobierno, tubo tales e tales terminos con los compañeros que con el quedaban, que muriesen muchos dellos; e como la gente que con el quedaban viesen su mal gobierno e perdicion que con el dicho Don Francisco Pizarro tenian, por su mala providencia e condicion e miserias que con ellos tenian, se quisieron amotinar e alzar contra el para le matar, e tomar un nabio que el dicho mi Padre le avia dexado, e bolberse con el a *Panamá* e hacer relacion al dicho Governador Pedro Arias Davila, e declarar las faltas e culpas del dicho Don Francisco Pizarro, para que el dicho Governador le castigase, e mandase que no entendiese en la dicha jornada por la digna ynabilidad quel dicho Don Francisco Pizarro tenia, e pedir que solamente el dicho mi Padre fuese su Capitan, por tener las dichas calidades que combenian para que mejor se

acertase al servicio de Su Magestad e se acabase de hacer la dicha jornada.

9. Lo otro digo, que estando en este punto la dicha gente, el dicho Adelantado mi Padre volvio de buelta del dicho viaje con gente e caballos, e mantenimientos e cosas necesarias, e nabios que abia comprado, a tal lugar e tiempo, que la dicha gente estaba para hacer el dicho desatino e desamparar la tierra; e con su llegada hicieron tantas alegrias, diciendo que el dicho Adelantado mi Padre abia sido el principio del buen suceso de la dicha jornada, e seria el medio y fin para acabar e concluir, e que haria muy grandes sirvicios a Su Magestad; con lo qual e con las dadibas e proveimientos e nuebo socorro, ceso el dicho motin; y prosiguiendo el dicho descubrimiento e viaje, teniendose por bien seguidos e governados con el dicho Adelantado mi Padre, viendo que hera su Capitan por proveimiento del dicho Pedro Arias Davila, e de Pedro de los Rios despues del dicho Pedro Arias Davila, e que hera el dicho mi Padre animoso y dadiboso, e que trataba muy bien la gente, le quisieron e hicieron el dicho viaje; e desta manera prosiguio adelante hasta llegar a *Tacames*.

10. Lo otro digo, que estando en el dicho pueblo de *Atacames*, el dicho Don Francisco Pizarro, como ombre que se contentaba con poco e no tenia el servicio de Su Magestad en lo que hera rrazon, quiso desamparar e dexar la gente que consigo

tenia, diciendo que le bastaba a el labrar e sembrar de maiz e comida, e comer un poco de baca, puerco, como hacia su linage; e que no queria ser Duque, ni Conde, ni Marques, e se queria contentar con un rancho en que estubiese, e una amahaca en que dormiese, como hacian otros de su manera, en lo qual ynsistio con todas sus fuerzas; e de hecho quisiera desamparar la dicha armada e dexar el dicho descubrimiento, no mirando el servicio de Su Magestad, si el dicho mi Padre no se lo estorbara.

11. Lo otro digo, que visto por el dicho Adelantado mi Padre como el dicho Don Francisco Pizarro queria acabar la mala quenta sobre que siempre estubo fundado, no mirando la poquedad que haria, e que hera caso de ser punido e castigado, e que Su Magestad seria dello muy de serbido, e que le yncreparia su pusilamidad y poquedad, el dicho Adelantado le puso por delante el servicio de Dios e del Rey, anteponiendo a todas las cosas del Mundo el exemplo de otros, e las faltas que abian tenido haciendo poquedades, e la gloria que ganaban haciendo lo que debian, e las grandes deudas en que estaban metidos, e lo mucho que abian gastado; que no curase de hacer cosa tan torpe e fea, e de tan mal exemplo, a lo que oyesen, que el dicho Adelantado mi Padre no consentiria, tal, antes perderia la vida, que no dar tan mala quenta, ni menos consentir que la diese el, por que seria el mayor deservicio a Su Magestad que se habia hecho; e que podia ser el

mayor servicio prosiguiendo adelante e que perdiesen ambos las vidas, por que perdidas en servicio de Su Magestad ganaban onrra, e lo contrario, desfama perpetua; e que si el dicho Don Francisco no lo queria hacer, que el solo lo haria con sus amigos, e nabios; e con toda la gente; pues el la abia allegado e acabdillado por su persona, e hacienda e buena industria, e otras muchas palabras de reprehension que dixo al dicho Don Francisco Pizarro para estorbar el dicho desatino, que a todos parecio bien, e acordado en ello con el dicho mi Padre, el dicho Don Francisco Pizarro, avergonzado de la dicha torpeza que hacer querria, concedio en acer la voluntad del dicho mi Padre, con tanto que el dicho Adelantado volviese a *Panamá* por mas gentes e proveimientos; aunque a la gente se le hizo de mal quedar con el dicho Francisco Pizarro, aceptaron la voluntad del dicho Adelantado por ser cosa combiniente, e le rogaron que hiciese el dicho viaje por el dicho socorro, y partido a lo hacer como habia quedado, el dicho Francisco Pizarro se rrecoxio a la Ysla del *Gallo*, por que no se atrevio a seguir su viaje y proseguir el dicho descubrimiento sin el dicho mi Padre; e ydo a la dicha Ysla, usando de su mala condicion el dicho Francisco Pizarro, comenzo a tratar tan mal a la dicha gente, que de conformidad acordaron de escribir al dicho Governador Pedro de los Rios que los sacase de cabtivos, e mandase que el dicho Francisco Pizarro no entendiese

en la dicha jornada, que antes sufririan ser muertos todos que tenello por Capitan; e que si queria el dicho Governador que viniese en efecto, les diese por su Capitan al dicho Adelantado, por ser como hera muy bien quisto de todos, e liberal e ombre de guerra, e que convenia para el servicio de Su Magestad.

12. Lo otro digo, que a pedimento de la dicha gente, el dicho Governador Pedro de los Rios, probeio al Capitan Tafur para que prendiese al dicho Don Francisco Pizarro e pusiese la gente en libertad, lo qual e al tiempo llego el dicho mi Padre, y visto que si la gente se desahacia el dicho descobrimiento no podria aver efecto, poniendo adelante el servicio de Su Magestad; por que el dicho Don Francisco Pizarro no fue afrontado, hizo cierto requerimiento al dicho Governador e Cabildo, poniendo los ynconvenientes e daños que a Su Magestad se seguian en les sacar e inpedir la dicha gente, e por otra parte le rogo, poniendo delante al dicho Governador el servicio de Dios e del Rey, e por su rruego e por los inconvenientes que le puso, detubo la dicha determinacion del dicho Capitan; e con cartas que escrebio a la gente e al dicho Don Francisco Pizarro, los animo e sostuvo, por manera que se hizo por industria del dicho mi Padre el dicho descobrimiento enteramente hasta saberse los secretos de la tierra; e sabido, se acordo que el dicho Don Francisco Pizarro biniese a Panamá, e se

fueso a España a ynformar a Su Magestad del subceso, e qual, temiendo que Su Magestad le castigaria por los muchos delitos que habia hecho e muertes de onbres que abia cabsado, e falta de abilidad e dineros, dexaba el dicho Don Francisco Pizarro de dar la dicha relacion personalmente; y el dicho Adelantado mi Padre, visto el mucho temor y falta de dineros, le busco entre sus amigos mucha suma de pesos de oro, e le dixo lo que convenia, e le puso en el camino del servicio de Su Magestad, e que le fuese a dar cuenta de lo subcedido e pidiese la Governacion de Merced para ambos, pues en ello Su Magestad seria servido, visto los gastos que el dicho Adelantado habia hecho e la voluntad que de proseguir en su Real servicio tenia adelante; e asi fue capitulado éntre ambos, que para ambos se pidiese y tubiesen compañia y hermandad en todo lo porvenir, e con estos conciertos partio el dicho Don Francisco Pizarro, e se quedo el dicho Don Diego de Almagro mi Padre.

13. Lo otro digo, que siendo como es el dicho Don Francisco Pizarro, y a la sazon hera, malo e de mala yntencion, en lugar de decir verdad a Su Magestad y complir lo capitulado el dicho mi Padre y el y pedir las mercedes ygualmente como entre ellos quedo, e hacer relacion de los dichos servicios del dicho mi Padre, con gran falsedad y diabolico pensamiento, reynando en el toda ymbidia y cobdicia sobre que hera fundado, ynformo a Su Ma-

gestad falsamente, diciendo el aberle servido, e no otro alguno, pidiendo para si la dicha Governacion, pospuesto todo el temor de Dios e de Su Magestad; fundado en la dicha cobdicia pedia la dicha Merced, abiendo sido el dicho mi Padre el que la merecia o merecio, y por los dichos conciertos habiendo quedado desigualdad, e igualmente pedir las dichas Mercedes por la falsa relacion que hizo el dicho Don Francisco Pizarro, ynformados a Su Magestad de la gloria que no abia ganado, quitandola al dicho mi Padre, negocio para si la que hera de ambos y mas juntamente del dicho Adelantado mi Padre, en lo qual cometio delito.

14. Lo otro digo, que buelto de los Reynos Despaña a la Cibdad de Panamá el dicho Francisco Pizarro y el dicho Adelantado mi Padre, habiendolo desempeñado de sus deudas a el e a sus hermanos, Hernando e Juan Pizarro, que consigo traxo de los Reynos Despaña, pagando por ellos mas de cinco mil pesos de oro en que venian adeudados, e caso quel dicho mi Padre estaba muy adeudado por el dicho descobrimiento, los busco entre sus amigos para los desempeñar, segun dicho tengo, caso que con el no habia complido lo que abia capitulado el dicho Don Francisco Pizarro; el dicho mi Padre hizo el dicho socorro por servir a Su Magestad, e por que no se perdiere la dicha Armada questaba principiada, sin embargo de la dicha ingratitud e falsedad que con el dicho mi Padre tubo en las dichas

negociaciones el dicho Adelantado, dexando su interes e mirando el Real servicio de Su Magestad de los dichos fabores.

15. Lo otro digo, que el dicho Adelantado, demas de los buenos principios y fundamentos que de servir a Su Magestad tubo, e de onrrar al dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos, como ombre libre de toda maldad, fundada en servir e morir por el servicio de Su Magestad, se determino e delibro, sin embargo de las dichas yngratitudes del dicho Don Francisco Pizarro, de buscar navios e gentes, como busco, por el poco credito que el dicho Don Francisco Pizarro tenia en la tierra, por ser malo e mal quisto e de mala inclinacion, condicion de miserable, y por otras causas; por razon de las quales, ni la gente queria yr con el, ni quien le diese ni prestase un peso de oro, ni aun le fiaban en la carniceria un real de carne; y el dicho mi Padre, por ser bien quisto e magnanimo, de sus haciendas y entre sus amigos busco lo conbeniente para la dicha Armada, nabios, gentes e caballos, hasta embiar al dicho Don Francisco Pizarro en la dicha jornada; y se quedo el, para llevar lo restante en seguimiento del dicho Francisco Pizarro.

16. Lo otro digo, que estando en la Governacion que Su Magestad le havia dado al dicho Don Francisco Pizarro, no mirando los beneficios quel y sus hermanos del dicho mi Padre habian recebido, caso que tenian lucha, compañia e ynstrumento

publico de ygualdad de ganancias e onrras en la tierra, hussando de yngratitud, persuadiendole a ello Fernando Pizarro, su hermano, yntento deshacer la dicha compañia e alzarsele con las ganancias de ella, no mirando que fue el primer fundador y el que sustento lo uno e otro a fuerza de brazos e costa de hacienda, e perdida de un ojo; e ansi lo puso por obra el dicho Don Francisco Pizarro, que despues de aver ydo el dicho mi Padre con tres navios grandes suios, cargados de caballos e gente, e bastimentos para la dicha Armada, llegando a donde estaba el dicho Don Francisco Pizarro; e la gente, habiendoselo dado y entregado como a compañero y hermano, el dicho Don Francisco Pizarro, no guardando cosa alguna de lo con el capitulado, antes queriendo yr contra ello, se quiso alzar con todo, queriendo, como ombre tirano, quedar con la hazienda del dicho mi Padre, adquiriendola para si; no mirando que Su Magestad le mando que con el dicho mi Padre sostubiese e tubiese e compliese la dicha compañia, como lo habia capitulado y prometido a Su Magestad de lo complir asi.

17. Lo otro digo, que despues de preso el Señor principal, llamado en lenguas de Yndias *Atabalipa*, estando en su poder en la dicha prision, e los yndios debaxo de la obediencia de Su Magestad, husando de su tirania, el dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos, mataron e consintieron matar mas de diez mill yndios de los que con el dicho

Atabalipa estaban, sin que ellos hiciesen fuerza ni resistencia alguna, solamente por les probar e tomar sus haciendas, mugeres e hijos.

18. Lo otro digo, que teniendo preso al dicho Cacique *Atabalipa*, el dicho Don Francisco Pizarro le hizo muchos malos tratamientos, e le dio ocasion al dicho *Atabalipa*, que ordenase de matar a los cristianos, e ansi lo tenia ordenado e deliberado de hacer; e saliera con ellos si el dicho Adelantado mi Padre no llegara en el debido tiempo con mucho socorro de gentes e caballos, que a su costa e minsion truxo, por cuya causa no obo efeto el dicho alzamiento.

19. Lo otro digo, que habiendo fecho el dicho socorro el dicho Adelantado mi Padre, e asegurado al dicho *Atabalipa* e a su gente, el dicho Don Francisco Pizarro, tiranicamente, pertenesciendo a Su Magestad el principal Tesoro que el dicho *Atabalipa* dio e le fue tomado, usando de poder absoluto, posponiendo el temor de Dios e de Su Magestad, hizo partes del oro y plata e piedras preciosas quel dicho *Atabalipa* dio, mejorando asi e a sus hermanos en lo que quiso, en lo que de derecho no le pertenecia, quitandolas a los que vinieron en el dicho socorro, quitando la gloria para si, quitandola al dicho mi Padre, siendo una la onrra como de hecho le pertenecia, por ser principio, medio y fin, que estos Reynos se ganasen; y por el principal socorro que al tiempo quel dicho *Atabalipa* tenia

concertado de matar los dichos españoles, truxo por mia causa el y la gente del dicho socorro, no solamente pudieron decir que ganaron la tierra, pero aseguraron lo que estaba ganado e los quintos rreales de Su Magestad; no obstante esto, le quito sus partes el dicho Don Francisco Pizarro por lo repartir entre sus hermanos e consortes, en lo qual cometio delito.

20. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos e amigos e criados, usando de tirania e tiranias, teniendo preso al dicho *Atabalipa*, e a muchos Señores principales, que querian estar debaxo de la obediencia de Su Magestad, como lo estaban, les rrobaron sus haciendas e les tomaron sus mugeres e hijos, durmiendo con ellas forciblemente sin ser cristianas, por sus apetitos, por lo qual, y de temor los yndios que querian venir de paz, no osaban sobre las dichas fuerzas, robos e tiranias; en todo lo qual el dicho Don Francisco Pizarro uso e consintio usar por su mal gobierno de la dicha tirania, en lo qual cometio delito e ha de ser castigado.

21. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos e criados, añadiendo delito a delito o delitos, tirania a tiranias, teniendo de paz e consigo presos el dicho *Atabalipa*, en lo lugar de le ynformar como habia de servir a Su Magestad, pues para ello tenia principal fundamento e voluntad el dicho *Atabalipa*, porque no se quexase

a Su Magestad de las fuerzas, robos de haciendas, de mugeres, de hermanas, de hijas, de parientes e oprisiones e tiranias, que contra el e contra el servicio de Su Magestad abian tiranizado, e de muchos malos tratamientos que le abian fecho; e por que no se supiese la mucha suma de peso de oro e marcos de plata que le abia dado el dicho *Atabalipa* e otros Señores, e por otros fines contra el servicio de Dios Nuestro Señor e de Su Magestad, e con gran violencia e contra todo derecho le mato, sin causa que para ello oviese, e sin ser oydo de Justicia, en lo qual cometio grave delito e hizo gran deservicio a Su Magestad, por que mato al dicho *Atabalipa* contra todo derecho; por cuya muerte Su Magestad perdio mucha suma de peso de oro e marcos de plata de sus quintos rreales, demas de la paz, concordia que oviera en la tierra, por cuya muerte no la obo antes, se alzaron muchos Capitanes suios, como fue *Calicuchina* e *Guizguiz*, e muchos Capitanes se alzaron en la tierra, donde mataron muchos cristianos, a los quales Capitanes alzados a causa del dicho Don Francisco Pizarro e por su mal Govierno se alzaron, y el dicho Adelantado Don Diego de Almagro mi Padre los conquisto e truxo a la obediencia de Su Magestad, en lo que el dicho Don Francisco Pizarro cometio grabe delito e ha de ser punido y castigado.

22. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro, fundado en deservir a Su Magestad e ha-

cer todas fuerzas e oprisiones, añadiendo delitos e tiranias, lebantamientos a lebantamientos, fue a la Cibdad del *Cuzco*, y en las partes que alli se hicieron, tomo para si e para sus hermanos, criados e amigos, sin razon ni quenta, todo lo que quiso, ansi de lo tocante a Su Magestad como de la Compañia; e lo peor desto es, que queriendo la gente hacer un servicio a Su Magestad de mucha suma de oro y plata, como mal subdito e basallo, e administrador de justicia rreal, que le hera encargado, en lugar de dejar hacer a la dicha gente el dicho servicio, grangeo se le hiciesen a el e se le hizo en cantidad de valor de cient mill pesos de oro y mas, en lo que cometio robo e fuerza, e ha de ser restituido Su Magestad, con mas el tres tanto, de mas de las penas del derecho, y por tal lo acuso.

23. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro, en lugar de traer a la paz los yndios, e los dexar traer a la combersion e doctrina de la Santa Madre Yglesia, e yndustriarlos en nuestra Santa Fe Catholica, e descargar la Real conciencia de Su Magestad, e a sosegar los robos e asolamientos desta tierra, por su mal govierno no dejo de entender en el servicio de Su Magestad, y en la combersion de los yndios naturales, antes los consintio en sus yronas y costumbres gentilicas, y les hizo muchos malos tratamientos, destruyendo la tierra y robandola, e consintiendola rrobar e destruir, e forzar sus

mugeres e hijas, por su mal gobierno e poco celo de la Real Justicia.

24. Lo otro digo, que quiera el tenor e forma de las leyes e prematicas de Sus Magestades, e de las ordenanzas e capitulaciones e mandamientos Reales, que Sus Magestades mandan que el oro o plata se traiga a la fundicion, e lugar noto conocido; para ello conste los Oficiales de Su Magestad donde se funda, e manifieste, e se pague los quintos e derechos Reales. El dicho Don Francisco Pizarro, en menosprecio de lo mandado por Su Magestad, con gran violencia e menosprecio, en su propia casa e propia autoridad, muchas e diversas beces, hizo fundicion e fundiciones, sin manifestar lo que hera de rescates y enterramientos, ni lo que pertenecia a Su Magestad, teniendo muchos fraudes para lo encobrir de los Oficiales de Su Magestad, lo qual fue publico e notorio en la cibdad del *Cuzco*, *Xauxa*, *Caxamalca* y esta Cibdad, e otras partes; e no solamente el e sus criados, que por su mandato lo hacian, antes consintio a otros muchos sus amigos e parciales que lo hiciesen, por que encobriese lo suyo; en lo cual cometio delitos e delitos, e de ello esta fecha ynformacion por el Obispo de *Panamá*, la qual pido se mande poner en este proceso, e por tal lo denuncio e acuso.

25. Lo otro digo, que para mejor desfraudar lo tocante a la buena Gobernacion e Administracion de la Real Justicia, contra el tenor e forma de las leies

e prematicas, dio cargo e hizo sus Lugares Tenientes a Hernando e Joan Pizarro sus hermanos, no lo pudiendolo ser antes, por que todos so color de justicia pudiesen robar la tierra e destruirla, e juntar muchos pesos de oro, e los embio a la Cibdad del *Cuzco;* los quales con su fabor e con los dichos cargos, ficieron muchas tiranias, fuerzas e opresiones, ansi en los españoles como en los naturales de la tierra, en los quales cargos les dio el Cacique Ynga para que se aprobechasen como se aprovecharon en gran perjuicio de la tierra e deservicio de Su Magestad.

26. Lo otro digo, que los dichos sus hermanos le pedian otras cosas, a los quales, manifestando lo mal que habia fecho, decia en respuesta: harto os he dado en os entregar el Cacique Ynga; alla os abenid con el, e os aprobechad; por cuia causa, Hernando, e Joan, e Gonzalo Pizarro, sus hermanos, por su mandado e fabor e abilanteza que para ello les dio el dicho Don Francisco Pizarro, hicieron muchos malos tratamientos al dicho Ynga e a los otros Señores e prencipales que con el estaban, robandolos, tomandoles sus haciendas, quemandolos, llamandolos de perro al dicho Ynga, tomandoles e consintiendo tomarles sus mugeres e hijas para mancevas, e para le amedrentar para que les diese mucha cantidad de oro, lebantandole que se queria alzar, prendiendole, poniendole guardas a sus criados e amigos; los quales amigos e consortes, en lugar de le guardar, le meaban e escupian en la cara,

e le rrobàban su hacienda, llamandole perro, que lo habian de hacer quemar si no les daban mucho oro, e tomandoles sus mujeres, como fueron Alonso de Toro, Tomas Basques, Pedro del Barco, Gomez Mazuelás, Pedro Pizarro, Gregorio Fotiel, Francisco de Soleres, Diego Maldonado, Alonso de Mesa e otras personas que por la pesquisa paresceran; e fueron tales e tan diabolicos los malos tratamientos que el dicho Ynga rescebio, que muchas beces decia que lo ahorcasen, sino que el se ahorcaria, no pudiendo sufrir las muchas injurias e robos; todo a fin de se aprobechar del oro que tenia, contra el servicio de Su Magestad, en lo qual cometio delito el dicho Don Francisco Pizarro, en lo consentir, e lo demas en lo facer.

27. Lo otro digo, que el dicho Ynga por los dichos temores, dio mucha suma de pesos de oro e marcos de plata a los dichos sus hermanos del dicho Don Francisco Pizarro, las cuales torpezas e fealdades fueron tantas, que no lo pudiendo sufrir, el Adelantado mi Padre se lo reprendio muchas beces al dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos, poniendoles el servicio de Su Magestad delante, e quanto mal e daño se podria benir, si el Ynga se alzase por los malos tratamientos que se le facian; que le rogaba que le tratase bien, que castigasen al que le hiciese mal, a lo qual, en lugar de tomar sus consejos e parecer, hizo gente Joan Pizarro su hermano contra el dicho Adelantado mi Padre, querien-

dole matar en la Cibdad del *Cuzco* o echarle della, por que no obiese quien rreprendiese sus delitos; en lo qual Su Magestad fue deservido; y el dicho Don Francisco Pizarro y sus hermanos cometieron delitos e tiranias, y por tal lo acuso.

28. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro, visto quel dicho mi Padre reprendia los dichos delitos e violencias, que a los dichos yndios se les facia perseberando e prosiguiendo en sus tiranias, teniendo avisos e cartas que Su Magestad abia hecho Merced de la Governacion del Nuevo Toledo al dicho mi Padre, e que la Cibdad del *Cuzco* caia en sus limites, e quan bien quisto que hera de españoles e yndios; el dicho Don Francisco Pizarro, en lugar de tomar sus consejos e parecer, e holgarse con lo que Su Magestad manda, de yntento de le querer matar o prender, e por que le fueron a la mano algunas personas que el servicio de Su Magestad procuraban, hizo asiento e nueva capitulacion con el dicho Adelantado mi Padre, que todo lo habido y por haber fuese de ambos hermanables y partible, e que el dicho Adelantado fuese a descobrir e saliese de la Cibdad del *Cuzco*, el qual lo acepto, por que no le matase, poniendo por delante el servicio de Su Magestad; en lo qual dieron asiento con juramentos e pleitos omenajes, treguas e seguros; los quales quebranto el dicho Don Francisco Pizarro, en lo qual cometio delito, e quedo perjuro e fementido para no lo complir; e por tal lo acuso.

29. Lo otro digo, que el dicho Adelantado, como temeroso de Dios Nuestro Señor e de su Principe, por le servir, mas fue a descobrir las provincias de *Chile*, a la parte de Lebante acia el Estrecho, donde descobrio, gano e conquisto muchas tierras e provincias, mas de setecientas leguas, con quinientos ombres, e mas a su costa e minsion, dondonde gasto mas de quinientos mil pesos de oro; mientras el dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos se aprobechaban e consentian aprobechar, robar e quemar muchos yndios e señores, e tomarles sus haciendas, en gran deservicio de Su Magestad e destrucion de la tierra.

30. Lo otro digo, que estando el dicho mi Padre en la dicha conquista, el dicho Fernando Pizarro vino de los Reynos de España, el qual habia ydo a negocios del dicho mi Padre e Governador su hermano, e truxo las proviciones de la Governacion de el Nuevo Toledo para el dicho mi Padre; lo qual comunicado entre el dicho Don Francisco Pizarro y Fernando Pizarro, en que por la Merced parescia Su Magestad facer Merced al dicho mi Padre complidamente, doscientas e setenta leguas de Governacion, que desde el rio de Santiago corrian al dicho Don Francisco Pizarro, principiasen doscientas, subcesibamente al dicho mi Padre; sabido e consultado entre ambos, que cabia el *Cuzco* en sus limites, el dicho Governador Don Francisco Pizarro dixo e publico que no habia de entrar el di-

cho Adelantado mi Padre en el *Cuzco*, aunque lo mandase el Rey, e que sobre ello abia de morir; e que el dicho Fernando Pizarro fizo en ello, no mirando los juramentos e pleitos omenages que entre ellos habian pasado, y el celo que el dicho Adelantado mi Padre tenia en el servicio de Su Magestad.

31. Lo otro digo, que el dicho Fernando Pizarro, en descargo de la quexa que el dicho Don Francisco Pizarro tenia del, le dixo que el habia sido en estorbar las Mercedes que Su Magestad habia fecho al dicho Adelantado, e que sus servicios heran publicos en Corte e fuera della, e que moria e otras personas entendian en sus negocios; e visto que no se podia escusar, por que no paresciese la contrariedad que contra lo capitulado se habia fecho, truxo las dichas provisiones e no podia dejar de entregarlas, pero que el le defenderia al *Cuzco*, si bolber quisiese, e moriria sobre ella; que el Rey estaba lexos. Con lo qual fue contento el dicho Don Francisco Pizarro, teniendo en mas su interese particular que el servicio que a Su Magestad se hacia, en lo qual cometio delito.

32. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro, sabida la boluntad del dicho su hermano, le hizo su Lugar Teniente e le embio al *Cuzco*, el qual so color de sacar cierto servicio a los vecinos, fue con la mala intencion susodicha.

33. Lo otro digo, que al tiempo que llego Fernando Pizarro, tenia en guarda al Cacique Ynga el

Capitan Gabriel de Rojas, por que no se hablase contra el servicio de Su Magestad por los malos tratamientos pasados, y llegado el dicho Fernando Pizarro, por lo animar a que le diese oro y plata, lo hizo soltar, mostrando ser su amigo del dicho Ynga, comiendo y bebiendo con el, dende en adelante, aprobechandose de todo lo que podia, e le saco mucha cantidad de oro y plata e piedras, hasta que el dicho Cacique Ynga, dixo que no tenia que le dar mas de lo dado, e desta manera le tubo tratandole con cautelas para le sacar mas, hasta que vio que el dicho Ynga no se lo daba, e le prendio e tubo en su casa preso en una cadena abultadamente, con muchas amenazas que al dicho Ynga se le hacian.

34. Lo otro digo, que biendose el dicho Ynga preso en poder del dicho Francisco Pizarro e muy atemorizado, tubo tales tratos, que por su libertad le dio en rescate de su prision al dicho Fernando Pizarro dos cuentos de pesos de oro, que pesaron diez e siete mil castellanos poco mas e menos, los quales recebio el dicho Fernando Pizarro de el dicho Ynga, publicando que sus yanaconas se lo habian dado, y por el dicho presente fue suelto el dicho Ynga con mucho temor que le quedo de que no se habia de contentar el dicho Fernando Pizarro con lo dado, e suelto, decia a sus amigos el dicho Ynga que le avisaren si estaba contento el dicho Fernando Pizarro, o si le habia de matar si no le daba mas oro.

35. Lo otro digo, que suelto el dicho Ynga, el dicho Fernando Pizarro le hablo e le dijo que le diese el bulto de Guainacaba su padre con tropas, el cual atemorizado de lo pasado se lo prometio, e dijo que queria llamar a Villaoma, Capitan del Sol que andaba alzado, para quel ficiese un presente, todo a fin de comunicar con el dicho Villaoma el dicho Ynga las dichas fuerzas e oprisiones para se alzar en pudiendo.

36. Lo otro digo, que el dicho Villaoma vino como el dicho Ynga le embio a llamar, e truxo un presente al dicho Fernando Pizarro de oro y plata en jarros, tazas e saleros, e tejuelos de oro, con el qual presente, entro de noche, e concerto que otro dia siguiente fuesen los dichos Ynga e Villaoma a traer al dicho Fernando Pizarro el bulto de Guainacaba, e fueron por su mandado al pueblo de Yucay, donde fueron e no volvieron, e alzaron la tierra, embiando a decir al dicho Fernando Pizarro que el se alzaba por las tiranias e rrobos pasados y por no tener oro que le dar; que se aparejasen, que el mataria a todos los cristianos de la tierra, pues que heran tan malos que los robaban e injuriaban e tenian sus mugeres, e quemaban sus amigos; que si el Adelantado Don Diego de Almagro que los trataba bien, governara, nunca se alzara, antes fuera buen amigo como lo habia sido en la tierra, que en la tierra abia estado; todo lo cual hizo el dicho Fernando Pizarro con la dicha tirania, y por la ti-

rania e mal Govierno del dicho Don Francisco Pizarro su hermano, por cuyo mandado estaba por Teniente, usando de las dichas tiranias contra el servicio de Su Magestad, y por tanto lo acuso.

37. Lo otro digo, que el dicho Ynga, hecho el dicho alzamiento, apercebio toda la tierra para benir sobre el *Cuzco* e *Lima*, e matar todos los españoles que en este Reyno estaban, lo qual, siendo publico entre todos los vecinos y estantes del *Cuzco*, dixeron al dicho Fernando Pizarro que pues embiado al dicho Ynga e se abia alzado, que pusiese rremedio antes que se hiciese fuerte e poderoso de gente, el qual dixo que el le habia embiado e bolveria con un Guainacaba de oro con tripas, e los que en ellos hallaban decian que no, y el que si; e que quando no viniese, que el besaria quantos yerros abia hecho, por cuya delacion el dicho Ynga junto mucha gente, mato e robo a todos los españoles que venian por los caminos y estaban en los pueblos, en mas cantidad de trescientos ombres, e vino sobre el *Cuzco*, e puso cerco de mas de doscientos mil yndios, donde sin le llamar a la paz, como Su Magestad lo mando, se le hizo la guerra dende en adelante, en la qual murieron mas de cien mil yndios, ansi en el dicho *Cuzco* como en las ydas y entradas que los españoles facian en ellos, e murieron cristianos, negros e yanaconas de servicio en mucha cantidad, por la dicha tirania e mal Govierno de los dichos Don Fran-

cisco Pizarro e sus hermanos, e por tal los acuso.

38. Lo otro digo, que puesto el dicho cerco, el dicho Don Francisco Pizarro, en lugar de hacer lo mas combiniente que fuera embiar por la mar a llamar al dicho mi Padre, por ser la persona que hera tambien quisto entre los españoles e yndios, para que tornara a restaurar la tierra, e traer al dicho Ynga al servicio de Su Magestad, teniendo dañada su intencion, lleno de toda imbidia, porque no llebase tal gloria, embio muchas cartas a unas partes o a otras e a los Reynos Despaña, con muchos ofrecimientos para que le faboreciesen, e gasto de la Real hacienda de Su Magestad mas de cien mil pesos, sin tener orden en lo que hacia; embio muchos Capitanes a una parte e a otra, donde murieron muchos cristianos, todo por su mal Govierno del dicho Don Francisco Pizarro, e a su culpa fue alzada la dicha tierra y hechas las dichas tiranias por los dichos sus hermanos, y por tal lo acuso.

39. Lo otro digo, que en lugar de animar los españoles que consigo tenia, y embiar a llamar al dicho mi Padre como dicho tengo, publico ser muerto, haciendo fengido sentimiento e cauteloso en la Cibdad de los Reyes, publicandolo entre los yndios y españoles; por lo que los dichos yndios tomaron abstanteza y los españoles temor, todo por la dicha enemistad y embidia.

40. Lo otro digo, que el dicho Fernando y los demas sus hermanos durante el dicho cerco, procu-

raron de rrobar e aber oro y plata por todas las vias que podian, el dicho Fernando Pizarro teniendo pregonero, publico en la plaza del *Cuzco*, mandando que todos los yndios que quisiesen benir a la paz biniesen, con tanto que diesen una pesa cada uno, que pesaba diez pesos de oro poco mas o menos, e desta manera los rrecibia, e de otra manera no; antes los mataba e quemaba, e a los españoles, so color de servicio para Su Magestad, les tomaba sus haciendas forzablemente, diciendo que lo habian de dar, aunque no quisiesen, e les decia muchas palabras ynjuriosas e feas, con muchas amenazas, de lo qual los dichos españoles estaban agrabiados e afrentados en tal manera, que sus apellidos e oraciones heran, bengan mozos anas des cercar e sacar de este tirano que no lo podemos sufrir, todo a culpa del dicho Governador e sus hermanos, e por su mala Governacion e providencia, por tal lo acuso.

41. Lo otro digo, que conforme a los juramentos e pleito omenajes, fue capitulado que el dicho Don Francisco Pizarro e Adelantado Don Diego de Almagro mi Padre, que las informaciones que a Su Magestad hiciesen, fuesen a pedimento de ambos, e lo que pidiesen a Su Magestad de onrras e mercedes fuesen igualmente, lo qual falsa e alevosamente el dicho Don Francisco Pizarro, de acuerdo de Antonio Picardo su Secretario, que en los dichos delitos fue parcial e compañero, ynformo a Su Magestad de muchas mentiras e maldades, entre las

cuales, que el dicho Adelantado mi Padre hera muerto, estando sirviendo a Su Magestad con sus canas e buenos deseos que de morir en su servicio tubo, como es publico e notorio; de mas de lo qual, informo que el y sus hermanos hacian presente servicios, haciendo los mayores delitos y tiranias que despues de Neron aca se vieron ni oyeron, e asi por mentir a su Principe, e nuestro, como por no cumplir las dichas capitulaciones con el dicho mi Padre, yncurrio en pena de ynfame, perjuro, fementido e de mal caballero, e quebrantamiento de los dichos contratos e juramentos, y por tal lo acuso.

42. Lo otro digo, que estando el dicho mi Padre descobriendo nuevas tierras e provincias, por nuevas de yndios, fui informado e sabidor que toda la tierra estaba alzada, rebelada contra el servicio de Su Magestad, e que el Governador Don Francisco Pizarro, con todos los españoles que en la tierra habia, eran muertos, de lo qual el dicho mi Padre, como celoso del Real servicio de Su Magestad, rescebio tanto pesar por perdida de tan buen Reyno, que en corazon umano no se pudo recebir mas, y por la muerte de su compañero y hermanos y gentes lloro, mostrando sentimiento e pesar como ombre que en su pecho no reynaba maldad ni falsedad ninguna, antes todo amor y boluntad; por lo qual determino con gran deliberacion e presteza, de bolber a ganar la tierra e ponerla debaxo de la obediencia de Su Magestad como de antes estaba, o

morir en la demanda, e seguiendo su camino hallo a Joan de Herreda, su mayordomo, e al Governador Joan de Guzman e a otros caballeros que iban en su seguimiento e busca, e llebaban las provisiones e mercedes que Su Magestad le habia hecho de la Governacion del Nuevo Toledo, e todos bolbieron al dicho socorro hasta llegar a la provincia de *Arequipa*, pasando muchos trabajos por hacer el dicho socorro, e llegados fui informado por yndios de todo el subceso, e por nueba dellos se dijo, que Fernando Pizarro estaba preso en poder del Ynga e los españoles muertos, por lo qual se dio muy mayor prisa, trayendo de paz e dejando todo lo que atras quedaba, las tierras y provincias, pueblos e Caciques, debaxo de la obediencia de Su Magestad; e desta manera bino hasta el pueblo de *Vrases*, siete leguas de la cibdad de *Cuzco*, donde supo todo el suceso de la tierra, el qual dicho Cacique Ynga estaba en un pueblo que se llama *Tambo*, cerca del dicho asiento.

43. Lo otro digo, que el dicho Adelantado, sabido el dicho subceso, e que el dicho Ynga estaba tan cerca, procuro de tratar paces con el, haciendo las monestaciones que en tal caso se requieren; e para le traer a la paz, como el dicho Ynga estaba ynjuriado e afrentado del dicho Fernando Pizarro e de los que con el estaban, tomo por medio, por que el dicho Cacique no le tubiese por sospechoso, de no se ber con los dichos españoles hasta le traer

de paz; le embio sus cartas e mensaxeros diciendo las cartas y embajadas que beniesen de paz, que Su Magestad le perdonaria, pues hera basallo del mejor Principe del Mundo, que no debia de estar alzado, quel benia a le desagrabiar e hacer buenos tratamientos e otras palabras conbinientes; que por las cartas e mensaxes al dicho Ynga fueron dichas, de las quales holgo e rescebio bien los mensaxeros, a los quales respondio que fuese muy bien benido su Padre Almagro, que como se fue a *Chile* le trataron tan mal Joan e Gonzalo Pizarro, que si no fuera por quel le dejo mandado que fuese bueno e que siempre sirviese a los españoles, se fuera tras del por las ynjurias que habia rescebido dellos e de sus amigos e criados; que despues vino Fernando Pizarro e le dio todo oro y plata que tenia e le pidio el bulto de su Padre Quainacaba con tripas, e se lo embio a buscar, diciendole que si no traia le quemaria, e que por no le tener se alzo; pero que pues el estaba en la tierra quel le bernia de paz, por que le tenia por padre y hera bueno e siempre lo trato bien, e que le aguardase en el pueblo de *Cuzco* para cierto dia.

44. Lo otro digo, questando platicando con cartas del dicho mi Padre e mensaxero del dicho Ynga para que viniese de paz, abiendo embiado el dicho Adelantado dos caballeros amigos suios a hablar con el dicho Ynga, que fueron Pedro de Oñate e Joan Gutierrez Malaber, con los quales le

embio asegurar e decir que no tubiese miedo de cosa alguna, pues quel estaba en la tierra, quel no consentiria que le ficiesen ningun mal tratamiento, e que bibiria en toda paz e sosiego, e a los que le obiesen agrabiado e ynjuriado los castigaria; e que en nombre de Su Magestad le aseguraba de todo lo quel dicho Ynga tenia, con el qual mensaxero fueron los dichos mensaxeros, y el dicho mi Padre se acerco al pueblo *Yucai*, dexando su Real en el pueblo de *Hurcoz*, por que obiese mas brebedad en los dichos mensaxes; y estando en la dicha razon, los dichos mensaxeros y el dicho Ynga, en tales terminos que el dicho Ynga queria benir a la dicha paz, llego un yndio yanacona del dicho Fernando Pizarro con una carta suya, en la qual decia que por ninguna manera fuera de paz al dicho Adelantado, por quel venia a lo prender e quemar, e que le abisaba dello por que no se hallase burlado; e que supiese de cierto, que su hermano y el, heran Señores, e habian de matar al dicho Adelantado e a su xente, e que a ellos podia benir si quisiese, e no a el, e otras razones en la dicha carta, a la qual me remito; la cual entendida por el dicho Ynga por lengua de un cristiano que para ello tenia, la mostro a los dichos mensaxeros e les dixo que siendo bueno su Padre Almagro, que como le queria engañar agora, que mirasen aquella carta que Fernando Pizarro le embia, e que por alli berian la poca razon quel tenia de yr de paz; a lo

qual le respondieron quel dicho Fernando Pizarro ponia los dichos estorbos por que no biniese de paz, por las crueldades que con el habia fecho, e que no se supiesen, y por las tiranias de la tierra; e que para que biese quel dicho Adelantado le decia verdad, que se biese con el, pues estaba cerca, a los quales respondio que por entonces no iria, pero que se fuesen e le dixesen al dicho mi Padre quel iria sin falta al otro dia, e al yndio del dicho mensaxe a los dichos mensaxeros que en su presencia le cortasen la mano con que habia traido la carta, por que aquella respuesta queria dar al dicho Adelantado Pizarro con su mismo mensaxero, la cual le costo el dicho Pedro de Oñate, e se fueron con la dicha embajada a la dar al dicho Adelantado mi Padre, dejando en buenos medios las dichas paces.

45. Lo otro digo, que el dicho Ynga, teniendo boluntad de venir de paz por el mensaxe de los dichos mensajeros, rescebio otra carta del dicho Fernando Pizarro conforme a la otra, e con muchas colores e temores que a dicho Ynga puso, con la qual dejo de ir a la dicha postura, teniendo voluntad de hacer guerra al dicho mi Padre, por un lado; por que el dicho Fernando Pizarro la haria por otro; e pasado el termino que quedo de yr, no fue a la dicha paz: el dicho Adelantado embio otros dos mensajeros, que fue el Capitan Ruiz Diaz e Pedro Requelme, lengua, para que le asegurasen del temor

que tenia; e llegados con la dicha embaxada, el dicho Ynga, como ombre persuadido, o la mala intencion que tenia por las cartas del dicho Fernando Pizarro, dixo a los dichos mensaxeros, que Almagro, aunque de antes le tenia por bueno, que agora lo tenia por malo, pues le queria engañar; que dos cartas habia rescebido de Fernando Pizarro que le abisaba del dicho engaño, que la una mostro a los dichos Juan Gutierrez e Pedro de Oñate, e que ellos viesen la otra, la qual bieron, e bista, los prendio diciendo, que no creeria cosa que le dixesen, pues Fernando Pizarro lo abisaba e haria guerra al dicho mi Padre como la hizo en adelante, e por tal lo acuso.

46. Lo otro digo, que teniendo el dicho Fernando Pizarro tramado con el dicho Ynga que no biniese de paz, determino de yr a dar batalla al dicho Adelantado, y sabiendo que tenia dibidida su gente por razon de las dichas paces del dicho Ynga, aunque el Cabildo se lo extorbo, dixo que daba al diablo su cuerpo e anima, si Almagro habia de entrar en la tierra, e que de alli se la ofrecia e daba; e bino con mucha gente armada con bandas coloradas a donde estaba el Capitan Joan de Saavedra con cierta gente, al cual el dicho Fernando Pizarro e los que con el yban, le quisieron acometer a dar batalla, sino fuera por la resistencia que hallo, e por algunos amigos suyos que se lo estorbaron; e bolvio a la Ciudad del *Cuzco* donde barreo las calles e hizo po-

ner piedras en las paredes, apellido todos los cristianos y yndios, mostrando los yndios a pelear, diciendo que por cierta industria los matasen a todos, e que su hermano Joan Pizarro, no teniendo barbas, abia defendido aquella Cibdad, que el con ellas la queria defender, haciendo muchos edificios, juntando tiros de Campo que el dicho Adelantado para le matar e rresistir, e teniendo a salvo e seguro en servicio de Su Magestad, en lo qual cometio delito el dicho Hernando Pizarro.

47. Lo otro digo, que el dicho Adelantado mi Padre, sabido la desvergüenza del dicho Fernando Pizarro, se vino a cercarse a la Cibdad del *Cuzco*, donde prendieron a ciertos mensaxeros, corredores del campo quel dicho Fernando Pizarro habia embiado, de los quales se ynformo e dexo yr, que se fuesen a donde estaba el dicho Fernando Pizarro, e le dixesen quel benia a servir a Su Magestad, que no obiese alteracion, pues que lo demas se le facia de servicio.

48. Lo otro digo, que el dicho Fernando Pizarro embio mensaxeros que dixesen al dicho mi Padre que si pensaba estar en el *Cuzco*, que no presentase proviciones, e si las abia de presentar, que apretase los puños, que la puailla hera ancha mizque, e que se principiase desde luego la guerra; a los quales el dicho mi Padre respondio quel no queria mas de lo que Su Magestad mandaba, y embio otros mensaxeros para sosegar al dicho Fernando Pizar-

ro e le declarasen su buena intencion e boluntad que a servir a Su Magestad tenia.

49. Lo otro digo, que el dicho Fernando Pizarro sabida la embaxada, estando en su pertinancia y tirania, apercebio su gente e se puso a punto de guerra, e sabido quel dicho mi Padre iba por fuerza de la ciudad por encima de la fortaleza, por escusar escandalos e se juntar con su gente, a campana rrepicada salio el dicho Fernando Pizarro, e al camino salio el Licenciado Guerrero por mandado del dicho Adelantado, e le dixo que se asosegase e bolbiese, quel dicho Adelantado no entraria asta que se viesen sus probiciones.

50. Lo otro digo, que el dicho Adelantado mi Padre, por no dessérbir a Su Magestad, asento Su Real fuera de la Cibdad en un asiento de lodo, e agua, e niebe que hacia al presente por el mes de Abril del año de quinientos e treinta e siete años, embio a notificar sus proviciones a Cabildo, e facer sus requerimientos que se compliese lo que Su Magestad mandaba, y el dicho Fernando Pizarro tenia el Cabildo tan opreso e atemorizado, que sin su consentimiento no facia cosa, e quando no hacian lo que el queria, decia: dadme aca un palo, que yo hare a estos bellacos, etc.; y por parte del dicho Adelantado fueron presentadas sus probiciones, y el dicho Cabildo respondio que le diese cierta informacion, la cual, habiendose dado e visto ser notorio, la Cibdad del *Cuzco* con mucho mas caber en sus

limites del dicho Adelantado, por estorbar el complimiento de lo que Su Magestad manda, el dicho Fernando Pizarro hacia sus caracoles de gentes, cristianos e yndios, e con pendones e banderias, en los quales entraban los Alcaldes y Regidores y todo el Cabildo, deciendo que habia de morir e no complir lo que Su Magestad mandaba, todo con gran violencia en desservicio de Su Magestad, y por tal lo acuso.

51. Lo otro digo, que el dicho Fernando Pizarro, usando de cautela e maña, embio mensageros que fue el Capitan Rojas, a decir al dicho Adelantado, que obiese tregua para aquel dia e noche, e se escusase la entrada, el qual lo acepto el dicho Capitan Rojas con el dicho Fernando Pizarro, e hizo pleito omenaxe de lo complir e guardar, so pena de alebe e mal caballero.

52. Lo otro digo, que no obstante las dichas treguas e pleito homenaje quel dicho Fernando Pizarro habia dado y fecho, el dicho Fernando Pizarro abia dado y fecho, el dicho Fernando Pizarro la misma noche quebranto las tregas e mando quebrar las puentes a Antonio de Cisnero, su criado, e se puso en armas encastillandose en su casa con mucha gente, pertrechandose para dar batalla, diciendo a quien le venia a decir que mirase el servicio de Dios e del Rey, respondia que se fuese enoramala, que queria mas tres escudos que a Dios ni al Rey, ni al Papa; que el no tenia alma, sino onrra, por cuya causa, siendo avisado el dicho mi

Padre, por escusar mayor mal, entro en la Cibdad y el dicho Fernando Pizarro se puso en resistencia y mato un ombre, y el dicho Adelantado mi Padre lo prendio e puso en libertad al Cabildo e se estubo en la plaza hasta otro dia siguiente al biento e al agua, no consintiendo alteracion ni desacato, todo por destiranizar la tierra e dar libertad al dicho Cabildo, por lo qual y por el quebrantamiento de las dichas treguas el dicho Francisco Pizarro yncurrio en graves penas, e qual infame e aleve, e incurrio en la pena de mal caballero que no complio el pleito omenajo, e por tal lo acuso.

53. Lo otro digo, questando en su libertad el dicho Cabildo, e animos e conformes, rescebio por Gobernador e Capitan General al dicho mi Padre, segun conforme y paresce por la Provision Real de Su Magestad, e recebimiento del Cabildo, de que hago presentacion, e rescebido por tal Gobernador e Capitan General, e por tal fue pregonado e obedecido publicamente en corcordia del pueblo e sin contradicion de parte; e luego el Capitan Ynga alzo el cerco de la Cibdad y vino de paz toda la tierra, e lo estuvo mientras el dicho mi Padre vivio, en lo qual Su Magestad fue muy bien servido, porque esta vez fue la vez postrera que el dicho mi Padre gano la tierra, pues el dicho Don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro la perdieron e alzaron por sus tiranias e mal Govierno.

54. Lo otro digo, que habiendo embiado en la

dicha Capitulacion el juramento quel dicho Don Francisco Pizarro, que la gente que viniese a la tierra, la embiase en seguimiento del dicho mi Padre, e que por la mar embiase nabios con bastimentos e armas, e lo que combenia a la dicha conquista, en lugar de lo facer e complir, por la Mar y por la Tierra, atrajo asi la gente e armas e las retuvo para hacer guerra; que el dicho mi Padre faciendo relaciones falsas a Su Magestad, en contra de los yndios de la tierra questaban alzados lo queria, junto mas de mil ombres y embio quinientos con el Capitan Alonso de Alvarado para que se juntase con Fernando Pizarro en el *Cuzco*, y si el dicho Adelantado bolbiese, resistiesen la entrada, en lo qual cometio delito, y por tal lo acuso.

55. Lo otro digo, quel dicho Francisco Pizarro, con poco temor de Dios e de Su Magestad, praticando con el Obispo de *Panamá* dixo, que Su Magestad hiciese Merced al dicho mi Padre del *Cuzco* en su Governacion, que el no compliria la dicha provision e se lo defenderia o moriria sobre ello; por lo qual el dicho Obispo no oso benir la dicha demarcacion, caso que le fue cometido por Su Magestad, en lo qual cometio delito y ha de ser punido e castigado, y por tal lo acuso.

56. Lo otro digo, quel dicho Don Fernando Pizarro, prosiguiendo en sus tiranias e delitos, teniendo copia de gente para embiar en socorro de Hernando Pizarro a la Cibdad del *Cuzco* so color de

conquistar la tierra, fue la dicha gente que el dicho mi Padre, e la dio en Capitania a Alonso de Alvarado con ser deservidor de Su Magestad, como lo es, e tirano, por que hallo voluntad en el para su mal proposito, al cual contra todo derecho no teniendo poder para ello, usurpando la suprema de Su Magestad, le dio poder que pudiese herrar esclavos de los naturales de la tierra, el cual lo acepto e fue herrando muchos yndios e yndias libres, quemando, robando la tierra e destruyendo e alzando la que estaba de paz, hasta llegar al asiento de Cochapas, termino de la Cibdad del *Cuzco*, veinte e dos leguas de la dicha Cibdad, donde llegado supo como el dicho Adelantado mi Padre estaba en la dicha Cibdad recebido por Governador, quieta e pacificamente, y preso el dicho Fernando Pizarro por graves delitos que habia fecho; lo qual fizo saber al dicho Don Francisco Pizarro, por cuyo mandato habia ido.

57. Lo otro, sabido por el dicho Fernando Pizarro como el dicho Adelantado estaba ya rescebido por Gobernador, e que la tierra le habia benido de paz, escrebio una carta al dicho Alonso de Alvarado, deciendo en ella que le aguardase con quinientos hombres que tenia en el dicho Asiento de Cohacapa, que el iria con toda la gente que pudiese aber para matar e prender al dicho Adelantado mi Papadre, deciendo que le habia de matar o perder la vida sobre ello, no teniendo respeto al servicio de

Su Magestad ni al prohocomun de la tierra; e para ir al dicho viaje con gran biolencia e dañada intencion de los pueblos poblados de su gobernacion, despoblo mucha parte de la que queria seguir sus malos fines e proposito, llebando consigo Alcaldes e Regidores e Alguaciles e personas pribadas con mucho alboroto e tiros de Campo, diciendo palabras injuriosas contra el dicho mi Padre, blasfemando, dando licencia e consentimiento a los soldados que consigo tenia, que quemasen e tomasen e robasen todo lo que hallasen, e se aprobechasen de las haciendas de los vecinos; lo qual los dichos soldados facian sin embargo de muchas quexas que los vecinos daban, todo lo qual hes contra el servicio de Dios e de Su Magestad, y en perjuicio de la tierra, en lo qual cometio delito e delitos dignos de grabé castigo, y por tal lo acuso.

58. Lo otro digo, que por que sus tiranias no fuesen publicas a Su Magestad, retubo catorce meses muchos nabios questaban en el puerto, contra la boluntad de sus dueños y de los Maestres que los regian, e las personas que querian yr en su seguimiento, les daba libertad que no pagasen lo que debian, tomando caballos, armas, forzablemente, no consintiendo que obiese justicia; todo como ombre alzado e tirano asoluto sin temor de Dios e de Su Magestad, cometia los dichos delitos.

59. Lo otro digo, que informo a Su Magestad de muchas mentiras e traiciones, en contrario de lo

que habia pasado en la tierra, con testigos falsos y Escribano falsarios, haciendo saber lo que no paso, deciendo en lugar de manifestar los grandes servicios que a Su Magestad habia fecho el dicho mi Padre, que habia rrobado al *Cuzco*, cortando tetas a mugeres, ahorcando ombres, e la dicha ynformacion embio con Francisco Maldonado su criado, dandole cartas de creencias para que Su Magestad le creyese, siendo como es ombre mentiroso e de baxa condicion, el qual fue a informar de las dichas traiciones e mentiras, por mandado del dicho Don Francisco Pizarro e autoridad suya, sembrandolas e manifestandolas por todas las yslas donde llegaba, deciendo que lo bio el propio, habiendose venido amotinado de la Cibdad del *Cuzco* a alborotar la gente que quieta e pacifica estaba en esta Cibdad, con sus mentiras e maldades sobre que habia fundado, y por la dicha condicion que el dicho Maldonado tiene e bicio de mentiroso; de mas de lo qual informo a Su Magestad de las dichas mentiras que a la gente habia dicho, publicando en las dichas Yslas; por cuya relacion Su Magestad retubo la execucion del castigo, e la gente que aca quedaba, persuadida del dicho Maldonado por las dichas relaciones, se yndignaron contra el dicho mi Padre, e seguieron al dicho Don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro contra el servicio de Su Magestad, y en muchas muertes y robos de sus subditos e basallos, y por tal lo acuso.

60. Lo otro digo, que añadiendo delito a delitos, fuerza a fuerzas, todos los despachos e cartas que venian para el dicho mi Padre e los Oficiales de Su Magestad e otras personas, el dicho Don Francisco Pizarro e Antonio Picazo su Secretario, que es el mas astuto e sagaz en toda maldad y enemigo de toda bondad, desservidor de Su Magestad, tomaban y retenian, e nunca daban los dichos despachos e cartas, e los abrian e leian, llamandò a consejo dicha maldad, a los Oficiales de la Nueva Castilla, que heran sus amigos e parciales por muchos repartimientos de yndios que les daba e habia dado, como fue el behedor Gonzalo de Zalcedo y el factor Yllan Suarez y el Contador Domingo de la Presa, e los Alcaldes e Regidores que de su mano abia fecho, sabiendo el y ellos los secretos que al dicho mi Padre e a los dichos oficiales, yban reteniendolas en si, e nunca dandolas, probeyendo siniestras relaciones de nuevo, en lo qual cometio e cometieron delitos, y por tal lo acuso.

61. Lo otro digo, que en el tiempo que el dicho Don Francisco Pizarro andaba en los dichos tratos e delitos, el dicho mi Padre, como celoso del servicio de Su Magestad, procurando de nunca erralle ni desserville, caso que el dicho Don Alonso de Alvarado estaba en *Cochacapa* alzado e tirano, robando la tierra por su propia abtoridad, usurpando la suprema jurisdicion, caso que el dicho mi Padre se pudiera castigar, por las ynformaciones que dello

abia, ymbio ciertos caballeros al dicho Alonso de Alvarado e a su gente a le notificar las probisiones que Su Magestad le habia dado y el recebimiento del Cabildo, e a le requerir que compliese lo que Su Magestad mandaba, o se juntase con el para conquistar la tierra e descobrir los secretos della, con muchos complimientos y exortaciones; a lo qual fueron los caballeros Diego de Alvarado e Gomez de Alvarado, y el Gobernador Joan de Guzman y Don Alonso Enrriquez, y el Factor Diego de Mercado y Fernando de Sosa, su Secretario, Escribano de Su Magestad; los quales fueron con la dicha embajada, e sin les dexar notificar lo que llebaban, los prendio el dicho Alonso de Alvarado con gran biolencia, con acuerdo y parecer de Gomez de Tordoya; el qual, en lugar de obedecer las dichas probiciones e hacer lo que convenia al servicio de Su Magestad, como ombre que no tenia ni debia, dixo: prenderlos e matadlos; mirad con que se bienen aqui, con sus cartapacios de los bachilleres del Consejo de Yndias, mas pesquesidores he ahorcado con las provisiones a los pescuezos, que nadie piensa se haga a estos; lo qual espusieron que hizo el dicho Gomez de Tordoya en los Reynos Despaña, de que esta sentenciado a muerte muchas veces por muchas muertes que hizo e por los pesquisidores que mato, de que se alabo de ello; por el qual Consejo, en lugar de obedecer lo que Su Magestad mandaba, fueron presos los dichos mensajeros, e dichas muchas palabras

injuriosas; todo lo qual el dicho Don Francisco Pizarro dio causa a ello, e por tal lo acuso e acuso a los demas.

62. Lo otro digo, que sabido por el dicho Adelantado la dicha prision de los dichos mensaxeros, por mas justificar, se embio un Alcalde con un Escribano a les requerir e mandar que luego soltasen los dichos mensaxeros e pareciesen donde el estaba, so pena de muerte, e que de nuevo le notificasen las provisiones, lo qual fue a hacer Gonzalo de Zayas, Alcalde, con Martin de Salas, Escribano, e notificaron a cierta gente las dichas probiciones y mandamientos, los quales se cubrian las cabezas con capas para no las oir, e quebraron la vara al dicho Alcalde, e la hecharon en el agua del Rio de *Abancay*, e por menospreciarle embiaron sin bara, diciendo: bolbeos, que aqui aguardamos á Don Francisco Pizarro, e benido, yremos contra todos vosotros, que la tierra es nuestra, no teniendo consideracion que es todo de Su Magestad, e los demas estan por su mandado; en lo qual el dicho Alonso de Alvarado e sus amigos e consortes, son dignos de grabe pena, e por tal lo acuso, e al dicho Don Francisco Pizarro, por cuyo mandado se hizo.

63. Lo otro digo, que tomada informacion al dicho Adelantado de lo susodicho, é de las tiranias, fuerzas e robos e prisiones quel dicho Alonso de Alvarado e Gomez de Tordoya e los que consigo traia facian, e como estaban alzados con la tierra,

sin obedecer a Su Magestad ni a su Real Justicia, el dicho Adelantado fue al dicho asiento, donde fechos los complimientos que debia por su rebelion e pertinacia del dicho Alonso de Alvarado, lo prendió e prendio al dicho Gomez de Tordoya, e puso en libertad a toda la gente, e les notifico las provisiones, de las quales fueron obedecidas, e la mayor parte dixo a boces que forzablemente el dicho Alonso de Alvarado los habia tenido, que por su voluntad no habian pecado contra el servicio de Su Magestad, que bien sabian quel delito hera ynorme e feo, e por tal lo acuso, pido se pongan las ynformaciones en este proceso de lo que sobre ello paso.

64. Lo otro digo, que como el dicho Adelantado mi Padre, su principal fundamento fuese traer la tierra de paz y embiar el oro y plata que Su Magestad tenia en la cibdad del *Cuzco* por el dicho alzamiento, embio a su Capitan Rodrigo Ordoñez a conquistar la tierra, el qual fue y hizo gran servicio a Su Magestad, desbarato al dicho Ynga, e saco de cabtibos questaban presos, al Capitan Ruiz Diaz, e Pedro Riquelme e Francisco Martin e otras personas, con esclabos y esclabas quel dicho Ynga tenia presos, e truxo mucha parte de la tierra de paz, en la qual jornada Su Magestad fue servido tanto como deserbido de la del dicho Alonso de Alvarado, e dende adelante los caminos se abrieron e los naturales vinieron en paz en tal manera, que solo un español iba donde queria.

65. Lo otro digo, que segurado el dicho camino por los buenos medios del dicho Adelantado mi Padre, e traida la tierra de paz, procurando de ir al puerto a entregar el oro y plata que en la Cibdad del *Cuzco* estaba al Tesorero Alonso Riquelme, para que se embiase a Su Magestad e se sopiese de su Real Hacienda para los gastos e necesidades que tenia, e queriendolo poner por obra, sabido por el dicho Don Francisco Pizarro que el dicho mi Padre tenia preso al dicho Alonso de Alvarado, estando el dicho Francisco Pizarro en el pueblo de la *Narca*, ochenta leguas de la Cibdad de los Reyes, que caminaba con los dichos malos fines e propositos; bisto que no hera parte para lo efectuar, embio cautelosamente a tratar medios e conciertos al Factor Yllan Suarez, e al Licenciado Lapama e a Hernan Gonzalez, para que debaxo de cautela acetasen qualesquier partidos, como hombre que no pensaba complir ninguno, e que hablasen a todas las gentes que pudiesen, e los amotinasen e hiciesen venir donde el dicho Don Francisco Pizarro estaba, para efectuar el mal proposito que consigo tenia; los quales fueron con la dicha embaxada, e con ellos el Licenciado Espinosa y el Alcalde Diego Nuñez de Mercado; e dada la embaxada, procuraron de facer soltar al dicho Hernando Pizarro, para lo qual el dicho Adelantado mi Padre tomo parecer e consejo con el Licenciado Espinosa, caso que hera suegro de Antonio Picaso, le dixo al dicho mi Padre que

todo lo fecho hera conforme a derecho e justicia hecho, e que pedir lo suyo no hera agravio, e en derecho no podía soltar a Hernando Pizarro, por que merecia muerte y muertes por el delito y delitos que habia cometido; pero que le parecia que lo remitiese a Su Magestad e que fuese a llebar el oro, e que alli se demarcaria la Governacion e no habria escandalo, por que Don Francisco Pizarro se pornia en razon y el le hablase para que se conformase e ambos sirviesen a Su Magestad.

Lo otro digo, que los dichos Yllan Suarez y Hernan Gonzalez, persuadian a toda la gente que podian, que seguiesen hablando en lo secreto a mi Padre en los conciertos, dandole hasta el pueblo de Chilica en Governacion, por partido nueve leguas de la Cibdad de los Reyes, e caso que en sus terminos cabia conforme a la informacion de pilotos, el dicho mi Padre, por se mas justificar, se quiso ber con el dicho Francisco Pizarro, al qual tenia por compañero y hermano, y el a el por enemigo, no mirando que habia sido el principio, medio y fin de toda la honrra que tenia, e que con su sangre y hacienda e un ojo que habia perdido se la habia dado; y estando en estos buenos fines e medios el dicho mi Padre, los dichos mensaxeros le hicieron amotinar mucha gente con cartas que habian embiado al dicho Don Francisco Pizarro, con las cuales le representaban lo tal por servicio.

66. Lo otro digo, que el dicho Adelantado mi

Padre, no mirando en las yngratitudes e maldades quel dicho Don Francisco Pizarro contra el trataba, antes con animo noble e jeneroso, se procuro ver con el dicho Don Francisco Pizarro, e ponerlo en sus manos todo e llevar el oro y plata de Su Magestad, y embiar el subceso de su jornada e al dicho Hernando Pizarro con el proceso de sus culpas; e ansi lo puso por obra con la gente que le quiso seguir, dexando preso a Gonzalo Pizarro e Alonso de Alvarado para ynformar a Su Magestad e le suplicarle perdonase o hiciese lo que conviniese a su Real servicio.

67. Lo otro digo, que yendo con el dicho oro y plata el dicho mi Padre, llevando consigo al dicho Fernando Pizarro con la guarda que convenia, llegado al pueblo llamado *Pozas*, fue acordado entre el dicho Adelantado y los Licenciados Prado y Guerrero y otras personas, que embiase delante sus mensaxeros con sus poderes bastantes para que ficiesen saber al dicho Don Francisco Pizarro, como el dicho mi Padre venia con la Hacienda Real de Su Magestad, y Hernando Pizarro consigo, e que no obiese alteracion e que le embiase un nabio a *Chincha* o a *Sungalla* para que embiase la Real Hacienda e a Hernando Pizarro a Su Magestad con el subceso de su jornada, e que demarcasen sus Governaciones, e cada uno en la suya descobriese, e conquistase e se sirviese Su Magestad, e le digieren lo mas que combenia de su parte, para lo qual embio al Governa-

dor Joan de Guzman e al Alcalde Diego Nuñez de Mercado, e Don Alonso Enrique e Joan Rodriguez Barragan con poderes bastante, e al padre Bartolome de Segobia con Escribano de Su Magestad Alonso de Silva, dandoles poderes bastantes como les dio, se partieron con la dicha embajada con mucha priesa, creyendo quel dicho Don Francisco Pizarro se conformaria con la buena ynclinacion y boluntad que el dicho Adelantado tenia, e ansi seguieron su camino hasta cerca del pueblo llamado *Mala*, donde salieron a recebir, o por mejor decir, asaltaronlos un Capitan llamado Alonso Alvarez, que tenia para prender a los que viniesen del Real del dicho mi Padre, e con el, Cristobal Pizarro y otras personas.

68. Lo otro digo, quel dicho Alonso Albarez y los demas, estando con los dichos mensaxeros en el pueblo de *Mala*, los hicieron apear de los caballos, e les tomaron las espadas, e les robaron el oro y plata que llebaban consigo, e les tomaron las probisiones de Su Magestad e se las rasgaron, e los poderes cartas y despachos y relaciones quel dicho Adelantado y los Oficiales de Su Magestad les habian dado para embiar a Su Magestad; e porque los dichos mensaxeros los requirieron que no los robasen e salteasen en el camino del Rey, que iban a donde estaba el Gobernador Pizarro, le hicieron muchos malos tratamientos, betuperandolos con ynjurias, prencipalmente al dicho Gobernador Joan de Guzman, a

quien el dicho Cristobal Pizarro abia tratado mal, e los demas que con el estaban, por que el dicho Don Alonso Enrrique les dixo: Mirad, señores, que nosotros ymos a servir a nuestro Principe, y este caballero que tratais mal, es el Gobernador Joan de Guzman; el dicho Cristobal Pizarro dixo: Bien lo conozco; calla, bellaco, que os dare una cuchillada por la cara, y lo mismo hare a los demas; e otras muchas cosas que les dixeron; e sin facer delito alguno, los llevaron presos hasta el pueblo de *Chilica*, donde les pusieron muchas guardas, y embiaron los despachos que traian, que les habian tomado al dicho Don Francisco Pizarro, para que los viese y ficiese lo que quisiese dellos; todo lo qual, por mandado del dicho Don Francisco Pizarro, e por tal lo acuso.

69. Lo otro digo, que vistos los dichos pliegos por el dicho Don Francisco Pizarro abiertos, embio con una cabtela al Fator Yllan Suarez, su amigo y consorte, que dixese a los dichos mensaxeros, que al dicho Gobernador habia pesado de la dicha prision e toma de escritura; que le diesen el cofre en que se las habian tomado, cerrado, diciendo que alli iban; e ansi lo hizo el dicho Yllan Suarez, con unas falsas mesuras, deciendo: El Gobernador ha abido mucho enojo de lo que estos señores han fecho; dice que los perdoneis; he aqui el cofre cerrado con vuestras escrituras, que no falta nada, y bamonos a hacer la embajada, y otras palabras cautelosas que les dixo,

haciendoles rescebir el cofre bacio, sin las dichas escrituras; haciendoles entender que iban dentro, los llevo hasta el pueblo de *Pachacama*, cuatro leguas de la Cibdad, donde los tubo presos debajo de cautelas e cumplimiento, hasta quel dicho Gobernador mando que biniesen a dar su embajada.

70. Lo otro digo, questando en el dicho pueblo de *Pachacama* los dichos mensaxeros, queriendo leer los dichos sus despachos y escritos del dicho cofre, le abrieron y bieron que estaba bacio, e dixeron al dicho Fator que como se facia aquello, que aunque fueran mensaxeros del turco, no se ficiera lo tal; a lo qual el dicho Fator dijo, que el no sabia nada, que el haria traer los despachos, que para ello daba su fee y palabra, como quien hera; e otro dia siguiente entrego los dichos despachos abiertos, e no entrego el poder que el dicho Joan Rodrigo Barragan traia del dicho mi Padre, prometiendo que el lo daria, e que no habia otra cosa, todo a fin de dilatar; desaparecio el dicho poder, que nunca lo dio ni entrego, como habia quedado, todo a fin que no ficiese las diligencias necesarias.

71. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro en el dicho tiempo tenia sus espias y esplotadores por el campo, y le traxeron nueva como Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado se habian soltado de la cibdad del *Cuzco*, e habian preso y herido al Capitan Gabriel del Rojas, Teniente de Gobernador del dicho mi Padre, e querido matar al Alcalde

Francisco Perez, e que venia con mas de cien ombres, entre los quales heran los que lo habian soltado e robado, al pueblo de armas y caballos, alzandose con la cibdad del *Cuzco*, prendiendo y heriendo la Justicia; que los dichos Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado e Lorenzo de Aldana, con fabor, abilanteza, compañero en el delito, Gonzalo Xara, Alonso de Toro, Francisco de Solares e otras muchas personas, que por las pesquisas que hizo, tanto regocijo que a punto de guerra con mas de siete cientos hombres, fechas sus ordenanzas y escuadrones, salio a verse con los mensaxeros del dicho mi Padre dos leguas de la Cibdad, sin los dejar entrar en ella; con gran estruendo e alboroto los hizo venir al Asiento de la Acequia Grande, donde fueron recebidos del dicho Don Francisco Pizarro, soltando muchos tiros de fuego de arcabuceria, reseña de peones e gente de caballos, rescebio los dichos mensaxeros con gran violencia e amenazas de los que con el venian, e unos decian muera, e otros no hablen, otros los llamaban traidores e vellacos, e lo mismo contra el dicho mi Padre, sin lo remediar el dicho Gobernador ni osar responder a ello los dichos mensaxeros, entre las quales palabras le decian: A pesar de vellacos, iremos al *Cuzco*, mataremos a Almagro e a los suyos, tomaremos la tierra en suma, e otras inormes palabras.

72. Lo otro digo, que pasado el dicho Gobernador a la dicha Acequia de los dichos mensaxeros,

aunque opresos e atemorizados de las palabras e prisiones pasadas, dieron su embaxada lo mejor que osaron, declarando la boluntad, ynclinacion e boluntad del dicho mi Padre, que hera e siempre fue de servir a Su Magestad, tener su buena compañia y hermandad, quel los embiase, para que le dixesen de su parte le decian que mirara el servicio de Dios e del Rey, que tubiese paz e concordia con el dicho Adelantado; e que pues Su Magestad le habia dado la Gobernacion del Nuevo Toledo, se demarcase por pilotos que supiesen de la altura; que despues de partido lo mandase el todo, e que ansi lo queria el dicho Adelantado, e por que el traia a Hernando Pizarro su hermano y el oro de Su Magestad, le diese un nabio para le ymbiar a ynformar de su jornada el subceso de *Chile*, e lo demas fasta entonces, que esto lo decian de su parte, e que pues hera cosa justa, se lo rogaban e suplicaban, pues en ello se hacia servicio a Su Magestad.

73. Lo otro digo, que dada la dicha embaxada estando el dicho Governador presente, Francisco Martin su hermano, dixo muchas palabras en desacato de Su Magestad e deshonrra del dicho mi Padre, e las mismas dixeron los dichos Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado, que presente estaban, a los dichos mensaxeros, dixeron al dicho Governador que non consintiese lo tal, e a la dicha embajada dixo ellos, tienen razon, diganlo que quieran, que bocas tienen con que hablen, o juro al

habito de Santiago que me ha de dar el *Cuzco* e a Hernando Pizarro mi hermano, o le tengo de matar, e sobre esto non me deis mas embajada, que buena gente tengo, e buena artilleria e armada con que el e a los que estan con el mate e prenda, e dexadme vosotros de esos servicios del Rey que decis; que el *Cuzco* es mio, e no de otro, y he de morir sobre ello, e otras muchas palabras temerarias a los que lo oian, mayormente a los dichos mensaxeros que hacian la dicha embajada, mostrando su tirania dixo, la dicha respuesta e a repetir de otras palabras, otra peor en tal manera, que los dichos mensaxeros le hicieron un requerimiento ante Escribano, requiriendole estubiese por lo dicho e no diese lugar a alteraciones, mandase bolber lo robado e dar el nabio, presentandole muertes e robos, en repuesta de lo qual les mando se bolbiesen a *Pachacama*, e con ellos Francisco de Godoy, que los guardase so color que los proveyese de comida; en lo qual cometio delito e delitos, segun es publico e notorio, y pido sea castigado.

74. Lo otro digo, que acordado entre el dicho Don Francisco Pizarro e sus amigos de formas e cautelas con los dichos mensaxeros so color de concierto de soltar a Hernando Pizarro, trato, tornados a juntar consigo los embajadores, que se comprometiese en ciertos caballeros y un malbado fraile Bobadilla, que entre ellos se entrometio, e capitulado, fue acordado que fuese ase probar con el dicho

Adelantado mi Padre el dicho fraile diabolico e malvado, de parte del dicho Don Francisco Pizarro; en compañia del Governador Joan de Guzman fue sobre cautela y engaño a la Cibdad de Sinca, donde estaba el dicho mi Padre; en presencia de toda la gente predico, publicando para que todos lo tubiesen por bendito e justo, que el dicho mi Padre tenia justicia, e Pizarro hera tirano, que muriesen por el dicho mi Padre, diciendole que se fiase del, que le prometia e juraba por el habito de Nuestra Señora de la Merced de mirar su justicia; que su Gobernacion hera mas; que aunque fuese perdidos, tubiese por cierto que le daria hasta los yndios de Nabarro, que es quince leguas de esta Cibdad; todo lo qual el dicho fraile por conciertos del dicho Don Francisco Pizarro e Antonio Picazo su Secretario, fue con la dicha embajada y maldad a fin de engañar al dicho Adelantado.

75. Lo otro digo, que como el dicho mi Padre estubiese fundado en el servicio de Su Magestad e amistad de su compañero, concedio en lo dicho, e otorgo el dicho contrato e compromiso, e con el bino a que lo otorgase el dicho Don Francisco Pizarro e los dichos mensajeros, faciendo Juez arbitro al dicho fraile, para la paz e concordia, demarcacion de las dichas Gobernaciones, con termino de treinta dias, e para la determinacion que en el pueblo de *Mala* estubiese el dicho fraile entre ambos Reales, e que cada uno de los Gobernadores tubiese un om-

bre para que alegase de su justicia; para lo qual fueron señalados por parte del dicho mi Padre al dicho Joan Rodriguez Barragan con nuevo poder, e de la otra Hernando Gonzalez, cada uno con gente para sus mensages e avisos; e dicho e alegado por ambas las partes lo que combenia, mostrandose el dicho fraile por la cautela principiada del dicho Don Francisco Pizarro, acordo que por bien de paz paresciesen ambos Gobernadores con cada doce ombres, con pleito omenaje que ficiesen de no traer armas, e se viesen e concertasen, e que no obiese fraude ni engaño, so pena de alebes e malos caballeros, e de cada cinquenta mil pesos de oro para la Camara de Su Magestad; e notificados los dichos mandamientos, e hechos los pleitos omenajes, el dicho Don Francisco Pizarro, como traidor e aleve e mal caballero, los quebranto; y en quebrantamiento dellos vino con muestra de los dichos doce ombres a donde estaba el diabolico fraile, que era en la dicha consulta e maldad, e tras el al dicho Don Francisco Pizarro, dejaba su Real de mas de siete cientos e ocho cientos hombres en cierta celada de cañaberales, con tal concierto, que sacada una bandera por cierta bentana prendiesen o matasen al dicho mi Padre o a sus doce ombres; el dicho mi Padre juntado en toda verdad e quietud, vino con los dichos que le habian mandado, e se puso en poder del dicho Don Francisco Pizarro, no mirando la traicion que le estaba armada, y esta fue

la otra vez que cometio aleve contra lo capitulado.

76. Lo otro digo, que despues de estar juntos los dichos Gobernadores, el dicho mi Padre fue avisado de la dicha traicion e maldad, deciendo a su compañero que determinasen letrados la suelta y libertad del dicho Fernando Pizarro, cabalgo y se fue el dicho mi Padre, por manera que no obo efecto la dicha maldad.

77. Lo otro digo, que visto por el dicho Bobadilla, fraile, la mala manera que el dicho Don Francisco Pizarro se habia dado en no efectuar su dañada yntincion por promesas e dadibas que el dicho Don Francisco Pizarro le habia dado, dio una senta con acuerdo e parecer del dicho Don Francisco Pizarro, e de sus Letrados y de Antonio Picazo su Secretario, en que en ella juzgo cruel y criminalmente contra todo derecho, dando lo que Su Magestad al dicho mi Padre abia dado en Gobernacion, al dicho Don Francisco Pizarro; e para animalle la gente antes de la data, llamo sus Capitanes y personas prencipales el dicho fraile por les dar favor e abilanteza a que peleasen, les juro que aquella era justicia, y en su presencia pronuncio la dicha sentencia; a la qual los dichos Capitanes e gente dieron gran grita, viba, viba Pizarro, y este fraile bendido que nos ha dado la tierra, e muchos le besaban los habitos, e otros decian: hagase Obispo, e otros decian: merece ser Papa; pues tan a nuestro proposito lo ha fecho; e se fueron a sus escuadrones deciendo

que no querian sino guerra e matar al dicho mi Padre o prenderlo, e con gran violencia se fue contra el con todo su campo hasta se poner en el rio del *Quarco;* en lo qual cometio delito e ha de ser gravemente castigado.

78. Lo otro digo, que habiendo el dicho Adelantado mi Padre embiado tres mil pesos de oro con el Fator Yllan Suarez a la Cibdad de los Reyes para su proveimiento, los soldados del dicho Don Francisco Pizarro salieron al camino e saltearon a la hacienda que el dicho Fator le embiaba, e la tomaron e robaron, e robaron otros mill pesos de empleo al Fator Diego de Mercado, sin haber justicia ni razon; y teniendo preso el Licenciado Carbajal, Lugarteniente del dicho Don Francisco Pizarro, queriendo los castigar su Capitan Castro, del dicho Don Francisco Pizarro, con muchos arcabuzeros fue a la Carcel e solto los presos en presencia del dicho Don Francisco Pizarro, a lo qual el dicho Teniente dixo al dicho Gobernador que tomase la bara o le favoreciese, al qual rrespondio que dejase los soldados, e que ansi se habia de facer, que el hera contento, e que de aquello e de lo demas que se ofreciese se habian de aprobechar, pues gustaban para morir por el contrario el dicho mi Padre, e dejo la justicia de se complir, y por tal lo acuso.

79. Lo otro digo, que yendo el dicho Gobernador contra el dicho mi Padre, los soldados en mi presencia e con sentimiento en el pueblo de la *Naz-*

ca, que es del Vehedor Zalzedo, dio lugar que robasen e franqueasen toda la tierra, e desenterrasen lo que hallasen, e ansi desenterraron enterramientos de señores; en la dicha *Nazca* y en otras partes sacaron mas de cien mil pesos de oro e mucha ropas e obejas, e mataron mas de diez mil yndios porque dixesen donde estaba, e al dicho Cacique de la Nazca, demas del dicho oro y plata, le rranchearon mas de cien mil obejas, e mas de doscientas mil cargas de maiz; e ansi hicieron por los otros Caciques, e quando los yndios se le quexaban, embiaban enoramala e decia a los soldados: aprobechaos, hijos, que para bosotros es todo, todo lo qual en perjuicio de los dichos yndios naturales y en desservicio de Su Magestad, y por tal lo acuso.

80. Lo otro digo, que no embargante los dichos robos e fuerzas y opresiones, el dicho Don Francisco Pizarro consintio e consentia publicamente que los dichos soldados que jugasen el oro y plata que habian robado, sin quitar y pagar a Su Magestad sus quintos rreales, el dicho Don Francisco Pizarro jugaba con ellos, por que es el mayor tahur que nunca se bio ni oyo; y esto es su principal fundamento, demas de lo qual les consintio forzar sus mujeres e hijas a los dichos Caciques, e por tal lo acuso.

81. Lo otro digo, que usando las dichas tiranias, consentia a los dichos soldados llevasen yndios en cadenas con cargas excesibas, los quales biendo el

aparejo que hallaban de tiranizar e hacer mal en el Don Francisco Pizarro, los yndios que se cansaban les cortaban las cabezas por no les quitar las colleras; e desta manera quedaban los caminos llenos de ombres muertos, por cuya causa se despoblaron los pueblos en perjuicio de sus amos, e fue tanta la tirania e malinidad, que es la mayor lastima e crueldad que jamas se vio ni oyo, e por tal lo acuso.

82. Lo otro digo, que para efectuar su mal proposito, el dicho Don Francisco Pizarro hacia muchas promesas con juramento á los dichos soldados, el y con el e sin el, Antonio Picazo, su Secretario, deciendoles que toda la tierra hera suya, que Su Magestad se lo habia dado; e haciendoles entender que tenia provisiones para ello, y trabajasen de acabar la jornada, e matar o prender al dicho Adelantado e a los que con el estaban, e les prometia e juraba solemnemente de les repartir toda la tierra, e ansi lo juraba e prometia el dicho Antonio Picazo, su Secretario, por cuyo consejo se regia e aconsejaba el dicho Don Francisco Pizarro, como ombre compañero de los dichos delitos, e por cuya cabeza se regia, y por tales los acuso.

83. Lo otro digo, que usando de sus tiranias el dicho Don Francisco Pizarro, en lugar de hacer justicia, cometia matar los ombres en su Real, sin facer castigo, como fue Rodrigo do Chaves a Montenegro, que le corto la cabeza en presencia del dicho Don Francisco Pizarro, e otros soldados a otros, e

deciendole que lo castigase, decia que hera usanza de guerra e que no queria, teniendo consigo a los dichos Gonzalo Pizarro, su hermano, al qual de le hacer devolver e restituir los robos que en el *Cuzco* hizo, e castigalle por sus delitos, lo hizo Capitan General, dandose favor el uno al otro y el otro al otro, consintieron muchos robos e fuerzas en los caminos e fuera dellos, e muchas palabras en desacato de Su Magestad, en todo lo qual cometio grave delito.

84. Lo otro digo, que habiendo benido Peranzules de los Reynos Despaña, habiendo traido una cedula y una provision de Su Magestad, por la cedula mandaba que tubiesen paz e concordia con ambos Gobernadores, e que no desficiesen su compañia, e la tuviesen e sostubiesen, e que dello Su Magestad seria muy servido; e por la provision mandaba que tubiesen toda conformidad, e que en caso que el uno se obiese metido en los limites del otro, y el otro y el otro del otro, que cada uno se estubiese donde le tomase la voz quando de aquella supiese; e que el que se sintiese agraviado pareciese ante Su Magestad, que el le desagrabiaria, no queriendo que el uno fuese juez del otro, ni el otro del otro; que cada uno se estubiese donde le tocase la boz de la dicha provision, la qual vino a tiempo e sazon que el dicho mi Padre tenia hecho un pueblo en nombre de Su Magestad en el pueblo de *Chinga*, nombrandole Villa de Almagro, el qual estaria en los limites de su Gobernacion, con justi-

cia y regimiento, horca e cuchillo, con jurisdicion cevil e criminal, mero mixto imperio; e vista la dicha posicion e jurisdicion por el dicho Don Francisco Pizarro, e que Su Magestad mandaba que ninguno por su propia autoridad despojase a el otro, e que si alguno se sintiese agraviado pareciese ante Su Magestad, e que lo desagraviaria, usando el dicho Don Francisco Pizarro de su dañada intencion, fizo que se escondiese el dicho Pedro Anzules, e que no se dixese del ni de las dichas provisiones, para tener formas y cautelas á manera de conciertos; que el dicho mi Padre poblase en *Sangalla* e le dejase a *Chincha*, e soltase a Hernando Pizarro, que tenia preso por graves delitos, como por sus embajadas e mensaxes finjidos parece; todo lo qual intento contra el servicio de Su Magestad y en desacato de sus Reales provisiones, y por tal lo acuso.

85. Lo otro digo, questando el dicho Adelantado mi Padre en la dicha Villa de Almagro, trayendo de paz como truxo todos los señores e prencipales de aquella Comarca faciendoles buenos tratamientos, entendiendo en el servicio de Su Magestad y en el prohocomun de la tierra, para efectuar la dicha cautela el dicho Don Francisco Pizarro, embio a Francisco de Godoy e al Padre Fray Joan de San Luis, frayle Dominico, para de nuebo hacer las paces e dar nuevos conciertos, e caso que los dichos embaxadores tubiesen buenas intenciones para concluir las dichas pazes, el daño estubo en el

dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos e amigos, e a los dichos Embaxadores dieron su embaxada, la qual fue muy bien recebida del dicho mi Padre, como ombre fundado en el servicio de Su Magestad e amigo de toda paz e concordia, e se hicieron los conciertos a pedimento e voluntad e parecer del dicho Don Francisco Pizarro en esta manera; que la señia del fraile Bobadilla se dio por ninguna, que Fernando Pizarro se presentase ante Su Magestad dentro de seis meses con el proceso de sus culpas, e que diese fianzas, como diose cincuenta mil pesos de oro de pena para la Camara de Su Magestad de lo complir, e que ficiese juramento e pleito omenaje de lo cumplir, so pena de perjuro, fementido e aleve e mal caballero; e que el dicho Don Francisco Pizarro diese al dicho mi Padre un nabio para que embiase sus despachos e relaciones a Su Magestad e los entregase bien aderezado a la persona quel dicho mi Padre embiase; e que el dicho mi pueblo desficiese el pueblo de *Chincha* e lo mudase a *Satpalla;* e que dende alli para adelante corriese sus limites hasta que se demarcasen, e Su Magestad obiese, e que cada uno se ficiese su Real e parte, y el dicho Don Francisco Pizarro se volviese a los Reyes y el dicho Fernando Pizarro se fuese a España, quedando entre los dichos Gobernadores toda paz e concordia, con otras condiciones que por los contratos paresceran, a los quales me remito e hago presentacion; los dichos Governado-

res y Hernando Pizarro e los Capitanes del dicho mi Padre e los Capitanes del dicho Don Francisco, todos e cada uno dellos juraron e prometieron e ficieren pleitos omenajes en manos de caballeros que le tomaron las manos e juramento, pleitos omenages a fuer de España, que todos e cada uno dellos complirian lo capitulado, sin pasar contra ello ni contra parte dellos, so pena de traidores, alebes, perjuros, fementidos e de malos caballeros; todo lo qual con vinculos y firmezas, e ansi se concluyo, quedando por amigos en los contratos e fàsuelto el dicho Fernando Pizarro debaxo de las dichas fuerzas; y el dicho mi Padre, como ombre en quien nunca reyno fraude ni cautela, en complimiento del amor que entre ellos debia haber, me embio a que biese al dicho Don Francisco Pizarro, e le hablase e tubiese por Padre, e diese licencia a todos los de su Real que fuesen donde quisiesen, haciendo regocijo por las dichas pazes.

86. Lo otro digo, que fecho e otorgados los dichos contratos e capitulaciones, quel dicho mi Padre enbio a Quintero, piloto, que le diesen y entregasen el dicho nabio, con carta o mandamiento del dicho Don Francisco Pizarro, que en lo publico dio para que se le entregase; y en lo sécreto mando que no se le diesen, a fin que el dicho mi Padre no informase a Su Magestad, e que sus falsas relaciones pareciesen, e que fuese preso el dicho Quintero, como lo fue, sin le querer dar el dicho nabio, y en

esta parte fue quebrantado el dicho pleito omenage del dicho Francisco Pizarro, y por tal lo acuso.

87. Lo otro digo, que el dicho mi Padre fue sabidor de la dicha maldad y cautela que con el habian usado, e quel dicho Don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro e los demas sus hermanos, e sus Capitanes e gentes, con un poderoso exercito de mucha gente, con muchos tiros de fuego, arcabuzeros y ballesteros, e gente de caballo e infanteria de mas de ochocientos ombres, salieron a facer sus caracoles con banderas y pendones e atambores y trompetas, en los quales salio el escondido y encobierto Peranzules, con mas capitania de gente, nombrandose Capitan, haciendo alarde y regocijos con el dicho Hernando Pizarro y con ellos, diciendo vivan Pizarro, vamos, matemos e destruyamos a Almagro, e a todos los suyos, e no haya memoria del ni dellos, e tomaremos la tierra, haciendo entender a la gente simple, e menudaron muchas mentiras, falsedades, juramento que el dicho Peranzules traia para el dicho Don Francisco Pizarro, todo lo descobierto, e que todo lo habia de repetir entre ellos, lo qual aprobaba el dicho Peranzules, no mirando el delito que acia, e para que mejor lo creyesen, llamaba a dos bachilleres, uno Cantalapiedra, ombre de poco saber e abilidad, e que decian: señores, derecho teneis, muramos todos, por lo qual la gente menuda daba grito, faciendose de flacos fuertes, de arañas leones, decian biba Pizarro,

que la tierra es suya, muera Almagro y los suyos, que se la tiene tomada, en lo qual cometio y cometieron delitos *crimen lese magestatis*, e por tal lo acuso y pido sean castigados.

88. Lo otro digo, que informado el dicho mi Padre de la poca lealtad del dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos e Capitanes e gente, e como abian quebrado lo capitulado e venian contra el, e no le habian querido dar el dicho nabio, e informaban con mentiras, con *testibus yniquis certes*, falsarios, perjuros, cuyas ynformaciones pido parescan, e que el dicho mi Padre no podia ynformar de sola una berdad, tomo por remedio de hacer una balsa secretamente de maderos atados, y en ella aventurar cinco ombres que llebasen las relaciones e despachos del dicho mi Padre e de los Oficiales de Su Magestad, para que Su Magestad supiese como el dicho mi Padre le habia servido, e todo lo demas que habia subcedido; y embiada la dicha gente con los dichos despachos en la dicha balsa a gran riesgo y bentura de los que en ella yban, el dicho Don Francisco Pizarro, como ombre alzado e sin temor, tenia probeido a Francisco Martin de Alcantara, su hermano, con cierta gente, para que tomasen la mar, e todo quanto hallasen, tomasen, prendiesen a los que sin su licencia pasasen; e teniendo noticia de la dicha balsa, so ciertas colores que dio, la tomasen; e ansi, el dicho Francisco Martin, llamandose general, siendo un ombre rustico e de malas entra-

ñas, de baja condicion e linaxe, llamandose Capitan, siendo natural cosario en la mar del Rey el e los que con el iban, y por su mandado en un nabio llamado la *Concepcion*, llebando consigo a Hernan Gallego e a otros cosarios, salteadores de la mar e de la tierra, harando la dicha mar dieron en la dicha balsa, e le tiraron tiros de polbora e fuego, deciendo: Mueran los traidores; sean presos, hasta tanto que prendieron a los que en ella iban, haciendo partes de lo que no ganaron; hecharon colleras a los pescuezos, con una cadena corriente por ellas, a los que iban con el dicho mensage a Su Magestad, cosa de tanta tirania e maldad que aun entre enemigos, y enemigos de nuestra santa Fee, parece cosa que tan fea, cuanto mas en la tierra de Su Magestad; e desta manera truxeron presos los pobres ombres que en la dicha balsa iban, pues afrentas, bituperios e ynjurias que recebieron no se pueden decir, que aun en poco estubieron de los herrar o bender por esclabos, teniendolos presos, todo por consentimiento e boluntad del dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos, e Antonio Picazo, su Secretario, que a ello daba fabor e consejo, e traidos ante el dicho Gobernador, hizo muchas alegrias e de placer muchas ginetas el dicho Antonio Picazo, su Secretario, diciendo: Ya la balsa esta tomada; beamos por donde ynformara Almagro, que hasta *Panamá* e *Nicaragua* tengo tomada la mar, que no se me puede ir cosa; en lo qual cometio e cometieron delitos

de traidores, salteadores, robadores de la Mar y de la tierra, alzados contra el servicio de Su Magestad, e por tal lo acuso.

89. Lo otro, sabido por el dicho mi Padre, el dicho robo de la dicha balsa, antes pugnando de morir que no quebrantar lo capitulado, se retruxo hasta *Galla*, donde fundo el pueblo con la dicha justicia e regimiento que de antes habia puesto, e con el nombre de Villa de Almagro, e dejando puesta en orden la justicia e repartimiento, fue a sentar su Real, para de alli de hacer su gente en el pueblo de *Lima* e *Cazca*, donde conforme a lo capitulado, desbizo su gente, embiando al caballero Diego de Albarado con cierta parte de ella a la Cibdad del *Cuzco* para conquistar la tierra e tenella de paz, y el quedo para le requerir al dicho Don Francisco Pizarro que no procediese en su tirania e rebelion; e dexo en el pueblo de *Chinga* sus mensaxeros para que le dijesen su intencion e boluntad, e le requiriesen por la paz e concordia, los quales fueron el Licenciado Guerrero, Joan Rodriguez Barragan; y llegado el dicho Don Francisco Pizarro, le requirieron compliese las dichas capitulaciones, en respuesta de lo qual los soldados del dicho Don Francisco Pizarro les quisieron matar, e robaron sus haciendas e les hizo salir de su Real con amenazas e temores que para ello les puso, e por tal lo acuso.

90. Lo otro digo, questando aguardando los dichos mensaxeros para el dicho mensaje el dicho

Don Francisco Pizarro e sus hermanos, con el dicho exercito con sus banderas y pendones alzados, entraron, e lo primero que su gente hizo, fueron rrobar el oro y plata que Su Magestad tenia, y el dicho mi Padre habia traido, que estaba en poder de Alonso Riquelme, Tesorero de la Nueva Castilla, e robaron a los dichos sus mensaxeros, e los quisieron matar e robar, e robaron los Oficiales de Su Magestad; e por los caminos corrieron todo el campo e robaron toda la rezaga del dicho Adelantado, haciendo tantas crueldades que no se pueden decir, e con las afrentas e robos pasados que habian recebido los dichos mensaxeros de la dicha gente, dixeron al dicho Gobernador e a Hernando Pizarro su hermano, que mirase lo que combenia al servicio de Su Magestad, e no diesen tan malas cuentas de si, e por que consentian el dicho Gobernador que ellos fuesen robados e ascontados, que le ficiese justicia, a los quales les dixo no es tiempo de justicia ni de amistad: idos enoramala o en ora mala, que ya que tengo suelto a mi hermano, Almagro me lo pagara; e aun yendo los dichos mensaxeros, salio al camino un sargento suyo llamado Villalva, e de nuevo los robo e les tomo sus armas, y hasta los clavos y herraduras que para herrar los caballos tenian, e les dixo: mandado soy, agradecedlo, que ansi os guio; e por tal lo acuso al dicho Francisco Pizarro e a los demas.

91. Lo otro digo, que siendo informado el dicho

mi Padre de los dichos mensaxeros, e por cartas de sus amigos, teniendo en mas el servicio de Su Magestad que todo lo criado, caso que tenia poder de gente para poder dar batalla, teniendo respeto al servicio de Su Magestad, de nuebo le embio, e mensaxeros al dicho Don Francisco Pizarro para que le compliese lo capitulado, e que mirase el servicio de Su Magestad, e como el habia complido lo que habia puesto; para lo qual dixo que le habia de fàcer guerra, e matar, e que no curase de otra cosa, estando fundado en su diabolico pensamiento e dañada intencion, e por tal lo acuso.

92. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro para coloreal su maldad e maldades de sus hermanos, embio a notificar la cedula e provision del dicho Peranzules al dicho mi Padre, debajo de cautela para lo asegurar e fenescer su mal proposito, deciendo ser nuevas provisiones; e que entonces abian llegado; e llegados los dichos mensaxeros al dicho Asiento de *Lima* y *Casca*, notificaron primero la Cedula de Su Magestad para que toviesen su hermandad y compañia, e luego la provision Real que cada uno se estubiese en lo que estubiese en posesion; creyendo el dicho Adelantado que la intencion del dicho Don Francisco Pizarro fuera complir lo que Su Magestad, las obedecio e complio, mando pregonar con trompetas en su Real, y fecha la dicha solemnidad, le fue notificado un requerimiento en que el dicho Don Francisco Pizarro

mandaba que se deshiciese la compañia, quel la daba por desecha, diciendo en la decisoria de su requerimiento muchas palabras afrentosas e injuriosas para el dicho mi Padre, e como que las dichas injurias e blafemias, los dichos mensajeros,. el dicho mi Padre los recebio muy bien, deciendoles que no sabia la causa, por que el dicho Don Francisco Pizarro tan desvergonzadamente lo afrentaba, bituperaba, e aunque aquello se sufriese, que por que se alzaba contra el servicio de Su Magestad; e al Bachiller Guebara que hera el uno de los mensajeros, le dixo: vos sois letrado por que no le aconsejais verdad, pues os ha de ser pedida quentas de buestras palabras; e a otro mensajero, por ser caballero, llamado Joan Enrrique, le dixo: mirad que sois caballero, y en la orden de caballeria esta mirad el servicio del Rey; a lo qual respondio: bien lo se, y se que usia tiene justicia; estos otros que conmigo bienen, os bienen a engañar; mirad lo que os combiene, y en respuesta del dicho requerimiento requirio el dicho mi Padre que se compliese lo que Su Magestad mandaba, e complio las dichas proviciones, e pidio se notificasen al dicho Don Francisco Pizarro; a las quales me remito.

93. Lo otro digo, que para mas justificar su causa, el dicho mi Padre embio de nuevo al dicho Joan Rodriguez Barragan por mensaxero, con un escribano, á requerir al dicho Don Francisco Pizarro e Hernando Pizarro, e a los caballeros e gentes que

consigo tenia, para les notificar la misma cedula e provision, e la provision de su gobernacion e recebimiento del Cabildo, e fee de escribano de como habia complido lo capitulado, e comenzando a deshacer su gente, requeriendoles que lo compliese e no obiese rompimiento, protestándole muertes e robos, segun que por el dicho requerimiento mas largo se contiene de que hago presentacion; e caso que los dichos mensajeros temian no los matasen por palabras del dicho Joan Enrriquez, fueron, e sin los dexar entrar en el Rreal, los quisieron matar aquella noche llamando gente al dicho Joan Enrriquez que los guardaba por la palabra que habia dado al dicho mi Padre, diciendoles Joan Enrriquez questaba con ellos, e no se quiso ir, mataran los dichos mensajeros sin dar su mensaje; y por tal lo acuso.

94. Lo otro digo, que sin entrar en su Rreal, por que el dicho Gobernador no quiso que entrasen, salio al camino a ver lo que querian el dicho Gobernador con Gomez de Leon, Capitan de su guarda, e Antonio Picazo su Secretario, e otras personas; e llegado el dicho Gobernador, el dicho Joan Rodriguez Barragan, en nombre del dicho mi Padre, hizo un requerimiento al dicho Gobernador, el qual sin responder ni dejar entrar en el a notificar a los demas los que llebaban, les dixo: bolbeos luego, que no es menester respuesta, e no esteis mas hay; lo qual pedido por testimonio, se partieron, e yendo su camino, los corrieron dos de a caballo que deputados es-

taban para los matar, hasta se guarecer con gente del dicho Adelantado, y el mismo dio camino con todo su exercito contra el dicho mi Padre, como hombre tirano e fementido, contra lo capitulado; e por tal lo acuso.

95. Lo otro digo, que sabido por el dicho mi Padre quel dicho Don Francisco Pizarro venia, por escusar rompimiento, sabida la mala intencion del dicho Don Francisco Pizarro, e como benia, se retruxo al pueblo de Guaitara, dejando la Villa de Almagro poblada en el asiento de Santgalla, donde fue capitulado.

96. Lo otro digo, que llegado el dicho Don Francisco Pizarro con todo su aparato a la dicha Villa de Almagro, con gran violencia combatio el dicho pueblo, saqueandolo, quemandolo, haciendo muy grandes fuerzas e oprisiones, haciendoles a la justicia que el dicho mi Padre habia dejado arrancar la horca y picota, embiandolos presos con gran desonrra a la Ciudad de los Reyes, donde pasando un rrio que dicen del Guarco, por la dicha prision se ahogo un Regidor llamado Luis de San Millan, persona principal, todo por la dicha fuerza y biolencia que el dicho Don Francisco Pizarro habia hecho, en lo cual cometio crimen de *lexe magestatis;* y por tal lo acuso.

97. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro, con todo lo que de compañia habia en mas cantidad de un millon de oro, y con toda la tierra

e repartimiento que ambos tenian, tomandolo para si e por si alzo con ello, hizo la dicha guerra al dicho mi Padre; y por tal lo acuso.

98. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro, añadiendo delito a delitos, fuerza a fuerzas, tirania a tiranias, sabiendo que Francisco Peces, Alcalde ordinario del Cuzco, embiaba los procesos de los delitos, robos e fuerzas que Gonzalo Pizarro, e Alonso de Albarado e los que con el venian habian hecho quando se soltaron e robaron la Ciudad e se alzaron con ella, e prendieron e herieron al Teniente Rojas; e lo demas que informaban a Su Magestad que habia pasado, embio al pueblo de Yca, en los limites de la Gobernacion del dicho mi Padre, a prender e saltear los dichos mensaxeros; a lo qual embio por Capitan a Felipe Bazan, e con el, Francisco de Cardenas e Joan de Barrios e otras personas que alli estaban, donde llegados los mensaxeros, les tomaron los procesos de los dichos delitos e los despachos que a Su Magestad llebaban, e los robaron todo el oro y plata, e ropas e servicios, e armas e caballos e todo lo demas que traian, diciendo a los dichos mensaxeros muchas ynjurias, entre las quales les decian, ya no hay Almagro, muerto es o morira el y los suyos, e los prendieron y hecharon argollas a los pescuezos, haciendoles muchas fuerzas e oprisiones, e ansi lo embiaron al dicho Don Francisco Pizarro, y el los embio a la Ciudad de los Reyes presos; e de placer e regocijo

del salto que habian hecho, hizo jugar cañas el dicho Don Francisco Pizarro, e Antonio Picazo su Secretario, que es bien astûto para regocijar lo malo y entristecer lo bueno, todo lo qual en gran desservicio de Su Magestad e alzamiento de la tierra, llamandose Gobernador el dicho Don Fernando Pizarro de la Gobernacion que no era suya, usurpando e tomando en si la Suprema Jurisdiccion de Su Magestad, en lo qual cometio delito e delitos, y por tal lo acuso; e desta manera se guio con su exercito hasta reponer en el asiento de Yca, donde hizo muchos robos e fuerzas.

99. Lo otro digo, que sabido por el dicho mi Padre que el dicho Felipe Bazan estaba salteando los caminos con los demas, hecho cosario, los embio a prender con un mandamiento suyo, e se puso en resistencia e fue preso e traido a donde el dicho mi Padre estaba; la informacion de lo qual pido se ponga en este proceso.

100. Lo otro digo, que por los caminos por donde venia, refrigerio e comidas al dicho mi Padre los tenia y los robaba su gente del dicho Don Francisco Pizarro, quitandole la comida, forzando a los mercaderes que no fuesen a llevar mercaderias, mandando que ninguno les vendiese herraje ni armas ni otras cosas, haciendo tales e tales fuerzas, que entre cristianos contra moros nunca tal se vio; e por tal le acuso.

101. Lo otro digo, que caso que en las dichas

Capitulaciones quedo que fuesen los dichos mensajes a proveeher el dicho Real del dicho mi Padre de lo necesario, solamente lo estorbo, pero le robo toda la rezaga al tiempo que se retruxo a Guaitara, y el dicho Don Francisco Pizarro vino a Lima e Cazca, e por que la gente tubiese boluntad de ir contra el dicho mi Padre, acia a la gente que se habia amotinado del Cuzco e del Real del dicho mi Padre al suyo, que dixesen muchas mentiras e vellaquerias, como las decian, deciendoles que la gente que estaba con el dicho mi Padre decia que la que estaba con el dicho Don Francisco Pizarro, heran unos tales e quales, e marineros e xastres, e otras semejantes palabras, a fin de los yndignar para que mejor voluntad llevasen a hacer el mal e daño que hicieron, lo qual encarecia mas el dicho Antonio Picazo, su Secretario, con juramento que hacia.

102. Lo otro digo, que el dicho mi Padre en el dicho tiempo se habia subido al dicho Asiento de Guaitara, que es en la Sierra, para escusar rompimiento e aguardar Juez de Su Magestad para que hiciese justicia y escusase tantos males de tiranias, tantas muertes, e le diese castigo de los daños pasados e levantamientos del dicho Don Francisco Pizarro, al cual el dicho mi Padre por mas le conbencer le embio cartas suyas e de particulares personas, justificandose e requiriendole el servicio de Su Magestad y el propio de la tierra, haciendo

otras diligencias combinientes; a lo qual el dicho Don Francisco Pizarro como alzado y tirano no quiso oir ni aun responder a ello.

103. Lo otro digo, que porque mas claro conste, la justificacion del dicho mi Padre, embio a le notificar una provision Real por parte de los Oficiales de Su Magestad, para que diese libertad para que fuesen a informar a Su Magestad la persona que quisiere, por que ansi a los Gobernadores, Su Magestad sopena de aleves y perder las Gobernaciones e Mercedes que les obiese, a la notificacion de lo qual fue el Gobernador Joan de Guzman, e se le notifico al dicho Don Francisco Pizarro; el qual en lugar de la cumplir, prendio al dicho Gobernador Joan de Guzman e al Licenciado Castro, clerigo, que con el iba, so color que debian deudas a particulares personas, las quales pagaron por conbencer malicia; sin embargo de la paga los tubo presos sin consentir que nadie los hablase, poniendoles muchos temores; y por tal lo acuso.

104. Lo otro digo, que al dicho Gobernador e Licenciado les benian personas hechadizas de so capa, a les decir que no curasen de se ir a ningun cabo por que no los matasen, los quales estaban atemorizados biendo que so color de presos se habia ahogado Don Cristobal Cortesia e le habian robado su hacienda, trabajaban de hacer por mal e por bien que le supiesen todos, poniendo muchas penas para que todos fuesen, que el dicho mi Padre e los

que querian hacerlo de grado, los afrontaban e aun hahorcaban, como hizo Valdivia, Maestre de Campo, que a un soldado ahorco sin confesion e sin aber causa para ello, e hizo muchas otras afrentas que por la pesquisa paresceran; e por tal lo acuso.

105. Lo otro digo, que visto por el dicho mi Padre la enemistad capital con que el dicho Don Francisco Pizarro le seguia, por esperar justicia e porque no le matasen, puso cierta gente en cierto paso acerca de Guaitara, e por ser mas justificar, hizo parecer ante si a los Oficiales Reales de Su Magestad e otros caballeros, e les dixo e rogo que le diesen consejo sano, e dixesen e avisasen que si en algo habia deservido a Su Magestad se lo declarasen, por que el se remitia a sus consejos e pareceres para no herrar en cosa del Real servicio sobre que estaba fundado; los quales respondieron que hasta entonces no sabian yerro que obiese cometido; y en cuanto al parecer de lo que debia hacer, hera, que pues los Pizarros estaban alzados contra el servicio de Su Magestad e todavia perseveraban en sus tiranias, que se retruxese al Cuzco, e reformar la tierra, e si lo siguieren, defendiese la Suprema Jurisdiccion, e moriesen todos en servicio de Su Magestad; a cuyo informe y parecer el dicho mi Padre se remitio; e para mas se ratificar, llamo al Licenciado Prado por ser Letrado y viejo e onrrado de buen celo, que le diria la verdad, le pregunto lo mismo, e le dixo que no habia pecado benialmente

hasta entonces, que se retruxese al Cuzco; e que si todabia lo siguiesen, que muriesen sobre ellos, quel aunque hera viejo, dandole armas e caballo, entraria en servicio de Su Magestad y moriria y entraria diciendo: Carlos, Carlos, Viva el Emperador, mueran traidores; todo lo qual el dicho mi Padre hizo por servir a Su Magestad e no le desservir en cosa, como es publico e notorio, e por su buen fundamento, todo lo espresado e servicio a Su Magestad hizo mas largamente, consta espresamente; a lo qual me remito.

106. Lo otro digo, questando en estos medios para se partir, vino pruebas al dicho mi Padre, como el dicho Don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, con mas de ochocientos ombres de pie e de caballos, con doscientas bocas de fuego, por la parte del asiento de Yca habia entrado e debaratado en un paso a un caballero, su Capitan del dicho mi Padre, e que le habia robado toda la rezaga, e que venian deciendo, que aunque se fuese al otro mundo, lo habian de seguir e matar; por cuya causa e por no desservir a Su Magestad en cosa, se retruxo el dicho mi Padre del dicho asiento, y el dicho mi Padre retrayendose; e los dichos Pizarros siguiendole fueron tras del mas de diez leguas, donde le robaron su rezaga; e caso quel dicho mi Padre pudiera prenderlos e matarlos, se quisiera por la desorden que traian por la codicia de robar como robaban, no quiso, antes siguiendo el parecer de los

dichos Oficiales e Licenciado Prado, se fue retrayendo hasta el pueblo de Vilcas, cuarenta leguas de la Ciudad del Cuzco, donde con grande enfermedad, paso a se curar, e para conquistar aquella probincia questaba alzada, e traerla a la paz e a la obediencia de Su Magestad, para ver si estaban hartos y contentos los dichos Don Francisco Pizarro e sus hermanos de las tiranias executadas; e ansi se estubo algunos dias, hasta que llego el Gobernador Joan de Guzman y el Padre Licenciado Castro, que se habian soltado de la dicha prision, e le venian a dar cuenta de los desacatos que contra el servicio de Su Magestad habian hecho e hacian los dichos Pizarros.

107. Lo otro digo, que tambien ynformaron al dicho mi Padre como el dicho Gobernador Don Francisco Pizarro e sus hermanos abian buelto del dicho seguimiento a se rehacer e juntar al dicho asiento de Yca, e como alli se habia dado orden del Gobernador Don Francisco Pizarro e Antonio Picazo su Secretario se volviesen a la Ciudad de los Reyes para detener la gente que viniese Despaña y de las Yslas, e que no pasase ningun despacho ni ynformacion que mi Padre embiase a Su Magestad, e que habia dexado el cargo de Capitan general a Hernando Pizarro su hermano, diciendole que hay le daba toda aquella gente, que se vengase a su boluntad, que en el puerto el haria lo que le combiniese; e que el dicho Hernando Pizarro llamandose

General, animaba su gente, el habia dado campo franco, e que habia prometido e jurado de seguir al dicho mi Padre, aunque fuese al estrecho, prometiendo a la gente de la repartir toda la tierra e darsela; todo lo qual, siendo principal el primer mobedor el dicho Don Francisco Pizarro; e por tal lo acuso.

108. Lo otro digo, que sabido por el dicho mi Padre que todavia seguia su mal proposito el dicho Don Francisco Pizarro, e que caminaban para la Ciudad del Cuzco con mucho poder de gente e con la dañada intencion, se retruxo a la Ciudad del Cuzco, para de allí, por escusar rompimiento, dar todos los medios que el dicho Hernando Pizarro quisiese; y estando en la dicha ciudad fue preso un hombre que embiaba por espia el dicho Hernando Pizarro e con carta a Diego Maldonado, su intimo amigo, para que hiciese en sus amigos estubiesen a punto para prender o matar al dicho Adelantado, el qual mensajero y espia, el dicho mi Padre se informo como el dicho Hernando Pizarro habia jurado de no dar ningun medio con el dicho mi Padre hasta lo matar, e que habia mandado a los arcabuceros que consigo traia, que si mensajeros fuesen de parte del dicho mi Padre, que les tirasen con los arcabuzes, que fuese sobre su anima e sobre la de Felipe Gutierrez su Capitan que con el iba.

109. Lo otro digo, que dende a pocos dias, el dicho Hernando Pizarro se acerco por sus jornadas

hasta el asiento de Hacha, siete leguas del Cuzco, donde mataron e rrobaron todos los dichos ganados, y el dicho mi Padre fue avisado como el dicho Hernando Pizarro de nuevo habia dicho a sus soldados: hermanos, ya estamos en el Cuzco, bengadme que todavia estoy preso, que si no me bengo, dende agora doy al diablo mi cuerpo e anima que la lleve, y os doy campo franco, e para que halleis en el Cuzco el oro y plata questa enterrado, berted agua, e donde el agua acudiese a se hundir, alli esta enterrado, e lo demas mañana somos con ellos, e todos sereis ricos, que para bosotros quiero la tierra; e decia asi Hernando Pizarro: Gonzalete, apareja las manos, que ya estamos donde las hemos de ensangrentar a nuestra voluntad; todo lo qual, con gran violencia, no temiendo a Dios ni al Rey, por mandar e consentimiento del dicho Don Francisco Pizarro, proseguia en sus malos propositos; y por tal lo acuso.

110. Lo otro, sabido por la Ciudad que el dicho Fernando Pizarro estaba tan cerca, e los fines que traia para matar al dicho mi Padre, siendo Gobernador por Su Magestad, e del saco e campo franco que habia dado á sus soldados, fué acordado por el Cabildo, que para asegurar la tierra por el bien de la Republica, se embiase el Procurador de la Ciudad, que hera al presente Francisco Hernando, que le requiriese no se entrometiese en hacer los dichos delitos, e se bolbiese, por el daño que podia venir, e

muertes de ombres que podia haber y el gran desservicio que el dicho Hernando Pizarro a Su Magestad hacia; e llamado el dicho Procurador, e mandado por el caballero que hiciese las dichas deligencias, dixo que no osaria ni osaba ir, por quel dicho Hernando Pizarro benia alzado e habia mandado a sus alcabuzeros que matasen á quien fuese con embajadas de paz, e que ya habia querido a Joan Rodriguez Barragan en el Valle de Chinga, que fueron otras justificaciones e apercebimientos, que no le mandasen tal; pues hera publico la desobediencia del dicho Hernando Pizarro; por manera quel dicho Procurador no vio yr ni oso ninguna persona de la dicha Ciudad, por el justo temor que del dicho Hernando Pizarro tenian; por cuya causa se dejo de hacer dicha embajada.

111. Lo otro digo, que visto que el dicho Adelantado mi Padre que no le bastaba justificaciones ni complimientos por defender la Suprema Jurisdicion, salio enfermo en unas handas con sus caballeros e gentes, e clerigos religiosos, vispera de Lazaro del año de quinientos e treinta e ocho años, para requerir al dicho Hernando Pizarro por la paz e concordia e por el servicio de Su Magestad; e queriendo ir algunos religiosos a se meter en medio y estorbar los grandes males e muertes de ombres que se esperaban, asomo el dicho Hernando Pizarro, e sin se detener un punto ni asentar rreal, dio una batalla campal contra el dicho mi Padre, en la

qual fue desbaratado en el, trescientos della, e murieron diez o once ombres; e despues de rendidos fueron muertos mas de doscientos por el dicho Hernando Pizarro e su gente que con el iba con las mayores lastimas e crueldades que entre moros y cristianos jamas ni vio ni oyo; por que rendidos los ombres los desarmaban, quitaban sus bestidos sin haber piedad de nadie, los mataban e fueron muertos con gran biolencia e crueldad mas de doscientos ombres rendidos, y el que mas ombres habia muerto por mayor servicio lo representaba al dicho Hernando Pizarro, como hizo Hernando Machicao e otras personas, que dixo a voces: matad, matad, señores, no quede ninguno, que yo tengo cansado los brazos de matar hombres; oy es nuestro dia; muerto dejo a Belesma, Hernando Pizarro es en el mundo e yo en servillo sin segundo; matemos a Almagro e acabarse ha todo, que todo es nuestro. Fue tanta la matanza e la crueldad de las muertes, que no hay corazon humano que en oille no tiemble, e demas de otros muchos que murieron en la dicha batalla e rendidos, fueron muertos el Capitan e Mariscal Don Rodrigo Orgoñe y el Capitan Pedro de Lerma y el Capitan Salina Regidor del Cuzco, y el Capitan Ruiz Diaz, y Hernando de Alvarado, y Hernando Enrrique de Herrera, e Diego de Vera, e Gonzalo de Zaya, Alcalde, y Lemos, Portugues, e Figueroa Fernando de Valencia, e Valdes de Valencia, e Alonso de Rodriguez, Hernan Mar-

tin, Joan Perez, Anton Gutierrez y Gregorio Alonso, Pedro Roman, Hernan Sanchez, Joan de Hurrutia, al cual despues de le haber muerto le desollaron e sacaron el hunto, cosa de tan gran crueldad que jamas se vio ni oyo, e mataron a Arauz, e Alonso Moreno, Pedro Vazquez Astudillo, Joan Jimenez de Alcantara, Ambrosio Rodriguez de Fuentes Santa Cruz, Sancho Perez Molina, Pedro de Herrera Rodero, Pedro de Verdugo, Alonso de Alborno, Joan de Robles Castro Verde Nabarro, Alonso Vazquez, Pedro Venites, Gonzalo de Fuentes, Alonso de Cantalapiedra, Hernando Alonso, Joan Pardo, Andres Lopez, Hernando Martin, Andres Enrrique, Joan Fernandez de Silva, Antonio Hernandez, Sancho Perez, Bartolome Campanero de Pedro Peña, Pedro Esturiano, Diego de Robles Portillo, Pedro Vazquez, Alonso Moreno, Joan Jimenez Laso de la Guarda, Sancho Perez, Alonso Morales, Pedro Lopez Perez de Caballos, Joan Perez de Toro, Estevan Rodriguez, Joan Garcia, Gonzalo de Mesa, Toribio Hernandez, Joan Losada, Pedro Gallego, Pedro de Malaga, Gonzalo de Medina, Alonso de Medina, Santo Brasi, Pedro de Cantos, Juan Ybañez, Pedro de Rivero, Fabian de Tapia, Gonzalo Sarmiento, Pedro de Belasco Montesdoca, Alonso de Lara, Pedro de Obiedo, Alonso Merino, Alonso de Oyo, Joan Ramirez, Pedro Pimentel, Gonzalo de Barrios, Gonzalo Guillen, Alonso Collado, Hernan Nuñez, Pedro del Prado, Ro-

drigo Morales Gaviria el atambor, Juan de Lucena, Alonso Mexias, Pedro de la Puente, Estevan Ginoves, Felipe de Lerma, Joan Sanchez, Pedro de Segovia, Alonso de Feria, Pedro de Zalazar, Joan Piloto, Gonzalo de Talabera, Villadiego e Momge de la Guarda, Joan Aleman, Joan de Lara, Esteban Gallego, Alonso del Puerto, Francisco Caballero, Gonzalo Alvarez, Esteban Franco Miraballes, Endrino de Triana Ballesteros Salto, Joan Muñoz, Duarte de Valin, Gonzalo Ramirez, Bartolome de Talabera, Joan de Andrades, Alonso Duran, Pedro Marbella, Gonzalo Armenta, Cristobal del Valle, Rui de Hiqueredo Tristan, Alonso Villazan, Joan Lobo, Alonso de Fuentes, Diego Clavo, Alonso Jabon, Alonso de la Peña, Pedro Lobato, Joan Quintero, Pedro de Valladares, Joan Sordo, Francisco del Rio, Alonso de Benabente, Silvestre Perez, Diego de Melgar, Esteban Fuentes, Pedro Bernal, Joan de Coria, Pedro de Orillana, Joan Cebico, Gonzalo Mexias, Estebán de Talabera, Alonso de Carasa, Pedro de Villadiego y Sasega, Gonzalo Calvo, Joan de Quiroga, Gonzalo de Zamora, Pedro de Villanueva, Alonso de Ariza, Julian de Salinas, Manuel Sanchez, Cristobal Perez e Frias, Sancho Rodriguez de Castro, Sebastian Mendez, Pedro Truxillo, Estevan Nuñez, Diego Moras, Alonso de la Pedriza, Diego del Baño, Alonso de la Feria, Alonso Bejarino, Pedro Bermudez, Joan de Alarcon, Alonso de Castro, Pedro de Leguizamos Perez,

e otros muchos Caballeros de cuenta, muertos con las mayores crueldades, de muertes crueles que jamas entre cristianos ni moros ni naciones enemigas se bieron ni oyeron, que despues de rendidos los ombres los mataban e desollaban, e a otros deseparaban, cortaban cara, brazos e piernas; harian tantas e tantas crueldades, que oyllo no hay corazon humano que no se quiebre, pues el gran saco del Cuzco e de la tierra ni se puede decir ni pensar, pues ha durado hasta el dia de hoy; pues los sacrilegios e robos que hicieron en la Ciudad del Cuzco y en los Monasterios, nunca moros ni infieles tal hicieron; cristianos, prendian a los religiosos, dabanles tormentos crudos para que les diesen sus haciendas e les dixesen donde habia oro y plata enterrado, e a los vecinos que lo tenian enterrado se lo desenterraban, dando tormento a sus esclavos que dixesen a donde estaba, como hicieron a Joan Rodriguez Barragan e a Joan Vazquez de Osuna, que le robaron nueve mil pesos de oro y plata, tomaron sus esclavos, vaxillas, caballos y hacienda, e lo repartieron sin le dexar nada, pues a Alonso del Valle, a Luis Garcia Samanus, e a Pedro San Millan, e a Francisco Peña, e Alonso Diaz de Carrion, e a Don Alonso Enrrique, e al Capitan Gabriel de Rojas, Teniente del dicho mi Padre, e a otras muchas personas, e fue el saco tan general, que hasta los que usaban oficio mecanico, questaban debaxo del amparo de Dios e de Su Magestad, que se puede

decir sino que fue el saco tan general, que a unos mataban porque les diesen sus haciendas, a otros atormentaban por que lo descobriesen. Fue tanta la tirania del dicho robo, quanto fue la crueldad de las dichas muertes, que nadie hera relevado en el dicho tiempo, salbo aquellos que mataban y robaban e hacian las dichas muertes, ni se escapaba sano ni herido; al herido mataban, al sano herian e decepaban, no temiendo a Dios ni al Rey, arrastraban las banderas por el suelo, trayendo cruces e las armas reales al Adelantado Don Pedro de Albarado y el dicho Adelantado mi Padre, e otros por la misma forma, e quitaban su propia autoridad, los Cabildos harian otros nuevos; todo lo qual mandaba e mando el dicho Francisco Pizarro como traidor tirano, alzado contra el servicio de Su Magestad. E para que se vea el dicho alzamiento en el dicho tiempo, el nombre de Su Magestad no se mentaba, mas de decir *vivan Pizarros*, *la tierra es suya*, *muera Almagro*, *pierdase su nombre*, e muchas palabras eguepulenteas contra Dios y el Rey con tan gran desverguenza e osadia, que pena que se le de pobesta para sus delitos e traiciones; e por mejor tiranizar la tierra, hechaban della los que mas servidores de Su Magestad heran, por que no le ynformasen de sus traiciones e delitos; los que no querian salir los prendian, e lo metian en carceles frias y enfermas, porque muriesen, e conspirando contra Su Magestad decian muchas palabras

en gran desacato, e muchas ynjurias al dicho Gobernador Don Diego de Almagro mi Padre; antes e despues de la cruel batalla, el dicho Fernando Pizarro, por mandado del dicho Francisco Pizarro su hermano e por su dañada intencion e infernal fundamento que tenia, decia que matasen al dicho mi Padre, teniendo gente alagada e diputada para ello a manera de liga e munipodio, llevando yndios una litera en que el dicho mi Padre solia andar por razon de su enfermedad que tenia e por estar muy enfermo; los conspirantes de la dicha liga, rroto el dicho campo, muertas las dichas gentes, creyendo quel dicho mi Padre iba en la dicha litera, dieron muchas lanzadas en ella, dando grita boceria, diciendo: *aqui acabara Almagro, morira su nombre, quedara bibo el de Pizarro;* y en el dicho tiempo el dicho mi Padre se habia ido a acampar en la fortaleza de Su Magestad questaba en el dicho Cuzco, e fueron a la tomar e combatir Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado e Felipe Gutierrez, e otros muchos Capitanes e gentes con tiros de polvora, tirando muchos tiros contra el dicho mi Padre, al que dixeron muchas ynjurias e feas palabras, e le prendieron e quisieron matar e mataran al presente, sino fuera por medio del dicho Felipe Gutierrez; e lo truxieron desonrrosa e abiltadamente a poder del dicho Fernando Pizarro, el qual lo prendio y metio en un cubo humedo e frio, con muy pesadas e crueles prisiones; e ansi metio con el e a

Joan de Herrada su criado e mayordomo, y en otro cubo tan frio e malo a los criados del dicho mi Padre, sin le dexar servicio ninguno de esclavos ni criados, porque tenia preso los criados, tomado el servicio, robado su casa y hacienda, sin le dexar cosa ninguna de lo que tenia el dicho mi Padre ni los dichos sus criados, que fue ese robo demas del robo general de la dicha Ciudad e saco publico que se habia dado; todo lo qual e la dicha prision hizo el dicho Hernando Pizarro por mandado del dicho Don Francisco Pizarro e por consejo de e parecer de Antonio Picazo su Secretario, por que esse hera no menos tirano que el dicho Gonzalo, e pretendia gobernar en *Quito;* e por consexo del Bachiller Garci Diaz, clerigo, que pretendia obispar en la dicha probincia, y porquestaba persuadido del Factor Yllan Suarez, que por sus mañas e mesuras pretendia gobernar en la Gobernacion del dicho mi Padre, faboreciendole a ello el dicho su hermano Licenciado Carbajal, creyendo por alli tener lo que deseaban, fueron en los dichos consejos e consentimiento; e desta manera el dicho mi Padre fue preso e mal tratado, siendo como hera muy biejo y encanecido, serviendo a Su Magestad, estando enfermo y seco, que no tenia sino los huesos, de la dicha enfermedad de los trabajos pasados, no mirando que hera Adelantado, Gobernador, Capitan general por Su Magestad, el dicho Hernando Pizarro, siendo persona pribada, llamandose Teniente

general, tomo en si la suprema jurisdicion, y hecho al dicho mi Padre una gruesa cadena e unos grillos a los pies, sin le querer dejar meter una cama en que durmiese, ni una silla en que se sentase, sin consentir que le limpiasen un cubo en que estaba metido, humedo, sucio, lleno de pulgas e ratones e otras bascosidades; e por que Hernando de Sosa, su Secretario del dicho mi Padre, abia pedido por amor de Dios un colchoncillo en que durmiese el dicho Adelantado, e una manta con que se cobijase, e llevandolo el mismo a cuestas para se lo dar, las guardas e arcabuzeros quel dicho Hernando Pizarro le tenia puesta, que lo estaban guardando, quisieron matar al dicho Secretario, diciendole injurias, denuestos, *traidor, criado de traidor,* ynjuriando al dicho mi Padre las dichas guardas; estando debaxo de guarda de gente sin birtud e tirana, el dicho Hernando Pizarro le tubo mucho tiempo en la dicha prision haciendole malos tratamientos por mandado e consentimiento del dicho Francisco Pizarro e por parecer e consejo del dicho Antonio Picazo e Abad Garci Diaz, e Factor Yllan Suarez e Licenciado Carbajal e otras personas; e por mas fatigar al dicho mi Padre, e para mas pesar obiese, teniendome preso con el en el dicho cubo, donde nos consolabamos uno con otro, e pasabamos las dichas crueldades, pasando muchas hambres e necesidades, tantas y en tal cantidad, que aun un poco de obeja que al dicho mi Padre traian que comiese, hera menester que

una negra lo pediese por Dios, entre quien se lo daba, por que ningun criado ni amigo abia quedado sin morir o herir, o prender o desterrar; e los presos, en la misma necesidad quel dicho mi Padre, las dichas crueldades, el dicho Francisco Pizarro consintio hacer al dicho Fernando Pizarro, su hermano, quel dicho mi Padre, habiendo sido el dicho Adelantado mi Padre, el mas magnanimo e liberal ombre que en nuestros tiempos se ha visto ni oido en los pasados, y al que mas beneficio hizo abuso e comunales, dandoles su hacienda a los que mandaban en servicio de Su Magestad, en recompensa de los dichos servicios, que en una sola ora dio doscientos mil pesos de oro, e mas por recompensar los grandes gastos e trabajos que habian pasado, los quales dio en tiempo que mas necesidad tenia; los quales martirios padecio el dicho mi Padre con mucha paciencia, dando gracias a Nuestro Señor por ello, e sufrio los abatimientos e ynjurias por haber sido tan servidor de Dios e del Rey; por servir e no desservir en cosa alguna a su Principe e Nuestro Señor natural, llego a tal estado, que aunque la carne que por amor de Dios la dicha negra traia, no le querian dar lugar donde la hasase ni cociese, e quando le venia dar de comer al dicho mi Padre a la dicha carcel, que parecian una furia de infierno que carcel, para mas lastimar al dicho Adelantado, decian a la dicha negra muchas bellaquerias, denuestos, burlas contra el; e por lo mas

lastimar, me saco de su compañia y prision en que estaba e me embio a la ciudad de los Reyes el dicho Hernando Pizarro al dicho Gobernador, e por su mandado el dicho Hernando Pizarro lo hizo, por que el dicho mi Padre tenia compañia, e se consolaba conmigo, e pasaba sus trabajos; e por que se vea e sepa cuantas crueldades se husaban, por quel dicho mi Padre por la dicha enfermedad estaba flaco y enfermo, se ensuciaba en las calzas, pidiendole como por amor de Dios que le quitasen los grillos para calzar otras, e requeriendoselo por auto al dicho Hernando Pizarro Joan Balsa, respondio, riendo y burlando, que el mal del dicho mi Padre, hera mal viejo; lo qual, en lugar de le quitar las dichas prisiones, hizo cabeza de proceso contra el dicho mi Padre, diciendole muchos bituperios e ynjurias, todo por mandado e consentimiento del dicho Francisco Pizarro hacia el dicho Hernando Pizarro con la dicha tirania; e la dicha cabeza de proceso hizo por su propia autoridad, tomando tres falsos enemigos del dicho mi Padre e los que mas delitos habian fecho, los quales decian lo que les mandaban, unos por dadibas, otros por promesas e por la mala boluntad que tenian, juraron lo que quisieron, todo a contentamiento e ordenamiento de dos falsos e infernales hombres, de mas mala vida i conciencia e mas falsarios e traidores que se pudieron haber, el uno Montoya, el otro Lope de Alarcon; los quales daban orden como se hiciese la

dicha probanza, siendo Fiscal el dicho Lope de Alarcon; y ambos, con el dicho Hernando Pizarro, heran Escribano, Jueces, testigos, partes contra el dicho mi Padre, contellos el dicho Hernando Pizarro, siendo Fiscal el dicho Lope de Alarcon, en tanto grado, que los testigos que juraban falso, hacian esclamaciones, los que heran atemorizados por el justo temor, por acuerdo de los dichos Fiscal Alarcon e Montoya, fue puesto una cruel acusacion al dicho mi Padre de muchas mentiras e ynjurias; de lo qual el dicho mi Padre y el dicho Joan Balsa en su nombre, abiendo declinado jurisdiccion e dando causas por donde no podiâ ser Juez el dicho Hernando Pizarro, e que lo viesen letrados, abiendole consentido el dicho Fiscal conforme a lo alegado, de que hago presentacion del proceso de la causa, e pido se ponga en este, porque por el, consten e parezcan los delitos e traiciones del dicho Francisco Pizarro e sus hermanos, e del dicho Antonio Picazo su Secretario, e se vea hasta la execucion de la causa y defensa y forzosa y engañosa conclusion e bergonzosa muerte que se dio al dicho mi Padre; de lo qual ante Dios e ante Su Magestad e ante V. S. acuso e pido justicia contra el dicho Francisco Pizarro e sus baledores e consejeros, e pido justicia contra el dicho Don Francisco Pizarro, e pido justicia quel dicho Francisco Pizarro, e que sus baledores e consortes, con quantas instancias e aincamiento puedo e debo de derecho, e lo acuso criminalmente como

traidor, traidor, traidor, contra el servicio de Su Magestad; lo acuso como mejor de derecho lo debo acusar; e acuso al dicho Factor Yllan Suarez, e acuso al dicho Factor Yllan Suarez por quel dicho Francisco Pizarro mando y el dicho Factor aconsejo e mando matar al dicho mi Padre el dicho Francisco Pizarro por enemistad capital que le tubo, y por embidia de honrra e fama que tenia, para denegrar y escarnecerle su honrra e fama, para le robar su Governacion e hacienda, como se la robo, e despojalle de todo lo que Su Magestad le habia dado, e matar e destruir sus amigos e criados que habia en la tierra; e mato al dicho mi Padre, e a ellos debaxo de las alas e brazos de Dios e de Su Magestad, denegandole la dicha declinatoria e apelacion de la dicha sentencia, no queriendosela otorgar el dicho Hernando Pizarro por mandado del dicho Gobernador e consejos del dicho Factor e Secretario, le dio un garrote en la carcel, como que fuera publico ladron e malhechor, siendo que lo tenia por tal preso, e no por otro delito, diciendo al tiempo que lo mataba palabra de mucha ynjuria por lo desesperar; e alli el traidor de Hernan Pizarro, que por mandado del dicho Don Francisco Pizarro hacia lo susodicho, mando sacar al dicho Adelantado mi Padre, con pregones publicos, y con estos a la plaza con mucha gente, con la soga e garrote al pescuezo que le habian dado, e le hizo degollar, por cuya muerte yo quede muerto en el espiritu y onrra, e hacienda e

viso, onor y fama, huerfano, desamparado, esperando bener en mucho estado e aumento por meritos e servicio del dicho mi Padre; e quedaron asi mismo todos los españoles e yndios naturales que en estas tierras hay, e muchas dueñas e doncellas, pobres caballeros que despues de Dios bibian en confianza de Su Magestad e del dicho mi Padre, e Su Magestad perdio uno de los leales servidores e basallos que tenia, e perdio los descobrimientos del Mar del Sur e de la tierra adentro que el dicho mi Padre hiciera con el grande aparejo e boluntad que tenia de servir a Su Magestad, y el Ynga e los naturales le vinieran de paz, questan hoy dia alzados, por ser muerto el dicho Adelantado, y son muertos mas de dos mil cristianos desde el alzamiento de Ynga, acca, por causa del dicho Don Francisco de Pizarro e sus hermanos; e Su Magestad sa dexado de aber desos quintos e derechos ynstimables, suma de pesos de oro de mas de dos millones de oro, que bastaban para complas algunos gastos e necesidades que Su Magestad tenia para conquistar ynfieles, e perdio con su muerte mas de dos millones de oro quel dicho Adelantado mi Padre adquiriera e me dejara, e dexo de pagar todas las deudas que quedo debiendo en mucha cantidad; todo lo qual el dicho Francisco Pizarro hizo por se quedar e alzar como se quedo e alzo con toda la tierra, con gran traicion e levantamiento que ha hecho en los tiempos que ha cometido los dichos delitos; e por tan traidor lo

acuso, por aquella via e forma que mas de derecho aya lugar; e por que V. S. vea como los templos dibinos heran honrrados, por que Anton Ruiz de Guebara le habia faborecido al dicho Francisco Pizarro con engaños e malos avisos e fabores que dio a los amotinados e alzados contra el servicio de Su Magestad; quando se saqueo el Cuzco, e se prendio la justicia, e se solto Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado, el dicho Hernando Pizarro, por mandado e boluntad dèl dicho Francisco Pizarro su hermano, dio al dicho Antonio Ruiz de Guebara el Monesterio de la Trenidad para que lo deshiciese estando hecho, e celebrandose en ellos oficio divino, el cual publicamente entro en el dicho Monesterio, hecho los frailes fuera, deshizo los altares, derribo las imagenes, hecho en el suelo las campanas e las cruces, e se entro a vivir en el dicho Monesterio, e hizo caballerizas de caballos, e bibiendas de putas yndias, cristianas e ynfieles el dicho Monesterio, e hizo otros desafueros, no temiendo a Dios Nuestro Señor cuyo nombre se adoraba e reberenciaba en el dicho Monesterio, e otros muchos escandalos que obo en la dicha Ciudad e desafueros que se hicieron; e por que sabia quel dicho Antonio Ruiz abia de sustentar sus tiranias, lo hizo Alcalde como dicho tengo, al qual pediendole justicia sobre muerte de un hombre que mato un soldado en la Ciudad del Cuzco despues de la batalla, sobre que le robo su casa e servicio en respuesta de la justicia que le pe-

dian sobre matar: *baya con Dios, que no hay de que quexar;* todo lo qual en gran desservicio de Su Magestad; y por tal lo acuso.

112. Lo otro digo, questando el Capitan Pedro de Ledesma con muchas heridas herido en la cama, lo acabo de matar Samaniego e otros que consigo llebaba hasta le acabar de quitar la vida, sin que el dicho Francisco Pizarro los castigase; antes el dicho Hernando Pizarro e Francisco Pizarro su hermano dieron fabor para ello; y por tal lo acuso.

113. Lo otro digo, que en el dicho tiempo que toda la Ciudad fue robada e muertos los dichos Capitanes e gentes, dos criados del dicho Francisco Pizarro, un despensero abil e de malos respetos que se llamaba Fuentes, e un page del mismo nombre, truxo el dicho despensero la cabeza del Capitan e Mariscal Don Rodrigo Orgoñez por las barbas por las calles, dando con ella a unos e a otros, diciendo: he aqui la cabeza de vuestro Capitan; e por mas bituperar al dicho mi Padre en la vida e al dicho Capitan en la muerte, la clavo en la picota el dicho despensero, al qual en lugar de castigar el dicho Francisco Pizarro, le dio yndios en la culata e le hizo Alguacil Mayor por la traicion e delito que habia hecho; e al fin sin el juicio de Dios, fue que un delincuente de la misma batalla ahorco al dicho Fuentes por la dicha muerte e delito del dicho Don Rodrigo Orgoñez, e de los demas que mato contra la voluntad del dicho Don Francisco Pizarro.

114. Lo otro, que despues que ya el robo estaba hecho, sacaban a los campos a las personas, e rendidos, diciendo hiciesen talla e comprasen sus vidas, sino que los matarian, como hicieron cuatro arcabuzeros a Don Alonso Enrriquez, hasta que dio fianzas lo tubieron preso e atemorizado, para que pagarian por la vida que le dejaban lo que concertaron con el dicho Don Alonso Enrriquez, e rescataron la vida a Luis Gonzalez San Mames e Alonso del Valle, e a otras muchas personas hasta que pagaron su rescate; por cuya causa los pobres que no tenian morian, e los que lo pagaban bibian, todo a boluntad e consentimiento del dicho Francisco Pizarro; e hicieron otros delitos tan torpes e feos, que antes faltaria papel para escribirlos que lengua para contallos, segun fueron publicos e feos, a la informacion de los quales me remito; e por tal lo acuso.

115. Lo otro digo, que por que Diego Martin Delgado fue ballestero en la dicha batalla, e por ser de Truxillo, el dicho Francisco Pizarro consintio quel dicho Fernando Pizarro tomase oficio de Obispo e quitase los Curas viejos e onrrados que en la dicha Yglesia estaban, e hiciese Cura al dicho Diego Martin, siendo inrregular compañero de los dichos delitos que las dichas muertes e robos, e hombre de mala conciencia segun es notorio; e por tal lo acuso.

116. Lo otro digo, que no solamente las tiranias, muertes, robos, pasados por el dicho Don Francisco

Pizarro por su mal gobierno e dañada intencion, consentio e hizo consentir que los hombres andubiesen enmascarados por las calles y entrasen en las casas a matar y herir a los que pudiesen informar de sus delitos, como fue a Don Alonso Enrriquez e Felipe Gutierrez, a los quales mataran sino se defendieran e tubieran socorro; y por tal lo acuso.

117. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro dio ocasion e lugar e consentimiento de mas de los dichos robos e muertes, saco de la dicha Ciudad aquella gente que atraxo los delitos susodichos, e dar la dicha batalla dio lugar el dicho Hernando Pizarro imbiase, y el mismo andubiese a ranchear la tierra e robarla como andubo el y sus hermanos e gentes, matando los Caciques yndios, tomandoles sus mugeres e hijas, e oro y plata, e ropa e lo demas que tenian, e absolutamente destruyendo la tierra en tal maña, que la tierra quedo perdida, e los naturales muertos, e Su Magestad muy desservido, lo qual fue mas de quinientas leguas; por cuya causa los dichos yndios se alaban, e lo que robaban vendian e rescataban en los tianques e mercados, por cuya causa murieron de hambre mas de ciento cincuenta mil yndios, unos por los pueblos e otros por los caminos, dando clamores e gritos por el poco remedio que Su Magestad les embiaba; y el dicho Hernando Pizarro con mucha cantidad de yndios, desenterrando los muertos, quemando e dando tormentos a otros que le dixesen

donde habia oro e plata, por lo qual demas del gran desservicio que a Su Magestad le ha .sido fecho, e traicion e alebe, perdio la mejor tierra e mas rica que jamas se vio ni oyo, e mas de dos millones de oro por causa de los dichos Don Francisco y Hernando Pizarro; e por tal lo acuso.

118. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro retubo y tomo muchas provisiones de Su Magestad que para el dicho mi Padre benian, e para otras particulares personas, que lo qual cometio delito; e por tal lo acuso.

119. Lo otro digo, que hechas las dichas muertes e robos, tiranias, prision del dicho mi Padre, el dicho Hernando Pizarro lo hizo saber al dicho Don Francisco Pizarro e Antonio Picazo su Secretario, e lo mismo hizo el Obispo Fray Vicente de Balberde, mostrandose parcial e preguntando a los mensaxeros cuantos son muertos de los nuestros, teniendo por suyos los matadores e robadores, e por contrarios los muertos e robados; e lo mismo el Factor Yllan Suarez y el Licenciado Carbajal, su hermano, que se regocijo que obieron, dixieron: repiquense las campanas, toquense las trompetas, haganse regocijos que todo emos vencido Almagro e muertos los suyos, fabor tenemos, en arte todo se hara como quisieremos; e otras muchas palabras que protesto articular e probar en la prosecucion de la causa; e por tal lo acuso.

120. Lo otro digo, quel, dicho Hernando Pi-

zarro, por mandado del dicho Don Francisco Pizarro, su hermano, hechas las dichas muertes e las demas crueldades, y preso e muerto al dicho Gobernador Don Diego de Almagro mi Padre, el dicho Hernando Pizarro tiranicamente por su propia autoridad e por mandado del dicho Don Francisco Pizarro su hermano, quitó las varas de justicia que el dicho mi Padre tenia dadas, habiendo muerto la mitad de los oficiales del Cabildo, prendio los demas, y por su propia autoridad dio nuevas varas a Anton Ruiz de Guevara e Diego Rodrigo de Figueroa, e hizo Alcaldes por ser malos e desservidores del Rey, e ombres de mala conciencia, e hizo Regidores á los que mas hombres abian muerto en la batalla; y Regidores perpetuos, a los mayores delinquentes, como fue a Diego Maldonado, que por su Gobierno e fabor, llamandose Capitan de los abisos, fue en soltar á Pizarro e Alonso de Albarado, e amotinar mucha gente, e a Hernando Machicao que tenia cansado los brazos de matar ombres; y por la misma forma hizo el dicho Cabildo de los demas, tomando en si la Gobernacion que Su Magestad tenia dada al dicho mi Padre, escandalizando la tierra, haziendo e consintiendo muchos insultos e robos; e no contento desto el dicho Hernando Pizarro, por mandado del dicho Don Francisco Pizarro su hermano, habiendo muerto tan dessonrrosamente al dicho mi Padre por se le alzar con la dicha Gobernacion, como se alzo, e dio muchos pre-

gones, que todos los que obiesen seguido al dicho mi Padre saliesen de la tierra, capitanes so ciertas colores, azotando los hijosdalgos que no querian salir tan presto de la ciudad del Cuzco, haziendo tantas crueldades, que a toda la tierra, cristianos e yndios, estaban alterados; y en la muerte del dicho mi Padre, demas de ser aleve e traidores los dichos Don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, e los que le favorecieron, Su Magéstad perdió ynnumerable cantidad de pesos de oro e marcos de plata, de mas que poblara la tierra el dicho mi Padre hasta el Mar del Norte, y el Ynga le viniera de paz por que le tenia por Padre, e toda la tierra se reformara, e todos los que en ella estaban heran ricos e honrados, e muchas doncellas casadas, e los casados remediados, e aun los que estaban en los Reynos de España, lo fueran segun el zelo que el dicho mi Padre de servir á Su Magestad tenia, e se perdio tanto e tanto en la dicha muerte, que no se puede estimar ni pagar los dichos daños con ningun interese, ni conpena que Su Magestad de a los que lo hizieron se puede castigar las grandes traicienes e delitos que hizieron; y por tal lo acuso.

121. Lo otro digo, que para que mas claramente conste, el dicho Don Francisco Pizarro, con consejo de su parcial Secretario Antonio Picazo e del dicho Factor Yllan Suarez, e habiendole aconsejado el Licenciado de la Gama al dicho Francisco Pizarro que pusiese remedio, e se diese priesa a re-

mediar la muerte del dicho mi Padre, le proveyo con veinte ombres al dicho Licenciado para que fuese a tomar en si la causa, e por estorvo de los dichos consejeros no lo consintio, e se estubo en Xauxa, escribiendo cartas al dicho Hernando Pizarro que lo matase e despachase, con que no habia de yr hasta que fuese muerto; e dende alli el dicho mi Factor embió a pedir la Gobernacion del dicho mi Padre, siendo bibo, a los Rreynos Despaña, por donde parece ser consejero y parcial en la dicha muerte; e por tal lo alego e acuso al dicho Francisco Pizarro e a los demas que por las pesquisas culpados se hallaren.

122. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro por la dicha muerte se regocijo tanto, que se alzo con toda la tierra, prometiendo al dicho Yllan Suarez la Gobernacion del dicho mi Padre; tomando oficio del Rey, le quiso hazer Gobernador porque le favoreciese con cartas para el Cardenal de Siguenza Presidente del Gobierno de Yndias, e para el Licenciado Carbajal su hermano, Oidor del Gobierno de Yndias; por la qual promesa, el dicho Yllan Suarez embio a pedir la Gobernacion, escribiendo en favor del dicho Don Francisco Pizarro lo que quiso, haziendo culpado a el justo e servidor de Su Magestad Don Diego de Almagro mi Padre, e justo a los traidores Don Francisco Pizarro e sus hermanos; e por tal lo acuso.

123. Lo otro, que habiendo despachado su des-

pacho con gobierno de Antonio Picazo, su parcial Secretario, de muchas mentiras y traiciones, se fue a la Ciudad del Cuzco y entro en ella con gran regocijo e alegria con una ropa rozagante de martas bestida, tocando muchas cheremias e instrumentos de regocijos por la muerte del dicho mi Padre, e destruccion de la tierra; e asi entro en la Ciudad, abrazando a unos e a otros de los que mas ombres en la batalla habian muerto, diziendoles: *señores, no se con que se pague la onrra que me habeis dado; para vosotros quiero la tierra, partirme e repartirme entre vosotros, que todo es poco para lo que mereceis, e yo vos debo;* e al dicho tiempo tenia por su lugarteniente a Gomez de Tordoya, por ser como hera, ombre de poco temor de Dios e del Rey, que habia hecho tantas traiciones e delitos, que con su tirania pensaba destruir y hechar de la tierra, sin quedar ninguno de los que al dicho mi Padre habian servido e seguido a Su Magestad; e por tal lo acuso.

124. Lo otro digo, que entrado al dicho Gobernador, con pregones e temores que puso, mando que saliesen de la tierra todos los que no le habian ido a ayudar en la batalla e los que habian seguido al dicho mi Padre, hechandolos de la ciudad afrentosamente e sin le dexar llevar un cuchillo ni una arma con que se pudiesen defender de los yndios; y por los dichos destierros murieron mas de ciento e cincuenta ombres, e los que no querian ir se los te-

nia en las mas rezias e asperas prisiones que entre moros e cristianos se han visto jamas, en lo qual Su Magestad perdio mucha cantidad y suma ynnumerable de pesos de oro; y el dicho Ynga se salio con su rebelion temiendo no le matasen por las tiranias que habia bisto; e por tal lo acuso.

125. Lo otro digo, que para acabar los que habian seguido al dicho mi Padre, embio por Capitanes en la Gobernacion del dicho mi Padre a Candia por que le tubo polvora e arcabuzes, e a Diego de Rojas por que fue su Capitan, e al encubierto y secreto Peranzules por que encubrio las probiciones que traia para el dicho mi Padre, y estubo escondido para que se quebrasen los pleitos omenajes; e por que fue su Capitan en la batalla le dio la entrada y conquista de los *Chunchos*, para que entrasen unos por un cabo e otros por otros, por acabar los dichos españoles; e por el dicho concierto, los dichos Capitanes fueron, e por donde entro el dicho Peranzules por su causa murieron mas de doscientos ombres, e doscientos caballos, e veinte mil yndios naturales; como venia contento de dexar muerta la dicha gente en renumeracion del servicio que a Su Magestad habia hecho, le dio yndios al dicho Peranzules, e le hizo su Lugarteniente en la provincia de los *Charcas*, Gobernacion del dicho mi Padre; e por acabar los cristianos que habian quedado y por sus intereses, el dicho Diego de Rojas e Pedro de Candia, fingiendo que el dicho Peran-

zules no habia sabido entrar, siguieron la dicha jornada, donde asolaron la tierra e se perdieron los que con ellos iban en la dicha provincia; le dio yndios al dicho Diego de Rojas por haber sido en la batalla y en la muerte del dicho mi Padre, todo lo qual por mandado del dicho Francisco Pizarro; e por tal lo acuso.

126. Lo otro, que por que Pedro de Valdivia fue su Maestre de Campo del dicho Francisco Pizarro e matador de hombres, le hizo Gobernador de la provincia de *Chile*, dandole por compañero a Pedro Sancho so ciertas colores, asi por que fuese Gobernador, como por que estubiese a recoger los delinquentes que en su seguimiento fuesen; y el dicho Pedro de Valdivia, como alzado e traidor, prendio al dicho Pedro Sancho e ahorco algunas personas que le decian que mirase no hiciese delitos, q Su Magestad lo castigaria; el qual por se mas declarar de su alzamiento, rompio el poder que llebaba del dicho Francisco Pizarro, e dijo con gran desacato que no se daba por el Rey ni por los de su Gobierno dos marabadis, e que si Juez fuese, que le mataria, si probiciones embiase se limpiaria el.....; de todo lo qual fue sabidor el dicho Francisco Pizarro, e mostrando holgar dello, dixo que el le embiaria socorro e un nabio por la mar si fuese menester; e por tal lo acuso.

127. Lo otro digo, que ansi mismo por que Mercadilla fue Capitan en la batalla de gente de caba-

llo, le dio el descobrimiento de los *Guancas hupachos*, donde destruyo la tierra en perjuicio de los naturales; e por que Vergara le dio arcabuzes e polvora al dicho Don Francisco Pizarro, e por que se hallo en la batalla por Capitan de arcabuzeros, le dio la conquista de los bracamoros, donde destruyo su pedazo de tierra con los demas, en lo qual dessirvio a Su Magestad; y por tal lo acuso.

128. Lo otro digo, que hechos los dichos daños por tener tomados todos los puntos e caminos, ansi a la parte de Lebante como de Poniente, hizo Gobernador de la provincia de *Quito* a su hermano Gonzalo Pizarro, el qual fue robando e destruyendo la tierra por mandado del dicho Don Francisco Pizarro; e quando le decian que no podia hacer Gobernador, decia quenbie el Rey a quien quisiere, que yo lo tengo hecho y este ha de ser; y por tal lo acuso.

129. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro repartio toda la tierra e Gobernacion del dicho mi Padre, haciendo pueblos en *Arequipa*, e *Charcas*, e *Guamanga*, e a los vecinos que tenian yndios que no le habian ayudado, se los quitaba e daba a los que mas ombres habian muerto, como hizo a Joan Vazquez de Osuna que le quito los yndios de Apurima, habiendo servido muy bien a Su Magestad, e los dio al Capitan Castro de arcabuzeros, porque mas ombres mato; e a Pedro Cermeno le dio yndios e se los quito a Manueco, e se los dio a Seliel por que fueron falsos contra el dicho mi

Padre, y desta manera hizo todo lo demas; dio la vara de Alguacil Mayor a Alonso de Toro, porque fue en saquear la Ciudad del *Cuzco* e soltar a Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado, e le dio los mejores yndios de la tierra, quitando la vara de Alguacil Mayor a Pedro Oute que la tenia por el dicho mi Padre; e a Gonzalo Lara hizo su Mayordomo por que fue en los dichos delitos, e le dio yndios e gente dellos; quito al Capitan Gabriél de Rojas, abiendolos bien merecido, donde ha ynterado mas de cincuenta mil pesos de oro, e le hizo dar la vara de la Ynquisicion; e dio asi mismo dos repartimientos, los mejores de la tierra, que habia para diez hijosdalgos, al Factor Yllan Suarez por que le faboreciese y estubiese a su paladar como lo hizo; e por quel Obispo Don Fray Vicente de Valverde le faborecia y hera de su misma liga, le dio los mejores yndios del *Cuzco*, e le dio yndios en los Reyes, e yndios a un muchacho su sobrino; e desta manera por el consiguiente e con la dicha tirania, repartio la tierra entre los mayores delinquentes e desserbidores de Su Magestad; e por tal lo acuso.

130. Lo otro, que demas de los dichos delitos, fuerzas, e opresiones, e robos, e muertes, consentia decir publicamente a sus hermanos e criados, que si el Rey embiase justicia e no estubiese por lo hecho, que quien bencio una batalla, benceria otra, que buenas lanzas largas tenian; lo qual decian publicamente, e lo dixo el dicho Lope de Alarcon de-

lante del dicho Don Francisco Pizarro y Hernando Pizarro, los quales se rieron dello, diciendo e publicando el dicho Don Francisco Pizarro, que lo hecho estaba bien hecho, e quel lo habia mandado, e que en sus dias no habria castigo dello, que cartas tenia del Cardenal e del Comendador mayor, e del Licenciado Carbajal, e del Doctor Beltran, que no obiese miedo; que tubiese por cierto que no benia Juez ni otra cosa que le pesase, e mostrando ser asi publicamente no benir Juez, hizo jugar cañas, las quales jugo Antonio Picazo su Secretario con los demas delinquentes, haciendo grandes regocijos e borracheras, en las quales se emborrachaba diciendo: *ya no biene justicia, todo esta bien hecho, holgaos todos, que los de la parte de Almagro moriran malas muertes, e se moriran de hambre;* andando con hachas encendidas de noche el dicho Antonio Picazo por las calles, e por mas dañificar e ynjuriarme el e los otros delinquentes, a las puertas de mi morada, daban muchas carreras, diciendo: *a ellos, a ellos*, a fin que algunos de mis amigos se demandasen; lo qual hizo muchas beces el dicho Antonio Picazo por mandado del dicho Don Francisco Pizarro, por mas me afrentar.

131. Lo otro digo, que quando la triste nueva de la muerte de la Emperatriz Nuestra Señora, vino por el Tesorero Manuel Despinar, se puso luto e hicieron duelo los amigos y criados de mi Padre, se dixeron muchas blafemias por parte de los amigos

del dicho Francisco Pizarro, diciendo: *mucho se entristecen los de Chile por la muerte de la Emperatriz;* y el Capitan Diego de Aguero dixo, *que el Tesorero merecia cien azotes por tener luto;* y el doctor Blazquez, Lugarteniente de dicho Francisco Pizarro, le prendio e mando que no truxese, siendo tiempo triste e de muy grande lastima e pesar, por perdida tan grande; en lugar de mostrar el dicho duelo, el dicho Don Francisco Pizarro e sus amigos se regocijaron, jugaron cañas, hecieron escaramuzas, deciendo: *que Caballos le habia escrito que sin su orden lo habian de hacer todo, que los muertos no hablaban, e que no benia Juez en su vida, que todo estaba bien hecho;* e desta manera entonces e adelante cada nabio que benia e no traia nueva de Juez, jugaban cañas, hacian juntas, corrian sortijas, lidiaban toros, hacian muchos regocijos, como hombres tiranos e absolutos, moviendolo e remobiendolo todo, el dicho Antonio Picazo, por consentimiento del dicho Don Francisco Pizarro; e por tal lo acuso.

132. Lo otro digo, que por mas tiranizar la tierra antes de la repartir, el dicho Francisco Pizarro e Hernando Pizarro la retubieron en si, aprobechandose, robando e destruyendo hasta la probincia de *Tuxisa*, quatro leguas de esta Ciudad, donde fue el dicho Hernando Pizarro con mas de trescientos hombres, donde quemo e abraso todo lo que habia por sacar oro, socolor que hacia guerra a los yndios questaban alzados, estando de paz; e corrida toda la

tierra, queriendo entrar en la laguna de Titica, ahogo ciertos españoles por los hacer entrar por la dicha laguna, e recogido en si el dicho Don Francisco Pizarro e su hermano la comida de la tierra, bedo los rescates, dejando libertad a ellos e a sus criados por que mejor se aprovechasen hasta que llegaron en cantidad de un millon de oro, diciendo e publicando que con dinero habian de pagar todo lo pasado, en gran desacato de Su Magestad e de su Rreal justicia; e por tal lo acuso.

133. Lo otro digo, que en los dichos robos, Su Magestad perdio mas de dos millones de oro de lo que pudiera interesar sino los obiera, e los encomenderos de los dicho yndios obieran mas de diez millones, demas de otros aprobechamientos, si el dicho mi Padre gobernara como Su Magestad lo habia mandado.

134. Lo otro digo, que consintio publicamente al Capitan Diego Aguero tubiese una muger casada contra la boluntad de su marido, sin se la querer dar.

135. Lo otro digo, que por mas tiranizar la tierra, el dicho Don Francisco Pizarro, e por su tirania, habiendo hecho Su Magestad merced al dicho mi Padre, que por su fin e muerte a la persona que dexase por Gobernador, mandaba que fuese obedecido, lo recebiesen que por la presente, lo habia por recebido al uso y servicio de los dichos oficios, como el dicho Adelantado los tenia e usaba; e habiendome nombrado el dicho mi Padre por Gobernador con

cargo que Diego de Albarado tubiese la administracion hasta tener la edad quel derecho manda, siendole notificado la dicha provision al dicho Gobernador, e requerido que la compliese, en lugar de la complir, dixo muchos desaciertos al dicho Diego de Albarado, diciendo que la Gobernacion hera suya, e habia mandado al Factor Yllan Suarez, e que no habia de quebrar la palabra que le habia dado; e asi lo respondio a las personas que sobre ello le hablaban para que compliese la dicha provision rreal; en lo qual cometio traicion en hacerse Gobernador de lo que no hera suyo e no complir lo que Su Magestad mandaba; e por tal lo acuso.

136. Lo otro digo, que la dicha Gobernacion que el dicho mi Padre tenia por Su Magestad, siendo bibo y estando en ella el dicho Don Francisco Pizarro, la prometio a Felipe Gutierrez Gobernador de Beragua, por que le ayudase como le ayudo a sostener su tirania e matar al dicho mi Padre e a los españoles que mato; e por tal lo acuso.

137. Lo otro, que siendo reprendido en ciertas partes el dicho Francisco Pizarro de las grandes tiranias e crueldades que en matar el dicho mi Padre e a la gente que con el estaba, habia fecho, e tomar en si la Gobernacion, e como no podia dejar de haber castigo, dijo publicamente: *no hay Juez que venga ni Rey a quien yo no haga condicion que haga lo que yo quisiese;* todo lo qual con gran desverguenza e desacato; y por tal lo acuso.

138. Lo otro digo, que todo el tiempo quel dicho Don Francisco Pizarro ha gobernado, se ha ocupado en jugar de noche e de dia, sin entender en las cosas convenientes a la buena Gobernacion, antes por ser como es de poca conciencia e incapaz, entendia en jugar, ganar a naipes, bola grelota e axedres, e otros juegos bedados, e lo que ganaba cobraba, e lo que perdia no pagaba; todo lo qual haria e hizo por ser como es de mala ynclinacion e por tener ruines consexeros consigo, como ha sido Antonio Picazo su Secretario, por cuya cabeza se ha regido, como es mozo e de poco respeto e de mala conciencia e de baxo linaje, el qual ha sido principal causador e consexero e instador de los dichos delitos; e desta manera uso el exercicio de su Gobernacion, no pagando e cobrando, como lo hizo a Alonso del Valle e a otras personas que le ganaron muchos pesos de oro, e no se los pago; lo qual hizo como ombre absoluto; y por tal lo acuso.

139. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro impidio e atemorizaba los escribanos que no usasen sus oficios, e ponia de su autoridad personas delinquentes que fueron a la batalla para que hiciesen lo quel quisiese, los quales siendo puestos de su mano, negaban sus oficios, no queriendo notificarle lo que las personas pedian, entre los quales puso por escribano de los dichos delinquentes a Martin de Salas, Luque, e Soto, e Castañeda, los quales fueron en los delitos penados, e si alguna

provision le notificaban los dichos escribanos, respondian lo que al dicho Francisco Pizarro le estaba bien, e no lo que Su Magestad manda e convenia al derecho de las partes; e por tal lo acuso.

140. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro, como absoluto e tirano, dio lugar e consentimiento, fabor e ayuda, e por su mandado el dicho Fernando Pizarro, que los Oficiales de Su Magestad de la Nueva Toledo fuesen presos e maltratados e injuriados de palabras e de obra, por que le requerian lo que convenia al servicio de Su Magestad e de su Real Hacienda, e consintiendo que sus criados en presencia del dicho Don Francisco Pizarro maltratasen a los dichos Oficiales, como lo hizo Diego Gumiel al Tesorero Manuel de Espinar, que le dio de rempujones y maltrato de palabras al Gobernador Joan de Guzman, e les dijo: en que andais con Vuestro Emperador e Vuestra Emperatriz e otras palabras de desacato, siendo como es el dicho Diego de Gumiel uno de los amotinadores del *Cuzco*, y se amotino y entro en la batalla por Alferez, e cohecho al dicho mi Padre teniendole preso, siendo en las muertes e robos fuerzas, por lo qual le dio yndios el dicho Don Francisco Pizarro habiendo cometido delito como los demas; e por tal lo acuso.

141. Lo otro digo, que los dichos Don Francisco Pizarro e Hernando Pizarro prendian otras veces a los Oficiales de Su Magestad, por quel di-

cho Tesorero le diese el oro que tenia en su poder, e que volviese a Gonzalo Pizarro su hèrmano la condenacion que la justicia habia hecho quando se solto e alzo con el *Cuzco*, e hizo otros delitos en desservicio de Su Magestad, e consintio prender e maltratar a los dichos Oficiales sin les guardar las preheminencias de los dichos oficios.

142. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro antes de la dicha batalla, habiendole requerido los letrados e religiosos e algunos Oficiales de Su Magestad que compliese la provision Real, e no obiese rompimiento e muertes de cristianos e otras cosas, dixo: *que no se habia de hacer asi como lo decian, e que no se hartaria de beber de la sangre del dicho mi Padre*, e otras cosas desta calidad; e otras cosas dixo a Sebastian de Torres, Alcalde, que le requirio lo mismo e le puso temores que no le hiciese requerimiento; e por tal lo acuso.

143. Lo otro digo, que al tiempo que se le requirio la provision Real e requerimiento el dicho Diego de Alvarado al dicho Don Francisco Pizarro sobre la Gobernacion del dicho mi Padre, le requirio lo determinasen cuatro letrados, pues los habia en la Ciudad, para que se acatase el servicio de Su Magestad e se hiciese justicia, respondio solamente, diciendo: *que la batalla se habia dado e muerto el dicho Adelantado mi Padre por escusar particion de limites, que si el dicho Diego de Albarado quisiese insistir en la dicha peticion, que mirase lo que*

le combenia; lo qual haria como tirano absoluto, sin temor de Dios ni del Rey.

144. Lo otro digo, quel dicho Francisco Pizarro, en los repartimientos de yndios que hizo, dio a sus criados lo mejor, por que habian venido a la batalla e faborecido en ella a los dichos yndios, no mereciendolos ni lo habiendo trabajado, quitandolos a quien los merecia; e quien mas mal hizo e mas desservicios al Rey, le dio mas largamente en la tierra, como hizo a Diego de Silva, porque se amotino e bino a la batalla, e le hizo unas necias e maliciosas coplas de buen Capitan, aniquilando al dicho mi Padre, quito los yndios a Alonso Diaz que los habia servido en la tierra, e los dio al dicho Diego de Silva por los dichos delitos e por las dichas coplas, e los demas por lo consiguiente; como protesto probar en la prosecucion.

145. Lo otro digo, que por su mal Gobierno del dicho Don Francisco Pizarro, e no mirar los que debian ser Capitanes para conquistar el Ynga, embio a Yllan Suarez no siendo ombre de guerra e sin se saber dar maña, fue a la parte de *Guamanga* y embio treinta ombres contra el dicho Ynga, quedando el dicho Yllan Suarez en lugar seguro e sin peligro, por cuya causa le mataron los dichos yndios los dichos treinta ombres los dichos yndios, e los robaron; las quales muertes e robos son a cargo del dicho Francisco Pizarro, e por su mal gobierno; los quales mataron los dichos yndios de-

mas de otros ciento; que el abilanteza que entonces tomaron de los que andaban robando en la tierra de cuatro en cuatro, e de cinco en cinco, desmandados, cuyas muertes son a su cargo; e por tal lo acuso.

146. Lo otro digo, quel dicho Francisco Pizarro, siendo requerido que embiase a Su Magestad mucha cantidad de oro e plata que tenia, siendole notorio que Su Magestad tomaba a cambio e recambios dinero en los Reynos Despaña, el dicho Gobernador, en lugar de lo embiar, entendiendo que los bollicios de la guerra contra el dicho mi Padre, retubo el dicho oro, deciendo que aguardaba a Hernando Pizarro que lo llebase, e por lo retener pago en los dichos cambios e recambios Su Magestad mas de cien mil pesos de oro; lo qual es a cargo del dicho Don Francisco Pizarro.

147. Lo otro digo, que habiendo dejado el dicho Adelantado mi Padre, un millon de oro que tenian de compañia en poder del dicho Gobernador de ambos, lo nego el dicho Don Francisco Pizarro despues de haber muerto al dicho mi Padre, no temiendo a Dios ni al Rey, siendo Su Magestad heredero por el testamento que el dicho mi Padre habia hecho; intento de lo desechar de heredero, diciendo que yo lo hera, por se avenir mejor conmigo, por que matandome le parecio que no tenia que partir; e yo queriendo servir a Su Magestad como le sirvio mi Padre, e cumplir la voluntad del testador, renun-

cie mi derecho en Su Magestad, para que hubiese la dicha herencia que le pertenecia; todo lo qual el dicho Francisco Pizarro intento con gran cautela y fraude.

148. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro dio yndios de repartimiento e yanaconos naborias a personas que no lo habian merecido en la tierra, por que le fuesen favorables e parciales en los delitos que habia hecho, e le fuesen sin deudos e amigos en España, como hizo al Doctor Blazquez, que sabiendo que declaraba sus delitos, le dio repartimiento de yndios por que callase, e le hizo su lugarteniente e lo caso con una hermana del Obispo, para que el y el dicho Obispo sustentasen lo malo e perberso quel dicho Don Francisco Pizarro ha hecho, como lo han sustentado los dichos Obispo e Doctor Blazquez, juntamente con los dichos Antonio Picazo y Factor Yllan Suarez e Licenciado Carbajal su hermano, los quales han sentado lo malo e perverso escribiendo cartas de lo que no habia pasado, haziendo juegos de cañas quando se dezia que no habia de venir Juez, e le escribian cartas de favores las personas a quien habian persuadido con las dichas cartas de engañosas negociaciones, emborrachandose en los dichos regocijos como ordinariamente lo hazian los dichos Antonio Picazo e Doctor Blazquez, y el dicho Licenciado e otros sus aligados; y el dicho doctor se desdezia de lo que habia dicho con el dicho cargo, sien-

do un letrado que ha poco tiempo que bino a la tierra; e dio al Gobernador Cazeres yndios de repartimiento que habia para tres caballeros hijos dalgos, e le dió yanaconos e dinero, e lo embio por su Procurador, deziendo que por ser criado del Comendador Mayor haría bien sus negocios con los del Consejo; e ansi lo hizo por la misma forma, no mirando que Su Magestad manda que la tierra se reparta entre las personas que lo hayan servido, e no en otra manera.

149. Lo otro digo, quel dicho Gobernador dio favor al dicho Antonio Picazo, haciendolo su Secretario para que diese por dinero los yndios de la tierra e llevase cohechos a los negociantes, como lo ha hecho en mucha cantidad, publicamente, por consentimiento del dicho Don Francisco Pizarro e favor que para ello le ha dado.

150. Lo otro, que dende la dicha batalla aca, el dicho Francisco Pizarro hizo e ha hecho todos los Cabildos de la tierra de justicia e repartimiento a sus criados e amigos, los quales, por que tubiesen falsedades e mentiras a Su Magestad, como lo han escrito, mostrando al dicho Francisco Pizarro lo que escribian antes que lo embiasen; e por que sea Alcalde Nicolas de Heredia que fue el año de quinientos e quarenta, acerto a entrar en la dicha eleccion siendo viejo, rrico e onrrado, por que no queria firmar las dichas mentiras, en la Ciudad del *Cuzco* donde hera Alcalde, lo truxo preso a la de los Reyes, don-

de le ha tratado mal por no haber firmado las dichas falsedades; lo qual ha hecho el dicho Don Francisco Pizarro por sostenerse de sus tiranías e maldades e ayudarse de los dichos Cabildos; e por tal lo acuso.

151. Lo otro digo, que no contento con los dichos delitos, me tubo preso en la ciudad de los Reyes a mi e a Joan de Herrada e a Joan Balsa mis curádores, albaceas del dicho mi Padre, porque me faborecian y estaban conmigo, los embió a matar segun fue publico e notorio, diziendo que ellos informaban a Su Magestad del subceso pasado, e que muerto yo y ellos, se perderia el nombre de Almagro, e haria lo que quisiese en la tierra sin le ir nadie a la mano; de lo qual fue avisado de las personas que lo sabian pesandoles de lo que se queria hacer todo con gran traicion e alebe; y por tal lo acuso.

152. Lo otro digo, que queriendo yo en los dichos mis curadores ir a los Reynos Despaña ante Su Magestad a me quexar de los delitos pasados, el dicho Don Francisco Pizarro e Francisco de Chaves su Teniente no lo consintieron, antes me pusieron guardas y recado, opresando e atemorizando a los maestres para que no me llevasen, quitando a los navios velas e timones, lo qual duro hasta que Diego de Alvarado escondidamente salio del Puerto de esta Ciudad en un nabio fletado a mucha costa de dinero, en el qual fue el dicho Diego de Alvarado

a informar a Su Magestad de la dicha ida; el dicho Gobernador e Hernando Pizarro hicieron sentimiento, deciendo contra Francisco de Chaves, su Lugarteniente, que si obiera prendido como el dicho Gobernador habia mandado al dicho Diego de Alvarado, que no se fuera, ni Su Magestad fuera informado como lo ha sido; e por colorar su maldad, despues de ido el dicho Diego de Alvarado, mando pregonar que todos los que se quisiesen ir a los Reynos Despaña, se fuesen libremente, e dende en adelante dexaron ir algunas personas y se fue el dicho Hernando Pizarro huyendo, mudando viaje escondidamente por la Nueva España, donde queriendole prender el Visorrey, se retruxo e fue por la posta hasta la Ciudad de la Veracruz, Puerto de la mar del Norte, donde cohecho con dadivas e dinero a la justicia de Su Magestad de la dicha Ciudad, e por los dichos cohechos salio el dicho Hernando Pizarro, por razon de lo qual el dicho Visorrey castigo e quiso castigar a la dicha justicia, e los que pudo haber los castigo, e otros se metieron frayles; y el dicho Hernando Pizarro se fue hurtible y escondidamente para los Reynos Despaña, los quales delitos el dicho Gobernador Francisco Pizarro hizo con acuerdo del dicho su Secretario; e por tal lo acuso.

153. Lo otro digo, que por que el Capitan Joan Ortiz le requirio al dicho Francisco Pizarro que no perseverase en sus tiranias e alzamiento, lo ma-

taron una noche tres o cuatro hombres, que segun publico e notorio es, criados y amigos de su casa e hicieron la dicha muerte, por lo qual obo tanto temor en la tierra, que ninguno oso pedir justicia, e si alguno la pedia lo amenazaban con la muerte del dicho Joan Ortiz; e antes de la dicha muerte, Antonio Picazo su Secretario, dijo en publico que si Joan Ortiz remanecerse muerto, que supiesen que el lo habia muerto, por cuya causa parecio el dicho Francisco Pizarro e su Secretario haber mandado segun es publico; e por tal lo acuso.

154. Lo otro digo, que por su mal gobierno, el dicho Francisco Pizarro, e por sus juegos e tiranias, se ha perdido la orden que la gente barbara tenia antes de ser ganada la tierra en los tacubos y caminos e puentes de rios, no mandandolo hacer ni complir, por cuya causa a hecho mucho daño e perjuicio, e se han muerto muchos españoles, e no se han sabido los secretos de la dicha tierra, todo por su mal gobierno del dicho Don Francisco Pizarro; y por tal lo acuso.

155. Lo otro digo, que por su mal gobierno e tirania e del dicho Antonio Picazo su Secretario, en el prover de la gente para la guerra del alzamiento del dicho Ynga, por su mala providencia mataron al Capitan Tapia e a Diego Pizarro, con mucha gente que con ellos iba, e ansi mismo a Morgobejo de Quiñones e a los demas que con el iban los mataron todos, por su mal gobier-

no; segun que mas largamente protesto articular.

156. Lo otro digo, que entre muchas maldades e traiciones e mentiras que a Su Magestad informo el dicho Don Francisco Pizarro e su Secretario, fue una que tenia especial cuidado e habia provisto por mar y por tierra al dicho mi Padre e las provincias de Chile de las cosas necesarias, ansi de gentes, armas y caballos e otras cosas, siendo todo al contrario, por haber entendido que se complia lo que estaba capitulado con el dicho mi Padre, e de la misma forma escrebió lo demas, teniendo su dañada intencion quel dicho mi Padre escrebia las dichas mentiras, no mirando el desservicio que a Su Magestad haria; e por tal lo acuso.

157. Lo otro digo, que durante la dicha crueldad, teniendo un soldado una yndia parida en su poder, otro de los matadores se la tomo, e por que el que la tenia dixo que se la dejase, le mato; e por que sobrello, e habiendo pedido justicia a Anton Ruiz, Alcalde, dixo que bien se pudo matar el dicho hombre en el dicho tiempo, e que seguian el alcance; todo por culpa e causa del dicho Don Francisco Pizarro e Hernando Pizarro e su mal Gobierno e tirania.

158. Lo otro digo, que demas de haber robado la tierra los dichos soldados e quemado los pueblos e muertos los naturales, deshizieron la fortaleza del Cuzco, que hera la mejor pieza que entre moros y cristianos se vio, quitando la madera, deshaciendo

los edificios; por manera que la dicha fortaleza quedo perdida, todo por su mal gobierno e tirania del dicho Don Francisco Pizarro.

159. Lo otro digo, que habiendo salido el dicho Hernando Pizarro á rrobar la tierra, por colorar, ahorco á Mesa su artillero, sin le dejar confesar, diziendo que se queria alzar e amotinar con la gente.

160. Lo otro digo, que por consejo del dicho Alarcon, a los amigos del dicho mi Padre los acuso el dicho Alarcon, como Fiscal, por los cohechos, como cohecho a muchos dellos, a unos en ciento, a otros en doscientos, a otros en quinientos y en mas cantidad, de todo lo qual fue consentidor el dicho Hernando Pizarro; y por tal lo acuso.

161. Lo otro digo, que el dicho Gobernador es a cargo por su mal gobierno y tirania de los daños que recebieron los naturales, por dar licencia a los vecinos del Cuzco que fuesen a sus pueblos con cuadrillas de gente, socolor que los iban a pacificar, e por las dichas licencias, los dichos vezinos los robaban, e disipaban e quemaban de tal manera, que los dichos yndios quedaban perdidos e sin mantenimiento, e las quadrillas que con los vecinos iban, jugaban lo que a los yndios habian tomado; e los vezinos los rescataban en los tiangues, en gran perjuicio de la tierra, todo por su mal gobierno e tirania.

162. Lo otro digo, que el dia que supo de la batalla e vencimiento della e crueldades que en ella

se hizieron, el dicho Gobernador, pesandole por los bibos que quedaban, no contento con doszientos hombres muertos, pregunto a los que le truxeron la nueva, si hera muerto Luis Garcia, e le dixeron que no, de lo qual se airo; e dijo mostrando mucho enojo e pesar: *no obo mas que matase aquel bellaco, siendo persona muy honrrada e de mucha calidad*, todo porque no le diese el robo de la balsa, e por que procuraba el dicho Luis Garcia el servicio de Su Magestad; e por tal lo acuso al dicho Don Francisco Pizarro.

163. Lo otro digo, que teniendo Su Magestad proveido e mandado que los yndios no se cargasen, e habiendolo el dicho Gobernador e Obispo, mandado apregonar que se compliese, cargaron el dicho Obispo e Gobernador, e Antonio Picazo su Secretario, e sus hermanos Hernando e Gonzalo Pizarro muchas e innumerables compañias de yndios de quinientos en quinientos con sus haziendas e mercaderías, llevando en andas e hamacas sus perros e yndias e mancebas desta ciudad a la del Cuzco, e a la de *Arequipa*, e *Charchas*, e *Quito*, e de alli aca e a otras partes, e con su fabor han llebado sus mercaderias el Factor y Vehedor desta nueva Castilla; e sus amigos ansi mismo, penando a los amigos del dicho mi Padre lo que llevaban para proveimiento de sus casas, como hizieron a Joan Rodriguez Barragan e Joan Benguez de Osuna por ser amigos del dicho mi Padre, les tomaron lo que llebaban para

sus casas, teniendo por los caminos personas de mala intencion de los que se habian hallado en la batalla, e scido en matar e robar los cristianos, como fue Don Pedro Puerto Carrero, Gomez de Tordoya, Vozmediano, Joan Quixada e otras personas, las quales tomaban sus haziendas a los demas, que las malas opiniones del Gobernador seguian a mi Padre; e por tal lo acuso e pido se haga informacion dello.

164. Lo otro digo, que para se aprobecharse Gonzalo Pizarro su hermano, le dio licencia e consintio que fuese a rranchear, destruir la tierra donde fue rrancho, destruyo, mato mucho numero de yndios por les tomar sus haciendas, e les tomo muchos ganados e mantenimientos, trayendo de mil en mil los carneros cargados de maiz a la Ciudad del *Cuzco*, e mucho numero de yndios cargados, e mucha innumerable cantidad que llebo al tiempo que se fue a gobernar la provincia de *Quito*, quel dicho Gobernador le habia dado al dicho su hermano, todo en gran desacato de Su Magestad e destruccion de la tierra, e por tal lo alego; todos los quales dichos robos hicieron en la Gobernacion del dicho mi Padre por la destruir, como la destruyo e robo.

165. Lo otro digo, que habiendo requerido el Contador Joan de Guzman e Thesorero Manuel Despinar al dicho Gobernador que no destruyese la Gobernacion del dicho mi Padre, por el daño que los naturales recebian e desolacion de la tierra, a

los quales respondio el dicho Gobernador e Antonio Picazo su Secretario, que el dicho mi Padre no tenia Gobernacion, e que la suya llegaba hasta Flandes, que no hablasen mas, sino que los castigaria; e otras palabras de desacato contra los dichos Contador e Thesorero; e por tal lo acuso.

166. Lo otro digo, que por que Nicolas Nuñez tubo escrita una relacion para informar a Su Magestad de los delitos quel dicho Don Francisco Pizarro e sus hermanos, le prendio e le quiso afrentar e se tomo las relaciones, e le mando que saliese de la tierra al dicho Nicolas Nuñez, e a Francisco Hernandez, e a Hernando de Sosa, por que sabian sus culpas e delitos les mando con informaciones falsas que contra ellos hizo, que saliesen, e por que Francisco Hernandez le dijo que le queria servir, le dexo, e los demas embio, todo contra derecho e contra el servicio de Su Magestad.

167. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro puso impedimento en la cobranza de la Hacienda Real por su propio interes, amenazando los Oficiales de Su Magestad de la Nueva Toledo, mostrando mucho arrojo contra la justicia por que mandaban complir e pagar, mostrandose airado contra ellas, diciendo que no creia en Dios, si no habia de mandar matar a palos a quien comprase las tierras e haciendas de los executados por la Real Hacienda, porque el queria que sus hermanos e amigos fuesen relevados e se quedasen con ello, lo qual hizo sin

embargo de muchos requerimientos que le fueron hechos; pido los manden sacar de poder del escribano ante quien pasaron.

168. Lo otro digo, que porque los agraviados estaban esperando en el puerto Juez para pedir sus agrabios e injurias, el dicho Gobernador mando dar pregones con penas bergonzosas al que so color de bagamundos, declarando el dicho pregon e pregones se fuesen todos con Capitanes, los quales, los que querian llebar por su mandado a tierra, inconsiderados donde no quedan ninguno dellos, que pudiesen pedir justicia, lo qual hizo con consejo e parecer de Antonio Picazo su Secretario, que en los delitos pasados habia sido parcial e compañero, especialmente especificaba todos los que seguieron la opinion de mi Padre.

169. Lo otro digo, que es a cargo el dicho Don Francisco Pizarro de mucha suma de pesos de oro e marcos de plata a Su Magestad de lo de caxa malca, e xauxa, e ñisco en el lugar y mano que dio a todos que fundiesen en sus casas, e por los pesos malos que tubo, e por otras cosas que consintio hacer, que por las pesquisas pareceran; a la qual me remito.

170. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro dio causa que se destruyese la provincia de *Arequipa*, por dar licencia que Alonso Ruiz fuese por Capitan a sus yndios, el qual rrobo la tierra e mato mucho numero de naturales, desenterro e saco

mucha de pesos de oro, e hizo muchos robos e daños, e queriendolo castigar, Alonso de Cabrera su Alcalde mayor no lo consintio, por que le faborecio Antonio Picazo su Secretario por cohecho de pesos de oro quel dicho Alonso Ruiz le dio del dicho robo; todo por culpa del dicho Don Francisco Pizarro; e por tal lo acuso y pido se vea el proceso.

171. Lo otro digo, que por dar licencia a Joan de Valdivieso e Tomas Vazquez que fuesen a sus yndios llebando consigo mucha gente que robaron la tierra, se alzo la provincia de *Andesuyo* e *Condesuyo* contra el servicio de Su Magestad, todo a cargo del dicho Don Francisco Pizarro; e por tal lo acuso.

172. Lo otro digo, questando todos los pueblos del Reyno en la Ciudad de los Reyes a pedir su justicia e derecho, e pedir lo que les convenia, el dicho Don Francisco Pizarro, en lugar de oir las partes, se iba a una calera donde hacian cal, e alli se estaba sin oir a las partes, e otras veces los que le iban a buscar, lo hallaban en el rastrojo espigando trigo con los yndios al sol e aire y en medio del dia; todo lo qual haciendo aquello a que hera aficionado e hera su oficio, e por no hacer justicia, lo qual hazia entre semana e dias de fiesta, andando haciendo los dichos oficios macanicos e dejando de hacer lo que combenia al servicio de Su Magestad e al cargo que le hera encargado, e siendo tan feo, se lo reprendian e murmuraba las gentes e sus criados; e se escribio a otros pueblos.

173. Lo otro digo, que teniendo en poco lo que habia fecho contra el servicio de Su Magestad, diciendole sus amigos que deshiciese algunos agravios, decia que no le hablasen en ello, que dinero habian de hacer e questos no le podian faltar, mostrando quel derecho de los agrabiados se habia de bender por dinero, en gran desacato de Su Magestad e menosprecio de su Real justicia; e por tal lo acuso.

174. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro nunca se ha visto haberse confesado ni recebir los Santos Sacramentos de cuatro años e esta parte, por donde parece ser mal cristiano; e parece ser ansi, por que en todo una Cuaresma no quiso benir a misa, saliendose del *Cuzco* por no la oir, aunque lo llamaban a pregones de los pulpitos los predicadores.

175. Lo otro digo, que con gran desacato no oso obedecer ni complir una provision de Su Magestad e otras del Consejo de Panamá sobre la escribania de Aliaga, que Su Magestad se la habia dado, por que la tubiese Antonio Picazo su Secretario, diciendo en desacato, que lo proveido en Panamá no podia ser, e quel Oidor Robles habia hecho el sello Real e otras razones contra el servicio de Su Magestad y en fabor del dicho Antonio Picazo, por lo qual se dexo de complir lo que Su Magestad mandaba; por que el dicho Antonio Picazo obiese la escribania e hiciese sus falsedades, prendio al dicho

Aliaga, lebantandole que habia hecho carcel pribada e otras cosas; todo por le tomar su oficio, e por tal le acuso.

176. Lo otro digo, que con fabor del dicho Gobernador Diego de Gumiel, su criado pelo las barbas al Alcalde Figueroa en el *Cuzco* sin se hacer justicia; e por tal lo acuso.

177. Lo otro digo, que la Cuaresma que le apregonaban en los pulpitos, el dicho Gobernador estubo en Tambo teniendo consigo a Villaoma e otros Caciques, sacando oyos y enterramientos de los sucesos pasados, e quemaron muchos yndios e Señores escondidamente, teniendo guardar en los caminos e partes que no le fuesen a ver los cristianos, todo por que no viesen el oro e plata que sacaba con gran tirania e gran desservicio de Dios e de Su Magestad, quemando a los dichos yndios e al dicho Villaoma, siendo tenido entre ellos como Nuestro muy Santo Padre entre los cristianos, en gran desservicio de Su Magestad; e por tal lo acuso.

178. Lo otro digo, que el dicho Don Francisco Pizarro nunca ha hecho castigo de hombre que haya quemado yndios, a fin que no se diga del ni de sus hermanos los que han quemado.

179. Lo otro digo, que en las trazas de los pueblos ha dexado sin solares a los Conquistadores e Oficiales; porque cohechaban a Antonio Picazo su Secretario e se los pagaban, dio yndios en solar a Joan Diaz Platero, en pago de hechuras de cabos y

herrecitos, e juguetes que habia hecho Antonio Picazo su Secretario para los regocijos que habia hecho e haria, quando se decia que no habia de benir Juez, y el dicho Joan Diaz se quejaba que le costaban mas de dos mil pesos los dichos yndios e solarios; e por tal lo acuso.

180. Lo otro digo, que habiendo gastado de la Real Hacienda de Su Magestad el dicho Don Francisco Pizarro mas de cien mill pesos, so ciertas colores, fue necesidad de una acemila para llebar a Alonso de Albarado dos tiros de artilleria, e aunque habia acemilas de buen probecho, vendio una suya en quinientos pesos, pudiendo baler hasta doscientos; lo demas es obligado a restituir; y por tal lo acuso.

181. Lo otro digo, que notificadole una provision de Su Magestad, Diego Rodriguez, para que le diesen sus yndios, respondio el dicho Gobernador: *juro a Dios, que no seais en ella*, todo lo qual en presencia de mucha gente, e no la quiso obedecer hasta que le dio orden el Doctor su Teniente como la obedeciese e no cumpliese, e ansi lo hizo; e por tal lo acuso.

182. Lo otro, que por que le iban a buscar negociantes a la calera e al molino e al rastrojo, se vendia y escondia, encerrandose con Reynoso jugando con el a los naipes de noche e de dia, sin oir a las partes ni hacer justicia, teniendo como tiene el dicho Gobernador costumbre de jugar con gente

baxa, con arrieros y barberos y marineros e otros semejantes, sin les pagar lo que pierde e cobrando lo que gana.

183. Lo otro digo, que habiendo tenido Gonzalo de Gumiel su criado grandes desverguenzas e desacatos con la justicia del *Cuzco*, estando preso por ellas, e por que habia quemado ciertos yndios, estando preso con diez mil pesos oro de pena, se soltó de la Carcel, y el dicho Gobernador lo consintio por que fue a sacar un tesoro del Guizquiz a Xauxa por noticia de una yndia que lo habia visto, e habiendo embiado tras del, el Licenciado Laguna su Teniente para lo prender por los dichos delitos, e por que iba a sacar el dicho oro escondidamente de los Oficiales de Su Magestad, despareció la dicha yndia, por que no obiese noticia de ello, siendo publico aver en el dicho entierro mas de tres mil pesos de oro; todo lo qual consintio el dicho Gobernador, e no consintio quel dicho Diego de Gumiel fuese castigado de los dichos delitos.

184. Lo otro digo, quel dia de San Sebantian de quinientos e quarenta y uno, por una carta de Gonzalo de Olmos en que decia que no vernia Juez, e que a los del Consejo no podia hartar de sartas de esmeraldas aunque les diesen millares, que estubiese seguro; por lo qual el dicho Gobernador e su Secretario e otros delinquentes de los robos y muertes, hicieron grandes alegrias e juegos de cañas y otras fiestas, pido declare lo que ha dado e

mandado dar a cada uno de los del Consejo de Yndias e a otras personas de arte para que se sepa la verdad, ansi por manera de emprestito como de otra manera.

185. Lo otro digo, que ha hecho el dicho Gobernador a Su Magestad muchas veces que ha gastado de su hacienda mucha cantidad de pesos de oro para la pacificacion, sin haber gastado un peso de oro, siendo su relacion falsa, con falsa relacion de su Secretario; y por tal lo acuso.

186. Lo otro digo, quel dicho Don Francisco Pizarro se ha regido demas del dicho Antonio Picazo con Beatriz, morisca esclava del Vehedor Salcedo, e a su pedimento daba yndios a muchas personas e quitaba a otras, e los dio a Diego de Carbajal por ser amigo o consorte de la dicha Beatriz, teniendo en poco el consejo de los buenos, se arrimaba a los semejantes por ser de mala inclinacion.

187. Lo otro digo, que teniendo en su poder el dicho Don Francisco Pizarro a la muger mas principal que el dicho Ynga tenia, e la que mas queria, se hecho con ella Gonzalo Pizarro su hermano, e otros sus criados, e por que no se supiese de los muchos cristianos que por su causa habia muerto en la tierra e del mucho oro que habia sacado, habiendosele descubierto la dicha muger del Ynga Tico y Villaoma; y el dicho Ynga, de enojo y pesar que obo de la muerte de la dicha muger, de nuevo hizo guerra contra los cristianos, e mato dos que

tenia consigo presos, e publicaba el dicho Gobernador que mataba los susodichos por que el Ynga le habia llevado una haca, por manera que por permanecer en su tirania y encubrir sus robos e fuerzas hizo las dichas muertes contra todo derecho e con gran biolencia y hecho la culpa a la dicha haca; por tal lo acuso.

188. Lo otro digo, que por haber mandado, consentido el dicho Gobernador las dichas crueldades, muertes, robos e tiranias, alebes traiciones, quebrantamiento de fees e pleitos homenajes, e mandado dar batalla campal al dicho mi Padre, como le dio el dicho Fernando Pizarro por su mandado, sin recebir medios ni mensages quel dicho mi Padre imbiaba, e por el robo de la Ciudad del *Cuzco*, e por el robo de Gobernacion del dicho mi Padre, e por los otros delitos, el dicho Gobernador es aleve, traidor, robador de la tierra de Su Magestad e Gobernacion del dicho mi Padre; e por tal lo acuso.

Pido a Vuestra Magestad me haga complimiento de Justicia del dicho Francisco Pizarro e de los demas que culpados se hallaren, declarando por traidor e aleve, alzado contra el servicio de Su Magestad, husurpador de su Jurisdicion e robador de la Suprema de Su Magestad, quebrantador de los pleitos, homenages e capitulaciones, e matador de cristianos e yndios, e robador de la Gobernacion del dicho mi Padre, e de su hacienda e de la hacienda de sus criados e amigos, matador del Adelantado, Gobernador,

Capitan General de Su Magestad mi Padre, declarando ser traidor e alebe en la dicha muerte e muertes e robos, mandándole hacer cuartos, e si otras mas graves penas se le pueden dar, se le den, y executandolas en su persona todos, publicandole por tal; declarando el dicho mi Padre ser servidor de Su Magestad, principio medio y fin de ganar estos Reynos, e ser muerto y robado tiranicamente e con gran traicion e embidia, con la qual ser muerto los dichos españoles, lo qual pido con los mayores ahincamientos e instancias que de derecho se requieren, e si mas en forma se debe acusar, protesto de le acusar como mejor de derecho haya lugar, e si mas solemnidad se requiere. El muy feliz e muy magnifico oficio de V. S. imploro e juro a Dios e a esta Cruz †, e a las plabras de los Santos cuatro Evangelios, que no acuso al dicho Francisco Pizarro maliciosamente, salvo por alcanzar complimiento de Justicia, e que sea castigado de sus traiciones e delitos, e sobre todo complimiento de Justicia, e las costas pido y protesto.=Don Diego de Almagro.

E despues de lo susodicho, onze dia del dicho mes de Diciembre del dicho año, antel dicho señor Teniente General, pareció el dicho Lorezo Lean, Fiscal de Su Magestad, e dijo: que el termino que Su Magestad dió al dicho Joan Rodriguez Barragan para responder a la dicha acusacion, que por tanto pedia e pidio a Su Magestad ejecute en el

dicho Joan Rodriguez Barragan la dicha sentencia como en ella se quiere, e pidio justicia e imploro su oficio, e lo hizo haziendo, lo pidio por testimonio: testigos Francisco Barba e Joan de Fiqueroa. E luego el dicho Joan Rodriguez Barragan dijo: que a el no le han dado tratado ni el proceso por donde le acusen, e que ve claramente que por le matar sin que alegue su justicia, que para verle responder a ochocientas hojas questan de probanzas e de proceso de falsa informacion dicha, tiene necesidad de verlo e conocer quien, que para todo lo que a su derecho conviene, e por lo que conviene al servicio de Su Magestad e a su derecho, pedia e pidio que lea un escrito que presenta de *berbo ad berbum*, sin faltar letra del, e que ambos escribanos le den testimonio del dicho escrito; e pidio al dicho Fiscal que de las personas en el dicho escrito consta haga las causas contra ellas, e lo pedio por testimonio: testigos los dichos.

El dicho Fiscal dixo: que en casos tan notorios y en delitos tan atrocisimos como dicho Joan Rodrigo Barragan ha cometido, no se habia de dar a un tanto termino, como se le dio, ni mas traslado, pues no se sufre en derecho, y pues habia de comenzar de anuncio conforme a el, por tanto pedio e requiso a su merced, no embargante lo que el dicho Joan Rodriguez de Barragan dice, haga lo que tiene pedido, e pidio justicia, e lo contrario haziendo, lo pido por testimonio: testigos los dichos.

E luego Joan Rodriguez Barragan dijo: que el no a cometido los delitos que dizen, ni ha visto lo que le acusan, en que los suyos son delitos e no los del dicho Joan Rodriguez, por que ha treze años que esta en Yndias sirviendo a Su Magestad, y el dicho Fiscal vino hayer, e que durante que no le diese termino y el dicho traslado para que responda, no le pare perjuicio ni le corra termino, e lo pidio por testimonio: testigos los dichos.

Luego el dicho Señor Teniente General dixo: que ya Su Magestad le ha mandado dar traslado e le ha dado de la dicha acusacion, e que ha hoy cinco dias, e no ha respondido por que por mas le convencer le mandaba e mando que responda a lo que le es opuesto para la primera audiencia perentoriamente: testigos los dichos.

E despues de lo susodicho este dia, onze dias del dicho mes de Diciembre del dicho año, en audiencia, ante el dicho Señor General parecio el dicho Joan Rodriguez Barragan por ante mi el dicho Pedro de Valdes, escribano, e presento el escrito siguiente:

Magnifico Señor: Joan Rodriguez Barragan, paresco ante Vuestra Magestad protestando como protesto no me pare perjuicio lo que dexase de decir e alegar durante que no se me diese la causa sobre que soy acusado e preso, e lo que contra mi esta probado, para alegar de mi justicia; e pues que de derecho no se me puede negar que de otra manera, ni

yo se lo que me acusan, ni podre responder; e si Vuestra Magestad por falsos testigos e dañadas boluntades de ombres que testifican contra mi e desean que muera lebantandome como me levantan por me matar, por acabar mi vida y escurecer mi honrra, diciendo maldades e traiciones contra mi, diciendo que yo fui en la muerte del Marques Don Francisco Pizarro, e dicen e levantan que yo le obiese dado con cierta alcarraza, siendo falsedad y mentira, e levantan ansi mismo que Joan Balsa con cuarenta de caballos fui a Trujillo para matar al señor Gobernador Baca de Castro, para que muerto matasen al dicho Marques; e tambien me lebantan que fui con Garcia de Albarado hasta Piura, e que fui asi mismo en dar tormento a Vosmediano, y despues en le matar a el o Villegas e Cabrera, e que fui en tomar la jurisdicion; e que yo y el dicho Garcia de Albarado e otros, volvimos robando la tierra, e otras traiciones y maldades, diciendo yo haber sido Alcalde mayor; e quel dicho Garcia de Albarado e yo ubiesemos embiado por los susodichos al Puerto de Piura para los matar, y que tubiesemos preso al Licenciado Delcon asperamente, e que me hallase en los demas robos, diz que hasta la Ciudad del Cuzco; e que fui Teniente de Don Diego de Almagro, e bine debajo de su bandera, e que me quise ir al Ynga para ser contra los cristianos; e que Joan Balsa e Joan de Erada e yo ubiesemos embiado a matar a Valdivia, para que alla se alzasen con

Chile e aca con lo demas; e que fuesemos contra el Señor Gobernador e ubiesemos dicho palabras contra el Señor Cardenal, e otras infinitas traiciones e maldades que me lebantan traidores, alebes, traidores al Rey, alebes a las gentes, matadores del Gobernador del Rey e Adelantado Capitan general del Nuevo Toledo Don Diego de Almagro e de todos sus amigos, servidores e vasallos de Su Magestad, los quales me levantan lo que digo e mucho mas, como lo han lebantado a muchos que falsamente han acabado e hecho matar por que tenian quenta en sus delitos y heran testigos de lo sucedido entre muchos que hicieron matar, testificando falsamente; fue uno Rodrigo Barragan mi hermano, el qual, como muriese inocente, sin haber desservido ni pecado benial porque muriese, remitio su caso a la Divina Clemencia e verdadera justicia, e no tardandose de lo remediar como Señor Poderoso, justo y verdadero, mi hermano recebio en su gloria; y en la carcel de pena, segun insignias e razones, murio Gonzalo Anton, que lo acusaba, entrando en el Rio de Abancay, dandose al diablo lo llebo donde nunca mas parecio el Rio de Almancay, e Gonzalo de los Nidos que lo acuso la ejecucion, la acusan que llamandose leal, siendo traidor, se confirmo de nuebo ser aleve, que como alebe mato a Medina sin culpa y la misma ejecucion embiara el berdadero, que a lo bueno da premio e a lo malo castigo; e pues Vuestra Magestad sabe el argumento, e tambien lo

sabe el Fiscal que todo lo que me lebantan es para que muera incognitamente, e mis servicios no se sepan e sus delitos se disimulen, e constandole como le consta a Vuestra Magestad yo haber sido muy buen servidor del Rey, ansi en lo que toca a la pacificacion del Cuzco e cerco del como en las paces que entre los Gobernadores meti, de la qual Vuestra Magestad es testigo, e caso que haya sido en parte, e lo sea en todo amigo de los que me acusan e contra mi testifican, el derecho no consiente ni permite que ninguno sea juzgado voluntariamente, salbo como a la ley e a lo que manda el Rey, que es que cada uno vea lo que le piden e responda a lo que le acusan, mayormente en casos de tanta calidad donde conviene mas enteramente alegar la justicia; e si Vuestra Magestad, por me matar e complir la boluntad de los que le quieren, permite que yo no sea oido ni vencido, ni haya letrado que me ayude ni declare mi derecho, por que Vuestra Magestad no lo consiente ni manda dar traslado, ni el ni yo hemos visto letra, ni el Escribano de su juzgado lo quiere dar; antes por se sacar de lo ques obligado, diz que el letrado baya a su casa, todo por que mi derecho perezca, e mi vida se quite e mi fama se oscurezca; e por que en este caso Su Magestad pueda saber el agrabio que se me hace, pido, y si es necesario requiero una, e dos e tres beces, e quantas mas con derecho debo, que Vuestra Magestad me de copia y traslado de todo lo que me piden, e ter-

mino para que responda, so protestaciones que hago que si me matase sin ser oido e vencido, quel derecho de mi muerte no se pierda y el grande intereses que mis hijos y hermanos y deudos e parientes con mi vida podrian haber, de mas de dos mil pesos de oro por los secretos que podria saber y entiendo en la tierra, e de un millon de oro que a Su Magestad podría hacer interesar de los que le han desservido e delinquido, segun que por otro requerimiento e protestado al muy Ylustre Señor el Licenciado Baca de Castro, Gobernador destos Reynos, en el qual declaro la falsedad con que me acusan; y por que desean que muera, y en mi ofrecimiento me ofrezco a mayor pena, oyendo mi justicia, guardando mi derecho, e consiento que todos me acusen, e que assi dexen acusar a todos, que yo hare aber el millon de oro a Su Magestad, e que se cobre aquello, y mas hasta la Rreal restitucion; e los que dan priesa que Vuestra Magestad me mate sin oir ni dar mis cargos a que responda, han hecho las dichas traiciones, tienen, saben e son tenidos solapado la herencia que el bueno Adelantado Don Diego de Almagro dexo a Su Magestad de un millon de oro, que entre el y el Marques quedo la clausula, del qual, y el requerimiento, e se me de testimonio en forma del e desto a mi, e por mi fin e muerte a mis albaceas publico e secreto, e a mi deudos e amigos, a los quales hago saber como el Señor Gobernador Baca de Castro y el Licenciado su Lugarteniente, y Pero

Lopez su Secretario, y el Licenciado Leon su Fiscal, me agrabian e me quieren matar sin que sea oido e vencido conforme a derecho, abiendome acusado el Fiscal, y el Teniente quitado el termino, y el Escribano el traslado; porque los que me acusan e contra mi testifican, piden que muera, que son las personas que mataron e fueron en matar e prender al Adelantado Don Diego de Almagro, Gobernador del Nuevo Toledo por Su Magestad, Gobernador por virtud de Ley e Rey; e mataron al buen Mariscal Don Rodrigo Orgoñez su Capitan General, cortandole la cabeza, trayendola por las barbas, dando con ella a sus amigos, diciendo blafemias, poniendola en la picota, arrastrando la Real Bandera con las Armas Reales e con la imagen de Nuestro Señor en ella al derredor de la picota, teniendola un herrador, ombre de baxa suerte, con palabras iquipulentes que decian blafemando del bueno, loando a lo malo, el y los demas que digo prendieron e fueron en matar y mataron al dicho Adelando y al dicho Don Rodrigo Orgoñez, e a Joan Perez, el Capitan Pedro de Lesma, el Capitan Salinas, Regidor del Cuzco, Gonzalo de Casas, Alcalde, el Capitan Ruiz Diaz, Hernando de Albarado, Hernando Enrrique de Herrera, Diego de Vera, Lemos Portugues, Figueroa, Hernando de Valencia, Valdes de Valencia, Alonso Rodriguez, Hernan Nuñez, Anton Gutierrez Alonso, Pedro Roman vecino desta Ciudad, Joan Rodriguez vecino de esta Ciudad,

Hernan Sanchez, Joan de Orrutia, al qual despues de le haber muerto, le sacaron el hunto, cosa de crueldad, Alonso Moreno Albarez, Pedro Vazquez Astudillo vecino desta Ciudad, Joan Jimenez de Alcantara, Ambrosio Rodriguez de Fuentes, Santa Cruz, Sancho Perez Molina, Gonzalo de Herrera Rodero, Pedro Verdugo, Alonso de Aborno, Joan de Robles Castroberde Nabarro, Alonso Blazque, Pedro Benitez, Gonzalo de Fuentes, Alonso de Cantalapiedra, Hernan Alonso, Joan Pardo, Andres Lopez, Hernan Martin, Andres Anrriquez, Joan Fernandez de Silva, Antonio Fernandez, Sancho Perez, Bartolome, compañero de Pedro Martin Peña, Pedro Asturiano, Diego de Robles Portillo, Pedro Vazquez, Alonso Moreno, Joan Jimenez, Laso de la Guarda, Sancho Perez, Alonso Morales, Pedro Lopez Perez de Caballo, Joan Perez de Toro, Esteban Rodriguez, Joan Garcia Gomez de Mesa, Toribio Hernandez, Joan Lasada, Pedro Gallego, Pedro de Malaga, Pedro de Medina, Alonso de Medina, Santo Brasi, Pedro de Cantos, Joan Ybañez, Pedro de Bibero, Fabian de Tapia, Gonzalo Sarmiento, Pedro de Velasco Montesdoca, Alonso de Lara, Pedro de Oviedo, Alonso Merino, Alonso de Oyos, Joan Ramirez, Pedro Pimentel, Gonzalo de Barrios, Gonzalo Guillen, Alonso Callado, Hernan Nuñez, Pedro del Grado, Rodrigo de Morales, Gabiria el atambor, Joan de Lucena, Alonso Mexias, Pedro de la Puente, Esteban Jinobes, Felipe de

Lerma, Joan Sanchez, Pedro de Segovia, Alonso de Feria, Gonzalo de Salazar, Joan Piloto, Pedro de Talabera Villadiego, Monge de la Guarda, Joan Aleman, Joan Dalba, Esteban Gallego, Alonso del Puerto, Francisco Caballero, Gonzalo Alvarez, Esteban Franco Miraballes, Andrino de Triana Ballesteros Salto, Joan Muñoz Duarte del Valle, Gonzalo Raminez, Bartolome de Talabera, Joan Andrada, Alonso Duran, Pedro Marvela, Gonzalo Armenta, Cristoval del Valle, Ruiz de Iquereda Tristan, Alonso Billazan, Joan Lobo, Alonso de Fuentes, Diego Clabo, Alonso Pabon, Alonso de la Peña, Pedro Lobato, Joan Quintero, Pedro de Balladares, Joan Sordo, Francisco del Rio, Alonso de Benabente, Silvestre Perez, Diego de Melgar, Esteban Fuentes, Pedro Bernal, Joan de Coria, Pedro de Orillana, Joan Zebico, Gonzalo Mexias, Esteban Talabera, Alonso de Caraba, Pedro de Villadiego Ysarapa, Gonzalo Calvo, Joan de Quiroba, Gonzalo de Zamora, Pedro de Villanueba, Alonso de Ariza, Julian de Salinas, Manuel Sanchez, Cristobal Perez Frias, Sancho Rodriguez de Castro, Sebastian Mendez, Pedro Trillo, Esteban Martinez, Diego Moran, Alonso de la Pedrosa, Diego del Baño, Alonso de la Feria, Alonso Bejasino, Abiles Castilleja Medina, artillero, e otros muchos que por la informacion paresceran; los quales murieron e mataron los que acusaron e acusan, e mataron a mi hermano, e quieren que muera yo siendo como son traidores, *traido-*

res, traidores aleves, robadores, falsos, mentirosos, robadores del Reyno, salteadores de los caminos, quebrantadores de los templos, robadores de la Ciudad del Cuzco; los cuales por ser como yo he sido e soy hombre honrrado, quieto e pacifico servidor de Su Magestad, me quieren hacer matar con enemistad capital que me han tenido e tienen; por que al tiempo que ellos andadan en armada como ombres que no temian a Dios e al Rey, queriendo matar al Gobernador como le mataron e a los de suso declarados, e robado el Reyno hasta *Topica* a la parte de Lebante, e de Yuso hasta el *Nombre de Dios;* e yo por que los iba a la mano porque no dessirviesen a Dios e al Rey, como lo dessirvieron e tomaron odio capital, por que fui a la mano haciendole requerimiento que compliesen la Ley e lo que manda el Rey, presentandoles la prohibicion e requerimiento del Cabildo, y el requerimiento de la paz e concordia, que es demas de otros muchos, este que autorizado presento, en el cual esta inserta la Provision Real y el testimonio del recebimiento del dicho Adelantado tenia, por donde parecio lo que digo ir contra la Ley e contra el Rey, e ser mis enemigos por la dicha razon; e por que tube relacion e mas copiosa tengo de la dicha muerte del dicho Gobernador, al qual por le mas deshonrrar, muerto abiltadamente le hecharon fuera sin verguenzas, reyendo y burlando del; e despues los agresores e delinquentes matadores, por

le mas ancholar, haziedo farza, juegos e burlas, muerto el que tanto a Su Magestad sirvio e gano e descobrio mil leguas de tierra, siendo ylustrado por Su Santidad y por el Emperador Nuestro Señor, e siendo querido de la Emperatriz Nuestra Señora, onrrado de tanto Señor que en la cristiandad habia, sacaron un yndio tuerto en la dicha farsa, con unos naipes quel seño un panezuelo en la junta, decianle a manera de burla e bituperio: *como te llaman;* respondia el yndio: *Almagro;* dezianle: *daca la provision;* sacaba unos naypes, a lo que hera amostrado, tomaba el pañuelo limpiandose el ojo, el qual el dicho Adelantado perdio, sirviendo a Su Magestad; trayendo en una mula en la dicha farsa; y por que desto y de lo demas que se han hecho en desservicio de Su Magestad, e tenido cuenta y razon, quieren que no se averigue ni sepa, hacerme vituperios, dicenme injurias, las quales sufro e consiento, porque ansi como he sido onrrado de muchos señores ombres valerosos, consiento ser maltratado, injuriado, muerto abiltado a pedimento de malignos taberneros, carníceros, de los matadores, robadores, prebaricadores, quebrantadores, de la ley de Dios e del Rey; los quales, vien visto por Vuestra Magestad, ni ellos son parte para me acusar, ni testifican contra mi, ni Vuestra Magestad no habia de consentir que el derecho del Principe se perdiese, ni su patrimonio indefenso quedase, porque ningun omecido puede acusar habiendo de ser acusado e siendo

prebaricado; e Vuestra Magestad muy bien sabe ser verdad lo que digo, pues andubo entre ellos, e fue Teniente de dicho Mar, e bio la paz e concordia que siempre metia, mucho riesgo de mi persona, perdida de mi hazienda, que por ser como soy y he sido tan buen servidor del Rey, como he sido e soy, el dicho Adelantado, conociendo mi buen fundamento, me embió a entender en las pazes; e una vez fui en compañia de Don Alonso Enrriquez e del Gobernador Joan de Guzman y el Alcalde Diego Nuñez de Mercado, su Capellan Bartolome de Segovia, yendo todos juntos, como fuimos, por el servicio de Su Magestad e por el prohocomun del Reyno, fuimos, e fuimos robados en el pueblo de Mala, tomados nuestros despachos, el oro y plata que llebabamos; e con todo esto requerimos al Marques e a sus hermanos, e a sus capitanes e gentes con la dicha paz, e que nos diesen un nabio para informar al Rey, y esto bien lo sabe Vuestra Magestad, pues se hallo presente; tambien sabe questando comprometido el negocio en el Padre Bobadilla, fue nombrado por hombre de buen zelo de parte del dicho Adelantado para entender en las dichas pazes, donde estube mes y medio en Mala con mucho riesgo y trabajo porque el servicio de Su Magestad se acertase; tambien sabe Vuestra Magestad que en Mala me quesieron engañar debaxo de juramento e pleitos omenajes para prender al dicho Adelantado; tambien sabe Vuestra Magestad, que sabido el engaño, quede

en Chinga trazando las dichas pazes, donde me quisieron matar, e me robaron mil e quinientos pesos de oro quando robaron la Rreal Hacienda que en su poder tenia el Thesorero Alonso Requelme; tambien sabe Vuestra Magestad que vine de Lima e Carca a Chincha otras dos beces con riesgo de mi persona, donde me quisieron matar y mataran sino fuera por el caballero Joan Enrriquez; y esto hacia yo mientras ellos destruian el Reyno; pues tambien se publico que el dia de la cruda batalla que se dio en las Salinas bispera de Lazaro del año de mil e quinientos e treinta e ocho, me robaron nueve mil castellanos, demas de otras cosas, e calumniaron, o por mejor decir me acalunia Vuestra Magestad que yo fui criado del Marques, y Vuestra Magestad en decillo no tiene razon ni nadie de acaluniado, que yo le servi fue por que no me matasen como mataron al Capitan Joan Ortiz porque pedia justicia, e al fin fui por que yo no andaba al proposito de su tirania, me despidio e le di cuenta en forma, como combenia, e sali de su casa e servicio y espere la justicia del Rey, e aun para que se sepa como hera onrrado la Emperatriz Nuestra Señora, publico es que despues de su fallecimiento, Don Diego e yo, e los amigos e criados de su Padre, pusimos luto, e los Oficiales del Rey mientras jugaban los tiranos cañas; e aun prendieron al Thesorero porque hacia sentimiento por Su Magestad, habia onrrado e hiciera justicia al dicho Adelantado; pues publico e notorio

es, que quando yo trabajaba, que se complia la Ley del Rey, requeriendo el Contador Joan de Guzman y el Thèsorero Manuel Despinar, criado y Thesorero de Su Magestad, hicieron destos requerimientos al Marques de lo que convenia al Real servicio de Su Magestad, mostrandose servidores los criados del Marques, le dixo: *caballos en que andais aqui con Vuestro Emperador y Vuestra Emperatriz;* e deciendo e haciendo Diego de Gumiel, le dio dos rempujones al Thesorero, e dio con el en la calle, diciendo que si mas hablaba, que le mataria; todo lo qual consintio el dicho Marques; pues tambien Vuestra Magestad sabe, que siendo Teniente del dicho Marques, desacatandolo Gonzalo Pizarro y los nefandos prebaricadores omecidos de las dichas muertes, temiendose del castigo, esperandose el Juez del Rey, decian que buenas lanzas tenian largas para no lo dejar entrar en la tierra, e no siendo secreto, sino publico, dijo Gonzalo Pizarro delante del Obispo e del Marques: *si el Juez viniese, y el se fie y no quisiere lo que nosotros queremos, buenas lanzas tenemos para defender la tierra nuestra, nuestra es;* holgandose dello decian, que toda hera suya hasta Flandes, pues complir las provisiones del Rey, ni nadie se la vio obedecer, ni ninguna complir, e con mas razon se podia decir que el Marques e los que me acusan, e sus aligados sus consortes, tenian acordado de no obedecer al Rey, que no yo ni el dicho Don Diego, ni los demas que acusan e han

acusado, porque la justicia del Rey queriamos e la deseabamos, e queriendola e deseandola el dicho Don Diego de Almagro, tenia ordenada una acusacion contra el Marques, de sus delitos e tiranias, e otras contra Hernando Pizarro de sus delitos e traiciones, de las quales hago presentacion, por donde consta y parece en ser ni en dicho, no ser yo en su muerte ni lo ser el dicho Don Diego, e si lo mato Joan de Herrada e San Millan, e Martin de Bilbao e Belazquez, e Joan e Geronimo de Almagro, e Diego Sanchez de Lora, dicen que fue como la notoriedad lo publica, que porquestaba alzado con el Reyno e tenia acordado de matar al Juez que viniese, e matar a Don Diego e a todos sus amigos e a los demas que justicia pediesen; e para lo poner en efecto, fue publico que hacia jentes, que compraba armas secretas y las metia en su casa, e las compraba e compro Truxillo Herrador, su criado, e que estaba determinado de no lo recebir e matar a los que digo; e para lo efectuar, entro en el Cabildo habiendo nueva quel Señor Gobernador benia, persuadio a Alcaldes e Regidores que no lo recebiesen, quel habia de poner la vida, e quellos pusiesen las vidas, mugeres e hijos en la defensa; quel en sus dias no lo consentiria entrar en la tierra, todo como hombre alzado, tirano contra el servicio de Su Magestad; de las quales palabras e de las muertes que queria hacer, esta hecha informacion en la Ciudad de los Reyes ante Pedro de Salinas e Gonzalo Pe-

rez, Escribanos, por donde consta ser verdad lo que digo; e ansi mismo la declaracion que hizo Antonio Picazo su Secretario, quel auto del tormento e antes por juramento afirmativa de, e la confesion quel Doctor Blasquez hizo, por las quales probanzas e confesiones consta e parece estar alzado e querer matar al dicho Don Diego e a sus amigos, e al Juez de Su Magestad; de las quales probanzas e confesiones e autos del Cabildo hago presentacion, e pido se ponga en este proceso e demandamiento para lo traer; de todo lo qual hago presentacion e pido sin lo susodicho no se determine la causa, pues lebantarme que yo fui en muertes e no hice muertes, antes estorbe robar que no hice robos, e los estorbo el dicho Don Diego, mandando como mando, que nadie robase con publico pregon, ni hiciese otro agrabio, e si alguno toma alguna poca cosa de casa de Picazo, se hizo bolber e se hizo castigo, e no es mi cargo; pues si robo se hizo en casa del Marques, publico e notorio es que las Cermenas y Truxillo, Herrada y el Padre Gonzalez Diaz e sus criados, si algo ubo, lo pusieron en cobro e la robaron, e por descargar sus culpas las pusieron a otros; pues decir ni lebantar los dichos que me acusan, que yo dixe palabras contra el Señor Cardenal, es gran traicion e maldad, antes con sus cartas y cartas del Doctor Beltran e del Licenciado Carbajal que embiaron al dicho Marques, las quales Vuestra Magestad bien bido e se las mostro Joan Balsa, por las

quales parecia no haber cosa que le dañase ni remedio que les viniese, las quales comprobadas se embiaron a los Reynos Despaña, e la misma comprobacion embiaron e relaciones quedaron en poder de Pedro Salinas, Escribano, e de Gonzalo Perez; pido se de mandamiento e termino para las traer, e se me den las originales que se tomaron en las escrituras de Joan Balsa, de las quales hago presentacion; pues tambien cita claro quel dia de *Corpus Christi* de quinientos e quarenta e uno, se publicó por el Marques, sus criados e consortes, quel dicho Gobernador hera muerto, y se regocijo de su muerte, hicieron las fiestas, en la qual iba el dicho Marques e sus criados e amigos; y en la dicha fiesta para la regocijar, yba Pizarro Zapatero bailando, diciendo palabras de paz de nuebas a su proposito tan buenas: *biba la gala del Marques que la baca dio al trabes;* y otra copla diciendo: *biba la sala, biba la gala, que la baca es barrancada;* e con estas nuevas e otras, e con la instruccion secreta que le embio Origuela, hicieron fiestas y determinaron matar al dicho Don Diego e a todos los demas; y el dia de San Joan, siguiente, teniendo acordado de poner en efecto lo susodicho, fue avisado Joan de Herrada como querian matar a Don Diego e a los demas, e quel Juez hera muerto, por lo qual delebero el dicho Joan de Herrada de rogar como rogo a Francisco de Godoy e a Pero Garcia Diaz que fuesen a suplicar al dicho Marques, que no hiciese tan gran crueldad que

queria hazer en matar a los que no tenian culpa, y esperaban justicia que su Señoria le diese un nabio en que fuese á buscar al Juez del Rey, que les dexase ir por tierra, e otras razones a las quales el dicho Marques concluyo en no querer dar la dicha licencia, ni querer dar la dicha licencia a nadie, por donde se infiere que su principal fundamento fue para poner en efecto las dichas muertes; y el dia quel dicho Joan de Herrada e los demas que digo, mataron al dicho Marques, dixeron que fue por quel dicho dia, a oras de comer, matarian a ellos; de lo qual fue avisado el dicho Joan de Herrada, segun que por la dicha probanza consta y parece; e por se escapar de justo temor para ser mejor valer, se delibero de salir a la plaza con un apellido de *Viva el Rey, Viva el Rey, que nos quieren matar e han muerto al Juez del Rey y estan alzados;* e ansi fueron a casa del dicho Marques, donde estaba con cinquenta hombres para poner en efecto lo dicho, e lo mataron, e yo no lo bi ni fui en ello, caso que con la dicha maldad lo lebantan; antes como hombre deseoso de apartarme de bullicio, caso que todos heran obligados a faborecer tan gran crueldad como hacerse queria, y me quede en la Ysla porquererme levantar; que yo hize fuerza al Cabildo que recebiesen al dicho Gobernador por Gobernador e Capitan General, es traicion e maldad, visto que hera hijo del Adelantado Don Diego de Almagro e servidor del Rey, lo recebieron unanimes e confor-

mes sin opresos ni atemorizados, pues querer dezir que yo bine debaxo de la bandera, aunque yo en ello no incurria en pena, no fue, antes con una enfermedad grande me vine por mi hasta Jauja, donde se supo cierto el alzamiento de Pero Albarez, e los robos publicos del Cuzco, caso que en la Ciudad de los Reyes se sabia; por cuya causa, por los remediar, salio el dicho Don Diego, e con toda mi enfermedad escrebi una carta al dicho Don Diego e a sus capitanes, porque se tenia por cierto que Pero Albarez e sus aliados iban a matar al Juez del Rey, que volviesen a le favorecer; e ansi se leyó mi carta e lo di por consejo, caso que entonces no se sabia del mas de creer que hera muerto; pues levantarme los dichos prebaricadores que yo hize otros excesos, lo levantan falsamente, que yo con la dicha enfermedad me vine a mi casa, e quando llegue, estaba recebido por Gobernador y Capitan General el dicho Don Diego de Almagro por Cristobal de Sotelo, que en su nombre en el Cabildo fue recebido por virtud de una provision Real de la Emperatriz Nuestra Señora que en Gloria es, por la qual hizo merced a la persona quel Adelantado Don Diego de Almagro dejase por su fin y muerte, nombrase, el qual dexo nombrado el de Adelantado por Gobernador del nuevo Toledo; e Su Magestad le hizo la misma merced al dicho Don Diego como persona nombrada, e Su Magestad provio la dicha Merced como Reyna e Señora, e tambien por que el Empe-

rador Nuestro Señor, quando contrajo matrimonio, mando que fuese obedecida por Reyna e Señora, e que las mercedes que hiziesen fuesen validas como que su persona la hiziese; e por aquel pregon e por los bastantes poderes que Su Magestad tenia, hizo la dicha merced, y el Emperador Nuestro Señor confirmoles las mercedes hechas despues de ser en Gloria como mercedes de su cara mujer e Reyna Nuestra Señora; e siendo asi, recebio el Cabildo por la dicha ley e por la prohibicion de Su Magestad, e no hubo fuerza alguna; e dezir que yo fui Teniente en dicha ciudad, yo lo yude ser, pues lo fui lo principal tambien por el mismo recebimiento; de conformidad fui recebido e rogado para ello, y e hice gran servicio a Su Magestad en tener el Reyno pacifico, pues decir que me halle en la batalla, pues es lo contrario, ni menos de ir al Ynga como los que digo Verlaran, antes como ombre temeroso de hombres que tanto mal han hecho, como porque no matasen como mataron muchos caballeros e pobres hidalgos, me fui para el pueblo de Tacubo, cinco leguas de esta Ciudad, e mejore en mares, donde fui preso, sin que yo cometiese delito; pues decir lo que dicen, e levantar que yo quise e concerte que matasen a Valdimia, es traicion e maldad que ni decillo ni pensallo nunca se penso, ni Vuestra Magestad habia de dar credito a los que lo dicen ni a mi estorbarme que entienda en lo mucho que combiene; so la misma presentacion

protesto lo que protestado tengo, e pido se me de el dicho traslado de las dichas probanzas e cartas comprobadas e conficiones del dicho Doctor y Picazo, e me de termino para que mi derecho se alegue y el servicio de Su Magestad se aclare, e se procure el millon de oro de la dicha herencia, e me admita para acusar sus delitos a los traidores prebaricadores para que se cobre dellos el millon de oro de sus delitos, hasta la Real restitucion, e se pida el alzamiento del Ynga, las quemas de Caciques, los enterramientos de Señores pasados pertenecientes a Su Magestad; e para que mas libremente lo pueda clarar, ponga perpetuo silencio a las persona calumniosas que han fecho los dichos delitos y estorciones, poniendo perpetuo silencio que paren las ligas e maldades que han fecho, e las castiguen conforme a derecho; e para que mas enteramente haya efeto por el peligro e riesgo de mi persona, pido me remitan a Su Magestad, que yo me ofrezco a hacer la dicha averiguacion e declarar en que Su Magestad sea servido de mas de doscientos mil pesos; e si Vuestra Magestad e otra persona me matase sin informar a Su Magestad, dende aqui declaro que se hace por que yo no informe de las cosas que combienen a su Real servicio e que Su Magestad lo cobre. De Vuestra Magestad, como de Juez que no quiere averiguar lo que tanto combiene, e suplico a Su Magestad oiga a qualquier persona que en mi nombre pareciere si me mataren sin me oir

e guardar e complir lo que manda el Rey e la Ley; e por que mi honrra no se escarnezca, encargo a mis albaceas publicos e secretos, quel testimonio que pido se embie a mis hijos, e Fisco, e deudos, e si le fuese negado los traslados que firmados de mi nombre dexo desta exclamacion declaracion pedimento, los embien a las partes que he comunicado, e dicho; e pido por Merced al Licencido Martel mi primo questa en estos Reyno, por lo que le toca, procure por mi muerte e de la de Rodrigo Barragan mi hermano; y encargo y pido al Licenciado Martinez, Chanciller e Regidor de Panamá, por el amistad que entre el e mi hay y ha habido, que sus Padres e los mios han tenido, vea esta esclamacion e la carta que de mi letra le embio, e informe a la Real Audiencia; e lo mismo encargo al Señor Alonso Baliente que reside en la Nueva España, que informe de lo mismo e junte consigo e Mari Quixada muger de Francisco de Vellegas; y para que en todas partes en mi ausencia sentienda, suplico al Bartolome Barragan, Chantre de Santo Domingo, mire el deudo que entre mi y el hay; e al Señor Licenciado Duran en la Ciudad de Sevilla, que mire el deudo que tengo con la Señora Mari Albarez Barragana su muger; e lo mismo encargo a Gonzalo de Toro, Gonzalo Rodriguez Barragan, e a Hernan de Vargas, e a Pedro Vidal mi hermano, que miren por mi honrra, e se gaste lo suyo y mio; e mando a mis hijos so pena de mi bendicion, que

miren por la honrra, que la vida yo la perdono si la quitasen; e al Señor Joan Barragan mi Señor e Tio, que mire que yo no he desservido a Su Magestad, e le han muerto a Rodrigo Barragan su sobrino, e me matan a mi; e aviso a Eluisa de Carbajal, muger del dicho Rodrigo Barragan, que tome ejemplo en la quieta su muger del Licenciado Zio, que no menos valor tiene su persona que ella, que los que testificaron contra su marido, Dios ha embiado la Divina Justicia; e si lo dicho no bastase, suplico al Señor Secretario Francisco Puerrozo que mire el amor que la Señora Mencia Gomez mi tia metio madre de su Merced, y el deseo que de serville he tenido; e suplico a Doña Maria Ortiz mi tia, muger que fue del Licenciado Figueroa, que mire el deudo e lo que me ba, e que no he pecado venialmente, que traidores me acusan; e al muy Reberendo Señor el Señor Arzobispo de Toledo, pues su Reberendisima Señoria siempre ha procurado por el derecho de los pobres, e agrabiados, a faborecido, haga declarar lo que toca a mi derecho e onrra, pues su Señoria siendo Señor se obligado a ello, que me hacen matar e muero porque se pierda la memoria de mis culpas; e al Muy Magnanimo Señor Diego de Albarado, le suplico azete lo que por mi carta le escribo de mi letra e mi firma, que mire el mucho amor que mis Padres e Abuelos tubieron a los suyos y el que yo le tube al Señor General de Albarado, el qual murio injustamente por imbidia

que contra el hubo; e si todo esto faltase, pido el remedio de Dios que me haga justicia, e los que me agrabian, e han agrabiado, despues de mi fin y muerte parezcan ante su Divina Magestad dentro de veinte e siguiente dias por tres terminos perentorios, e questa esclamacion e estacion de los que me agrabian, resciba, que mi intencion no es por via de odio, sino por el agrabio que se me hace; e pidolo por testimonio con todos ahincamientos e instancias que de derecho se requiere al presente Escribano; ruego dello se me autorice los que presente se hallaren.=Joan Rodriguez Barragan.

Testigos que fueron presentes, Luis Perdomo e Fernando del Castillo.

E despues de lo susodicho, dia, mes e año susodicho, ante el dicho Señor General, el dicho Joan Rodriguez Barragan, por ante mi el dicho Gonzalo de Valdes, Escribano, presento el escrito siguiente:

Escrito presentado por Joan Rodriguez Barragan para su descargo.

Ilustre e Muy Magnanimo Señor Don Diego de Almagro, hijo del Adelantado Don Diego de Almagro, Gobernador e Capitan General que fue de la Nueva Toledo por sus Mercedes: paresco ante V. S. e quexo criminalmente de Hernando Pizarro e de los demas que por la pesquisa culpado se hallasen en la forma y manera siguiente.

Lo primero, que reynando en las Españas el Emperador y Rey e Reyna Nuestros Señores, y seyendo en la Yglesia de Dios Nuestro Sumo Pontifice, etc.=El dicho Hernando Pizarro, con poco temor de Dios Nuestro Señor e de la Real Justicia, con diabolico pensamiento e dañada intencion, en los dias de los meses de los años del año de mil e quinientos e treinta y uno, e treinta y dos, e treinta y tres, e treinta y cuatro, e treinta y cinco, e treinta y seis, e treinta y siete, e treinta y ocho, e treinta y nueve años, hasta salir de este Reyno con gran violencia e dañada intencion, cometio los delitos siguientes:

Lo primero, que habiendo ido el Gobernador Don Francisco Pizarro a capitular con Su Magestad la Gobernacion de la Nueva Castilla, e informar los servicios quel Adelantado Don Diego de Almagro mi Padre habia hecho a Su Magestad en haber sido primer fundador de la dicha conquista e pedir las mercedes para ambos, el dicho Fernando Pizarro se junto en punto secretos con el dicho Gobernador su hermano, e le dijo que pidiese para si e dejase al dicho mi Padre; quel bernia con el, porque en los Reynos Despaña no podia estar ni osaba porquestaba condenado a muerte e muerte de muchos delitos que habia cometido; por cuyo Consejo el dicho Don Francisco Pizarro dejo de pedir para el dicho mi Padre las mercedes en pago de sus servicios, e de lo informar dellos, tomando

para si la dicha onrra; todo por yndustria del dicho Fernando Pizarro y por su mala intencion.

Lo otro digo, que habiendo el dicho mi Padre gastado su hacienda y empeñadose en mucha cantidad, habiendo hecho muchos socorros de gentes, armas e caballos pa la dicha conquista, e buscando mucha suma de pesos de oro, el dicho Don Francisco Pizarro llebo para negociar sus negocios y del dicho mi Padre venido con la Gobernacion, trajo consigo a sus hermanos Hernando, e Joan, e Gonzalo Pizarro, e Francisco Martin; e habiendolos desempeñado e pagado por ellos el dicho mi Padre los fletes e deudos que debian, e habiendolos socorrido con las cosas necesarias, faborecido con nabios, gentes, armas y caballos e mantenimientos para la dicha jornada, y hecho por el dicho Hernando Pizarro mas e mas de lo que pudiera hacer su Padre siendo bibo, ido en la dicha conquista con los dichos fabores, en lugar de le ser amigo e grato, intento de hacer con el dicho Fernando Pizarro que deshiciese la compañia, e lo intento muchas e muchas veces hasta llegar a la Jamaica, segun es publico e notorio.

Lo otro digo, quel dicho Fernando Pizarro, como malo e ingrato e de mala ynclinacion e voluntad, no solamente uso de las ingratitudes contra el dicho mi Padre, pero en las Cajas Reales de Cajamarca, contra los compañeros, usando de tirania, tomo para si muchas sumas de pesos de oro en mas can-

tidad de cien mil, sin razon e cuenta, persuadiendo al dicho Gobernador su hermano, le diese lo que no merecia ni habia ganado e quitado a otros que mejor que ellos habian servido; por cuya causa e por ser hombre diabolico e malo, le dio lo quiso, y el dicho Gobernador e los conquistadores que con el andaban, sin se le osar contradecir, tomando y encobriendo lo que mas pudo; por manera que quedo con lo que quiso, y esta claro por la notoriedad de lo que llebo a los Reynos Despaña e renta que compro, pues el no tenia otra granjeria sino lo que le cabia de parte, e dandole lo justo conforme a sus servicios, le podria caber seis o siete mil pesos, o diez cuando mucho, e porque querian reclamar algunas personas, amigos e criados suyos que lo sabian, les hizo dar mas partes de lo que merecian sin les retenerselas, siendo el dicho Fernando Pizarro principal inventor de la tirania; e por tal lo acuso.

4. Lo otro digo, que por ser el dicho Fernando Pizarro soberbio, mal criado e que trataba mal a muchas personas, poniendo escandalo entre unos y entre otros, fue acordado entre el dicho mi Padre e Gobernador Don Francisco Pizarro de le embiar a los Reynos Despaña, a negociar sus negocios de entrambos, obligandose el dicho Fernando Pizarro de hacer berdades, relacion a Su Magestad e a los de su Consejo de las Yndias, de los servicios quel dicho mi Padre a Su Magestad habia fecho quel descobrimiento e conquista de la tierra, para que Su Ma-

gestad hiciese merced al dicho mi Padre, de la Gobernacion del Nuebo Toledo, el qual, habiendose ofrecido de lo capitular e hacer asi, estando en los Reynos Despaña, en lugar de complir lo que quedo e a que fue embiado Pizarro de defender al dicho mi Padre, con mentiras e traiciones procurando que nó se le diese lo que tan justamente habia merecido, e porquel dicho mi Padre habia dado dichos poderes a Mena e otras personas que vieron, lo quel dicho Fernando Pizarro hacia, informaron a Su Magestad de la berdad; por lo qual Su Magestad hizo la dicha merced al dicho mi Padre; e visto por el dicho Fernando Pizarro que su dañada intencion no habia bastado por colorar su mala intencion, ya que la merced estaba prometida, uso del poder quel, del dicho mi Padre tenia, e Su Magestad firmo la dicha merced de la dicha Gobernacion, y le fueron entregadas al dicho Fernando Pizarro las provisiones e mercedes que Su Magestad al dicho mi Padre habia fecho en la dicha Gobernacion; teniendo en su poder el dicho Fernando Pizarro, la retubo en si, mas de dos años sin escribir ni abisar de lo que se habia fecho hasta que el dicho Fernando Pizarro vino de los Reynos Despaña, año de quinientos e treinta e seis años; y benido, las retuvo mas de seis meses, dando cuenta al dicho Gobernador de lo que habia fecho en estorbo de la dicha negociacion, e como no habia podido ser mas, e porque los servicios del dicho Adelantado heran notorios, todo lo

qual contra el servicio de Su Magestad e con diabolico pensamiento e dañada intencion que contra el dicho mi Padre tenia, e la palabra que le habia dado.

5. Lo otro digo, que venido el dicho Fernando Pizarro a la Ciudad de los Reyes el dicho año con los dichos despachos, siendo como es Caballero de la Orden de Santiago, e conforme al establecimiento de su Orden, sin principal licencia del Príncipe e administrador della, no pudiendo tener cargo de justicia; e habiendo resumido Colona por muchos delitos inormes que habia fecho en los Reynos Despaña y en otras partes, hizo con el dicho Gobernador Pizarro su hermano, le hiziese su Lugarteniente contra el temor de los dichos establecimientos y Leyes Capitulares de la Orden e Leyes e Pregmaticas del Reyno; e a su pedimento el dicho Gobernador le hizo su Lugarteniente e rescebio en si, los dichos cargos.

6. Lo otro digo, que como el dicho Fernando Pizarro siempre fue absoluto tirano con el dicho cargo, lo fue mas en la Ciudad del *Cuzco*, donde fue a usar el cargo de Teniente, ansi por robar la tierra como por no complir el mandado de Su Magestad en lo tocante a la Gobernacion del dicho mi Padre, cuyas mercedes habia traido; no contento con el aparejo que con la dicha vara de robar e tiranizar, el dicho Fernando Pizarro pidio al dicho Gobernador le diesse otros probechos, a lo qual le respondio: que

al *Cuzco* iba, e quel Ynga le daba a cargo; que harto probecho hera, e que se aprobechase de la su boluntad que alla se lo entregaba; lo qual en gran desservicio de Su Magestad e desasosiego de los naturales.

7. Lo otro digo, quel dicho Fernando Pizzarro, llegado a la dicha Ciudad del *Cuzco*, constandole ser la Gobernacion de mi Padre por la capitulacion que con Su Magestad capitulo e trato su nombre del dicho mi Padre, las mercedes e provisiones e mercedes le habia fecho, sin embargo de las quales se hizo rescebir por Teniente General en la Ciudad del *Cuzco*, e recebio en si, el Cacique Ynga, natural deste Reyno, el qual, despues de le haber recebido, le sacó mucho oro y plata que tenia, lo qual le saco con alagos y ruegos, e para mayor traerlo a su proposito, uso una cautela el dicho Fernando Pizarro; antes que entrase en el *Cuzco*, supo que el Capitan Rojas le tenia preso con una cadena por que se habia alzado la probincia de *Amacagua* e se dezia quel dicho Ynga lo habia mandado, escrebio una carta que lo soltase e lo dixesen que Fernando Pizarro lo mandaba, todo por grangear al dicho Ynga; por lo qual e lisonjas que con el tubo, le sacó en mas en cantidad de cincuenta mil pesos de oro, forzable e temerariamente; en lo qual cometio delito.

8. Lo otro digo, quebalmente saco lo que pudo al dicho Ynga, procuro de lo atemorizar prendien-

dolo y hechandole una cadena, le tubo en su casa debajo de una escalera, poniendole muchos temores que le habia de quemar por la prision pasada, el qual le habia suelto sin ver el proceso de su prision si hera justo o no; por cuya causa e temor, el dicho Ynga le dio mucha suma de pesos de oro, entre la qual le dio dos o tres bultos grandes de oro que pesaron diez e seis o diez y siete mil castellanos sin las demas cantidades, con lo qual el dicho Ynga rescató su prision con gran tirania del dicho Fernando Pizarro; y por tal lo acuso.

9. Lo otro digo, que la cautela quel dicho Fernando Pizarro tubo para fundar la dicha prision del dicho Ynga, fue decir e levantar que tenia escondido a Paulo su hermano, estando el dicho Paulo con el dicho mi Padre, sirviendo a Su Magestad sietecientas leguas del *Cuzco*, e otras beces le decia que se queria alzar, e que no podia dejar de le quemar; por cuya causa le dio el dicho presente de bultos de hombres de oro, e fue suelto, siendo antes el dicho Ynga maltratado de Joan e Gonzalo Pizarro, sus hermanos del dicho Fernando Pizarro, que con la dicha tirania le habia tenido preso, tomado sus mugeres y hermanas y tierras e yndios, robandole su casa y hacienda, meandole y escupiendoles el rostro, dandole de coces e bofetadas, llamandole perro, habiendole tenido con una cadena al pescuezo en parte publica donde la gente pasaba, siendo el mayor señor que entre ynfieles ha habido en el

mundo, pues señoraba dos mil leguas de tierra de luengo de costa; recebio los dichos bituperios de los dichos Joan Pizarro y Gonzalo Pizarro, e de las guardas que lo guardaban, sus criados e amigos, que fueron Diego Maldonado, Pedro de Barco, Pedro Pizarro, Gomez Macuela, Alonso de Toro, Francisco de Solares, Gregorio Setiel, Alonso de Mesa e otras personas que por la pesquisa pareceran; todos los quales dichos bituperios el pobre Ynga recebio por le tomar su hacienda, mugeres e hijas, como se las tomaron e robaron muchas beces; e por tal lo acuso.

10. Lo otro digo, quel dicho Fernando Pizarro, como hombre tirano, no contento con lo que el dicho Ynga le habia dado e de las prisiones pasadas, le pidio el bulto de Guainacapa con tripas, el qual, por el justo temor que tenia, se lo prometio, e dixo que queria matar a Villaoma, Capitan del sol que mandaba alzado, por que se habia benido huyendo al tiempo que iba con el Adelantado mi Padre a las provincias de *Chile*, le hiciese un presente, el qual vino e dio al dicho Fernando Pizarro ciertos jarros y tazas e saleros de oro, e con cierta cantidad en tejuelos de oro; y el dicho Villaoma le dijo que le perdonase, que el queria ir con el dicho Ynga a sacar el dicho bulto de Guainacapa; y el dicho Fernando Pizarro, en lugar de prender al dicho Villaoma, pues le tenia en su poder por que se habia alzado, e habiendo querido matar al dicho mi Padre en la

provincia de Tupisa, yendo en el dicho viaje, como fue publico e notorio al dicho Fernando Pizarro, habiendo muerto muchos españoles que iban en su seguimiento con el dicho mi Padre, siendo tan obedecido entre yndios como el Papa entre cristianos, cegandole su diabolico interes e codicia, no mirando el servicio que a Su Magestad se hacia, le embio con el dicho Ynga a sacar el dicho bulto, semana de Lazaro del año de quinientos e treinta e siete, donde se fueron e no volvieron, alzando la tierra por el justo temor y tirania del dicho Fernando Pizarro, del qual alzamiento redundaron daños tan grandes en toda esta tierra han sucedido.

11. Lo otro, que en el dicho tiempo encontro con el dicho Ynga Alonso Garcia Zamarrilla, diez leguas de la dicha Ciudad del *Cuzco*, e le dijo al dicho Ynga que dixese a Fernando Pizarro, por las injurias e malos tratamientos que del e de sus criados e amigos habia recebido, e tambien porque no podia complir con ella cantidad de oro que le pedia, e que por la dicha causa iba alzado, e dixiese a los españoles que se aparexasen, que ninguno dellos habia de dejar vivo en la tierra dende en adelante, el dicho Ynga alzo toda la tierra e se revelo contra el servicio de Su Magestad, poniendo cerco a la Ciudad del *Cuzco* e *Lima*, e mato juntos y en cuadrillas e por los tambos mas de mil e quinientos hombres, e robo mucha cantidad, innumerable cantidad de mercaderias, mato mas de quinientos caballos,

robo mas de dos millones de balor de hacienda por los caminos, y por las partes por donde hizo la guerra, fue tanta la crueldad, que parecio bien estar sentido e afrentado de las ynjurias pasadas; sobre el *Cuzco* hizo tal guerra e tubo tal cerco, que quequemandolo e abrazando, etubo sobrel e sobre la Ciudad de *Lima*, hasta tanto quel dicho mi Padre vino a lo descercar; todo lo qual el dicho Fernando Pizarro hizo por robar al dicho Ynga todo el oro y plata que tenia, siendo absoluto y tirano y por tener jurisdiccion e mando en la tierra de Su Magestad; por lo qual Su Magestad perdio de sus quintos y derechos reales mas de quinientos mil pesos de oro, demas del interese que se dexo de aber en la tierra e de las muertes de los dichos españoles; todo lo qual a culpa e causa del dicho Fernando Pizarro como tirano.

12. Lo otro digo, quel dicho Fernando Pizarro, como tirano e absoluto y en mayor probecho e desacato de Su Magestad, despues de ser recebido del dicho Cuzco, tomo una bara quebrada e pegada con cola, e la hizo quebradiza, por tener achaque de no traer mas bara, despreciandose dello, e no la quiso traer en adelante ni truxo en todo el tiempo questubo en la tierra; antes juzgaba e libraba por su propia Autoridad lo que queria, sin que nadie le osase llamar Teniente de palabra ni en escrito, ni decir cosa fuera de su voluntad; antes como absoluto y malo estaba en la dicha tirania.

13. Lo otro, el dicho Fernando Pizarro, como absoluto y malo e tirano que no temia a Dios ni al Rey, se desistio del cargo que tenia, del cargo de Teniente de Gobernador por auto en el Cabildo e ante Escribano; e habiendose desistido usaba del cargo de justicia cuando queria en fabor de su hacienda, deudos y criados, e quando no queria, decia que no hera Teniente, que ya estaba desistido, en lo qual cometio delito; e por tal lo acuso.

14. Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, usando su absoluta tirania en el servicio y emprestido que Su Magestad le habia cometido, habiendole mandado que fuese de las personas que se habian hallado en la toma de *Atabalija*, e que fuese voluntario, sin hacer premisas a sus subditos e vasallos, e que se tubiese respeto al probecho que cada uno habia recebido; y el dicho Hernando Pizarro, en lugar de lo hacer asi, hizo repartimiento, no mirando el servicio de Su Magestad ni facultad que para ello tenia e instruccion que Su Magestad le habia dado, antes por fuerzas e contra la boluntad de los vecinos le hecho su jurisdicion e tributo, tomando por fuerza en las fundiciones e sus casas a dos e a tres mil pesos de oro, a vecinos e no vecinos, mercaderes e tratantes, asi de los que se hallaron en la prision de *Atabalipa*, como de los que habian habido partes, hechando mas cantidad e impusicion a quien mas odio tenian, de que toda la gente estaba escandalizada; todo lo qual hacia so color que Su

Magestad se servia dello, contra la dicha instrucion e mandado de Su Magestad, no mirando quan justo Principe tenemos, e con quanta razon e justicia y benignamente trata a sus subditos y vasallos; el dicho Hernando Pizarro hacia el dicho repartimiento dejando a sus amigos e criados sin les pedir ni tomar cosa, e caso que de su boluntad lo habian dado e ofrecido al Gobernador, se lo tornaba a volver, e premiando a los enemigos con prisiones e vejaciones, e a los demas faboreciendo, haciendo otros insultos que por las pesquisas pareceran; a la qual me remito.

15. Lo otro digo, quel dicho Fernando Pizarro, menospreciando a Su Magestad e a su justicia como hombre absoluto, dixo: que no se le daba dos marabedis por Dios, ni por el Rey, ni por el Papa, e que no le habian de hacer honrra por los cargos que de Su Magestad tenia, sino por su persona, no consintiendole que le llamasen Teniente, que justo no fuera del, e si alguno se lo llamaba, le trataba mal, e decia que las Mercedes que Su Magestad hacia a los questaban en Yndias, hera tomarles la mitad lo que tenia, e otras palabras escandalosas, haciendo por su propia autoridad muchas cosas absolutas, asi en el cargo de la justicia como en otra manera, como fue despues de muerto Joan Pizarro su hermano, nombrarse Capitan General, sin tener poder para ello, lo qual usaba por tener mas aparejo de tiranizar e de ser absoluto como lo hera; e por tal lo acuso.

16. Lo otro digo, que el dicho Fernando Pizarro hacia las dichas tiranias e otras so color de los dichos cargos, absolutamente, quemando muchos yndios principales por les sacar oro e plata, maltratando muchos españoles, dándoles de coces, palos, deshonrrandolos de vellacos, porqueros, rebolizando unos con otros e a los Oficiales de Su Magestad con el pueblo, todo diciendo al pueblo contra el Thesorero Alonso Riquelme, e por que no le apedreaban e ahorcaban a los hombres por los pies, haciendo otras cosas de tiranias, siendo absoluto e tirano en todo.

17. Lo otro digo, quel dicho Fernando Pizarro, continuando en la dicha tirania, absolutamente, tenia opresos e atemorizados los Alcaldes e Regidores, no embargantes que heran puesto y fecho por su malo y voluntad, e quando no querian hacer lo que el mandaba, decia a sus mozos: *hechadme aca un palo, e a esos vellacos del Cabildo yo hare que hagan lo que les mando*, e ansi lo hacian el Cabildo por el justo temor, teniendose por opreso del dicho Fernando Pizarro, e todo el pueblo viendose debajo de la mano de un hombre tan tirano, decian que viniesen moros e turcos a los sacar de su poder.

18. Lo otro digo, que acuchillaba dentro de la Yglesia a muchos vecinos, como fue a Tomas Vazquez, que dentro de la Yglesia le dio una cuchillada con un puñal, e corrio tras Valdivieso por la

dicha Yglesia, saliendose de ella el dicho Valdivieso por que no le valia, e trato mal a muchos particulares, e otras veces decia a sus criados, que les diesen de palos e cuchilladas a los que queria; e ansi lo hacian los dichos sus criados sin que la justicia los castigase ni osase por miedo del dicho Fernando Pizarro, por que no los tratase mal como los trataba.

19. Lo otro digo, que estando alzado el dicho Ynga e cercado la dicha Ciudad, abiendo de faborecer e hacer buenos tratamientos e obras a los yndios amigos questaban en la Ciudad, serviendo e faboreciendo a los españoles en lugar de les dar algunas joyas de su casa para que se animasen, ansi a los questaban como a los que benian de paz, no lo hacia, asi antes los que venian de paz no los recebia sin que le diese cada uno por peso cierta cantidad de oro e tributo, e teniendo para ello peso publico en la Plaza, al pie de la Picota, diciendo que Ynga le habia de dar cien mil pesos, e que como se alzo no se los dio, e que agora los yndios que veniesen, cuenta con su peso y pesa de diez pesos, que hera lo que cada uno le habia de dar, escepto los principales Señores que con el dicho Fernando principal se habian de conbenir; todo lo qual hacia como hombre tirano e absoluto; e por tal lo acuso.

20. Lo otro digo, quel dicho Fernando Pizarro, usurpador la suprema de Su Magestad, a los yana-

cónás que en la Ciudad habia en defensa de ella que servian a los españoles, e sin ellos no se pudieran valer ni defender, en lugar de les favorecer les llebaba cierta cantidad de oro en cuenta, por lo qual algunos dellos se iba huyendo de sus amos al Ynga, e les daban aviso como habian de hacer la guerra a los españoles e pelear contra los cristianos.

21. Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, usando de su tiranía e levantamiento, hizo dar de palos a Ortiz e los mando dar a un Villanueva, mercader, e al que se los fue a dar, siendo un hombre de soldada e baxa condicion, le dio yndios de repartimiento por premio de los dichos palos de el dicho Villanueva, siendo el dicho Villanueva hombre honrrado e rico.

22. Lo otro digo, que el dicho Hernando Pizarro, por queria mal al Capitan Gabriel de Rojas, siendo Alcalde el año de quinientos e treinta y siete, por que hazia justicia e castigaba a los culpados, hizo a Lucas Martinez e a Joan de Mazariegos que se atrabesasen de palabras con el, le diesen de cuchilladas, e por el dicho mandado e abilanteza lo hizieron, y el dicho Hernando Pizarro prendio fingidamente al dicho Lucas Martinez, diziendo: que mas enojo tenia de no haber muerto al dicho Capitan, que por lo que hizo, e sin le sentenciar ni hazer proceso le solto, diziendole que habia sido muy ruin hombre e para poco el dicho Lucas Martinez, dando

a entender que el habia mandado que se hiziese lo susodicho.

23. Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, usando su tirania, dijo muchas vezes palabras feas, injuriosas contra los Alcaldes y Regidores del Cabildo, diziendo que si el Cabildo le fuese a la mano en algunas cosas quando le iban a rogar algo los Alcaldes e Regidores, les dezia: *besame en el culo;* e por que Pedro de Barco e Diego Mendez dieron voto e parecer contra la voluntad del dicho Hernando Pizarro les quitó las capitanias que tenian de gente de a pie, e por que Alonso Dalba, escribano, no queria hazer la falsedades que queria, le quito el oficio, sin haber causa para ello, e ansi hizo a otros escribanos por que no abisasen de lo que a el conbenia contra debia hazer con los dichos sus oficios.

24. Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro saco a Villaoma mucha cantidad de oro que tenia, e lo trato muy mal siendo Capitan del Sol, e por que le prometio dar un hombre de oro mazizo, le solto despues de haber hecho malos tratamientos e amenazas, y el dicho Villaoma persuadio al dicho Ynga que hiziese el dicho alzamiento, e le hizo alzar y estar de guerra, en gran perjuicio de la tierra e desacato de Su Magestad; todo a culpa del dicho Hernando Pizarro.

25. Lo otro digo, que el dicho Hernando Pizarro fue estando en la dicha Ciudad del *Cuzco* e su comarca contra las provisiones, leyes e ordenanzas de

Su Magestad e isurpacion de su Real Hazienda, y en daño de los dichos naturales, saco y desenterro mucha cantidad de pesos de oro y plata de sepulturas y enterramientos de señores, apremiando a muchos señores e principales para que le dixesen del el tenor e forma de una cedula de Su Magestad en que se aplicaba para si el thesoro de los enterramientos de los señores pasados, la qual cedula, habiendola visto e leido el dicho Hernando Pizaro, fingia e publicaba que el dicho Ynga se lo daba, y el dicho Hernando Pizarro, como absoluto y tirano, a las personas que tenian oro y plata abido de enterramientos, en lugar de lo aplicar para Su Magestad o lo dar a sus dueños, se lo tomaba por fuerza para si, como fue a Espinosa Sastre e a Manuel Joan e a Hernan Ponce, que les tomo ciertos cantaros de oro e plata que sacaron de enterramientos; todo lo qual como absoluto y tirano.

26. Lo otro digo, que el dicho Hernando Pizarro como tirano, sin preceder informacion alguna, dio tormento a Orosco, e lo quiso dar a Joan Vazquez de Osuna, siendo hijodalgo el dicho Joan Vazquez, solamente por que un criado suyo, Pedro de la Mina, dijo que le habian querido acuchillar; e tubo preso mucho tiempo al dicho Joan Vazquez, siendo todo traicion e maldad, segun lo publico el dicho Pedro de la Mina, que por descargo de su conciencia declaraba ser mentira lo que habia dicho; e asi mismo quito de Alcalde de la fortaleza al Capi-

tan Joan de Ortiz, habiendola sostenido un año a su costa e minsion por que faborecio a Villanueva, mercader, que un criado del dicho Hernando Pizarro no le diese de palos.

27. Lo otro digo, que mando a Lujan que matase a Don Alonso Enrique, e lo intento e cometio hacer el dicho Lujan, y se retrajo a la yglesia, y el dicho Hernando Pizarro le faborecio, e le daba de comer al dicho Lujan, y tubo forma y estrucciones para que el dicho Don Alonso fuese su amigo; y el dicho Hernando Pizarro no lo castigo al dicho Pedro de la Mina, todo por su interese y mandado.

28. Lo otro, que por enemistad quel dicho Hernando Pizarro tubo al dicho Hernan Ponce, por le hacer mal e daño sin haber causa alguna que justa fuese, le ahorco un Cacique principal, de que todos los yndios amigos recebieron mucho enojo y sentimiento por haber sido amigo de los cristianos el dicho Cacique, sin haber causa para ello.

29. Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro fue informado quel dicho Adelantado mi Padre venia del descobrimiento e jornada que hizo a Chile en socorro de la Ciudad del Cuzco para quitar el cerco que los yndios tenian puesto sobre ella, e para restaurar la tierra en el servicio de Su Magestad, que el dicho Hernando Pizarro tenia alzada; e para presentar sus provisiones de Gobernador que de Su Magestad tenia, e para poner la tierra debajo de la

obediencia de Su Magestad, por se sostener el dicho Hernando Pizarro en sus tiranias, e que no se supiesen porque via en el *Cuzco*, cabia en los limites de la Gobernacion del dicho Adelantado mi Padre, con mucho mas hizo mucha junta de gentes de todos los becinos estantes e abitantes, e los trajo asi con mucho escandalo e alboroto e maña de liga, monipudio, conspiracion a los que les decia e hacia entender que dicho Adelantado mi Padre benia a tomalles sus haciendas e a quitarles sus yndios, e que la Ciudad no hera de su Gobernacion, salbo de Don Francisco Pizarro su hermano; y por los mejor atraer que matasen al dicho mi Padre e le hiciesen fuerza e resistencia de armas para que no le recebiesen en el camino, determino de ponerse en no lo recebir, e metio en su casa los Regidores e sus Alcaldes, persuadiendoles que le faboreciesen en su Cabildo contra el Adelantado mi Padre con su persona e sus armas para le hacer fuerza e resistencia, deciendo que daba al diablo su alma si el habia de perder punto de onrra, teniendo por punto rescebir al dicho Gobernador con provisiones de Su Magestad.

30. Lo otro digo, que el dicho Hernando Pizarro, para mejor en su tirania y hacer la dicha fuerza e resistencia, despues de haber combocado la gente de la dicha Ciudad que el dicho Adelantado mi Padre le dio insingular de guerra, mandando que truxesen divisas coloradas, hizo junta e liga monipudio

de todos los yndios que andaban con los cristianos en la guerra de Ynga de armas, dandoles aviso como se habian de aprobechar dellas para matar los caballeros, e se aprobechar contra el dicho mi Padre e contra los cristianos que contra el venian, el qual aviso fue muy perjudicial contra los cristianos de la tierra, por que desde en adelante, los dichos yndios los daban a los yndios de guerra; por cuya causa hacian mucho mal e daño todo; lo qual por la tiranía e diabolico pensamiento del dicho Hernando Pizarro.

31. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro habia tiranizado e tenia tan opreso los becinos y estantes en la dicha Ciudad del *Cuzco*, que sus pregarias e oraciones hera decir: *bengan moros ó turcos, e saquennos de poder deste tirano de Hernando Pizarro*, viendo que su fundamento hera hacer fuerza e tiranias y robar la tierra.

32. Lo otro digo, que por que el dicho Hernando Pizarro sabia quel dicho Adelantado mi Padre estaba tratando pazes con el Cacique Ynga dende el pueblo de Hurracos, lo qual hacia por le poder traer de paz, antes que se viese con el dicho Hernando Pizarro, por questaba informado de yndios quel dicho Ynga se habia alzado por los malos tratamientos del dicho Hernando Pizarro e sus hermanos; y para efectuar las dichas pazes, quel venia a le desagrabiar e tratar bien, e que en se aber alzado contra el mejor principe del Mundo, lo habia hecho

mal, quel haria que lo perdonase, con el qual mensaxe fueron los dichos mensaxeros al dicho Ynga, del qual fueron bien recebidos, y les respondio, que su padre Almagro fuese bien venido, que a el tenia por padre, porque le habia tratado bien; que por se ir el dicho Adelantado, el dicho Hernando Pizarro e sus hermanos le habian robado y tomado lo que tenia, tomando sus mugeres e hijas, meado y escupido en el rostro, llamandole perro, e que no contento con todo lo que le habia dado, le pidio el bulto de Guainacaba de oro con tripas, e se los embio a buscar, e que por no lo tener se alzo, no osando bolver de miedo del dicho Hernando Pizarro; e despues quel hera benido e siempre lo habia tratado bien, que se vernia de paz e iria al pueblo de *Uracos* a cierto dia questubiese alli con cierta gente; e con esta embajada, queriendose partir los dichos mensaxeros, llego un yanacona del dicho Hernando Pizarro, por lo qual decia al dicho Ynga, que mirase no fuese de paz a el; que no haria Gobernacion; que su hermano y el heran Señores, que mirase que todo lo que hacia hera para le engañar e quemar, e habiendo visto la dicha carta el Ynga, por lengua de un cristiano que tenia preso, se la dio a los mensaxeros del dicho Adelantado para que la viesen, e les dixo que mirasen lo que embiaba a dezir Hernando Pizarro; que sin embargo de aquello iria de paz e que castigasen al dicho yanacona, al qual el dicho Pedro de Oñate cortó las manos e

le embio e fueron a donde estaba el dicho Adelantado e le hizieron la dicha relacion.

33. Lo otro digo, questando el dicho Ynga para ir de paz como habia quedado, el dicho Hernando Pizarro le embio otra carta diciendole lo mismo, por cuya causa el dicho Ynga no oso ir a la postura, e para concluir lo principiado, el dicho mi Padre embio de nuevo al Capitan Ruiz Diaz e a Pedro Riquelme, lengua, para que dixesen al dicho Ynga que viniese de paz como habia quedado, que no obiese miedo, que Hernando Pizarro hera mentiroso e malo, que no curase de mas, quel venia a lo tratar bien e desagraviar de sus agravios, e dado los dichos mensaxeros la dicha embajada, el dicho Ynga los prendio, diciendo: Almagro me quiere engañar, Hernando Pizarro me ha dicho la verdad, e aqui otra guerra; yo le hare guerra e matare a todos los que consigo trae; e desta manera tubo presos los dichos mensaxeros mucho tiempo por causa del dicho Hernando Pizarro, por le haber escrito las dichas cartas, e dende adelante dio el dicho Ynga e hizo guerra al dicho mi Padre, e alzo gente, en las quales dichos yndios decian: *Almagro es mentiroso que nos queria engañar, que Henando Pizarro nos lo ha escrito;* y en el dicho tiempo el dicho Adelantado se abia acercado con cierta gente al pueblo de Yncas, y por estar mas cerca del dicho Ynga por que mejor obiese fecho la dicha paz, dejando en el dicho pueblo de Uracos su rezaga, estando en pe-

ligro sus personas por los avisos quel dicho Hernando Pizarro dio al Ynga; por cuya causa dejo de venir a las dichas pazes, de la qual Su Magestad fue desservido; e por tal lo acuso.

34. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, por se sostener en la dicha tirania e alzamiento, sabiendo quel dicho mi Padre hera ido a tratar las dichas pazes con el dicho Ynga, e que tenia dibidida su gente, como dicho es, la otra gente habia ido con el a las dichas pazes, e la restante que daba con el Capitan Joan de Saabedra en el pueblo de Uracos, creyendo el dicho Hernando Pizarro que hera poca gente, e questando divididos los podian matar mas a su salvo, hizo juntar en la Plaza de la dicha Ciudad del *Cuzco*, toda la gente que habia a punto de guerra con sus debisas coloradas con sus armas e caballos para ir sobre la gente del dicho mi Padre para los matar y prender, segun lo dixo e publico a sus amigos el dicho Hernando Pizarro.

35. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro tomo parecer con el Capitan Hernan Ponce e con el Thesorero Alonso Riquelme e con el Capitan Rojas e Don Alonso e otras personas, que le dijesen si les parecia y hera bien ir contra el dicho Adelantado, pues tenia dividida su gente, e dar en su rezaga, que tenia en Orisco el dicho Joan de Saavedra su Capitan del dicho mi Padre, porque desbaratada e muerta aquella gente, facil cosa hera desbaratar e matar al dicho Adelantado mi Padre, lo qual le

fue contradicho por los Capitanes e caballeros a quien pidio el dicho parecer, se lo contradijeron diciendo que no hera justo que obiese rompimiento alguno entre cristianos vasallos de Su Magestad, mayormente quel dicho Adelantado habia servido mucho a Su Magestad e ternia provisiones de la Gobernacion e trataba paz con el dicho Ynga para lo traer de paz; que en venir, Su Magestad seria muy servido, e si obiese eturbio Su Magestad seria muy desserbido; e no obstante esto entro en el Cabildo de la Ciudad e le requerieron lo mismo contradiciendole la ida, y en el dicho Cabildo el dicho Hernan Pizarro, dijo: *pues a vosotros vos parece, yo dejare la ida, e por mi parecer yo los desbaratára e les hiciera la guerra.*

36. Lo otro digo, que sin embargo de los dichos estorbos que el dicho Cabildo e Caballeros le hizieron, el dicho Hernando Pizarro saco al campo toda la gente que de guerra tenia, contra el dicho Saavedra, Capitan del dicho mi Padre; ansi que se juntasen por estar divididos, mandando que todos llevasen divisas coloradas, salio con pendones e banderas alzadas a donde el dicho Joan de Saavedra estaba, e llegado a el, con manes e cautelas tento con el dicho Joan de Saavedra, le requerio que se fuese e no hiziese escandalo ni alboroto, porquel estaba alli en servicio de Su Magestad, pazificando la tierra, e quel dicho Adelantado trataba pazes con el otro Ynga; he visto el dicho Hernando Pizarro que no

tenia poder de gente para matar e desbaratar la gente quel dicho Joan de Saavedra ténia, se volvio a la dicha Ciudad del *Cuzco*, e perseverando en su diabolica intencion, embio sus espias y esplotadores al pueblo de *Yncas*, donde el dicho Adelantado estaba esperando al dicho Ynga, para que supiese que gente e caballos y armas traia el dicho Adelantado, para dar en el e le matar y prender antes que se juntase con la dicha gente; todo lo qual el dicho Hernando Pizarro como tirano e alzado contra el servicio de Su Magestad.

37. Lo otro digo, quel dicho mi Padre en el dicho tiempo, estaba entendiendo en el servicio de Su Magestad sin hazer mal y daño porque debiese ser preso ni muerto, e como las dichas espias llegaron, fueron presos por la gente del dicho Adelantado; de todo lo qual dicho Hernando Pizarro quería hazer e los solto y embio donde el dicho Hernando Pizaro estaba, e con ellos dos caballeros de su Real, para que dixesen al dicho Hernando Pizarro de su parte, que la causa de su vuelta habia sido por le socorrer e faborecer por la noticia que tubo del alzamiento del Cacique Ynga e para poner la tierra de paz debajo de la obedencia de su Magestad, y en todo hazer lo que mandase; que supiese que venia a aposentarse una legua de la dicha Ciudad, y no queria entrar en ella hasta que supiese de su venida e por su mano fuese aposentado el e su gente; todo lo qual el dicho mi Padre, con buen zelo que

de servir a Su Magestad tenia en este tiempo, y como el dicho Ynga estaba favorecido de las cartas e abisos del dicho Hernando Pizarro, hizo guerra contra la gente del dicho mi Padre, e por los tomar divididos, los puso en algun trabajo e le mato a ciertos caballeros, hasta que fueron juntos y hizieron la guerra contra el dicho Ynga e se vinieron a juntar cerca de la Ciudad del *Cuzco*.

38. Lo otro digo, que como el dicho Hernando Pizarro oyó el mensaxe quel dicho Adelantado embiaba, respondio mansamente e dijo quel habia embiado sus mensaxeros al dicho Adelantado, para que le diesen la buena benida e para que le dixesen que le aposentaria en lo mejor de la Ciudad, e para ello habia embiado de nuevo al Capitan Hernan Ponce e al Capitan Gabriel de Roxas e a Pedro de Candias al dicho mensaxe, lo cual dicho Hernando Pizarro frondosamente dijo a los dichos mensaxeros, para poder fenecer su mal proposito con la dicha tirania e maldad, lo uno de los dichos esploradores abian sido presos; dijo el dicho Hernando Pizarro quel dicho Adelantado venia con intencion de presentar las provisiones que de Su Magestad tenia en el Cabildo; e como el dicho Hernado Pizarro supo quel dicho Adelantado queria presentar provisiones, y a que los mensaxeros heran idos con el dicho mensaxe, salio con gran priesa e se aparto con su Secretario Felipe Boszan, e dixo que fuese a alcanzar a los dichos mensaxeros

antes que diesen su embajada, e les dixese que dixiesen de su parte, que habia sabido quel dicho mi Padre queria presentar provisiones de Su Magestad o inobar cosa alguna que apretase desde luego los cristianos, que daba al diablo su anima, e desde alli se la ofrecia, si el dicho Adelantado habia de entrar en el *Cuzco*, e que su hermano Joan Pizarro, sin barbas, habia defendido la Ciudad; quel que las tenia se la defenderia mejor; con la qual embaxada fueron los dichos mensaxeros al dicho mi Padre, a lo qual respondio, conforme al servicio de Su Magestad, lo que convenia con toda templanza, e se detubo sin entrar en la dicha Ciudad una legua de ella, porque supo quel dicho Hernando Pizarro habia ido antes con toda su gente a punto de guerra con gran violencia e tirania contra el servicio de Su Magestad.

39. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, como tirano e desservidor de Su Magestad, con pendones alzados, con atambores, con mucha gente cristianos e yndios a punto de guerra habia salido, creyendo quel dicho mi Padre benia a se aposentar en la Ciudad para le dar batalla, y por la escusar el dicho mi Padre dexo la entrada por no desservir a Su Magestad, caso que tenia poder para ello; y estando en el asiento que se llama la *Grazebara*, el dicho mi Padre, queriendo embiar por su rezaga, porque estaba e quedaba en peligro de yndios de guerra, teniendo deputado para ello a Cristobal de

Sotelo con treinta de caballo, supo como el dicho Hernando Pizarro mando poner a Gonzalo Pizarro e a otros Capitanes e gentes en las calles de la dicha Ciudad, por donde habia de pasar el dicho Sotelo, para que le prendiesen o matasen a el o a la gente que llebaba, de lo qual el dicho mi Padre fue airado e retubo al dicho Capitan que no fuese, y aquella noche el dicho Hernando Pizarro, añadiendo fuerza a fuerza e lebantamiento a lebantamiento, conspiro e platico de dar la batalla al dicho Adelantado e de le romper antes que amaneciese; aunque en lo susodicho no obo efecto porque se lo estorbaron algunos de los que con el estaban, en lo qual cometio gravisimo delito.

40. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, perseverando en su traicion e tirania, otro dia siguiente, yendose el dicho mi Padre a se juntar con su retaguarda, por que tubo nueva que gente de guerra queria dar, e yendo fuerza de la Ciudad por lo alto de la fortaleza, por escusar el alboroto y escandalo quel dicho Hernando Pizarro abia hecho y hacia, y sabido quel dicho Hernando habia hecho repicar las campanas e tocar al arma con toda su gente para le dar la batalla al dicho mi Padre con pendones e banderas tendidas abia intentado; e como el dicho mi Padre anteponia a todas las cosas el servicio de Su Magestad, lo disimulo e le embio al Licenciado Guerrero, que dijese al dicho Hernando Pizarro que se asosegase e no hiciese alborotos,

quel no venia a desservir a Su Magestad, antes para le servir e ayudar al dicho Hernando Pizarro en la conquista del Ynga, e quel no entraria en la Ciudad hasta que se presentasen sus provisiones e se hiciese lo que conbenia al servicio de Su Magestad; con la qual embaxada fue el dicho Licenciado, e le dio al dicho Hernando Pizarro, e le dixo otras razones para le estorbar de su mal proposito, diciendole que al servicio de Su Magestad convenia y hacia mucho al caso, la venida del dicho Adelantado, pues venia a descercar al *Cuzco* e pacificar la tierra, e otras razones, para escusar la batalla quel dicho Hernando Pizarro queria dar; a la qual embaxada el dicho Hernando Pizarro respondio, que si el dicho Adelantado queria entrar sin presentar provisiones, quel le dejaria entrar, e si no que aparexase los puños, que ancha mizque hera la puculla; e por otras razones e buenos concedimientos que de parte del dicho Adelantado fueron hechos, el dicho Hernando Pizarro se asosego algo, y el dicho mi Padre embio a hacer ciertos requérimientos al dicho Hernando Pizarro y al Cabildo con el Contador Joan de Guzman y Licenciado Guerrero, para que no obiese escandalo e oyesen las provisiones de Su Magestad; y el dicho mi Padre fue asentar su Real fuera de la Ciudad, en un asiento de lodo y agua e nieve que entonces hacia, por ser como hera mes de Abril del año de quinientos e treinta y siete años; y el dicho Hernando Pizarro de nuevo hizo

junta general en la Plaza, de toda la gente de guerra que consigo tenia, y consigo la justicia e requerimiento, representando la batalla al dicho mi Padre, con gran alboroto, en desservicio de Su Magestad.

41. Lo otro digo, questando el dicho mi Padre en el dicho asiento, embio a notificar sus provisiones e pedir le rescebiesen por Gobernador como Su Magestad lo mandaba, y el dicho Cabildo, habiendo visto las dichas provisiones y constandole que el *Cuzco* e sus terminos con mucho mas cabia en sus limites, por entretener el complimiento de las dichas provisiones, pidio informacion de pilotos e gente que supiesen en laltura, e habiendola dado el dicho mi Padre por sus Procuradores en su nombre, visto que no habia remedio que bastase para entretener el complimiento, siendo sabidor el dicho Hernando Pizarro de la voluntad del Cabildo, por que sin parecer suyo ni consentimiento no se podia hacer por estar opreso el dicho Cabildo, el dicho Hernando Pizarro de nuebo salio a la Plaza con los dichos Alcaldes e Regidores que consigo traia opresos a punto de guerra para dar la batalla al dicho mi Padre con gran violencia, diciendo que no habia de complir lo que Su Magestad mandaba, ni el dicho mi Padre entrar en el *Cuzco;* de lo qual e de la alteracion que habia en el pueblo por parte del dicho Hernando Pizarro como tirano alzado contra el servicio de Su Magestad.

42. Lo otro digo, questando en estos medios, de la una parte a otra fueron caballeros a concertar entre el dicho mi Padre y Hernando Pizarro, que por el dia de las dichas alteraciones de la noche se junte el dicho mi Padre no entrase en el *Cuzco*, e que despues se haria lo que Su Magestad mandaba, lo cual el dicho mi Padre tubo por bien; e por questaba sospechoso de la cautela e maldades del dicho Hernando Pizarro, dixo que estaria el dicho dia y noche, contanto, que el dicho Hernando Pizarro no inobase cosa alguna en la Ciudad, ni hiciese fuerzas, ni quebrase puentes, e que en todo se mirase el servicio de Su Magestad, lo qual acecto el dicho Hernando Pizarro, con pleito homenage que hizo de lo complir e guardar so pena de aleve e mal caballero; e como el dicho Hernando Pizarro estaba fundado en su diabolico pensamiento e dañada intencion, quebranto las treguas e pleito homenaje que habia puesto con el dicho mi Padre, e quedo *infame*, *infame e fementido alebe*, porque en lugar de no quebrar las puentes, las mando quebrar a Antonio de Cisneros su criado, e hizo otros edificios, y el dicho mi Padre lo supo por las personas que habian puesto las dichas treguas; por lo qual determino por escusar muertes de entrar la dicha noche, por poner el Cabildo en libertad y por estar mas seguro del dicho Hernando Pizarro por estorbar la dañada intencion que tenia que no viniese en efecto.

43. Lo otro, que habiendo quebrado las dichas

treguas el dicho Hernando Pizarro, como dicho tengo, estaba en su casa a punto de guerra con gran biolencia para dar la dicha noche en el dicho mi Padre, e lo matar o prender e desbaratar su gente y proseguir en su tirania adelante, lo qual hacia ansi por la dañada intencion de que estaba fundado, como por questaba en el dicho Cabildo abia de recebir por Gobernador al dicho mi Padre por virtud de las dichas provisiones e informacion de Pilotos que habia dado; y siendo informado el dicho mi Padre del dicho alzamiento e de lo demas que queria hacer, e de las treguas que habia quebrado, por escusar mayores escandalos e poner en quietud la Ciudad e libertad al Cabildo, visto que el lugar donde estaba asentado no hera decente, antes muy peligroso e sucio, como para que se compliese lo que Su Magestad mandaba, estando bien avisado determino de entrar a se aposentar en la dicha Ciudad, por escusar la fuerza que se le queria hacer, e muertes de ombres que pudiera haber por parte del dicho Hernando Pizarro, e asistio e se aposento en la Plaza de la dicha Ciudad; e a tiempo que entro el dicho mi Padre, el dicho Hernando Pizarro mando tocar al arma e salio a punto de guerra con toda su gente al patio de su casa, do tenia asentada su artilleria, con grande alboroto, deciendo: *mueran*, *mueran*, e otras palabras de gran resistencia, en la qual le mato un hombre e hirio otros muchos; e visto la dicha resistencia, mando a su Capitan Rodrigo Or-

doñez que por que no le matasen mas de su gente, el dicho Hernando Pizarro en la dicha resistencia que hacia, le fuese requerido se diese a prision, y en lugar de se dar, se puso en la dicha resistencia como habia principiado, siendo requerido se diese a prision, el qual no quiso, antes hizo guerra procurando de matar al dicho Capitan e a su gente, por cuya causa y por la resistencia que hizo fue preso el dicho Gonzalo Pizarro, e por su prision la dicha Ciudad del *Cuzco* e justicia e requerimiento, puesto en libertad; con lo qual se complio lo que Su Magestad mandaba; e por aquella noche, mi Padre estubo en la Plaza sin consentir agrabio que hiciese a ningun becino ni estante de la dicha Ciudad, ni ningun mal tratamiento; antes fuese bien tratado e honrrados, mirando el servicio de Su Magestad como siempre habia fecho.

44. Lo otro, quel dia siguiente el dicho mi Padre, dada la dicha informacion de Pilotos, muy bastante, estando el dicho Cabildo en toda libertad, juntos Justicias, Regimiento, de nuebo hizo representacion de las dichas sus provisiones e probanzas de Pilotos, e dixo al Cabildo que viese si de derecho conforme a las dichas provisiones e probanzas hera Gobernador de la dicha Ciudad, le recebiesen, e si no, no; para que lo acordasen mas libremente se salio del dicho Cabildo, sin que el ni ninguno de los suyos les estorbase su determinacion; e acordado entre el dicho Cabildo e Regimiento que lo pasado

habia sido contra todo derecho dexar de haber recebido el dicho mi Padre, por los justos temores quel dicho Hernando Pizarro, tenian, unanimes y conformes rescebieron por Gobernador e Capitan general al dicho mi Padre de la dicha Ciudad del *Cuzco*, e le llamaron a Cabildo los dichos Justicia e Regidores, e le notificaron el dicho recebimiento, e recebieronla la solemnidad del xuramento que en tal caso se requiere, pidiendole perdon de lo pasado, diciendo quel yerro que habian fecho fue a culpa del dicho Hernando Pizarro, e no suya; e recebido sin contradicion de parte, entregaron las baras, y el dicho Cabildo mando pregonar publicamente las dichas provisiones e recebimiento de Cabildo, apregonando por vos de pregonero al dicho mi Padre por Gobernador e Capitan general, e por tal fue recebido por todo el pueblo; e husando del dicho oficio, dio baras nuebas de Alcaldes a las personas questaban en la dicha Ciudad, los mas abiles e suficientes que hallo, e hizo nuevos Regidores a personas de buen celo que mirasen el servicio de Su Magestad; todo lo qual con concordia de la dicha Ciudad e del dicho Cabildo, segun que por la dicha provision e informacion de Pilotos e recebimiento del dicho Cabildo consta e parece, al qual me remito, e si es necesario hago presentacion; e despues de recebido el dicho mi Padre, uso los dichos oficios haciendo xusticia a las partes, desagrabiando a los agrabiados, llamando a la paz los yndios alzados,

donde se vinieron de paz muchos Caciques e pueblos e provincias, y entendiendo questo que convenia al servicio de Su Magestad el dicho mi Padre, el dicho Hernando Pizarro decia, que antes de cuatro meses por fuerza de armas habria prendido e prendido al dicho mi Padre, e tomado la dicha Ciudad del *Cuzco;* segun questo y otras cosas de grabe e normes delitos contra el dicho Hernando Pizarro estan probados, a lo qual me remito y hago presentacion; pido se pongan en este proceso e saque de poder de qualquier Escribano ante quien este, por todo lo qual parece ser tirano alzado contra el servicio de Su Magestad.

45. Lo otro digo, que para efectuar el dicho Hernando Pizarro lo que habia dicho de matar al dicho mi Padre e tomar al *Cuzco*, sabiendo que Alonso de Albarado venia con quinientos hombres por mandado del dicho Gobernador Pizarro su hermano a faborecer sus tiranias e alzamiento, destruyendo la tierra quel dicho mi Padre habia traido de paz, estando el dicho mi Padre para embiar mensaxeros al dicho Alonso de Albarado a *Cochacoxa*, donde estaba asentado, veinte y dos leguas del *Cuzco*, destruyendo y abrasando aquella probincia, el dicho Hernando Pizarro embio un hombre criado suyo, Joan Gallego, con cartas e avisos para el dicho Alonso de Albarado y para el dicho Don Francisco de Pizarro su hermano, para que le viniesen a sacar do estaba preso, e que si fuesen mensaxeros, sorpren-

diesen al dicho mi Padre que escrebiese al Gobernador su hermano, e le embiase aquella carta que le escrebia, e otras que habia escrito y embiado con yndios al dicho Alonso de Albarado, por la misma forma y escritura al dicho Gobernador, que juntase mucha gente, e deshiciese los pueblos que tenia poblados en su Gobernacion, e que viniese contra el dicho Adelantado, e que viniese poderoso aunque se tardase un año, que buena hera la tardanza que hacia la carrera segura, indignando toda la gente con palabras feas e mentirosas; lo qual el dicho Pizarro, no timiendo ni habiendo visto que por los delitos pasados no podia dejar de ser gravemente castigado, e que sus letrados le decian al dicho Hernando Pizarro que merecia muerte e muertes por los delitos que habia fecho.

46. Lo otro digo, questando avisado el dicho Alonso de Albarado de los dañosos e perjudiciales avisos, habiendo ido por mensaxeros los caballeros Diego e Gomez de Albarado, e Contador Joan de Guzman, el Factor Diego de Mercado, Don Alonso Enrriquez, el Licenciado Prado y Secretario Hernando de Sosa, los quales fueron de parte del dicho mi Padre al dicho Alonso de Albarado a le notificar las provisiones que Su Magestad le habia dado de la dicha Gobernacion, e como hera recebido e obedecido por Gobernador en el Cabildo de la Ciudad del *Cuzco*, en notificalle el dicho recebimiento, e que le requiriesen que fuese donde el dicho mi

Padre estaba, con otros muchos complimientos e medios que a los dichos mensaxeros habia dado para que viesen con el dicho Alonso de Albarado; e llegados, como estaba avisado del dicho Hernando Pizarro el dicho Alonso de Albarado, e los que con el estaban, en lugar de complir lo que Su Magestad mandaba, dixeron *que no querian oir las dichas provisiones; que heran cartapacios de Bachilleres del Consejo;* e añadiendo delitos a delitos, el dicho Alonso de Albarado, compliendo lo que el dicho Hernando Pizarro habia escrito e mandado, prendio a los dichos mensaxeros y los tubo en grabes e asperas prisiones, vituperandolos, sin consentir que nadie los hablasen, queriendo estar por muchos justos medios quel dicho Adelantado mi Padre le ofrecio, concernientes al servicio de Su Magestad e a la hermandad de ámbos Gobernadores; todo lo qual por mandado del dicho Hernando Pizarro usando de su tirania.

47. Lo otro digo, que caso quel dicho mi Padre prender e castigar al dicho Alonso de Albarado por se mas justificar e convencer la maldad del dicho Hernando Pizarro e de Alonso de Albarado, de nuebo embio un Alcalde e un Escribano para que de nuevo notificasen al dicho Alonso de Albarado provisiones e recebimiento del dicho Cabildo, e para le notificar un mandamiento que pareciese antel, so pena de muerte, con toda su gente, o que se bolviese a Don Francisco Pizarro; lo qual en lugar de

oir lo que Su Magestad mandaba, y el dicho mi Padre en su Real Nombre, el dicho Alonso de Albarado e los suyos taxaban las cabezas e con gran violencia quitaron la vara al dicho Alcalde e se la quebraron, e al Escribano muy maltrataron y lo embiaron con el dicho mensaxe; todo lo qual e hizo el dicho Alonso de Albarado por mandado del dicho Hernando Pizarro.

48. Lo otro digo, que por mandado del dicho Hernando Pizarro, el dicho Alonso de Albarado prendio los dichos mensaxeros e quebro las baras al dicho Alcalde e hizo los otros delitos, teniendo consigo el dicho Alonso de Albarado por Consexero e Caudillo a Gomez de Tordoya, el cual dijo publicamente en lugar de aconsexar que se hiciese lo que Su Magestad mandaba, *que no se compliesen las dichas provisiones, que heran cartapacios de bachilleres del Consejo, que con otras mejores al pezcuezo, en los Reynos Despaña habia ahorcado pesquisidores, qne lo mismo se podia hacer al dicho mi Padre, e que no se obedeciese cosa, que el Rey estaba lexos;* e que se embiasen corredores cincuenta de caballo que corriesen el campo y prendiesen los que pudiesen hallar, siendo como es el dicho Gomez de Tordoya hombre de malas mañas, delinquente, desserbidor del Rey; e que en los Reynos Despaña por muerte de Jueces ynquisidores e otros muchos delitos esta condenado; y siendo publico e notorio al dicho Hernando Pizarro e al dicho Alonso de

Albarado; el dicho Alonso de Albarado por mandado del dicho Hernando Pizarro e consexo del dicho Gomez de Tordoya, embio al Capitan Pedro Alvarez con cierta gente a correr el campo e prender al dicho mi Padre o a la gente que hallase, el qual fue como dicho tengo, e de la dicha ida el dicho mi Padre fue avisado, y prendio al dicho Pedro Alvarez e a los que con el iban, de los quales supo el alzamiento del dicho Alonso Albarado, como por mandado del dicho Hernando Pizarro estaba con la dicha tirania; e quel dicho Gobernador Don Francisco Pizarro le habia escrito quel bernia con mucha gente a se juntar con el e prender al dicho mi Padre e tomar su Gobernacion e facer los delitos que hizo e fenecer lo principiado, segun es publico e notorio; la informacion de lo qual e proceso que se hizo contra el dicho Hernando Pizarro e Alonso de Albarado, pido se ponga en este proceso; e por tal lo acuso.

49. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro escrebio al dicho Gobernador su hermano, muchas cartas con muchos mensaxeros que hizo amotinar el *Cuzco*, en las quales le escrebia que le vengase, aunque fuese contra Dios y contra el Rey, si hera su hermano, e si no, que lo ternia por hijo de una puta y de muchos padres.

50. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro dio orden como el dicho Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado, questaban presos, despues de haber

salido el dicho mi Padre de la Ciudad *Cuzco* a *Chincha* a traer el oro de Su Magestad e a se ver con el dicho Don Francisco Pizarro que se soltasen los susodichos, con inducimiento de Lorenzo Aldana, el qual quedo en la dicha Ciudad para que lo soltase con fabor de sus amigos, y hiciesen juntamente de gentes e se fuese donde estaba el Gobernador, e asi se hizo quel dicho Lorenzo de Aldana e consigo Gonzalo Jara, Antonio de Toro, Francisco Solares, Andres de Narvaez, Hernando de Aldana, e Diego de Carbajal, e Francisco de Carbajal, e Diego Hernandez Sillero, e otros muchos que con el dicho Lorenzo de Aldana se juntaron e dieron fabor e avilanteza por mandado del dicho Hernando Pizarro, a manera de liga e monupodio, quebrantaron la carcel donde estaban presos los dichos Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado, los quales soltaron, e sueltos, robaron e saquearon la dicha Ciudad, haciendo grandes delitos y fuerzas, e con gran violencia hirieron e prendieron al Capitan Roxas, Teniente de Gobernador del dicho mi Padre, queriendo matar al Alcalde Peces, e otros inormes e feos delitos que por las informaciones de sus culpas paresceran; e con la dicha violencia e gran regocijo que la gente llebaba, por haber hecho lo quel dicho Hernando Pizarro les habia mandado, se fueron a juntar con el dicho Gobernador Pizarro, del qual fueron bien recebidos; y haciendo muchas alegrias, en lugar de los castigar, el dicho Goberna-

dor por mandado del dicho Hernando Pizarro, por quien se gobernaba y regia juntamente con Antonio Picazo su Secretario, les dio cargos de Capitanes de gentes para venir contra el dicho mi Padre, por mandado del dicho Gobernador y Hernando Pizarro; e por tal lo acuso.

51. Lo otro digo, que sabiendo el dicho Hernando Pizarro, quel dicho Adelantado mi Padre, escrebia a Su Magestad en una balsa de maderos por que no le queria dar nabio, el dicho Gobernador su hermano, por su mandado, porque no se supiesen sus tiranias e alzamiento de lo que pasaba en la tierra, el dicho Hernando Pizarro escrebio a su hermano Francisco Pizarro, que tornaba la balsa quel dicho mi Padre embiaba e los despachos que en ella iban para Su Magestad, e por su inducimiento e consexo, e abiso el dicho Franzisco Pizarro descernia mandamiento para tomar la dicha balsa, e se tomo e se tomaron todos los despachos que para Su Magestad iban, e se robaron en la dicha balsa todo el oro y plata que en ella iba, haciendo presas las personas que se hallaron en la toma, la qual tomo como Capitan, Francisco Martin su hermano, haziendo muchas fuerzás y delitos, alzandose con la mar y tierra; todo lo qual el dicho Hernando Pizarro hizo como tirano e desservidor del Rey, a cuya causa, y por no pasar la dicha balsa con los despachos para Su Magestad, han sucedido todas las tiranias e muertes de hombres que en esta tierra se han fecho, por

que si pasaran, Su Magestad seria avisado e proveyera lo que convenia a su Real servicio.

52. Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, estando el dicho mi Padre en *Chincha* con el oro de Su Magestad, embio cartas y mensaxeros al dicho Governador su hermano, que diese la batalla al dicho mi Padre en *Chincha*, e que acercase su Real e que no dexase ombre bibo de los que con el dicho mi Padre estaban; e dio ocasion a quel dicho Francisco Pizarro despoblase los pueblos poblados de su Gobernacion e juntase mil ombres contra el dicho mi Padre, con mucha artilleria, con muchas premias e fuerzas que hazia a los vezinos en sus casas y haziendas y en los pueblos questaban encomendados, y fue ocasion e principal que todos los daños quel dicho Francisco Pizarro cometio, asi de reablaciones deliquentes como de robos de cristianos, muertes, asolamiento de pueblos y desenterramiento de guacas de señores pasados, e de todo lo demas que por la pesquisa pareceran asimismo tocante al dicho Hernando Pizarro, todos los delitos acaecidos en la tierra, juntamente con esta, se los pongo por acusacion como mexor de derecho debo.

53. Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro aviso al dicho Francisco Pizarro, al tiempo quel dicho mi Padre trataba pazes con el, que en la vista de *Mala* le matasen o prendiese o tubiese cautela con el, lo qual contesto con el fraile Bobadilla, que era Juez arbitro, al tiempo quel dicho frayle le fue a

engañar al dicho mi Padre a *Chinchilla*, donde estaba preso el dicho Hernando Pizarro; e asi puso por obra, questando asentado que se determinase antel dicho frayle la marcacion, mando que se viniesen a ver los dichos Gobernadores con cada doce caballeros, y compliendo asi el dicho Adelantado mi Padre a la letra, tenia el dicho Francisco Pizarro mil hombres en una glada para hazer matar al dicho mi Padre e a los que con el vinieron, lo qual se efectuara, como despues se efectuo, si a la sazan el dicho mi Padre no fuera avisado del dicho engaño y cautela.

54. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, como tirano y alzado y fundado en toda traicion y malda, do caso que entre los dichos Adelantados e Gobernador Don Diego de Almagro mi Padre e Francisco Pizarro su hermano, estaba asentado y capitulado quel dicho mi Padre mudase el pueblo a *Hangulla*, que en el pueblo de *Chincha* tenia fundado, e que fuese suelto el dicho Hernando Pizarro, so ciertas fianzas que se presentase ante Su Magestad, con el proceso de sus culpas e delitos, con xuramentos e fees y pleitos menaxes que entre los dichos Gobernadores y Hernando Pizarro y sus Capitanes e gentes de los dichos Gobernadores, sobre la paz e concordia que sobre ello fue capitulado; no embargante quel dicho Hernando Pizarro merecia muerte e muertes por los delitos que habia cometido, segun declaracion de letrados; sin embargo de

lo qual, hechos los dichos xuramentos e pleitos menaxes que entre ellos obo, el dicho mi Padre lo solto con tales fianzas, quel dicho Hernando Pizarro que dentro de seis meses se presentaria con el dicho proceso; todo lo cual, por escusar rompimiento e por que Su Magestad fuese servido, el dicho mi Padre, debaxo de las dichas capitulaciones y fees, pleitos homenaxes que obo, que hago presentacion, fue suelto el dicho Hernande Pizarro, el qual, en lugar de fazer lo que fue capitulado e se presentar con el proceso de sus culpas ante Su Magestad, despues de suelto, llegado al Real de su hermano, combocó, apremio al dicho Francisco Pizarro e a los otros capitanes e gentes, que embiase los dicho capitulos por alzarse con la tierra de Su Magestad e Gobernacion, del dicho mi Padre; e para lo efectuar hizo la dicha gente e pago algunos favores, siendose con el dicho Gobernador e sus hijos e de muchas gentes quebranto e hizo quebrantar las fees, pleito menaxes, capitulos, incurrio en las dichas penas e posturas, e bino al pueblo de *Chincha* e robo la recapa del dicho Adelantado mi Padre, e robo el oro y plata de Su Magestad e de los amigos questaban en el dicho pueblo de *Chincha*, alanceando cristianos, yndios e yndias, e negros e negras, e robando esplendidamente al Thesorero Alonso Riquelme, en cuyo poder estaba la dicha hazienda de Su Magestad e suya del dicho Thesorero; conociendo en los dichos robos, el dicho Hernando Pizarro, sin lo que

rer remediar, asimismo a los Oficiales de Su Magestad de la Gobernacion del dicho mi Padre, e a otros particulares personas; en lo qual cometio crimen de *jus Magestatis e delitos in troces*, e otros muchos delitos que ha de ser punidos y castigados.

55. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro se hizo Capitan general de la dicha gente e guerra, e los delinquentes que con el benian a dar batalla al dicho mi Padre e sus gentes, e opremio al dicho Real y exercito e gente que con el estaba, para que unos con otros no pudiesen decir las tiránias que hacian e cometia el dicho Hernando Pizarro, para que el Cabildo e Requerimiento de la Ciudad de los Reyes no le osasen requerir lo que al servicio de Su Magestad convenia; e por que Sebastian de Torres, que al presente hera Alcalde hordinario en nombre de la Ciudad, iba a le requerir que no fuese contra el dicho Adelantado mi Padre, porque no hobiese rompimiento, e por quel dicho Adelantado se retiraba por lo escusar, yendo el dicho Alcalde a lo hacer, le amenazo, diciendo, que lo habia de matar si en ello entendia; e por justo temor no lo hizo el dicho Alcalde; todo lo qual por la tirania del dicho Hernando Pizarro.

56. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro prendio los Oficiales de Su Magestad del *Nuevo Toledo*, por que le iban a notificar una provision Real de Su Magestad a Don Francisco Pizarro su hermano, para que los dexase ir a los Reynos Despaña a

informar a Su Magestad de lo que convenia a Su Rreal servicio; a lo qual, fue el Contador Joan de Guzman e con el Licenciado Castro Clerigo, a los quales prendio e truxo presos mucho tiempo sin dexar ni consentir que nadie los biese ni hablase, e si algunos les hablaban, hera inxuriar sus personas, diciendoles palabras de desacato e injurias; e dio fabor para que la dicha provision no se compliese, mandando Su Magestad que libremente dexasen los Gobernadores irle a informar las personas que quisiesen, so pena de aleves e traidores y perder los oficios e mercedes que Su Magestad les obiese dado y fecho; en lugar de complir la dicha provision, persuadio al dicho su hermano a que no la compliese, dandole consexo e fabor; e asi mismo estorbo a Don Cristobal Cortesia que se iba a su casa e muger que no se fuese, e por que no lo quiso seguir ni ayudar a sus delitos contra el dicho mi Padre, le traxo de rio en rio hasta que le ahogo, y el dicho Don Cristobal perdio la vida e hacienda que llebaba.

57. Digo, digo, que el dicho Hernando Pizarro, viniendo con toda su gente banderas e pendones alzados con toda su artilleria para prender y matar al dicho mi Padre, como bido que se habia retirado por escusar rompimiento, se fue a la Villa de *Almagro* que dejaba poblada el dicho mi Padre, a consentimiento del dicho su hermano por las capitulaciones que entre ellos obo, e las deshizo, quitando la horca e picota, prendiendo a los Alcaldes e Regi-

dores que en ella estaban, robo e saqueo sus haciendas e los ynjurio de obras e palabras, e los truxeron presos a la Ciudad de los Reyes, biniendo en la dicha prision Luis de San Millan, Regidor por Su Magestad en la dicha Villa, siendo persona muy honrrada, trayendole en la dicha prision flaco y debilitado de enfermedad que tenia, por lo qual, no se pudiendo tener en un caballo, le hicieron pasar un rio muy caudaloso, forzado contra su boluntad, se ahogo el dicho Luis San Millan, Regidor, e los demas tubo presos en la dicha Ciudad mucho tiempo por deshacer la dicha Villa; en lo qual Su Magestad perdio los dichos becinos, y el dicho Hernando Pizarro cometio aleve crimen *le juz majestatis*.

58. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, sabiendo que la Ciudad del *Cuzco* escrebia a Su Magestad lo que combenia a su Real servicio e los delitos que habian fecho los dichos Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado, e Lorenzo de Aldana e sus amigos è consortès, quando se alzaron con la Ciudad e la saquearon è prendieron la justicia e hirieron al Teniente biniendo con los dichos despachos Luis de Matos, Regidor de Su Magestad de la dicha Ciudad del *Cuzco* e otras personas, el dicho Hernando Pizarro, teniendo aviso dello, embio a Felipe Bassan con otros españoles al pueblo de *Ycapara*, que le tomasen los despachos e prendiesen e robasen los que los traian entre el e los delinquentes que con el estaban, e le tomo los dichos despachos, dicien-

dole muchas afrentas a los dichos mensaxeros, trayendolos presos con colleras a los pescuezos e arropeas y esposas a las manos, e ansi traxeron los dichos mensaxeros hasta la Ciudad de los Reyes con muchas ynjurias que les ficieron, e los tubieron presos en la diha Ciudad mucho tiempo.

59. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, pospuesto todo el temor de Dios y de Su Magestad, por el mal proposito e dañada intencion que tenia, haciendo sermones y predicaciones falsas e dañadas contra lo que Su Magestad mandaba, a la gente que consigo tenia para hacer los dichos delitos y traiciones, decia y publicaba que las provisiones quel dicho mi Padre tenia, las habia fecho el dicho mi Padre, que Su Magestad no habia mandado tal, habiendolas el traido, e que una provision que truxo Pero Ansures, en que Su Magestad mandaba que cada uno de los Gobernadores tubiese páz con el otro, e que en caso que alguno se obiese entremetido a tomar posesion en la Gobernacion del otro, que de la tal no fuese despojado, e si alguno se sintiese agraviado, pareciese ante Su Magestad e le desagraviaria, siendo la boluntad de Su Magestad que no fuese Juez uno de otro; e siendole notorio al dicho Hernando Pizarro la dicha provision, les facia entender a sus soldados que aquella hera en fabor del dicho Francisco Pizarro su hermano, e que la Gobernacion del dicho mi Padre hera suya, e que para ellos la queria; e para que mejor creyesen,

llamaba a dos bachilleres, Guevara e Cantalapiedra, con los quales aprobaba el dicho Hernando Pizarro sus mentiras e falsedades, levantamientos e traiciones; e decia a la dicha gente que fuesen con el dicho mi Padre, sin embargo de sus justificaciones que el dicho mi Padre habia fecho, y escrebia cartas de *Motin* y escandalo al Rreal del dicho mi Padre a las gentes, para que se amotinasen, prometiendoles dadivas promesas para hacer su fato, por que viniese en efecto su traicion, y por sustentar decia a los casados para les indignar e a parientes, que el dicho mi Padre benia a tomar las mugeres casadas e forzallas, e robar la Ciudad y matar los que en ella estaban; que mirasen quanta razon tenian de pelear e morir por sus casas y honrras, a fin de los indignar, haciendo los dichos levantamientos, siendo traicion y mentira e con gran traicion levantados el dicho Hernando Pizarro.

60. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, otras e otras veces, hizo a los dichos soldados las dichas predicaciones, prometiendoles por palabras e juramento de les repartir la Gobernacion del dicho mi Padre entre ellos; que peleasen como ombres en su hacienda fazian, e que les daba campo franco en la dicha Gobernacion, e que lo que robasen e sacasen fuese suyo; e les consintio robar e rranchear los Caciques, desenterrar los muertos, sacar de los desenterramientos mucho oro e plata que tenian en sus enterramientos e guazas, e consintio que mata-

sen los yndios a tormentos porque les dixiesen donde estaban enterrados sus padres, abuelos, e que los traxesen en cadenas para que traxesen lo que robaban; e a los yndios que se cansaban, les cortaban las cabezas en las dichas cadenas sin los querer desatar, dejando los caminos llenos de muertos con la mayor crueldad que nunca se bio ni oyo; e mataban e quemaban los Caciques e Señores, por que no les daban oro, so ciertas colores indebidas, por cuya causa la tierra esta perdida y destruida e robados e muertos los yndios, en gran desservicio de Su Magestad e perdida de su Real Hacienda, demas que sus dueños perdieron mucha suma e cantidad de pesos de oro; todo lo qual, con gran traicion, violencia e malbado, como alzado e tirano, lo hizo el dicho Hernando Pizarro; y por tal lo acuso.

61. Lo otro, que el dicho Hernando Pizarro, perseverando en su traicion e tirania, sabiendo quel dicho mi Padre estaba en el pueblo *Guaitara* e se habia retirado por esperar su justicia de Su Magestad, teniendo al Caballero Francisco de Chaves en un paso con cierta gente para defender quel dicho Hernando Pizarro no entrase a le matar ni robar, como lo mato y robo adelante el dicho Hernando Pizarro con gran violencia y alborotos, con pendones y banderas tendidas, robo las haciendas de los que alla estaban, e toda la regaza del dicho mi Padre, por se retraxo el dicho mi Padre del dicho *Guaitara* para la Ciudad del *Cuzco* por escusar

rompimiento; e robo el dicho Hernando Pizarro toda la regaza e servicio de la gente del dicho mi Padre, e como tirano e absoluto traidor, conspirando contra el dicho Gobernador mi Padre, siendo como hera Gobernador Capitan General por Su Magestad, fue con toda su gente e artilleria tras el dicho mi Padre para le matar e destruir; e fue al pueblo de *Guaitara*, donde el dicho mi Padre habia estado, creyendo alli cumplir su infernal deseo, e como no le hallo, porque el dicho mi Padre, caso que tubo lugar e tiempo, e poder de gente para le desbaratar, teniendo el servicio de Su Magestad por principal fundamento, por lo qual se habia retirado mas de diez leguas hacia la sierra, y el dicho Hernando Pizarro siguiendole le mato, e tomo e robo su servicio de gente que el dicho mi Padre e su gente llebaban, tomandoles sus haciendas excesivas violencias como absoluto e tirano.

62. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, visto quel dicho mi Padre se habia retirado, acordo para le seguir mas de proposito como le siguio, de se retraer con el dicho Gobernador su hermano al pueblo de *Ycapara*, que su gente se rehiciese de comida e bulto, concerto con el dicho Francisco Pizarro su hermano se bolbiese a *Lima* a facer mas gente para resistir qualquier Juez de Su Magestad que viniese en el dicho puesto por fuerza de armas, e que el dicho Hernando Pizarro iria contra el dicho mi Padre con toda su gente, pues hera

harta, e decia publicamente, en toda esta tierra no ha de haber sino Pizarro o Almagro; e que habia de matar a mi Padre e mi, para que pereciese la memoria del dicho mi Padre; e luego en adelante lo puso por obra, e con toda la gente partio contra el dicho mi Padre con la dicha traicion, apaleandolos e maltratandolos, e a los que iban de buena gana dejaba robar e aprobechar e saquear los pueblos e yndios por donde iba, e haciendo tales e tantas fuerzas, que parecia a la clara su alzamiento e tirania, fue en su seguimiento del dicho mi Padre para le matar a el e a mi e a los que consigo llebaba, e a mi hizo el dicho seguimiento, seguiendole y persiguiendole mas de cien leguas sin le escrebir ni requerir cosa alguna, sabiendo quel dicho Gobernador mi Padre le habia escrito e requerido lo que convenia al servicio de Su Magestad e a la paz destos Reynos; deciendo e publicando en el dicho seguimiento, que se iba a vengar, e que para esto no queria mensaxeros ni partidores; e decia a su gente que si algunos mensaxeros del dicho mi Padre viniesen al Real, le tratasen con arcabuzes, e que sobre su anima e de la de Felipe Gutierrez fuese la muerte de los dichos mensaxeros; e de nuevo dio campo franco a la dicha gente, dandoles por aviso que para hallar el oro que los vecinos del *Cuzco* tubiesen enterrado, vertiesen agua, e donde la agua acudiese a se sumir, estaba el oro; todo lo qual por animar su gente en gran desservicio de

Su Magestad como robado e alzado, facian el dicho Fernando Pizarro con gran traicion e maldad, no mirando quel dicho mi Padre estaba en la Gobernacion que Su Magestad le habia dado; antes seguiendo su tirania e alzamiento, el dicho Hernando Pizarro le siguio hasta cerca del *Cuzco*, donde bino a noticia del dicho mi Padre, como venia a le dar batalla, robando, asolando la tierra, tomando los ganados de los vecinos, matandolos e comiendolos su gente, usando del campo franco que el dicho Hernando Pizarro les habia dado; en lo qual cometio crimen *lejis majestatis*.

63. Lo otro digo, que sabido por el dicho Adelantado mi Padre e por el Cabildo de la Ciudad del *Cuzco* la tirania e alzamiento del dicho Hernando Pizarro, mandaron a Francisco Fernandez, Procurador de la Ciudad del *Cuzco*, que fue a le requerir al dicho Hernando Pizarro e a sus Capitanes por la paz e concordia, e que mirase el servicio de Su Magestad y el procomun de la tierra e lo demas que convenia; a lo qual el dicho Procurador, dixo: que ya sabian su mala intencion; e como la espia habia abisado que el dicho Hernando Pizarro habia mandado tirar con arcabuzes a quien llevase embaxada, por el justo temor, que el no osaba ni oso ir, ni oso otra pernona alguna de la Ciudad; lo cual, visto por el dicho Adelantado mi Padre y por el dicho Cabildo, fue acordado que por escusar rompimiento e por estorbar las muertes de ombres e la bata-

lla quel dicho Hernando Pizarro a dar, y el deservicio que a Su Magestad se hazia; e como por su propia autoridad venia a alzarse con su propia Gobernacion del dicho mi Padre, la cual en nombre de Su Magestad tenia e poseia, por escusar lo tal y otros deservicios que a Su Magestad venia a fazer el dicho Hernando Pizarro, estando el dicho mi Padre fundado en servir a su Magestad, queriendo paz e concordia, salio un alegria de la Ciudad con su gente para escusar su rompimiento, de requerir con la paz e concordia e con todos buenos medios, y si no lo quisiese hazer, impedir que no se saquease la Ciudad por el saco franco que habia dado el dicho Hernando Pizarro, y por que no se robasen y profanasen los templos e yglesias y monesterios; y visto quel dicho Hernando Pizarro questaba cerca del *Cuzco*, e questaba en parte donde podia fazer lo que tanto deseaba, que hera ver al dicho mi Padre tan cerca, hizo sus escuadrones e provvio su gente a rompimiento e batalla, diziendoles: *señores*, *vengadme, que todavia estoy preso hasta que me vengueis*, *que yo de nuevo doy saco en el Cuzco*, *e lo que robaredes es vuestro*; *yo los he traido a buena tierra*, *rica*, *sabed hoy aprovecharos y valeros*; *no dexeis hombre bibo y faced la guerra como contra moros*, *que yo os prometo*, *demas de lo que robardes*, *e os juro a Dios y por el habito de Santiago*, *de os dar y repartir todo lo descobierto*; e otras razones, que con su gente de flacos heran fuertes, y

de arañas, leones; e seguiendo con sus escuadrones por el camino, sin esperar ni atender requerimiento ni otra cosa de medios e conciertos de paz, pretendiendo de se alzar con la tierra e robarla e se vengar del dicho mi Padre, mando tirar su artilleria e romper con la gente del dicho mi Padre, e ansi fenecio el principio uña campaña en la qual desbarato e gano con la puxanza de gente e artilleria que traia al dicho mi Padre e a su gente; e mando siguiesen la victoria e alcance, cual seguio en tanto grado e con tanta crueldad, que mato doscientos ombres despues de rendidos, y fenecida la batalla, con mas las cebiles e crueles muertos que jamas a cristianos se dieron, que pediendo los hombres rendidos misericordia, los soldados soltaban los arcabuzes e ballestas en ellos e los mataban, como hirieron a muchos; e grandes crueldades que jamas se vieron e oyeron; que a Joan de Hurrutia estando rendido, le tiro un soldado con una ballesta, e le mato, e despues de muerto le abrio y le saco el hunto con la mayor crueldad que jamas en corazen humano se pudo pensar; demas de las dichas muertes e crueldades que en los cristianos se ficieron en las dichas muertes, deceparon e mataron mas de otros cientos e cinquenta hombres, dieron muchas cuchilladas por las caras, veniendo rendidos y seguros, e a otros resgatandoles por talla de dineros sus vidas, robando el campo y despoxo, saquearon la Ciudad,

haciendo muchos sacrilegios e robos en las Yglesias e Monesterios, dando tormentos a los religiosos e oficiales macanicos questaban en las Yglesias por se guarecer e trabajando en sus casas, para que le diesen oro e mostrasen donde lo habian escondido; duro el dicho saco hasta el dia de hoy, que despues de aver pasado la dicha batalla e de haber muerto en ella al Mariscal e Capitan Don Rodrigo Orgoñez Teniente General del dicho mi Padre, y al Alcalde Gonzalo de Sayas, e al Capitan Francisco de Salinas, Regidor, e al Capitan Ruiz Diaz, e a muchos Caballeros de cuenta, a los quales despues de los faber muerto, traian sus cabezas arrastrando por los campos y calles, como fue la cabeza del dicho Mariscal, e otras dando con ella por las caras a los vecinos e amigos del dicho mi Padre, e la cabeza del dicho Capitan Don Rodrigo Orgoñez pusieron en la picota, clavada la qual, le corto la mas vil persona que habia en el campo, que hera un fuerte despensero del dicho Francisco Pizarro y un paxe suyo del dicho nombre; y mataron con las dichas crueldades en la dicha batalla mas de doscientos ombres, entre los cuales murieron muertos e despues de rendidos el Capitan e Mariscal Don Rodrigo Orgoñez y el Capitan Pedro de Lerma, y el Capitan Salinas, Regidor del *Cuzco*, y el Capitan Ruiz Diaz y el Caballero Hernando de Albarado, y Gregorio Anrriquez de Herrera e Diego de Vera, e Gonzalo de Sayas, Alcalde, y Lemos Portugues,

Hernan Martin, Joan de Urrutia, al qual despues de le haber muerto lo desollaron y sacaron el hunto, cossa de tan gran crueldad, que jamas se vio ni oyo; y mataron a Arauz y a Alonso Moreno y Pedro Bazquez, a Tudillo, Joan Jimenez de Alcantara, Ambrosio Rodrigez Fuentes Santa Cruz, Sancho Perez Molina, Gonzalo de Herrera Rodero, Pedro de Verdugo, Alonso de Albornoz, Joan de Robles, Castro Verde Navarro, Alonso Vazquez, Pero Benites, Gonzalo de Fuentes, Alonso de Cantalapiedra, Hernando Alonso, Joan Pardo, Andres Lopez, Hernan Martin, Andres Anrriquez, Joan Fernandez de Silva, Antonio Fernandez, Sancho Perez, Bartolome, compañero de Pedro Martin Peña, Pedro Esturiano, Diego de Robles Portillo, Pedro Vazquez, Alonso Moreno, Joan Jimenez Laso de la Guarda, Sancho Perez, Alonso Morales, Pedro Lopez, Perez de Zaballos, Joan Perez de Toro, Esteban Rodriguez, Joan Garcia, Gonzalo de Mesa, Toribio Hernandez, Joan Losada, Pedro Gallego, Pedro de Maaga, Gonzalo de Medina, Alonso de Medina, Sant. Brasi, Pedro de Cantos, Joan Ybañez, Pedro Vivero, Fabian de Tapia, Gonzalo Sarmiento, Pedro de Velazco Montesdoca, Alonso de Lara, Pedro de Obiedo, Alonso Merino, Alonso de Oyos, Joan Ranirez, Pedro Pimentel, Gonzalo de Barrios, Pedro Guillen, Alonso Collado, Hernan Nuñez, Pedro de Prado, Rodrigo Morales Gabiria el atambor, Joan de Lucena, Alonso Mejia, Pedro

de la Fuente, Esteban Jinobes, Felipe de Lerna, Joan Sanchez, Pedro de Segovia, Alonso de Feria, Pedro de Salazar, Joan Piloto, Gonzalo de Talabera Villadigo, Monge de la Guarda, Joan Aleman, Joan Dalva, Esteban Gallego, Alonso del Puerto, Francisco Caballo, Gonzalo Albarez Esteban, Francisco Miravalle, Eudrino de Triana Ballesteros Salto, Joan Muñoz Duarte de Vallid, Gonzalo Ramirez, Bartolome de Talabera, Joan de Andrada, Alonso Duran, Pedro Malbella, Gonzalo Armenta, Cristobal del Valle, Ruiz de Higueredo, Tristan Alonso Villavian, Juan Leva, Alonso de Fuentes, Diego Clavo, Alonso Pasion, Alonso de la Peña, Pedro Lobato, Joan Quintero, Pedro de Valladares, Joan Sordo, Francisco del Rio, Alonso de Benavente, Silvestre Perez, Diego de Melga, Esteban Fuentes, Pedro Bernal, Joan de Corias, Pedro de Orillana, Joan Febia, Gonzalo Mexias, Esteban de Talabera, Alonso de Caraza, Pedro de Villadiego Ysazaga, Gonzalo Calvo, Joan Quiroga, Gonzalo de Zamora, Pedro de Villanueba, Alonso de Ariza, Julian de Salinas Mar, Pedro Sanchez, Cristoba' Perez y Frias, Sancho Rodriguez de Castro, Sebastian Mendez, Pedro Truxillo, Esteban Martinez, Diego Moral, Alonso de la Pedraza, Diego del Baño, Alonso de la Feria, Alonso Bexacino, Pedro Bermudez, Joan de Alarcon, Alonso de Castro, Pedro de Leguizamos y otros muchos que por sus nombres no me acuerdo, que por la informacion paresceran; entre

los quales fueron muchos caballeros de cuenta, muertos con las mayores crueldades de muertes crueles que xamas entre cristianos ni naciones enemigas se vieron ni oyeron; de mas arrastraron la bandera Real de Su Magestad con las armas Reales, e las otras banderas que traian Cruzes, trayendolas al derredor de la picota, deciendo a grandes voces e altos, *biba Pizarro, biba Pizarro;* y pusieron sus banderas por las ventanas e Yglesias de la dicha Ciudad, y entrando en la dicha Ciudad, el dicho Hernando Pizarro quito las varas de las Justicias por su autoridad a los Tenientes del dicho mi Padre, prendio al dicho mi Padre e a los dichos Tenientes; e a los Alcaldes e Regidores les quito sus oficios, e los dio a los delinquentes que les favorecieron en la dicha batalla, haciendo Alcaldes e Regidores de su mano, como traidor tirano absoluto, e preio todos los vecinos e gentes que no heran de su parcialidad, que heran de la del dicho mi Padre, los unos desterro y hecho por fuerza con penas, la Ciudad, e con premios que les hizo, e a otros tuvo presos en cubos, carceles grabes y con grabes prisiones, cosa de tanta crueldad no fecha ni vista en el Mundo; tomandoles sus caballos e servicios, a los desterrados e muertos y presos porque no los tuviesen ni les diesen de comer, acatando los que no querian ir de la Ciudad, los quales embiaban a partes y lugares incognitos e inconsanados, sin dexar cuchillo ni camisa que se ves-

tiesen, a cuya causa los yndios mataron los desterrados de tres en tres, e mataron muchos dellos como iban solos e despoxados de armas; que despues del dicho destierro, despues los embiaban, so color que facian entradas, con Capitanes traidores y tiranos, dado caso que fue requerido que no embiase los dichos Capitanes por la Gobernacion del dicho mi Padre, sin embargo de lo qual, proveyo los dichos Capitanes por desterrar la gente e matarla como los mato, embiandolos a partes inconsideradas, por robar la Gobernacion del dicho mi Padre, mas de doscientos ombres y otros tantos caballos, e mas de veinte mil yanaconas y esclavos e yndios de servicio, la qual gente llevo do murieron el Capitan Pedro Anzures por mandado del dicho Hernando Pizarro; todo lo qual, el dicho Hernando Pizarro fizo, porque ninguno quedase bivo, e tiranizar la tierra como la tiranizo; e se alzo con ella, robando toda la hacienda del dicho mi Padre e de sus criados, e del dicho robo repartiendose y hechando suertes entre sus amigos, repartiendo el oro y plata e ropa, prendiendo como prendio al dicho mi Padre muy desonrosamente, metiendolo en una aspera, fria e sucia prision con muchos hierros, grillos e cadenas a los pies, diciendole e haciendole muchos vituperios e crueldades, e las palabras, llamandole *ladron*, *bellaco* y *hereje*, y otras muchas ynjurias, siendo el dicho mi Padre como hera tan buen servidor de Su Magestad e que tanto

le habia servido, habiendo sido cómo fue principio, medio y fin de ganar estos Reynos a su costa e mincion, donde perdio un ojo, e gasto mas de quinientos pesos de oro; e siendo viexo, que en servicio de Su Magestad habia embexecido y encanecido, estando enfermo, siendo como era Adelantado Gobernador Capitan general por Su Magestad el dicho mi Padre, le despojo el dicho Hernando Pizarro de la dicha Gobernacion con la dicha violencia, robos y tiranias, fuerzas, opresiones, crueldades que de abenicio aca jamas se vieron ni oyeron; e fizieron tales cosas, que no se pueden dezir ni pensar, en lo qual cometio traicion aleve e delitos infoces; e como a tal traidor pido sea castigado.

64. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, como traidor absoluto, tirano aleve, conspirando contra Su Magestad e contra su Gobernador e Capitan general e contra sus Tenientes e Justicia Real, el dia de la batalla e muchos dias antes mando a sus Capitanes e gentes que matasen al dicho Gobernador mi Padre do quier que lo pudieren haber, e asi lo intentaron y procuraron las personas questaban juntas e diputadas que en la dicha conspiracion, aligadas e confederadas a manera de liga e monopodio e conspiracion, creyendo quel dicho mi Padre iba en una litera en que solia andar por estar muy enfermo, dieron muchas lanzadas en la dicha litera los dichos conspiradores, entre los quales hera uno, Antonio de Toro e otro Gonzalo Xara, e

otros muchos que para ello disputados estaban; e quando daban las dichas lanzadas en la dicha litera, dezian: *aqui acabara Almagro e morira su nombre, quedara bibo el de Pizarro en la tierra;* e como el dicho mi Padre se habia ido a amparar en la fortaleza Real de Su Magestad questaba en el dicho *Cuzco*, fueron a la dicha fortaleza Gonzalo Pizarro e Alonso de Albarado e Felipe Gutierrez e otros muchos capitanes e gentes, con tiros de polbora e ballesta e otras armas, e le cercaron e tiraron tiros contra dicho mi Padre, e le dijeron muchas e feas e injuriosas palabras, hasta tanto que le prendieron e quisieron matar trayendole preso; ansi le traxeron ante el dicho Hernando Pizarro, el cual le mando poner en la dicha prision estando doliente, e estubo con la dicha crueldad sin servicio de criados ni esclavos, por que a todos los criados se los prendieron, e los esclavos suyos que tenia, todo se lo tomaron y robaron, de mas del robo e saco que dieron a toda su casa e hazienda e de sus criados e gentes que en ella bibian; demas del saco e publico robo que en la dicha Ciudad hizo contra el dicho mi Padre, viejo, y haber encanecido sirviendo a Su Magestad, etando enfermo y flaco, e que no tenia sino solo huesos de la dicha enfermedad e trabajos, le hecho muy gruesa cadena y unos grillos a los pies, e no le quiso dar cama en que durmiese, ni una silla en que se sentase; etando tan debilitado le tubo con las dichas prisiones en el suelo frio, hume-

do, sin consentir que le limpiasen el cubo en questaba, lleno de pulgas y ratones e otras bascuosidades; e porque Fernando de Sosa, su Secretario, le llebo un colchon a cuestas, que le dieron, para que durmiese el dicho mi Padre e una manta que se cobixase, quisieron los arcabuzeros que lo tenian en guarda, matar al dicho Secretario, llamandole traidor, criado del traidor; e alli en el dicho cubo le dijeron muchas blasfemias e feas palabras al dicho mi Padre estando puesto debajo de una guarda de una gente sin virtud e tirana, e le tubieron mucho tiempo en la dicha prision, haziendole muchas molestias y malos tratamientos, lo qual fazian por mandado del dicho Hernando Pizarro; e por que me tenia a mi, consigo, el dicho Adelantado mi Padre, e nos consolabamos el uno con el otro, pasaba las dichas crueldades que se ensayaban e dezian contra nosotros; el dicho mi Padre e yo comiamos un poco de obexa cocida, e para la comer hera menester que una negra pediese por el amor de Dios entre quien se la daba, porque ningun criado ni amigo suyo nos dexo, sin que lo desterrase o matasen e prendiesen y estubiesen en la misma necesidad quel dicho mi Padre; todo lo qual fizieron, e las dichas crueldades paso el dicho mi Padre con haber sido el mas magnanimo e liberal ombre que en nuestros tiempos obiese, e que mas beneficios fizo a buenos e comunales, dandoles su hazienda para los animar en servicio de Su Magestad y en recom-

pensa de lo que Su Magestad servian, que en una sola dio doscientos mil pesos de oro por les recompensar los grandes gastos e incomportables trabajos, e visto quan adeudados y necesitados estaban; los quales dichos martirios, el dicho mi Padre padecia con mucha paciencia, dando gracias a Dios por ello, e sufria los abatimientos e injurias que le facian con buen animo, por los padecer en servicio de Dios Nuestro Señor e de su Rey natural; e aun la dicha carne de obexa que la dicha negra le buscaba, no le querian dar lugar donde la asase e faciese; quando le iba a dar de comer al dicho mi Padre, le hechaban a palos del dicho cubo, en tanto grado, que no osaba irle a dar de comer a la carcel, que se podia decir mas furia de infierno que carcel; para mas lastimar al dicho mi Padre, el dicho Hernando Pizarro me quito de su poder, e me embio a la Ciudad de los Reyes, sin embargo de muchos requerimientos que le ficieron que no me llebasen, è para que le quitasen las dichas prisiones e no le ficiesen los dichos malos tratamientos, por que de flaco y debilitado y enfermo se ensuciaba en las calzas, y pidiendole como por amor de Dios que le quitase los grillos y cadena para calzar otros, e requeriendoselo por autos y requerimientos, por le mas injuriar y escarnecer, respondia que hera mal viejo que tenia; y hizo cabeza de proceso contra el dicho mi Padre, haciendo otros vituperios e injurias inconsideradas como traidor y aleve; y hecha la di-

cha cabeza de proceso, hizo el dicho Hernando Pizarro con su propia autoridad, tomando testigos falsos contra el, enemigo del dicho mi Padre, de los mas delinquentes, e compañeros de los delitos; e unos por dineros e otros por amenazas e otros por odio y enemistad que tenian al dicho mi Padre, hizo testificar contra el, todo lo que quiso e por bien tubo a contento y ordenadamente, de dos infernales ombres de mar, mala conciencia y vida e fama que hay en el Mundo, el uno Lopez de Alarcon y el otro Montoya, e faciendo de las dichas calidades, los quales encaminaba, ponian y quitaban en la dicha probanza, siendo Fiscales, Escribanos e Jueces e testigos y partes contra el dicho mi Padre, siendo delinquentes de los dichos delitos que el dicho Hernando Pizarro; guiandose el dicho Pizarro por ellos, en tanto grado, que algunos de los dichos delitos, dichas las dichas falsedades e bellaquerias que pasaban en el proceso, farian exclamaciones secretas, en que decian aquello a que heran apremiados, y fecha la dicha ynformacion, se fizo Juez e parte contra el dicho mi Padre, e fizo al dicho Alarcon Fiscal, e que le pusiese una acusacion muy cruel al dicho mi Padre de muchas mentiras e ynxurias; y siendo declinada jurisdiccion por las causas contenidas en la declinatoria, el dicho Hernando Pizarro de hecho e contra todo derecho, sin parecer de letrado, dado que le fue pedido por el dicho mi Padre e consentido por el dicho Alarcon que lo biese a letra-

dos, no solamente no lo quiso facer, pronunciandose por Juez, fizo e cometio inormes fuerzas y delitos; el qual todos y lo que de el resulta, le pongo por acusacion conforme a lo alegado y probado, e fago presentacion del dicho proceso; pido se ponga en este, para que por el, conste los delitos e traiciones e tiranias del dicho Hernando Pizarro, fasta las execuciones de la causa y defensa y engañosa conclusion del dicho proceso, violenta y vergonzosamente del dicho mi Padre; de la cual ante Dios e ante Su Magestad e ante V. S. acuso e pido xusticia contra el dicho Hernando Pizarro e contra sus consortes e valedores, con quantas instancias e aincamiento puedo e de derecho debo; le acuso criminalmente *como traidor, traidor contra el servicio de Su Magestad;* le acuso como mejor de derecho puede acusar, *porque mato al dicho mi Padre, con enemistad capital que le tubo, y por imbidia de su honrra y fama, para denegrar y escurecer su honrra e fama, e para robarle su Gobernacion, e matar e destruir sus amigos e criados que habia en la tierra; e matole debajo de las alas e brazos e amparo de Su Magestad, e debaxo del amparo de Dios y del Rey, le mato y condeno a muerte, pelandole las barbas, sin le querer otorgar la apelacion, habiendo apelado de la dicha sentencia, dandole garrote en la carcel como a publico ladro e mal hechor, diciendole que le tenian preso por ladron e no por otro delito, diciendo al tiempo*

que lo mataba palabras de muchas ynjurias por le desesperar e desconsolar; e dado el dicho garrote le sacaron a la plaza con el garrote y soga a la garganta, y alli el traidor le mando degollar con pregones publicos e inonectos e indebidos, e con mucho escandalo e alborotos de gente armada; e con su muerte yo quede muerto en el espiritu y honrra, e hacienda y vida, huerfano desamparado, esperando venir en mucho estado e abariento por meritos y servicios del dicho mi Padre, e quedaron asi mismo todos los cristianos y naturales que en estas partes residen, muchas dueñas y doncellas e pobres caballeros que despues de Dios bibian en confianza de Su Magestad e del dicho mi Padre; e Su Magestad perdio uno de los leales serbidores e basallos que tubo en todo el Mundo, e perdio los descobrimientos de la Mar del Sur e de la tierra adentro quel dicho mi Padre ficiera con el gran aparexo e boluntad que tenia de servir Su Magestad, y el Ynga e los naturales dexaron de benir y estan hoy dia alzados por ver muerto al dicho mi Padre, y son muertos mas de dos mil cristianos desde el alzamiento del Ynga, aca, por causa del dicho Hernando Pizarro, e Su Magestad ha dejado de haber de quintos e derechos inestimables suma de pesos de oro de mas de diez millones, que bastaba para complir algunos gastos e necesidades de Su Magestad e conquistar ynfieles, e yo perdi con su muerte mas de dos millones de oro quel dicho

mi Padre adquiriera e me dexara, e asi mismo dejo de pagar todas las deudas que debe e fizo en servicio de Su Magestad, en cantidad de doscientos mil pesos, la qual muerte se dio sin embargo de la dicha apelacion que interpuso, por le tomar e robar su Gobernacion y alzarsele el y Don Francisco Pizarro con su hacienda; y quando le iban a rogar e importunar algunas personas particulares que se la otorgase y no le matase, les tomaba odio y enemistad capital e los maltrataba, e a sus amigos que en ello le hablaban, e decia: *dejadle que muera, que al Rey con dineros ataxaremos, dinero lo ha de hacer todo, que con lo que obiese de su Gobernacion pagare su muerte;* por manera, que los delitos que habia cometido contra Su Magestad decia que dineros harian mas al cabo quel castigo de los dichos delitos, siendo como es Su Magestad el mas recto e cristianisimo Principe que en toda la cristiandad hay y que mas xusticia faga; por lo qual el dicho Fernando Pizarro merece ser puguido e castigado, hecho quartos como traidor e aleve; e por tal lo acuso.

65. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, luego que mato al dicho mi Padre, para que mas clara constase a toda la tierra la crueldad con que habia muerto el dicho mi Padre, que habia sido por le robar su hacienda y heredarle en su Gobernacion e yndios y en todo lo demas que tenia, procedio en la dicha Capital enemitad e le tomo todo su servi-

cio de yndios e servicio dellos, e lo mismo hizo de los yndios de su repartimiento; por manera que la dicha muerte, muestra bien la causa porque se causo; de los quales repartimientos que ansi tomo para si, ha hecho, sacado e robado por fuerza contra la voluntad de los naturales de los dichos pueblos; que ansi tenia el dicho mi Padre mucha cantidad de oro y plata, e ropa, e ganado e maiz, y para se lo sacar, quemo muchos Caciques e principales, e ha sido causa que por tomar sus dichos bastimientos, e oro y plata, hayan despoblado los dichos pueblos e se hayan muerto la mayor parte de los yndios que en ellos bibian, lo cual el dicho Hernando Pizarro hizo como alzado e tirano e robador de la tierra de Su Magestad e Gobernacion de mi Padre, a la dicha gente a los que mas cristianos habian muerto; e por tal lo acuso.

66. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, despues de haber muerto al dicho mi Padre, mostrando que por su propia autoridad lo haria segun lo hizo e por la dicha enemistad capital que con el dicho Adelantado habia tenido, por cuya causa dio la dicha batalla e mato las dichas gentes e al dicho mi Padre, en el proceder que hizo contra particulares personas, absolutamente los solto de la prision en que estaban e no procedio mas contra ellos, porque demas de las violencias e molestias que contra ellos habia fecho, habia sido su principal intento de dar parte a muchas personas de los

robos pasados, dando y repartiendo de la dicha hacienda del dicho mi Padre a quien el queria; e lo mismo hizo de la dicha Gobernacion, lo qual hacia, daba e repartia a quien mas ombres habia muerto en la dicha batalla e a quien mas habia robado, persuadiendolos a que lo ayudasen a sustentar en la dicha tirania e alzamiento con las dichas dadivas a unos e a otros con promesas, a otros con amenazas, e lo mismo hazia a algunas personas de los que con el dicho mi Padre se hallaban; e porque los buenos no querian seguir su maldita opinion, les desterro de nuevo e hizo otras muchas prisiones; todo lo qual como absoluto y malo e contra el servicio de Su Magestad; e por tal lo acuso.

67. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, fechos y perpetrados los dichos delitos, en lugar de pacificar la tierra que el mismo habia alzado dos veces, e conquista el Ynga, pidio a Paulo su hermano Ynga por amenazas y prisiones mucha cantidad de oro y plata, y el dicho Ynga se fue con el dicho Hernando Pizarro por temor no le matase, e le dio diez mil yndios que andobiesen por toda la tierra e Gobernacion del dicho mi Padre, con el dicho Hernando Pizarro, como andobieron cabando toda la tierra, desenterrando quacas y interramientos en que habia oro y plata, e tomo todo el oro y plata en si y ganado e maiz y ropa que en la tierra habia, e lo resgato en los tiranques; e ansi andobo el dicho Hernando Pizarro en la Gobernacion del

dicho mi Padre, con cuatrocientos españoles e con el dicho Paulo e diez mil yndios que le habia dado, quemando Caciques, dandoles nuevo genero de tormentos que para ello facia, tomandoles todo el oro y plata, e ganado e maiz e comida que tenian los dichos yndios, embiandolos a vender por unas partes e otras y por las plazas e mercados del *Cuzco*, e por que mejor se resgatase e que mas probecho obiese, vedo los resgates de toda la tierra; e a causa de les haber tomado en tomo a sus mugeres e hijas, e a los yndios e señores e principales, e por las grandes crueldades quel dicho Hernando Pizarro facia, e haciendos tiranos, a lo que consigo traia alzados, se ahorcaron muchos Caciques por no sufrir la dicha tirania, como fue un Luis de Leon, vecino de *Arequipa*, que por pedirles oro y plata e molestandoles porque se la diese, se ahorcaron por no sufrir la dicha tirania y subjecion en que estaban e murieron de hambre en toda la tierra por le robar sus bastimentos; e lo demas que dicho Hernando Pizarro robo, e con el sus amigos e consortes, murieron mas de ciento e cincuenta mil yndios naturales, dando clamores a Dios e Su Magestad porque no los amparaba de las fuerzas e muertes, e decian: *Nuestro Padre Almagro que tambien nos trataba e defendia, que despues de haberle muerto nos han muerto e robado a nosotros;* e andaban con cruces entre los españoles pidiendo limosna por las calles, e siendo todos ellos ricos e hacendados e abun-

dosos de mantenimientos antes de los dichos robos, vinieron en muerte; todo a causa de el dicho Hernando Pizarro, perseverando en sus diabolicas tiranias.

68. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, por haber hecho los dichos robos e desenterramientos, fuerzas y resgates ha habido un millon de oro perteneciente a Su Magestad, la qual crueldad, despues de la muerte del dicho mi Padre, es la mayor e de mayor lastima e compasion que xamas se ha visto, e mayor traicion e tirania ha sido la que ha fecho que a Principe xamas cometio vasallo, por que ha destruido y disipado la mas rica que en el Mundo habia, en tanto grado, que si Dios milagrosamente no la restaura e remedia, Su Magestad de el Emperador Nuestro Señor no lo puede facer, porque esta toda robada e muerta la mayor parte de los naturales de la dicha tierra, porque demas de los dichos robos e fuerzas y tiranias, destruyo todos los Caciques y Señores de la tierra que tubo en su poder contra la boluntad de los becinos e otras personas que no heran sus parientes e amigos; e no solamente esta robada e rancheada la Gobernacion del dicho mi Padre, pero aun lo esta la Gobernacion del dicho su hermano, que si en la Nueva Castilla, por mala gobernacion, e fuerzas, e opresiones, robos de Francisco y Hernando Pizarro e de la gente que con ellos iba a la tiranizar e alzar, como la alzo e tiranizo el dicho Hernando Pizarro.

69. Lo otro, que en el tiempo quel dicho Hernando Pizarro iba a facer las dichas fuerzas e robos e tiranias, llamandose Teniente, como tirano e absoluto, proveia otros Tenientes en su lugar, usurpando la suprema de Su Magestad, los quales heran de los delinquentes sus amigos e consortes y parciales, por que ficiesen lo que les dejaba mandado por sus instrucciones, y tomaba a los vecinos los caballos por fuerza, e los daba a particulares que lo iban a favorecer en los dichos robos; e ansi fue robando hasta la *Tupisa*, cuatrocientas leguas de la Ciudad de los Reyes; todo lo qual dejo destruido y disipado por los dichos robos, llamandose absolutamente Justicia e Gobernador; lo qual queria facer, facia como tirano traidor contra el servicio de Su Magestad.

70. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro fue con su Rreal ejercito, banderas y pendones alzados contra Mesa su Capitan, para le ahorcar como le ahorco, por que incitaba y reprendia sus delitos e tiranias que facia el dicho Hernando Pizarro; lo qual fizo con gran crueldad en venganza de la dicha reprension, fingiendo quel dicho Mesa queria venir a vengar la muerte del dicho mi Padre, siendo el dicho Mesa su Capitan del dicho Hernando Pizarro, y el que se hallo en las dichas muertes que fizo el dicho Hernando Pizarro.

71. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro mando a particulares personas que matasen a sus

enemigos; y fuesen enmascarados a los matar, e a mi fueron a matar, a Don Alonso Enrriquez e a Felipe Gutierrez, e los acuchillaron e hirieron dentro de la dicha su casa, y de hecho los mataran si no se defendieran hasta que fueron socorridos.

72. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro tenia opresos los vasallos de Su Magestad e forzados que no hablasen, ni osaban hablar ni dezir mas de lo que queria como tirano absoluto.

73. Lo otro, que consintio que sus soldados sacasen al campo a los ombres para que les diesen sus haziendas queriendolos matar con sus arcabuzes, como fizieron a Don Alonso Enrriques, que lo sacaron al campo hasta que dio fianzas de pagarlo, que fue concertado con los dichos arcabuzes en resgate de la vida, holgandose dello el dicho Hernando Pizarro, mostrando pesar por lo dejar bibo como tirano.

74. Lo otro digo, que por que los oficiales de Sn Magestad le fizieron ciertos requerimientos combinientes a su Real servicio e hazienda, los prendio y tubo en un cubo e carceles publicas, e los tubo presos mucho tiempo; e porque Hernando de Sosa les ordeno los requerimientos por tocar al servicio de Su Magestad, lo hecho de cabeza en el cepo y lo tubo doce dias entre los negros, e le embio a decir que lo ahorcaria e azotaria si mas defendiese las causas de su amo ni de los dichos Oficiales de Su Magestad; e habiendo como habia tenido presos los di-

chos oficiales mucho tiempo, e puesto en burro aquistion de tormento al Thesorero Manuel Despinar por ser criado de Su Magestad e Thesorero de la Gobernacion del dicho mi Padre, y porque en los despachos que tomaron en la balsa, habia visto las cartas que los dichos Oficiales escrebian a Su Magestad de los dichos delitos e deservicios e tiranias, robos e lo demas quel dicho Francisco Pizarro y Hernando Pizarro habian hecho, los prendio como tirano alzado; y por tal lo acuso.

75. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, por ir a robar el oro y plata questaba en la laguna de *Titiaca*, se ahogaron en la dicha laguna diez ombres de los que llebo consigo a buscar la dicha plata por su culpa e causa por el dicho robo, e por les mandar acometer a cosas peligrosas en la dicha agua.

76. Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, por ser enemigo prencipal del dicho mi Padre, quito los yndios que tenian algunos vezinos e los dio a delinquentes que mas ombres habian muerto en la batalla, porque los destruyesen e robasen, como lo destruyeron e robaron las personas a quien los encomendó.

77. Lo otro digo, que deshizo la fortaleza de Su Magestad e la consintio deshacer a muchas personas, siendo como hera la mejor pieza que se habia visto en el Mundo, entre gente barbara.

78. Lo otro, que despues de haber muerto al

dicho mi Padre, mostrando la enemistad e tirania que al dicho mi Padre tubo, dijo: *ya que estoy vengado, lleveme el diablo el alma;* e retrayendole de las dichas palabras algunas personas, les dijo: *no paseis en eso, que si viera el infierno abierto y el cielo de la otra parte, y el Rey delante, y el repostero a los pies y el cuchillo a la garganta, no dexara de vengar mi corazon, ni dexara de fazer lo que fize;* e dixo: *bien se que el Cardenal de Cigüeña y los del Consexo, me han de dezir en publico, mal fizistes, Hernando Pizarro, y sereis castigado; e despues me metera en su Camara e me echara los brazos encima, e me dira: bien fiziste, e otro tanto fiziera-mos nosotros.*

79. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro mando e dio consentimiento a que demas del saco de la Ciudad que se hizo el dia de la batalla, se diese saco e robo a los yndios; e ansi se saquearon sus casas e mantenimientos e haziendas que tenian.

80. Lo otro, el dicho Hernando Pizarro, como mal cristiano e menos temeroso de Dios, menospreciando su Sacratisimo Cuerpo e los Santos Sacramentos de la confesion, se confeso e comulgo para matar al dicho Adelantado mi Padre, para provocar a las gentes que creyesen que lo susodicho lo hazia conforme a justicia sin fazer restitucion de daño ninguno ni enmienda de su vida ni delitos tiranicos que de antes habia hecho; antes perseverando en ellos como traidor e tirano e mal cristiano:

81. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, como tirano, denegando los terminos conforme a derecho se le pedian, mostrando las leyes que le declaraban e hablaban sobre ello en el caso, menospreciando las leyes en mi cabeza, que no me quiso por esas que me mostrais.

82. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro, yendole a requerir los Procuradores del dicho mi Padre, al tiempo que lo querian matar, que no le matase y hiziese con el otros autos e diligencias, e lo mismo los Oficiales de Su Magestad e otras particulares personas, mando a las guardas y sayones que lo guardaban, *cerrad esas puertas e apedread e amenazar con tiros de arcabuzes a los que hay vinieren con requirimientos;* como los apedrearon, sin los querer oir ni admitir los dichos requerimientos, por mejor ejecutar su intencion e tirania, asi a los dichos Procuradores e Oficiales de Su Magestad, como fue a Joan Balsa en nombre del dicho mi Padre, e licenciado Prado e doctor Sepulveda, fazian lo mismo, que le iban a dezir el gran deservicio que a Su Magestad fazia en matar al dicho Adelantado mi Padre, e a declararle los delitos que en ello cometia; e como la tierra se perdia, lo qual podra haber cuatro años poco mas o menos, todo lo qual el dicho Hernando Pizarro hizo por la dicha enemistad capital que al dicho mi Padre tenia, e con grande aleve e traicion; e por tal lo acuso.

83. Lo otro, quel dicho Hernando Pizarro, des-

pues de haber muerto al dicho mi Padre e antes que le matase, siendole notificada una provision Real de Su Magestad, por la qual mandaba que nadie se entremetiese el conquistar ni poblar en Gobernacion agena so las penas en ellas contenidas, el dicho Hernando Pizarro, por tener lugar e color de desterrar de la dicha Ciudad e tierra a todos los que siguieron al dicho mi Padre, proveyo al Capitan Pedro de Candia e Peranzures, e a otros Capitanes, para que fuesen a entrar por la dicha Gobernacion, destruyendola primero, e robandola totalmente; los quales fueron despues de haber andado mas de un año en la dicha Gobernacion con cuatrocientos ombres, destruyendo, rancheandola, tiranizandola en las entradas que procuraban hacer, por no ser personas calificadas ni esperimentadas en la guerra; e por no saber por donde ni como abian de entrar, fueron causa que muriesen los dichos doscientos hombres e doscientos caballos, e veinte mil yndios de servicio que llevaban, las quales entradas siempre hicieron juntos los dichos Capitanes; e cerca de los *Charcas* donde estaba el dicho Hernando Pizarro, poderoso de gente para se alzar con la tierra como lo ha hecho e intentado, e puesto en platica con particulares personas sus amigos, como ha sido con Hernando Bachicao, que dijo a Don Alonso Enrriquez que el dicho Hernando Pizarro se lo habia dicho e comunicado, e con la dicha comunicacion, Lope de Alarcon dijo a la mesa de

Francisco Pizarro su hermano: esto esta bien hecho, e quando el Juez viniese e no lo tubiese por tal, quien vencio una batalla, dara y bencera otras e otra; en lo qual mostro el alzamiento de el dicho Hernando Pizarro.

84. Lo otro digo, quel dicho Hernando Pizarro destruyo y robo todo lo que habia dende la Ciudad de los Reyes hasta la Ciudad del *Cuzco*, que son ciento e treinta leguas; demas de lo que dicho es, consintio a sus soldados e gente que rancheasen, e cabasen, e alzasen todos los pueblos de yndios naturales de la tierra, e se aprobechasen del oro que les diesen, e lo pudiesen contratar sin quintar, e lo fundiesen en sus casas; y el ansi mismo lo hacia, que ha fundido en su casa mucha cantidad de oro y plata que robo en la Gobernacion del dicho mi Padre, en mas cantidad de un millon de oro; todo como tirano e traidor e alzado contra el servicio de Su Magestad.

85. Lo otro, que habiendo el Capitan Gabriel de Rojas, Teniente de Gobernador del dicho mi Padre, acatado por ladron por xusticia e sentencia a Duran, el dicho Hernando Pizarro, como absoluto y tirano, usurpando la Jurisdiccion Real, lo restituyo en su honrra con auto publico contra todo derecho; en lo qual cometio delito en desservicio de Su Magestad.

86. Lo otro digo, que los dichos delitos el dicho Hernando Pizarro cometio segun dicho es, por la enemistad capital que contra el dicho mi Padre tobo

en lo tocante a su muerte, e de sus amigos, por se alzar con la tierra de Su Magestad como se alzo; e para sustentar su alzamiento e tirania, a Mercadillo, por que fue Capitan de la batalla e matador de hombres, le dio que fuese a poblar la provision de los *huancahupachos*, donde destruyo la tierra; e a Vergara, por que fue Capitan de arcabuzeros, e dio polvora e arcabuzes, le dio la conquista de los *bracamoros*, donde destruyo su parte; e á Pero Anzures porque encobrio las provisiones de Su Magestad y estubo escondido, le dio la conquista de los *Chunchos*, donde mato mas de doscientos hombres y otros tantos caballos, e mas de veinte mil naturales; e teniendo por servicio de haber muerto la dicha gente, por ser como heran dellos amigos del dicho mi Padre, e dellos sus enemigos, porque no le habia dado lo que le prometio quando dio la batalla, por se holgar dello, le hizo dar repartimiento de yndios en la provincia de los *Charcas*, e la casa de Teniente de Gobernador siendo Gobernacion del dicho mi Padre, la qual le tomo con la dicha tirania e alzamiento; e por tal lo acuso.

87. Lo otro digo, que por que estubiesen tomado todos los pasos a la parte de Lebante e de Poniente, hizo a Francisco Pizarro su hermano que diese a Pedro de Valdivia, su Maestre de campo, la Gobernacion de Chile, el qual usando de oficio de Rey le hizo Gobernador e Capitan general, e le dio por compañero a Pero Sancho, e le dió provision dello,

siendo el dicho Pedro de Valdivia hombre inquieto, bullicioso, servidor de Su Magestad, el qual, usando de la misma tirania e alzamiento segun es publico e notorio, prendio a Pedro Sancho que llevaba por compañero, e ahorco a otros de los que consigo llebaba, e declarose ser alzado, en que dijo y publico que a Juez viniese contra el lo mataria, y si provisiones Su Magestad embiase, limpiaria, etc.; tomando la provision que del dicho Don Francisco Pizarro llebaba, la rompio, diciendo que por su propia autoridad habia de gobernar; e siendo avisado Francisco Pizarro hermano del dicho Hernando Pizarro, mostrando regocijo que dijo quel le embiaria socorro por Mar, por donde consta y parece ser todos en el dicho delito; y por tal lo acuso.

88. Lo otro digo, que tambien embio a la probincia de *Quito* por Gobernador a Gonzalo Pizarro su hermano, donde resulto mucha destruccion de la tierra y de los naturales e de otras cosas por la prosecucion mas largamente pareceran, a la qual me remito, los quales delitos cometio con animo diabolico y como hombre tirano, alzado, aleve, traidor, quebrantador de las fees y pleitos homenaxes, matador de los vasallos de Su Magestad, robador de la Mar e de la Tierra, usurpador de la jurisdiccion Real; y por tal lo acuso.

Porque pido á Vuestra Señoria me haga complimiento de xusticia del dicho Hernando Pizarro, e administrando aquella lo declare *por aleve, trai-*

dor, alzado e robador de la tierra de Su Magestad, e quebrantador de las fees, pleitos homenaxes, matador de mas de dos mil españoles, e mas de tres mil yndios naturales, robador absoluto de todo este Reyno, usurpador de la xurisdiccion Real e de la Suprema de Su Magestad, matador del Adelantado, Cobernador Capitan General por Su Magestad que fue el dicho mi Padre; declarando el dicho Hernando Pizarro ser alzador de la tierra, robador del Reyno, e hacer e aver hecho las tiranias, traiciones e delitos en mi acusacion consta, condenando a que sea hecho quartos, e publicando sus delitos, e si mas penas o mayor se le puede dar, pido se le de con las mayores instancias o ahincamientos que de derecho se requiese; e pido declare al dicho mi Padre ser principio, medio e fin de haber ganado este Reyno, e aver servido a Su Magestad, e ser muerto sin culpa por robarle su Gobernacion; e si otra acusacion mas en forma se requiere, protesto de se la poner como de derecho mejor haya lugar; e si mas solenidad se requiere, el muy magnifico officio de Vuestra Señoria imploro, e xuro a Dios y a esta cruz † e a las palabras de los cuatro Santos Evangelios, questa queja y acusacion que pongo no es maliciosa, salvo por alcanzar complimiento de xusticia contra el dicho Hernando Pizarro, la qual antes todas cosas pido, la cual dicha acusacion e quexa pongo si es necesario en presencia e con licencia de mis curadores; e las costas pido e protesto.=Don Diego de Almagro.

Este dicho dia, mes y año susodicho, el dicho Joan Rodriguez Barragan, para su descargo, por ante dicho Señor Teniente General y en presencia de mi el dicho Pedro de Valdes, Escribano, presento la escritura siguiente:

En el valle de *Chincha*, a ocho dias del mes de Diciembre de mil e quinientos e treinta e siete años, por mi Baltasar Rodriguez de Mexia, Escribano de Su Magestad, e siendo presente Joan Morcillo, Escribano de Su Magestad, ansi mismo parecio presente Joan Rodriguez Barragan, Procurador del Muy Magnifico Señor el Señor Adelantado, Adelantado Don Diego de Almagro, Gobernador del Nuevo Reyno de Toledo por Su Magestad, e presento el poder que de Su Señoria tiene, e asi presentado, presento el escrito de requerimiento de yuso contenido, e pidio a nos los dichos Escribanos lo notifiquemos al Muy Magnifico Señor, el Señor Gobernador Don Francisco Pizarro, Gobernador de la Nueva Castilla, e pidio se le lea e notifique al Señor Gobernador, e a los demas Capitanes y gentes que con el estan; e siendo presente el Señor Don Francisco Pizarro, e Gomez de Leon su Capitan, y el Licenciado Benito Juarez de Carbajal su Lugarteniente, e Cristobal de Burgos su Maestre de Campo, y el Caballero Joan Enrriquez, e Bernabe de Villalba Sargento Mayor, e Blas de Atienza, e otras personas, e se lo ley y notifique segun y por la forma y manera que en el se contiene, y le hice los apercebimientos en el con-

tenidos al Señor Gobernador e a los demas que dicho tengo en presencia de las dichas gentes.=Joan Morcillo, Escribano de Su Magestad.=Baltasar Rodriguez de Mexias.

E asi presentado e notificado el dicho requerimiento, presentó un traslado de una Provision Real autorizada e una fee de Diego de Narvaez, Escribano del Cabildo de la Ciudad del *Cuzco* que a la sazon hera al tiempo que fue recebido por Gobernador de la Ciudad del *Cuzco* el Señor Gobernador Don Diego de Almagro, segun que por ella parésce; y presento asi mismo una fee autorizada de Alonso de Silva, Escribano de Su Magestad, por la qual parece que el Señor Gobernador Don Diego de Almagro, en complimiento de cierta Capitulacion que entre los Señores Gobernadores fue capitulado sobre la paz e concordia que entre ellos obo, por la qual consta comenzar a derramar e deshacer su exercito, de todo lo qual uno en pos de otro es este que se sigue: testigos Joan de Villarejo e Barrientos e Antonio Picazo, e otros que presentes estaban.= Baltasar Rodriguez de Mexias Escribano de Su Magestad.=Joan Morcillo, Escribano de Su Magestad.

Poder.

Sepan cuantos esta Carta de poder viesen, como yo el Adelantado Don Diego de Almagro e Capitan General de la *Nueva Toledo* por Sus Mages-

tad, otorgo e conozco por esta presente carta, que doy e otorgo todo mi poder complido segun que lo yo he y tengo e segun que mexor e mas complidamente lo puedo dar e otorgar de derecho, a Vos Joan Rodriguez Barragan mi Procurador que sois presente, especialmente para que por mi y en mi nombre e como yo mismo faria e facer podria, siendo presente, podais parecer y parezcais antel Señor Gobernador Don Francisco Pizarro, e le fagais todos los requerimientos e protestaciones que a Vos bien visto vos fuese sobre razon de la gente e Armada que consigo tiene, las desfaga, e no vaya ni venga con lo capitulado entre el y mi, sobre la paz e concordia, e que no pase del Puerto de Sangalla a esta parte por ninguna razon, e le notifiqueis e fagais notificar cierta provision e provisiones que a mi me han sido notificadas en razon de la paz e concordia que Su Magestad manda que tengamos, e que no pase contra lo que Su Magestad, e fagais en la dicha razon y en qualquier cosa que a mi derecho convenga todos los autos, pedimentos e requerimientos, protestaciones que yo mismo faria y facer podria, presente siendo; e ansi mismo los podais facer a sus Capitanes e gentes que tiene en su Real, e que unos e otros complan e guarden el pleito omenaxe e xuramento que en razon de las amistades e conformidades ficieron e contrataron, a las quales entrevino el Reberendo Padre Provincial Fray Joan de Olias, e los caba-

lleros e Capitanes Francisco de Godoy y Hernan Ponce de Leon, e todo lo que ansi ficierdes, requerierdes, protestardes, antuardes, lo saqueis de poder de qualquier Escribano ante quien parare, e fagais en todo lo que a mi derecho convenga hasta la final conclusion; el cual poder os doy con todas sus incidencias e dependencias, anexidades e conexidades, e con libre e general administracion, e obligo de no contradecir lo que por mi ficieredes e razonaredes, so obligo de mis propios e rentas que para ello obligo, so la qual obligacion os relievo conforme a derecho. Fecha la carta en el *Valle de Sima y Cassa* a seis dias del mes de Diciembre del año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta y siete años. Testigos que fueron presentos a lo que dicho es, Hernando de Sosa su Secretario y el Licenciado Prado y el Bachiller Guerrero; e porque Su Señoria dixo que no sabe escrebir, firmo el dicho Hernando de Sosa por su mandado.=Soy testigo, Hernando de Sosa.=E yo Baltasar Rodriguez de Mexias, Escribano de Sus Magestades, presente fui a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos; e por ende, de pedimento del dicho Adelantado e Gobernador puse aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.=Baltasar Rodriguez de Mexias, Escribano de Sus Magestades.

Requerimiento.

Escribano que presente estais, da por testimonio en manera que faga fee, ansi Joan Rodriguez Barragan, en nombre e como Procurador que soy del Adelantado Don Diego de Almagro, Gobernador del *Nuevo Reyno de Toledo*, en como pido e requiero al Muy Magnifico Señor Don Francisco Pizarro, Gobernador de la Nueva Castilla por Su Magestad, e al Señor Comendador Hernando Pizarro, e a todos los otros Capitanes e caballeros e gente de su ejercito, e digo: que bien sabe Su Señoria e Mercedes, como hayer que se contaron cinco dias deste presente mes de Diciembre, por su parte fue notificada una provision de Su Magestad al dicho Señor Don Diego de Almagro, por la qual previene, que manda que se este cada uno de Vuestras Señorias en lo que tiene poblado e pacificado, en caso que no le pertenezca ni sea de sus limites é Gobernacion, e si se sintiese agraviado, parezca ante Su Magestad e le hara xusticia, desfaciendole el agravio y fuerza que obiere recebido, segun que mas largamente en la dicha provision de Su Magestad se contiene, la cual fue obedecida por el dicho mi parte como carta y mandato de su Rey e Señor; cuanto al cumplimiento della se hizo e hara todo lo que Su Magestad manda, sin exceder ni pasar un punto de su mandamiento; e agora a noticia del dicho

mi parte ha venido que Vuestra Señoria e Mercedes quieren ir contra la dicha provision, en quebrantamiento della, por fuerza con mano armada, dandoles nuevos entendimientos de aquello que Su Magestad manda, atrayendo con ellos a la gente que no lo entiende, para que piensen que la dicha provision tiene los dichos entendimientos que se le dan, porque tengan voluntad e animo de poner en rompimiento y execucion la dicha fuerza, que es tan en desservicio de Dios Nuestro Señor e de Su Magestad, no mirando ni acatando que la boluntad de Su Magestad, es solamente questemos en toda paz e pacificacion e quietud, en caso que qualquier de Vuestras Señorias estobiesen y tobiesen ocupado lo que pertenecia y estaba en la Gobernacion del otro; e para que mas clara e notoriamente a Vuestra Señoria le conste la xusticia e derecho del dicho mi parte, en caso que Su Magestad no lo obiera proveido como lo proveyo, porque caso que la dicha provision reze que cada uno se este en lo que ha conquistado y poblado, claro e notorio esta, que despues que lo conquisto e poblo Vuestra Señoria, Su Magestad hizo Merced dello al dicho mi parte, como parece por esta provision de Su Magestad que fago presentacion; por la qual parece hacerle merced de la dicha Gobernacion que comienza despues de acabados los limites de Vuestra Señoria, e manda a los Alcaldes e Regidores que por tal Gobernador le haya y resciban, y en caso que no le

reciban le da por recebido Su Magestad; e manda e le da facultad para que en los dichos pueblos que asi estobiesen poblados, quite las varas a las xusticias y oficiales, o faga y ponga otros de nuevo; el qual dicho mi parte conforme a la dicha provision de Su Magestad, vino a la dicha Ciudad del *Cuzco*, despues de haber fecho muy grandes servicios a Su Magestad en haber descobierto siete leguas de tierra, e présento la dicha provision en el Cabildo de ella, e conformes todos y de una voluntad toda la Justicia e Regimiento, lo recebio por tal Gobernador como Su Magestad le manda, segun parece por esta fee de rrecebimiento de que ansi mismo fago presentacion, por virtud de lo qual esta y ha estado hasta el dia de hoy en la tenencia y provision della como tal Gobernador proveido por Su Magestad, de do se infiere, que no embargante que Su Magestad diga en la dicha su provision que cada uno de Vuestras Señorias se este en lo que tobiese poblado y pacificado, no se entiende que es su voluntad de quitar al dicho mi parte lo que le ha dado en Gobernacion que cae y pertenece en los limites della, porque solamente la intencion de Su Magestad e lo que claramente significan las letras de su Provision Real, es que cada uno se este en lo que tiene y posee, no solamente siendo suyo e de su Gobernacion; pero aunque sea de la agena y por fuerza lo obiese tomado e ocupado, porque no quiere ni manda que ninguno sea Juez en su propia causa,

sino que si se sintiere agraviado o despoxado, parezca ante Su Magestad e que la fara xusticia, que son las mismas palabras formales questan en la dicha Provision que Su Magestad, y en esto no hay que dudar ni altercar, pues se conoce claramente que la dicha Provision que Su Magestad manda, que tengan toda pacificacion e concordia, sin que ninguno tome ni ocupe por fuerza e por su autoridad lo que el otro posee en qualquier manera que lo tenga y posea, demas de que entre Vuestras Señorias esta capitulado e asentado agora nuevamente por paz e concordia que cada uno se este en lo que esta, fasta tanto que Su Magestad le embie a partir sus limites, e den a cada uno lo que le pertenece, que es conforme a como Su Magestad manda por la dicha Su Provision, sin quitar ni poner ni exeder un punto ni uno de lo otro; e no se engañe Vuestra Señoria e Mercedes en pensar que es nueva provision para lo capitulado, e que por ello se examinen de la fee y pleito menaxe que tienen hecho de guardar las paces e capitulos que tienen xurado e prometido, porque el tal no rescibe ni ha de rescebir cautela alguna, ni dalle nuevo entendimiento, salvo complillo a la letra, e como caballeros e hijosdalgos e a ello son obligados, mayormente que se debe tener consideracion e mucho miramiento a quel dicho mi parte en servicio de Dios Nuestro e de Su Magestad ha dos años que fue a descobrir setecientas leguas de tierra que ha descobierto a su

costa e minsion, donde gasto e dio en remuneracion de los trabajos a los que en su compañia llebo mas de doscientos mil castellanos; e veniendo a su noticia la necesidad en que estaban los españoles questaban cercados en la dicha Ciudad del *Cuzco*, vino con la mayor presteza que pudo a los socorrer e descercar como lo fizo hechando al Cacique Ynga e toda su hueste de la tierra, e haziendo e trayendo a todos los yndios que viniesen servir a los españoles e de paz, demas de dejar pacificado e debaxo del Señorio de Su Magestad todos los caciques e yndios que habia en las dichas sietecientas leguas que conquisto, es hasta cien leguas desta parte del *Cuzco*, donde agora esta; en tal manera que un español solo va y viene por los dichos caminos sin tener ningun contraste de yndios, que antes estaban de guerra; por manera que xusta e claramente se puede decir que el dicho mi parte gano e conquisto la dicha Ciudad del *Cuzco* despues de estar perdida toda la tierra y ella cercada tanto tiempo; e asi por estas obras como porque la voluntad de Su Magestad es que cada uno se este en lo que tiene, Vuestra Señoria e mercedes no debrian ir ni aun pasalles por el pensamiento contra lo que Su Magestad manda por su Real Provision, e ansi lo requiero en el dicho nombre una e dos e tres vezes e tantas cuantas de derecho pueda e debo, guarden e complan la dicha Provision de Su Magestad, no yendo ni veniendo contra ella ni contra

alguna cosa ni parte della, dandole nuevos entendimientos, sino entendiendola al pie de la letra e teniendo aquella paz e conformidad que Su Magestad manda, tomando por remedio el que algo se sintiese agraviado ir ante Su Magestad, porque le desagravie, conforme a su mandamiento, deshaziendo e derramando sus gentes de guerra que consigo tiene en la conquista e pacificacion de esta tierra, como lo ha fecho por obra al dicho mi parte e lo fara de aqui adelante, conforme a lo asentado e capitulado entre Vuestras Señorias, e si asi lo fiziere fara bien, e lo que es obligado Vuestra Señoria e mercedes en complimiento de la Provision Real de Su Magestad e de los capitulos que estan asentados e xurados, donde e so pretesto en el dicho nombre que todos los daños y perdidas que sobre ello se recreciesen, sera a culpa y cargo de Vuestra Señoria e mercedes, y no del dicho mi parte; e de como lo digo y requiero pido al presente Escribano me lo de por testimonio, e a los presentes ruego que dello sean testigos.=Joan Rodriguez Barragan.

Este es un traslado bien e fielmente sacado de una carta de Provision de Su Magestad, por la qual parece Su Magestad haber fecho merced de su Gobernador e Capitan General del *Nuevo Reyno de Toledo* al Adelantado Don Diego de Almagro, su tenor de la qual es este que sigue:

Don Carlos, por la Divina Clemencia Emperador *Semper Augusto*, Rey de Alemania; Doña Joa-

na su Madre, y el mismo Don Carlos, por la misma gracia Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Cicilias, de Hierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias, de las Yslas Yndias e Tierra firme del Mar Occeano; Condes de Barcelona; Señores de Vizcaya e de Molina; Duques de Atenas y de Neopatria; Condes de Flandes e del Tirol, etc. Por quanto el Capitan Hernando Pizarro en nombre del Mariscal Don Diego de Almagro e por virtud de su poder bastante que en el nuestro Consexo de las Yndias presento, se ha ofrecido quel dicho Mariscal Don Diego de Almagro, por nos servir e por el bien e acrecentamiento de nuestra Corona Real, descobrira, conquistara y poblara las tierras y provincias que hay por la Costa de la Mar del Sur a la parte de Levante, dentro de doscientas leguas desde donde se acaban los limites de la Gobernacion que por la Capitulacion e por nuestras provisiones tenemos encomendadas al Capitan Francisco Pizarro, segun mas largamente en la Capitulacion e concierto que sobre lo susodicho mandamos tomar con el dicho Capitan Hernando Pizarro en el dicho nombre se contiene; en la qual hay un Capitulo del tenor siguiente:

Ytem: entendiendo ser complidero el servicio de Dios y Nuestro, e por honrrar su persona e por

le facer merced, prometemos de le hacer nuestro Gobernador e Capitan General por todos los dias de su vida de las dichas doscientas leguas, con salario de sietecientos y veinte y cinco mil maravedis cada un año, contados desde el dia que Vos el dicho Fernando Pizarro vos ficierdes a la vela con la gente que llevardes al dicho Don Diego de Almagro en el Puerto de San Lucar de Barrameda, para continuar la dicha poblacion e conquista, los quales le han de ser pagados de las rentas e provechos a mi pertenecientes en la dicha tierra que ansi ha de poblar, del qual salario ha de pagar en cada un año un Alcalde mayor e diez escuderos y treinta peones, y un medico y un boticario; el qual salario le ha de ser pagado por los nuestros Oficiales de la dicha tierra de lo que a Nos perteneciese en ella durante vuestra Gobernacion; por ende guardando la dicha capitulacion e capitulo que de suso va encorporado, por la presente es Nuestra Merced y Voluntad que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida, seais Nuestro Gobernador y Capitan General de las dichas tierras y provincias, e que ayades y tengades la Nuestra Justicia cevil e criminal en las ciudades, villas e lugares que en las dichas tierras y provincias hay pobladas e se poblasen de aqui adelante, con los oficios de Justicia que en ellas obiese; y por esta Nuestra Carta, Mandamos a los Consexos, Justicias e Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales e homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares que

en las dichas tierras e provincias obiese e ansi poblasen, e a los Nuestros Oficiales e otras personas que en ellos residieren, e a cada uno dellos, que luego fuesen requeridos, sin otra larga ni dilacion alguna, sin nos mas requerir ni consultar, ni esperar ni atender otra Nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera xusdicion, tomen y reciban de Vos el dicho Mariscal Don Diego de Almagro e de vuestro lugartenientes, los quales podais poner e quitar e admover cada que quisierdes e por bien tobierdes, el xuramento e solenidad que en tal caso se requiere y debeis facer; el qual asi fecho, vos hayan e reciban y tengan por Nuestro Gobernador e Capitan General e Justicia de las dichas tierras y provincias por todos los dias de vuestra vida, como dicho es, e vos dexen e consientan usar y exercer los dichos oficios y complir y executar la Nuestra Justicia en ella por Vos e por los dichos vuestros lugartenientes que en los dichos oficios a la dicha Gobernacion anexos e pertenecientes podais poner e pongais, los quales podais quitar e admover cada y quando bierdes que a nuestro servicio e a la execucion de la Nuestra Justicia comple, y poner e subrogar otros en su lugar, e oir e librar e determinar todos los pleitos e causas, asi ceviles como criminales, que en las dichas tierras y provincias, asi entre las gentes que la fuesen a poblar, como entre los naturales della oviese e nasciese, y podais llevar e lleveis Vos y los dichos vuestros Alcaldes e Lugar-

tenientes, los derechos a los dichos oficios anexos e pertenecientes, e facer qualesquier pesquisas en los casos de derechos, permisas e todas las otras cosas a los dichos oficios anexos e concernientes; e que Vos e vuestros Tenientes, entendais en lo que a nuestro servicio y execucion de la Nuestra Justicia e poblacion e Gobernacion de las dichas tierras e provincias convengan, e para usar y exercer el dicho oficio y complir y executar la Nuestra Justicia, todos se conformen con Vos, con sus personas y gentes, y vos den e fagan dar todo favor e ayuda que les pierdes e menester obierdes, y en todo vos obedezcan e acaten e complan vuestro mandato e de vuestro lugarteniente, e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner; ca Nos por la presente os recebimos e abemos por recebido a los dichos oficios e al uso y exercicio dellos, e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer e complir y executar la Nuestra Justicia en las dichas tierras y provincias, y en las ciudades, villas y lugares de ellas e sus terminos, y por Vos e por vuestro lugarteniente, como dicho es, caso de que por ellos o por alguno dello a el no seais recebido; e por esta Nuestra Carta mandamos a qualesquier persona o personas que tienen o tobiesen las varas de la Nuestra Justicia en las dichas tierras y provincias, que luego que por Vos el dicho Mariscal Don Diego de Almagro fuesen requeridos, os las den y entreguen, e no usen mas dellas sin nuestra licen-

cia y especial mandado, so las penas en que caen e incurren las personas probadas que usan de oficios publicos e reales para que no tienen poder ni facultad; ca Nos por la presente los suspendemos e damos por suspendidos. E otrosi, que las penas pertenecientes a Nuestra Camara e Fisco en que Vos e vuestro Lugarteniente e Alcaldes condenardes a la dicha Nuestra Camara y Fisco, executeis e fagais executar y dar y entregar al dicho Nuestro Thesorero de la dicha tierra; e otrosi, es Nuestra Merced, que si Vos el dicho Mariscal entendierdes ser complidero á nuestro servicio e a la execucion de la Nuestra Justicia, que qualesquier personas que agora estan o estobieren en las dichas tierras y provincias, salgan e no entren ni esten en ellas, y se vengan a presentar ante Nos, que Vos les podais mandar de Nuestra parte e le fagais della salir, conforme a la pragmática que sobre ello habla, dando a la persona que ansi desterrardes, la causa porque lo desterrais; e si vos pareciere que conviene que sea secreta, darsela eis cerrada y sellada; e por otra parte vos embiarnos eis otra tal, por manera que seamos informados della; pero habeis de estar advertido que quando obierdes de desterrar alguno, no sea sin muy gran causa; e otrosi, es Nuestra Merced que las penas pertenecientes a Nuestra Camara y Fisco las executeis e hagais executar, e dar y entregar al Nuestro Thesorero de la dicha provincia, para lo qual que dicho es, e para usar los dichos oficios de

Nuestro Gobernador e Capitan General de las dichas tierras e provincias, e complir y executar la Nuestra Justicia en ellas, vos damos poder complido por esta Nuestra Carta, con todas sus incidencias, emergencias, enexidades e conexidades, e que hallais y lleveis de salario en cada un año con los dichos oficios de Nuestro Gobernador e Capitan General, sietecientos veinte y cinco maravedis en cada un año, contados desde el dia quel dicho Hernando Pizarro se hiciere a la vela con la gente que os llevase para la dicha conquista, en el Puerto de San Lucar de Barrameda, en adelante todo el tiempo que tobierdes y usardes los dicho oficios; los quales mandamos a los Nuestros Oficiales de la dicha tierra que vos den de las rentas e provechos que en qualquier manera tobieremos en ella durante el tiempo que tobierdes la dicha Gobernacion, e no las habiendo en el dicho tiempo, no seamos obligado a vos dello, e que tomen vuestra carta de pago, que vos ella e con el traslado desta Nuestra provision, signado de Escribano publico, Mandamos que le sean recebidos e pasados en quenta, siendo tomada la razon desta Nuestra Carta por los Nuestros Oficiales que residen en la Ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias; e los unos e los otros no fagades ni fagan en de al por alguna manera, so pena de la Nuestra Merced y de diez mil maravedis para la Nuestra Camara. Dada en la Vila de Bahid a diez e nueve dias del mes de Julio de

mill e quinientos e treinta y quatro años. Sacose por duplicada en *Palencia* veinte e ocho dias del mes de Setiembre de mil e quinientos e treinta y cuatro años.=Yo el Rey.=Yo Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de Leon, Secretario de Sus Cesareas e Catolicas Magestades, lo fiz escrebir por su mandado.=Fray Garcia Cardinali, segun tiene el Doctor Beltran.=Licenciales Juarez de Carbajal.= Licenciado Mercado de Peñalosa.=Refrendada, Bernal Darias.=Por Chanciller, Blas de Saavedra.=El qual dicho traslado fue sacado de la dicha Provision de Su Magestad corregida y enmendada en el *Valle de Chincha* a ocho dias del mes de Diciembre, del año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e siete años.=Testigos que fueron presentes al corregir y enmendar este dicho traslado con el original, Joan Rodriguez Barragan, e Joan de Morcillo, Escribano de Su Magestad; e Cristobal de Burgos; en cuyo testimonio puse aqui este mio signo e firmas, ques á tal.=En testimonio de verdad, Baltasar Rodriguez de Mexia, Escribano de Su Magestad.

Yo Diego de Narvaez, Escribano del Consexo desta Ciudad del *Cuzco*, doy fee y verdadero testimonio a los Señores que la presente vieren, que Dios Nuestro Señor conserve a su santo servicio, como en diez y ocho dias del mes de Abril de mil e quinientos e treinta y siete años, estando en Cabildo e Ayuntamiento los muy nobles Señores el Capi-

tan Gabriel de Roxas e Francisco de Villa Castin, Alcaldes, Diego Maldonado e Hernando Daldana, e Joan de Valdivieso e Gonzalo de los Nidos, e Lucas Nuñez e Francisco de Almendras, e Rodrigo de Herrera, Regidores en su Cabildo e Ayuntamiento, segun lo que han de uso e costumbre, todos de un acuerdo parecer e conformidad, el muy magnifico Señor el Adelantado Don Diego de Almagro, Gobernador e Capitan General de la Provincia del *Nuevo Reyno de Toledo*, por Su Magestad, fue recebido por Gobernador e Capitan General desta dicha Ciudad del *Cuzco* e sus terminos e xurisdicion por virtud de una Provision Real de Su Magestad firmada del Emperador e Rey Nuestro Señor, e librada de los Señores del su Consexo de las Yndias, e sellada con su Real Sello, que en el dicho Cabildo por parte del dicho Señor Gobernador, fue presentada, como todo mas largamente esta asentado en el libro del Cabildo desta dicha Ciudad, que paso ante mi el dicho Escribano, e despues aca el dicho Señor Gobernador ha usado y usa los oficios de Gobernador e Capitan General pacificamente sin contradicion de persona alguna; lo qual paso en el dicho dia, mes y año susodichos, e lo designado y firmado de mi signo y nombre a la parte del dicho Señor Gobernador porque ansi me fue pedido; todo lo qual esta mas largamente escrito e asentado en el dicho libro de Cabildo segun por los dichos parecera, a que me refiero; en testimonio de lo qual fice

aqui este mio signo a tal, en testimonio de verdad.= Diego de Narvaez.

En el pueblo que dicen de *Lima* y *Casca*, siete dias del mes de Diciembre de mil e quinientos e treinta y siete años, en presencia de mi, Alonso de Silva, Escribano de Su Magestad, e de los testigos yuso escritos, el muy magnanimo Señor el Adelantado e Gobernador Don Diego de Almagro dixo: que por quanto el asento e capitulo con el Señor Gobernador Don Francisco Pizarro, entre otras cosas, que dentro de cierto tiempo contenido en la escritura de capitulacion desfaria su gente e gente e Capitanes, e que para que conste que el ha complido e comple esto en el termino que es obligado, pedio a mi, el dicho Escribano, le de por fee y testimonio como el dicho Señor Gobernador Don Diego de Almagro ha embiado e deshecho deste Su Real, un Capitan con cierta gente a entender en cosas que convienen a la pacificacion de su tierra y Gobernacion; a la qual fueron testigos Joan de Saavedra e Joan de Carbajal, y el Bachiller Joan de Enrriquez; e yo el dicho Alonso de Silva, Escribano de Su Magestad susodicho, fize aqui este nuestro signo a tal, en testimonio de verdad.=Alonso de Silva.

E asi presentado todo lo susodicho en la forma susodicha, fue todo leido e narrado de *verbo ad verbum*, por mi, el dicho Baltasar Rodriguez Mexias, Escribano de Su Magestad, al dicho Señor Gober-

nador e a los de suso declarados en la forma susodicha, siendo presente el dicho Joan Morcillo, Escribano de Su Magestad; a todo lo qual el dicho Señor Gobernador dixo que lo oyo, e que respondera e que embiara la respuesta en su tiempo e lugar; e mando al dicho Joan Rodriguez Procurador, e a mi el dicho Baltasar Rodriguez de Mexia, Escribano, nos bamos e no le aguardamos, porque como dicho tiene, el la embiara en su tiempo e lugar; todo lo qual, el dicho Joan Rodriguez pedio por testimonio en presencia de los susodichos.=Baltasar Rodriguez de Mexia, Escribano de Su Magestad.=Joan Morcillo, Escribano de Su Magestad.

E leido e notificado todo lo susodicho de suso declarado, el dicho Joan Rodriguez Barragan en el dicho nombre pedio e requerio al Señor Gobernador Don Francisco Pizarro mande traer ante si la provision original contenida en el dicho requerimiento, que es la que al Señor Gobernador Don Diego de Almagro, su parte, le fue notificada por los dichos Joan Enrriquez y Eugenio de Moscoso e Montoya, en su nombre, para que se la notifique e la guarde y compla como Su Magestad lo manda, e no pase adelante por ninguna via; por quanto el Señor Gobernador Don Diego de Almagro la tiene complida e obedecida, e pediolo por testimonio a presencia de los susodichos; el qual dijo, que Don Diego de Almagro, e quel la da por leida como en ella se contiene, e quel la ha complido el dicho

Joan Rodriguez segun dicho tiene a todo, lo qual dijo que embiara su respuesta; testigos los dichos: todo lo qual pedio por testimonio el dicho Joan Rodriguez Barragan, e se partio dende a poco sin la dicha respuesta en presencia del Caballero Joan Enrriquez e de Joan Morcillo, Escribano de Su Magestad.=Paso ante mi, Beltran Rodriguez de Mexia, Escribano de Su Magestad.

Van sacadas las enmiendas al pie de cada plana.

E yo Baltasar Rodriguez, Escribano de sus Cesareas e Catolicas Magestades, presente fui a todo lo ques dicho es, e segun que ante mi paso bien e fielmente lo fiz escrebir e sacar del original que queda en mi poder, y estando presente por testigos al ver corregir y enmendar este dicho traslado con el original Julian de Umazan e Antonio de Belbao en la *Ciudad de los Reyes* a seis dias del mes de Setiembre de mil e quinientos e quarenta años; y por ende puse aqui este mi signo e firma que es a tal.=Va testado:=o diz=treint=no vala.=En testimonio de verdad, Baltasar Rodriguez de Mexia.

El qual traslado fue sacado del original, con el qual fue corregido y concertado, y se le dio a la parte del dicho Licenciado Ramirez de Cartaxena, Fiscal de Su Magestad, por mandado de los Señores Presidente e Oydores en virtud de la peticion que presento, del tenor siguiente:

Muy poderoso Señor: El Licenciado Ramirez de Cartaxena, Vuestro Fiscal, cargo que para embiar a

Vuestro Real Consexo de las Yndias, tengo necesidad de unos capitulos que por parte de Don Diego de Almagro se pusieron contra Hernando Pizarro; y de los requerimientos fechos por parte de Don Diego, se ficieron al Marques de Pizarro y el dicho Hernando Pizarro para que se ficiesen la gente que contra el lebantaron, y del titulo que Vuestra Real Persona dio al dicho Don Diego de Gobernador de la *Nueva Toledo*, e del recebimiento que el Cabildo del *Cuzco* hizo conforme a la dicha provision al dicho Don Diego, que todo esta ante Don Geronimo Aliaga Escribano de Camara desta Real Audiencia, para presentar en el pleito que en Vuestro Real Consexo de las Yndias contra Vuestra Real Hacienda, Hernando Pizarro, sobre trescientos mil pesos y veinte mil, Vuestra Alteza suplico me mande dar Joan Sanchez de Aguirre, Procurador de las partes, para lo qual, etc. El Licenciado Ramirez de Cartaxena en los Reyes, a siete dias de Abril de mil e quinientos e setenta y tres años, ante los dichos Señores Presidente, Oidores desta Real Audiencia, en audiencia de peticiones la presento el Licenciado, y los Señores mandaron que se les de el dicho testimonio, citada la parte presente Joan Sanchez de Aguirre; y fue citado para ello ante mi, Don Geronimo de Aliaga, Escribano.

El qual dicho traslado va escrito en limpio, en quarenta y siete fojas, y fueron testigos a lo ver sacar, corregir y concertar Joan Pepino y Diego

Garcia de Paredes; y de como se le entrego a la parte del dicho Fiscal. Joan de Meneses, Escribano; doy fee de ello; fecho *ut supra.*

Yo Don Geronimo Aliaga, Escribano de Camara de Su Catolica Real Magestad, la fize escrebir por Su Mandado con acuerdo del su Presidente e Oidores.=Don Geronimo de Aliaga.

MEMORIAL DE LAS PERSONAS QUE FUERON CONDENADAS EN LAS YNDIAS E PROVINCIA DEL PERÚ, SOBRE LA REBELION DE GONZALO PIZARRO, POR EL LICENCIADO ÇIANCA, OIDOR DE LA ABDIENCIA REAL DEL PERÚ E JUEZ DELEGADO PARA ELLO (1).

El Licenciado Villalobos, nuestro Fiscal, digo: que demas de las sentencias que en las provincias del Perú se dieron por los nuestros Jueces contra algunas personas que fueron condenados por traydores a pena de muerte, y otros a galeras, y a todos en perdimiento de sus bienes, an venido agora de las dichas provincias otras muchas sentencias contra otros muchos condenados por la rebelion de Gonzalo Pizarro, traydor principal, como consta y paresce por un testimonyo de las dichas sentencias, firmado de Simon de Alçate, Escribano de Sus Magestades, de que hago presentacion. Pido e suplico a Vuestra Alteza me mande dar sus provisiones Reales dirigidas a las Justicias destos Reynos para que inquieran de los bienes que en ellos tienen, e los secuestren en poder de personas legas, llanas y abonadas conforme a las otras provisiones que se me an dado, para hacer semejantes embargos y secrestos, y pido justicia, etc., y Vuestro Real Oficio imploro.=Hay una rúbrica.

(1) Archivo de Indias.—Patronato.

Memorial de todas las personas que fueron sentenciadas por el Señor Licenciado Cuenca, Oydor de la Abdiencia Real del Perú, e Juez delegado para ello, sobre la rebelion e tirania de Gonzalo Pizarro, por le aber seguido e acompañado para ello; por el muy ilustre Señor el Licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de Su Magestad de la Santa y General Ynquisicion y su Presidente en estos Reynos.

Pero Rodriguez de Yedra, natural de Astorga, sentenciado por traydor, e perdimiento de bienes para la Camara de Su Magestad, e desterrado perpetuo destos Reinos para Chile; a este se le comutó la sentencia para las provincias del Rio de la Plata en destierro.

Baltasar de Monzon, trompeta, natural de Granada, sentenciado por traydor e perdimiento de bienes, desterrado a España, perpetuamente, e dos años a galeras al Reino; a este se le comutó la sentencia por el señor Presidente para la Nueva España.

Diego Fernandez, mulato, natural del Nombre de Dios en Tierra Fyrme, sentenciado por libre.

Julian de Ayala, natural de Ayala en Vizcaya, fue dado por libre.

Anton Rodrigo, portugues, natural de Lisboa, dado por libre.

Mateo Corço, sentenciado por Don Martin de

Guzman, juez, por traydor, e cient azotes e perdimento de bienes, e que sirva al rremo en España, perpetuamente; mandose executar la sentencia en el Cuzco por el señor Licenciado.

Francisco Ramirez, natural de la Ysla Española por libre.

Joan Nuñez fue dado por libre.

Diego de Vega, natural de Tordecillas, sentenciado en destierro de los terminos de los Charcas e Arequipa e Cuzco, por dos años.

Diego Rodriguez, natural de Santo Domingo, desterrado para Santo Domingo, perpetuamente.

Francisco Zimbron, natural de Guadalaxara, por libre.

Alonso Garcia Barrena, natural de Mérida, desterrado de los terminos del Cuzco para Lima, por tres años.

Joan de la Calle, cabo descuadra, natural de Cartaya, sentenciado en destierro perpetuo para la Nueva España.

Joan Despinosa, natural de Madrid, desterrado perpetuamente de Lima para abaxo.

Alonso de Morales, sastre, natural de Toledo, por libre.

Geronimo Carrillo, natural de Sevilla, por libre, e que vuelva los cient pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Gonzalo de Luna, carpintero, natural de los San-

tos de Maymona, sentenciado a que no suba de Lima para arriba, y en doscientos pesos para gastos de xusticia.

Mazian de Nizo, natural del Reyno de Valencia de Ontinente, por traydor, e a España, perpetuamenta, e que sirva en galeras seis años de soldado a su costa, e perdimiento de bienes.

Diego Muñoz, natural de Badajoz, destierro perpetuo a España, e que sirva en galeras seis años de soldado a su costa, e perdimiento de bienes.

Joan Baptista, natural de Genova, sentenciado en destierro destos Reynos por dos años para Panamá.

Luys de Chaves, natural de Ciudad-Rodrigo, sentenciado en destierro perpetuo para España, e que sirva a su costa en galeras, de soldado, ocho años, e en perdimiento de bienes.

Rodrigo Pizarro, alferez de Joan de Acosta, natural de Trugillo, sentenciado en destierro perpetuo para España e al rremo en galeras perpetuamente e por traydor, e perdimiento de bienes.

Anton Griego, natural de Grecia, criado de Rodrigo Pizarro, sentenciado en destierro perpetuo para España, e perdimiento de bienes.

Jacome Vela, natural de Flandes, sentenciado por traydor y en cient azotes e destierro perpetuo a España, e que sirva en galeras, perpetuamente al rremo, e perdimiento de bienes.

Joan Lopez, natural de Villaseca en Portugal,

MEMORIAL DE LAS PERSONAS QUE FUERON CONDENADAS EN LAS YNDIAS E PROVINCIA DEL PERÚ, SOBRE LA REBELION DE GONZALO PIZARRO, POR EL LICENCIADO ÇIANCA, OIDOR DE LA ABDIENCIA REAL DEL PERÚ E JUEZ DELEGADO PARA ELLO (1).

El Licenciado Villalobos, nuestro Fiscal, digo: que demas de las sentencias que en las provincias del Perú se dieron por los nuestros Jueces contra algunas personas que fueron condenados por traydores a pena de muerte, y otros a galeras, y a todos en perdimiento de sus bienes, an venido agora de las dichas provincias otras muchas sentencias contra otros muchos condenados por la rebelion de Gonzalo Pizarro, traydor principal, como consta y paresce por un testimonyo de las dichas sentencias, firmado de Simon de Alçate, Escribano de Sus Magestades, de que hago presentacion. Pido e suplico a Vuestra Alteza me mande dar sus provisiones Reales dirigidas a las Justicias destos Reynos para que inquieran de los bienes que en ellos tienen, e los secuestren en poder de personas legas, llanas y abonadas conforme a las otras provisiones que se me an dado, para hacer semejantes embargos y secrestos, y pido justicia, etc., y Vuestro Real Oficio imploro.=Hay una rúbrica.

(1) Archivo de Indias.—Patronato.

Memorial de todas las personas que fueron sentenciadas por el Señor Licenciado Cuenca, Oydor de la Abdiencia Real del Perú, e Juez delegado para ello, sobre la rebelion e tirania de Gonzalo Pizarro, por le aber seguido e acompañado para ello; por el muy ilustre Señor el Licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de Su Magestad de la Santa y General Ynquisicion y su Presidente en estos Reynos.

Pero Rodriguez de Yedra, natural de Astorga, sentenciado por traydor, e perdimiento de bienes para la Camara de Su Magestad, e desterrado perpetuo destos Reinos para Chile; a este se le comutó la sentencia para las provincias del Rio de la Plata en destierro.

Baltasar de Monzon, trompeta, natural de Granada, sentenciado por traydor e perdimiento de bienes, desterrado a España, perpetuamente, e dos años a galeras al Reino; a este se le comutó la sentencia por el señor Presidente para la Nueva España.

Diego Fernandez, mulato, natural del Nombre de Dios en Tierra Fyrme, sentenciado por libre.

Julian de Ayala, natural de Ayala en Vizcaya, fue dado por libre.

Anton Rodrigo, portugues, natural de Lisboa, dado por libre.

Mateo Corço, sentenciado por Don Martin de

Guzman, juez, por traydor, e cient azotes e perdimento de bienes, e que sirva al rremo en España, perpetuamente; mandose executar la sentencia en el Cuzco por el señor Licenciado.

Francisco Ramirez, natural de la Ysla Española por libre.

Joan Nuñez fue dado por libre.

Diego de Vega, natural de Tordecillas, sentenciado en destierro de los terminos de los Charcas e Arequipa e Cuzco, por dos años.

Diego Rodriguez, natural de Santo Domingo, desterrado para Santo Domingo, perpetuamente.

Francisco Zimbron, natural de Guadalaxara, por libre.

Alonso Garcia Barrena, natural de Mérida, desterrado de los terminos del Cuzco para Lima, por tres años.

Joan de la Calle, cabo descuadra, natural de Cartaya, sentenciado en destierro perpetuo para la Nueva España.

Joan Despinosa, natural de Madrid, desterrado perpetuamente de Lima para abaxo.

Alonso de Morales, sastre, natural de Toledo, por libre.

Geronimo Carrillo, natural de Sevilla, por libre, e que vuelva los cient pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Gonzalo de Luna, carpintero, natural de los San-

tos de Maymona, sentenciado a que no suba de Lima para arriba, y en doscientos pesos para gastos de xusticia.

Mazian de Nizo, natural del Reyno de Valencia de Ontinente, por traydor, e a España, perpetuamenta, e que sirva en galeras seis años de soldado a su costa, e perdimiento de bienes.

Diego Muñoz, natural de Badajoz, destierro perpetuo a España, e que sirva en galeras seis años de soldado a su costa, e perdimiento de bienes.

Joan Baptista, natural de Genova, sentenciado en destierro destos Reynos por dos años para Panamá.

Luys de Chaves, natural de Ciudad-Rodrigo, sentenciado en destierro perpetuo para España, e que sirva a su costa en galeras, de soldado, ocho años, e en perdimiento de bienes.

Rodrigo Pizarro, alferez de Joan de Acosta, natural de Trugillo, sentenciado en destierro perpetuo para España e al rremo en galeras perpetuamente e por traydor, e perdimiento de bienes.

Anton Griego, natural de Grecia, criado de Rodrigo Pizarro, sentenciado en destierro perpetuo para España, e perdimiento de bienes.

Jacome Vela, natural de Flandes, sentenciado por traydor y en cient azotes e destierro perpetuo a España, e que sirva en galeras, perpetuamente al rremo, e perdimiento de bienes.

Joan Lopez, natural de Villaseca en Portugal,

sentenciado en cient azotes e desterrado a España perpetuamente, e a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes por traidor.

Joan de Aguilar, natural de tierra de Burgos, sentenciado en cient azotes, e a España, perpetuamente, e a galeras al rremo toda su vida, e por traydor, e perdimiento de bienes.

Diego Ximenez de Carmona, natural de Sevilla, por traidor, a cient azotes e destierro a España perpetuo, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Galcas, natural del Azavihal, sentenciado por traydor e en cient azotes e en destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro de Niza, natural de Niza, sentenciado en cient azotes, e por traydor, e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan de la Calle, natural de la villa de Lila en Flandes, sentenciado por traydor e cient azotes e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Descobar, natural de Malaga, sentenciado por traidor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro Oriate Sastre, natural de Borgoña, sentenciado por traydor e cient azotes e destierro per-

petuo, para España e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Baptista Calvo, natural de Genova, sentenciado por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Duarte de Niza, natural de Niza, sentenciado por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Marcos Rodrigo, portugues, natural de Oporto en Portugal, sentenciado por traydor y en cient azotes e destierro, a España, perpetuo, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Lorenzo Fernandez, natural ginoves, sentenciado por traydor e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan de Oñate, natural de la villa de Olmedo, sentenciado por traydor e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alonso Diaz, sentenciado a España, perpetuamente, a galeras al rremo de por fuerza toda su vida, e por traydor, e perdimiento de bienes.

Hernando Carchilon, natural de Cordoba, por traidor, e a España, perpetuamente, al rremo en galeras toda su vida, e perdimiento de bienes.

Hernan Nuñez, natural del Puerto de Santa

Maria, por traydor, e a España, perpetuamente, e al rremo e galeras toda su vida, e perdimiento de bienes.

Antonio de Peralta, natural de San Vicente de la Barquera, por traydor a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alonso Fernandez, natural de Lepe, por traydor e a España, perpetuamente, e en galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Guerrero, natural de Villafranca de la Encomienda de Santiago, por traydor e a España, perpetuamente, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de sus bienes.

Francisco Bonifacio, natural saboyano, por traydor e a España, perpetuamente, e en galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Manuel Martin, natural de la Ysla de la Tercera, minero, por traydor, e desterrado a España, perpetuamente, e al rremo en galeras toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro Halcon, sentenciado por traydor e a España, perpetuamente, en galeras al rremo de por fuerza toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Rodrigo, natural de Caceres, sentenciado por traydor a España, perpetuamente, en galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Martin Navarro Escuadra, natural de Panplona, por traydor e a España, perpetuamente, en galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro de Beobia, natural de Guipuzcua, sentenciado por traydor, e a España, perpetuamente, en galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Francisco Corral, natural de la Fuente del Sauco, por traydor, e a España, perpetuamente, e a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Francisco Ruyz, natural de Hellin, en el Reyno de Murcia, sentenciado por traydor, e a España, perpetuamente, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Bartolomé Moreno, por traydor, e destierro de estos Reynos por las provincias de Chile, perpetuamente, e perdimiento de bienes.

Alonso Lopez, sentenciado por traydor e en destierro perpetuo de estos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Diego de Lepe de Cuzinas, sentenciado por traydor e destierro perpetuo destos Reynos, e que vaya a los cumplir a Chile, e perdimiento de bienes.

Pedro Ordoñez, natural de Yepe, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Anton Medel, sentenciado por traydor e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Martin de Vergara, natural de Sevilla, por traydor, e destierro perpetuo a las galeras de Es-

paña al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro Mayorga, natural de Sevilla, por traydor, e a España, perpetuamente, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Ramirez el Galan, natural de Palos, sentenciado por traydor e desterrado para las galeras Despaña, al rremo por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Sebastian de Grado, natural de Salamanca, sentenciado por traydor, e a España, perpetuamente, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alonso Martin, natural de la Nueva España, sentenciado en destierro destos Reynos, perpetuamente.

Pedro de Marchena, natural de Granada, texedor de terciopelo, desterrado de Lima para abaxo por tres años.

Baltasar Rodriguez, sentenciado por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, que lo cumpla en Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso Ruiz, natural de Cordoba, sentenciado en destierro de Lima para abaxo por tres años.

Pero Zuazo, natural de Sant Lucar de Barrameda, desterrado desto Reynos, perpetuamente, para las Yslas.

Joan de Segovia, natural de Segovia, desterrado de Lima para abaxo por dos años.

Bartolome Pardo, del Condado, desterrado de Lima abaxo por dos años.

Diego de Santa Cruz, natural de Guadalupe, dado por libre.

Francisco de Robles, natural de Segovia, sentenciado por traydor e desterrado a España, perpetuamente, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Gonzalo de Segovia, maestro de mostrar a leer, natural de Segovia, desterrado destos Reynos perpetuamente para Chile, e en perdimiento de sus bienes por traydor.

Joan Rodriguez, portugues, por traydor e desterrado a España, a las galeras al rremo por toda su vida.

Joan Pizarro, natural de Truxillo, por traydor e desterrado a las galeras Despaña por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alonso Rodriguez de Mendoza, natural de Sant Lucar, por traydor e desterrado para las galeras Despaña al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Fernandez de Santaren, portugues, por traydor e perdimiento de bienes, e desterrado para las galeras Despaña al rremo por toda su vida.

Diego de Villegas, natural de Huelva, por traydor, e desterrado para las galeras Despaña por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Francisco Martin Castrillejo, natural de Car-

taya en la Andalucia, por traydor, e a España, perperpetuamente, a las galeras al remo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Rodrigo de Araya, del Condado, por traydor, e perdimiento de bienes, a las galeras Despaña por toda su vida.

Francisco Perez Ballesteros, en destierro perpetuo destos Reynos, para Chile e por traydor, e perdimiento de bienes.

Pedro Fernandez, natural del Puerto de Santa Maria, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Rodrigo Vazquez, por traidor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Bartolomé Mateos, sentenciado por traydor e a España, perpetuamente, a galeras al remo de por fuerza toda su vida, e perdimiento de bienes; este se huyo de la carcel e se sentenció en absencia a pena de muerte natural.

Tomas Vidal, natural de Malaga, por traydor y en destierro perpetuo destos Reynos para el Rio de la Plata, y en perdimiento de bienes; atento que no se hizo la entrada para alla, se le comutó la pena del destierro para los Reynos Despaña, perpetuamente.

Bartolomé Catalan, natural de Cataluña por traydor, e desterrado de todos estos Reynos para

las provincias de Chile, e perdimiento de bienes.

Gomez de Velazco, de Plazencia, por traydor e desterrado destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Lucas Pimentel, natural de la Ysla de los Azores, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Niculas de Parraga, natural de Toledo, por traydor, e desterrado perpetuamente, destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso Velez, natural de Palos, sentenciado por traydor, y en destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, y en perdimiento de bienes.

Martin Ramos, natural de Rrota, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso de Llerena, natural de la Villa de Zafra, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Bartolome Ramirez, natural de Lebrixa, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso Ramos Gil, natural de Alcaraz, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Diego Alfonso, natural portugues, por traydor e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Diego Alvarez, de Talavera de la Reyna, por

sentenciado en cient azotes e desterrado a España perpetuamente, e a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes por traidor.

Joan de Aguilar, natural de tierra de Burgos, sentenciado en cient azotes, e a España, perpetuamente, e a galeras al rremo toda su vida, e por traydor, e perdimiento de bienes.

Diego Ximenez de Carmona, natural de Sevilla, por traidor, a cient azotes e destierro a España perpetuo, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Galcas, natural del Azavihal, sentenciado por traydor e en cient azotes e en destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro de Niza, natural de Niza, sentenciado en cient azotes, e por traydor, e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan de la Calle, natural de la villa de Lila en Flandes, sentenciado por traydor e cient azotes e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Descobar, natural de Malaga, sentenciado por traidor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro Oriate Sastre, natural de Borgoña, sentenciado por traydor e cient azotes e destierro per-

petuo, para España e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Baptista Calvo, natural de Genova, sentenciado por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Duarte de Niza, natural de Niza, sentenciado por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Marcos Rodrigo, portugues, natural de Oporto en Portugal, sentenciado por traydor y en cient azotes e destierro, a España, perpetuo, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Lorenzo Fernandez, natural ginoves, sentenciado por traydor e cient azotes e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan de Oñate, natural de la villa de Olmedo, sentenciado por traydor e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alonso Diaz, sentenciado a España, perpetuamente, a galeras al rremo de por fuerza toda su vida, e por traydor, e perdimiento de bienes.

Hernando Carchilon, natural de Cordoba, por traidor, e a España, perpetuamente, al rremo en galeras toda su vida, e perdimiento de bienes.

Hernan Nuñez, natural del Puerto de Santa

Pedro Guerra e Joan Guerra su hermano, de Caceres, destierro destos Reynos por dos años, la via de Quito.

Anton Fernandez de Caparia, de Lisboa, por traydor, e destierro destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco Martinez, sastre, natural de Plasencia, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco Donado, sastre, de Villa Fafila, cabo descuadra de Vergara, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan de Fromesta, natural de Granada, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Rodrigo Martin, natural de Triana, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, y en perdimiento de bienes.

Diego de Rojas, natural de Madrid, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Baltasar Puerta, natural de Cadiz, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco Riquelme, natural de Murcia, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Gonzalo de Valladolid, natural de Sevilla, por

traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Diego Mendez, natural de Toledo, por traydor e destierro perpetuo de todos estos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan de Montemayor, natural de Valladolid, por traydor e destierro perpetuo destos Reynos para España, a las galeras al rremo por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Francisco de Guadramiros, de Badajoz, dado por libre.

Diego Ramos, natural de Vejar, por traydor, e a España, perpetuamente, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro Gallego, de Santiago, por traydor e a España, perpetuamente, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Jorge Alvero, carpintero, catalan, por traydor, e a España, perpetuamente, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan de la Mota, natural de Valdemorillo, por traydor, e destierro perpetuo a España, perpetuamente, a las galeras al remo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Jorge Griego, natural de Candia, por traydor, e destierro perpetuo para España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Rangel, natural de Moguer, por traydor, e a España, perpetuamente, a las galeras

al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Antonio Roman, napolitano, por traydor, e destierro perpetuo a España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro Fernandez, de Palos, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Pedro Nuñez, natural de Sevilla, por traydor, e destierro perpetuo a España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Guerrero, natural de Cazorla, por traydor e destierro perpetuo a España a las galeras al remo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Diego Fernandez de Santa Cruz, natural de Sevilla, por traydor, e destierro perpetuo a España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Gutierrez, natural de Granada, texedor de terciopelo, por traydor a España, perpetuamente, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Felipe Garcia, de Santlucar de Barrameda, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco de Hinojosa, natural de Truxillo, por libre.

Cristoval Martin, natural de Moguer, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Antonio de Berga, natural de Malaga, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Cristobal Romero, natural de Lepe, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Andres de Robles, natural de Almodovar del Campo, zapatero, por traydor, e desterrado destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Pero Gonzalez, natural de Castro Macho, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Andres Rodriguez, de Lisboa, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan de Valdes Olivas, de Madrid, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso de Cuebas, barbero, de Toledo, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Gaspar Diaz, natural de Lisboa, por traydor, e destierro perpetuo de todos estos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Nuño de Carvajal, natural de Trugillo, por traydor, desterrado perpetuo destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso de Medina, en destierro perpetuo destos Reynos, para la Nueva España.

Pedro Martin, de Junco de Merida, por traydor, destierro perpetuo para España y galeras al rremo toda su vida, y perdimiento de bienes.

Luys Diaz, natural de Sevilla, por traydor, destierro perpetuo para España y galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Johan de Puelles, de Soria, por traydor y destierro perpetuo para España y galeras al rremo toda su vida, y perdimiento de bienes.

Melchor de Medina, de Toledo, por traydor, desterrado perpetuo para España y galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Cristobal Ramirez, de Leon, destierro del Cuzco por seis meses.

Anton Frances, polvorista, en destierro perpetuo destos Reynos para la Nueva España.

Maestre Joan, cirujano de Olanda, en Alemania, destierro perpetuo destos Reynos para Popayan.

Domingo Bautista, de la Villa de San Salvador en Guatemala, destierro perpetuo destos Reynos.

Benito Juarez de Figueroa, natural de Lebrixa, destierro del Cuzco y sus terminos e a via de Lima por dos años.

Gonzalo Carrasa, de Trujillo, por libre.

Francisco Lopez, natural de Placencia; tomada la confesion, se huyo de la carcel estando sentenciado, para Chile, por traydor, y perdimiento de bienes, y no se le notifico.

Diego Romero, natural de Lepe, fuese de la carcel estando sentenciado por traydor, en destierro a España, perpetuamente, a galeras, al rremo toda su vida, y perdimiento de bienes; no se le notifico la sentencia.

Diego de Cocella, de Santo Domingo de la Ysla Española, destierro de Lima abaxo por dos años.

Joan de Salas, natural de la Parra, destierro de Lima arriba, por dos años, y que vuelva los doscientos pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro, e los noventa e dos de la Costa de Parra, delincuente que va a galeras.

Joan Garcia, natural de tierra de Truxillo, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes..

Joan Ortega, de la Isla Española, por traydor, e destierro perpetuo para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan del Coto, natural de Sevilla, por traydor e destierro perpetuo para España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Hernando de Hontiveros, natural de Hontiveros, criado de Gonzalo Pizarro, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan Fernandez, natural de Huelva, por traydor a cient azotes e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Geronimo Ginoves, de Genova, por libre.

Andres Vazquez, natural de la Puente del Arzobispo, por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Jaques de Olanda, natural de Flandes, por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo destos Reynos, para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Manuel Rixo, portugues, por traydor, e destierro perpetuo a España, a galeras, al rremo, toda su vida, e perdimiento de bienes.

Francisco de Villalobos, natural de Medina de Rioseco, por traydor, e cient azotes, e destierro perpetuo, a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alonso de Leon, natural de Sevilla, desterrado de Lima para abaxo perpetuamente.

Martin de Marquina, natural de Marquina, alferez de la compañia de Vergara, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alvaro Guerrero, natural de Zafra, destierro perpetuo destos Reynos a la via de Popayan, de Quito alla.

Joan Mateos, natural de Ungria, por traidor, a cient azotes e destierro perpetuo a España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Diego Navarrete, de Toledo, por traydor, e des-

tierro perpetuo destos Reynos a los del Rio de la Plata, e perdimiento de bienes; comutosele la sentencia en lo del destierro de Quito para adelante.

Jaques de Valenziana, natural de Valenzina, por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro de Pinilla, natural de Pinilla de los Moros, junto a Burgos, en destierro destos Reynos del Perú; el fiscal apelo estando preso; huyose de la carcel, fue tornado a sentenciar a pena de muerte natural, e perdimiento de bienes.

Joan de Madrigal, natural de Salteras, por libre.

Joan Vazquez, natural de Zalamea la Serena, maestro de danzar, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso Alvarez de Toledo, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Diego de Orellana, natural de Trugillo, por libre.

Joan de Hoces, natural de Cordoba, dado por libre.

Francisco de Tarifa, por dos años desterrado de Lima para abaxo.

Melchor Alvarez, natural de Medellin, desterrado destos Reynos por dos años.

Cristobal de Garfios, en destierro de Lima abaxo por dos años.

Joan de Herrera, natural de Sevilla, desterrado destos Reynos perpetuamente para la Nueva España.

Antonio Quixada, por libre. Es de Granada.

Pedro de Abalos, natural de Truxillo, desterrado perpetuamente a España.

Luis Gutierrez, natural de Adamuz, por libre.

Joan de Salinas, natural de Madrid, desterrrado de Lima para abaxo por tres años.

Graviel Ramirez, natural de Ocaña, desterrado perpetuamente para España.

Sancho de Figueroa, natural de Caceres, desterrado de Lima para abaxo por un año.

Pedro Franco, natural de la Fuente del Maestre, en destierro perpetuo de estos Reynos.

Luis Despinosa, natural de Medellin, desterrado de Lima para abaxo por dos años, e que vuelva sesenta pesos que recebio.

Geronimo Fernandez de la Torre, natural de Sevilla, por traydor, e desterrado destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Cristobal de Salamanca, natural de Salamanca, por traydor, e desterrado destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco de Galvez, natural de Toledo, por traydor e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Diego Patino, natural de Fuentes de la Enco-

mienda Mayor, por traydor, e perpetuamente desterrado destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Cristobal de Arevalo, natural de Sevilla, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Miguel de Mansilla, natural de Mansilla, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos e perdimiento de bienes.

Pedro de Soto, natural de Alcantara, por traydor, e desterrado perpetuamente deste Reyno para Chile, e perdimiento de bienes.

Antonio de Bobadilla, natural de Medina del Campo, por traydor, e desterrado perpetuamente para Chile, e perdimiento de bienes.

Martin Alonso, natural de Auzexo, desterrado de Lima para abaxo hasta Truxillo por tres años.

Alonso de Avila, natural de Santa Olalla, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Ramirez Sacabuche, natural de Guadalaxara, por traydor, e destierro perpetuo para España, a las galeras al rremo por dos años, e perdimiento de bienes; comutosele la pena de galeras.

Garçia de Villalon Trompeta, natural de Villalon, por traydor, e desterrado para España perpetuamente, a las galeras al rremo por dos años, e perdimiento de bienes.

Joan Velazquez, natural de Segovia, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes; comutosele la sentencia para que vaya con los presos de galeras a Lima e de alli a la Nueva España, perpetuamente.

Pedro Ramos, natural de Usagre, por traydor, e destierro perpetuo del Reyno para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan de Contreras Chirimia, natural de Almoroxo, por traydor, e destierro perpetuo para España, a las galeras por dos años, e perdimiento de bienes.

Pedro Delgado, natural de Xerez de Badajoz, desterrado de Lima para abaxo por dos años e doscientos pesos de pena.

Alonso de Barrientos, natural de Valencia de la Torre, por traydor, e desterrado para España perpetuamente a galeras al rremo por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan Pacheco, natural de Ciudad-Rodrigo, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco Camacho, de Moguer, libre con que vuelva los cient pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Andres de Pereda, natural de Madrid, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan de Deza, natural de Toro, en destierro perpetuo destos Reynos para España, e que vuelva los

trescientos e cuarenta pesos e la yegua que rescebio.

Pero Diaz, natural de la Menbrilla, en destierro destos Reynos por dos años e ciento e treinta pesos de pena para reparo de prisiones.

Domingo de Ygarza, natural de Enacerca de Guarnica, en destierro perpetuo destos Reynos, e que vuelva doscientos pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Joan Lopez Olloqui, natural Destella de Navarra, en destierro perpetuo destos Reynos.

Joan de Herrera, natural de Sevilla, Alferez de Joan de la Torre, por traydor, e desterrado a las galeras Despaña por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Antonio de Vega, natural de Sahagun, por traydor, e desterrado a las galeras Despaña al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro de Aviles, natural de Montanches, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, e que sirva al rremo en las galeras por dos años, y en perdimiento de bienes.

Rodrigo de Azer Chirimia, natural de Flandes, por traydor, e desterrado perpetuamente para España a las galeras al rremo por dos años, e perdimiento de bienes.

Francisco Osorio de Sandoval, natural de Paredes de Nava, en destierro perpetuo para España, e que sirva de soldado en las galeras por tres años, e perdimiento de bienes.

Diego Gavilan, natural de Guadalcanar, en destierro perpetuo para España, e sirva en las galeras de soldado tres años, y en perdimiento de bienes.

Francisco Caro, natural de Salamanca, en destierro perpetuo para España, e que sirva de soldado en las galeras seis años, y en perdimiento de bienes.

Francisco Chacon, natural de la Ciudad de Leon, por traydor, y en destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Diego de Lara, natural de Toledo, por traydor, e destierro perpetuo para Chile, e perdimiento de bienes.

Antonio de Torres, natural del Puerto de Santa Maria, por traydor, y en destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Martin de Cabaña, natural de Lugrusan, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiemto de bienes.

Pero Marin, natural de Almodovar del Campo, en destierro perpetuo para España, e que vuelva los doscientos pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Alonso Bernal, natural de Xerez de la Frontera, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, y en perdimiento de bienes.

Joan Diaz Trompeta, natural de Arcos de la Frontera, por traydor, e destierro perpetuo a España, e en galeras al rremo por dos años, y en perdimiento de bienes.

Francisco Zamorano, natural de Villacastin, en destierro de Lima para abaxo por un año o dos o mas, la voluntad del Señor Presidente, y en cient pesos para prisiones de carcel.

Joan Descalona, natural de Badajoz, por traydor, y en destierro perpetuo destos Reynos para Chile, y en perdimientó de bienes.

Garci Sanchez, de Moguer, por libre.

Hernando Tellez, natural de Sevilla, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan Rodrigo, natural de Onnaria, por traydor, e desterrado destos Reynos para Chile, y en perdimiento de bienes; e por que se perxuro, fue tornado a prender, e por su confision fue condenado en cient azotes y en destierro a las galeras Despaña, al rremo toda su vida, y en perdimiento de tres yeguas e un caballo.

Sebastian Fernandez, natural de la Ysla de la Tercera, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de sus bienes.

Francisco Quintero, natural de Huelva, en pena de trescientos pesos para gastos de xusticia.

Alvaro de Villaviçiosa, natural de Madrid, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan Lopez Vizcaino, natural de Oñate, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Alfonso Lorenzo, portugues de Tavila, por traydor, e desterrado perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Lorenzo de Monleon, natural de Salamanca, desterrado perpetuamente destos Reynos.

Diego Vaca, natural de Niebla, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan Catalan, natural de Denia, sentenciado por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso Descobar del Condado de Medellin, por libre.

Francisco Gonzalez, natural de Oropesa, en destierro para España perpetuamente y en quatrocientos pesos de pena; estos obo Alonso de Mendoza que lo sentencio en ellos.

Pedro de Olanda, natural de Olanda de Alva, desterrado de los terminos del Cuzco, Charcas, e Arequipa e Guamanga, e vaya a Lima por seis años.

Joan de Ardila, natural de Badajoz, por traydor, e desterrado destos Reynos perpetuamente para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco Brabo, natural de Santlucar, por libre.

Garcia de Praves, natural de Castro de Ordiales, por traydor, e cient azotes e desterrado destos Reynos perpetuamente para España, al rremo

en galera toda su vida e perdimiento de bienes.

Joan Barbero, natural de Vos la Torre de Don Joan Manuel, en destierro perpetuo para España.

Peri-añez Herrero, natural de Viana, en destierro perpetuo desto Reynos.

Joan Luys, natural de Tabira, por traydor, e cient azotes e desterrado para las galeras Despaña, al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pero Fernandez Guerrero, natural de Guadalaxara, desterrado perpetuamente deste Reyno.

Francisco de Niebla, natural de Tenerife, desterrado destos Reynos para Popayan, y en una cota de maya e un caballo y en cient pesos.

Rodrigo Descobar, natural de Sevilla, desterrado perpetuamente para España, y en perdimiento de bienes.

Francisco Hornero, natural de Truxillo, por traydor, e cient azotes e desterrado para las galeras Despaña, al rremo toda su vida, y en perdimiento de bienes.

Francisco Jimenez de Guadalcanal, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, e que sirva en las galeras al rremo dos años, y en perdimiento de bienes.

Machin de Meaça, calcetero, natural de Bilbao, desterrado de Lima para abaxo por dos años o mas o menos la voluntad de Su Señoria, e doscientos pesos para soldados.

Joan Lopez de Cordoba, natural de Cordoba, por

traydor, y en cient azotes, e desterrado a España perpetuamente, y en perdimiento de bienes.

Alonso Dalva, vecino de Cuzco, natural de Badajoz, en quinientos pesos para soldados.

Maestre Diego, sastre, natural de Bruos en Flandes, pena que no suba de los terminos del Cuzco para arriba, por medio año.

Diego Muñoz, natural de Granadilla, asuelto de la instancia.

Miguel de Ardiles, natural de Osuna, en un caballo e una cota de malla que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Nuño de Chaves, natural de Truxillo, criado de Gonzalo Pizarro, en destierro perpetuo destos Reynos para Panamá o Nicaragua, e perdimiento de bienes.

Lucas Ungaro, natural de Ungría, por traydor, e doscientos azotes e destierro perpetuo a las galeras Despaña, al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Diego Fernandez, natural de Mixancas, por traydor, e cient azotes e destierro a las galeras, de España, al rremo por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Evangelista, Capitan, natural de Medina del Campo, por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo, a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Domingo de Soria, criado de Gonzalo Pizarro,

natural de Guipuzcua, por traydor, e cient azotes, e destierro a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Anton de Vera, natural de Sevilla, que por tiempo de tres años no suba de los terminos del Cuzco para las Charcas.

Diego de Burgos, natural de Mata, criado de Gonzalo Pizarro, desterrado para la gobernacion de pasto, por dos años.

Niculas Nuñez, cerero, natural de Sevilla, en quatrocientos pesos para soldados, e desterrado de la Ciudad de los Reyes abaxo, por tres años.

Pero Gomez, natural de Cibdad-Rodrigo, en doscientos pesos para soldados, e desterrado destos Reynos, por dos años.

Diego de Fresnedo, natural de la Encartacion de la Montaña, en destierro perpetuo a España.

Baltasar de Grado, natural de Salamanca, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos, para Chile, e perdimiento de bienes.

Joan Martin, natural de Sevilla, por traydor, e desterrado destos Reynos, perpetuamente, para Chile, e perdimiento de bienes.

Antonio de Villalobos, mulato, natural de la Ysla Española, desterrado perpetuamente destos Reynos, y en cient pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Francisco Ruiz Daniel, natural de la Nava de Medina del Campo, por traydor, e destierro perpetuo

a España, e dos años de galeras al rremo, e perdimiento de bienes.

Don Martin Lengua, yndio, natural destos Reynos, en doscientos azotes, ciento en el Cuzco e ciento en Lima, e destierro perpetuo para Panama, e perdimiento de bienes e de yndios e por traidor.

Alonso Garcia Vegaso, de Truxillo, asuelto de la instancia.

Andres de Valenzuela, natural de Ecixa, que vuelva ciento e ochenta pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro, e asuelto de la instancia.

Pedro Maldonado, natural de Salamanca, por libre.

Rodrigo de Retamales, pregonero, natural de Sevilla, por traydor, e destierro perpetuo para España, e a las galeras al rremo por dos años, e perdimiento de bienes.

Pedro Despinar, natural del Espinar de Segovia, desterrado de Lima para abaxo, por tres años.

Bartolome de Fuentes, natural de Santamarina del Rey, por libre.

Antonio de Castro, natural de Benavente, por libre.

Pedro Guajardo, natural de Cordoba, por libre.

Baltasar de Barrio-nuevo, natural de Talavera de la Reyna, destierro por voluntad a Chile.

Andres de Riveros, escuadra de Francisco Carvajal, natural de Santaren, en destierro perpetuo destos Reynos.

Alonso de Rivera, natural de Carmona, destierro perpetuo para España.

Joan Gutierrez, natural de la Puebla de Sancho Perez, por libre.

Anton Sanchez, natural de Cazalla, en cient azotes, e porraydor, e desterrado a las galeras Despaña, al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes; hera sargento de Diego Guillen.

El bachiller Rodrigo Vazquez, natural de Azanchal, por traidor, e a España, perpetuamente, e que sirva en las galeras al rremo quatro años, y en perdimiento de bienes.

Cristobal Nieto, carpintero, natural de Canarias; este estaba llamado a pregones y presentose, fue sentenciado en destierro perpetuo del Reyno para Popayan o Nueva España, e perdimiento de bienes.

Maestre Diego, maestro de las armas, natural de Toledo, Alferez de Diego Guillen, por traydor, e a cient azotes, e destiero perpetuo a España, e a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Nuflo de Puxasol, zapatero, natural de Medinaceli, por traydor, e destierro perpetuo a España, e a las galeras al rremo por cuatro años, e perdimiento de bienes.

Rodrigo Lopez, natural de Granada, por traydor, e desterrado perpetuamente a España, a galeras al rremo por toda su vida, e perdimiento de bienes.

Hernan Ponce de Leon, natural de Valverde, Villa del Conde de Nieva, por libre.

Francisco Velazquez, natural de Bexar, destierro perpetuo del Reyno para Panama o Nicaragua.

Pedro Moreno, natural de Cibdad-Real, desterrado de Lima para abaxo, por dos años, e perdimiento de bienes.

Luis de Almao, camarero de Gonzalo Pizarro, natural de Moya, por traydor, desterrado perpetuamente a España, e que sirva en las galeras o en frontera a su costa seis años, y en perdimiento de bienes.

Alonso de Villacorta, mayordomo de Gonzalo Pizarro, natural de Olmedo, en destierro perpetuo para España, y en perdimiento de bienes.

Domingo de Leytosa, en trescientos pesos para la Camara; estos se pagaron en Arequipa, porque vino en grado de apelacion de alla al Cuzco.

Sebastian Portugues, natural de la Ysla de la Madera, desterrado perpetuamente para España.

Antonio de Quixada, natural de Granada, desterrado perpetuamente para España, e perdimiento de bienes.

Cosme de Bustamante, natural de Sevilla, en cient pesos para gastos de justicia, e destierro que no suba del Cuzco, por dos años.

Francisco Gil de Castro, natural de Castroxeriz, en doscientos pesos para soldados, y en destierro de Lima para abaxo, por dos años o mas o menos.

Cristobal Pizarro de Orellana, natural de Truxillo, desterrado perpetuamente para España, e perdimiento de bienes.

Joan Callejo de Arevalo, en destierro perpetuo destos Reynos.

Antonio Ximenez, natural de Villagarcia, en cient pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro, e asuelto de la instancia.

Hernando de Torres, natural de Cadiz, vecino de Arequipa, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, a galeras al remo toda su vida, e perdimiento de yndios e bienes.

El bachiller de los Diez Francisco Ruiz de Baeza, natural de Baeza, por traydor, e a cient azotes e destierro perpetuo a España a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes; huyose de la carcel e tornose a prender e dieronle otros cient azotes.

Francisco Perez, natural de Olmedo; contra este se procedio en Arequipa, e vino en grado de apelacion, sentenciado en doscientos pesos para la Camara e destierro perpetuo destos Reynos.

Joan de Ojeda, natural del Puerto de Santamaria, por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, y en galeras al rremo por cinco años, e perdimiento de bienes.

Diego Guillen, natural de Santlucar de Barrameda, capitan de Gonzalo Pizarro, por traydor e destierro perpetuo a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Diego Fernandez; fue sentenciado en Arequipa en quatrocientos pesos de pena para la Camara, e cierto destierro; apelo e fue dado por libre del destierro.

Joan de Yllanes, natural Destepa; este se presento, que fue llamado por pregones, e sentenciado en rebeldia, condenose en destierro perpetuo para España, e se le comuto la sentencia en que lo vaya a cumplir a Santo Domingo.

Pascual de Ybazeta, natural de Guipuzcua, desterrado perpetuamente destos Reynos; diosele licencia por seis meses.

Mancio Sierrra, vecino del Cuzco, natural de Pinto del Reyno de Toledo, en mil pesos de socorro para soldados, e destierro del Cuzco por dos años mas o menos.

Francisco de Villacastin, natural de Villacastin, vecino del Cuzco, por traydor, e destierro perpetuo a España, e perdimientos de bienes e de indios.

Martin Picon, natural de Caceres; este fue sentenciado en rebeldia; presentose, fue dado por libre.

Joan Fernandez, portugues, en destierro perpetuo para España.

Alonso Escudero, natural de Almonazi de Corica, en destierro para Chile, e que sirva a Su Magestad tres años a su costa.

Diego Gil, de Santa Cruz de la Sierra, a que por dos no suba de los terminos del Cuzco.

Joan Flores, destierro destos Reynos.

Francisco de Quiros, calcetero, natural de Toro, desterrado de los Reyes para abaxo, por dos años mas o menos a voluntad.

Sebastian del Hoyo Villota, en destierro perpetuo destos Reynos.

Hernan Gonzalez, de Huelva, a que sirva un año sin salario en los libros del Rey.

Sancho Ramirez, de Gibraleon, en destierro perpetuo destos Reynos e la via de Popayan.

Lucas Tellez de Sevilla, asuelto de la instancia.

Francisco de Heredia, de Melgroso, natural de Burgos, desterrado de Quito adelante, perpetuamente para Popayan.

Joan de la Plaza, natural de Hervas, tierra de Bejar, en mil e quinientos pesos de pena para socorro de soldados, e quarenta arcabuces.

Lorenzo de la Parra, natural de Toledo, en cient pesos, que rescebio de Gonzalo Pizarro.

Anton Prieto, natural de Campos, fue llamado a pregones en rebeldia, e presentose, e fue sentenciado en destierro perpetuo destos Reynos.

Pero Garcia, natural de Azuaga, en cient pesos que rescebio de Gonzalo Pizarro e otros ciento para la Camara, e destierro destos Reynos por tres años.

Santiago de Cabreros, natural de Toro, por traydor, e destierro perpetuo para España, e galeras al rremo por quatro años, e perdimiento de bienes.

Diego Gonzalez, natural de Nueva España, desterrado perpetuamente destos Reynos.

Geronimo Ruiz de Baeza, natural de Granada, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para el rio de la Plata, e perdimiento de bienes; atento que no se hizo la entrada, se procedio de nuevo contra el, e se sentencio en que compla el destierro perpetuamente en España, e galeras de soldado a su costa tres años.

Bernabé Picon, natural de Caceres, vecino del Cuzco, asuelto de la instancia.

Joan de Gongora, sastre, natural de Valencia de la Torre, e en ciento e cinquenta pesos de pena, e destierro de Lima para abaxo, por dos años de voluntad.

Francisco de Aguilar, en trescientos pesos de pena para la Camara; esto fue en Arequipa; alla pago porque vino en grado de apelacion al Cuzco.

Joan Delgado, natural de Salamanca, vecino del Cuzco, por traydor, e destierro perpetuo a España, e perdimiento de bienes e yndios.

Pedro de Valdes, natural de Villaviciosa, vecino del Cuzco, por traydor, e destierro perpetuo a España e perdimiento de bienes e yndios.

Gonzalo Fernandez, natural de Ciudad-Real, vecino del Cuzco, en dos mill pesos de oro de pena para la Camara de Su Magestad, e suspension de yndios, por quatro años, los tributos para la Camara, e destierro de los terminos del Cuzco, por quatro años.

Alonso de la Serna, natural de Madrid, en des-

tierro destos Reynos por seis años, e perdimiento de bienes.

Sebastian de Lorenzana, natural de Leon, de Quito abaxo para Popayan, por tres años.

Gregorio Ventura, natural de Valencia, en destierro perpetuo para España.

Pedro de Fresneda, natural de Santa Maria de Nieva, destierro deste Reyno a lo de Venalcazar, por tres años.

Alonso Diaz, natural de Moguer, que es en el Marquesado de Villanueva, por traydor, e destierro perpetuo para España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pero Fernandez de Hontiveros, por traydor, e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Alonso de Porras, natural de Talavera de la Reyna, por traydor, e desterrado perpetuamente a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Hernando de la Parra, natural de la Parra, por traydor, e desterrado perpetuamente a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Gonzalo Romero, natural de Almeria, por traydor, e desterrado perpetuamente a España, e galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Baltasar Perez, portugues, natural de Hébora,

por traydor, e doscientos azotes, e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Gomez de Mesqua, natural de Ocaña, caballerizo de Gonzalo Pizarro, por traydor, e desterrado perpetuamente a España, y este en galeras o en frontera tres años, e perdimiento de bienes.

Lucas Nuñez Vegaso, natural de Truxillo, vecino de Arequipa, por traydor, e destierro perpetuo a España, e perdimiento de yndios e de la mitad de sus bienes.

Sebastian de Vergara, de la provincia de Guipuzcua, Capitan de Gonzalo Pizarro, por traydor, en pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

El Bachilller Joan de Castro, natural de Benavente, por traydor, e a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Diego de Contras, natural de Sevilla, por traydor, e a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Gonzalo de Morales, natural de Soria, vecino del Cuzco, por traydor, e a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Garcia Muñoz, natural de Lebrixa, vecino del Cuzco, por traydor, e a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Antonio de Biedma, natural de Ubeda, alferez del licenciado Zepeda, por traydor, a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Hernando de la Sierra, natural de Saucexo, por traydor, e cient azotes, e cortada la lengua, e a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Francisco Martin Bermejo, natural de Cibdad-Real, por traydor, e a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Francisco de Espinosa, natural de Valladolid, por traydor, e a pena de muerte cortada la cabeza, e perdimiento de bienes.

Diego de Carvajal, natural de Plazencia, por traydor, a pena de muerte cortada la cabeza, e perdimiento de bienes.

Dionisio de Bobadilla, natural de Bobadilla de Ruiseco, por traydor, a pena de muerte, cortada la cabeza, puesta en el rollo de Arequipa con letrero, e perdimiento de bienes.

Gonzalo de Losnido, natural de la Villa de Caceres, vecino del Cuzco, por traydor, a pena de muerte, cortada la lengua, e ahorcado, e perdimiento de bienes.

Bernardino de Valencia, natural de Zamora, por traydor, a pena de muerte ahorcado, e perdimiento de bienes.

Francisco Maldonado, Capitan de Gonzalo Pizarro, vecino del Cuzco, natural de la Ciudad de Ledesma, por traydor, e a pena de muerte ahorcado, cortada la cabeza, puesta en el rollo del Cuzco, e perdimiento de bienes.

Joan de la Torre Villegas, natural de Madrid,

vecino del Cuzco, Capitan de Gonzalo Pizarro, por traydor, a pena de muerte ahorcado, e cortada la cabeza, e puesta en el rollo de Lima, con retulo, e fecho quartos, e perdimiento de bienes.

Joan de Acosta, Capitan de Gonzalo Pizarro, natural de Villanueva de Barcarrota, por traydor, ahorcado, e fecho quartos, e cortada la cabeza, e puesta en el rollo del Cuzco, con retulo, e perdimiento de bienes.

El Bachiller Guevara, Capitan de Gonzalo Pizarro, por traydor, e a pena de muerte ahorcado, e fecho quartos, e perdimiento de bienes.

Francisco de Carvajal, maestro de campo de Gonzalo Pizarro, ahorcado, e fecho quartos, e cortada la cabeza, e puesta en el rollo de Lima con letrero, derribada su casa, e sembrada de sal, e puesto en ella un padron con letrero.

Gonzalo Pizarro, vecino del Cuzco, natural de Truxillo, famoso tirano, por traydor, cortada la cabeza, puesta en el rollo de Lima, con letrero, derribadas sus casas, sembradas de sal, e puesto un padron en ellas.

Martin de Lezcano, natural de Valmaseda, por traydor, e quatrocientos azotes, e destierro a España perpetuamente, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Sebastian de Zabala, natural de Azpeitia, por traydor, e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Salvador Alvarez, natural del Puerto de Santamaria, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos, para la provincia de Chile, e perdimiento de bienes.

Mateo Ungaro, natural de Ungria, por traydor, e destierro perpetuo para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Francisco de Valverde, natural de Alba de Tormes, sastre, por traydor, e destierro perpetuo para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Sebastian de Laguna, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Martin de Ariza, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Alonso de Benavides, natural de Zamora, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Hernando Melgar, de Monferrar, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Hernan Gutierrez Altamirano, del Alxarafe de Sevilla, desterrado a Chile, por seis meses.

Gaspar de Torres, natural de Aragon, por traydor, e a cient azotes, e destierro perpetuo a España, a las galeras al rremo, e perdimiento de bienes.

Blas de Merlo, natural de Daymiel, desterrado destos Reynos por dos años, e perdimiento de bienes.

Rodrigo Alonsó de Herrera, mayordomo de Gonzalo Pizarro, natural de Olmedo, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Anton Quintero, natural de Palos, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Rodrigo Puebla, natural de Sevilla, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Hernan Rodriguez, natural de Gibraleon, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco Ximenez, natural de Soria, por libre.

Gonzalo Fernandez, natural de Truxillo, por traydor, e desterrado perpetuamente a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Bartolome de Torres, natural de Cebreros, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Miguel Muñoz, natural de Placencia, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, a las galeras al rremo por toda su vida, e perdimiento de de bienes.

Francisco de Olmedo, natural de Medina del Campo, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro Navarro, sastre, natural de Navarra, por traydor, e destierro perpetuo para Chile, è perdimiento de bienes.

Joan Quintero, natural de Palos, por traydor, e desterrado perpetumente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Andres de Herrera, natural de Alcalá de Henares, por traydor, e destierro perpetuo destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Domingo Alonso, natural de Palos, por traydor, e desterrado perpetuamente destos Reynos para Chile, e perdimiento de bienes.

Francisco Luis, portugues, natural de Tabira, por traydor, e cient azotes e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro de Revena, natural de Santlucar de Barrameda, por traydor, e desterrado perpetuamente a las galeras Despaña, al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Joan de Nidos, natural de Lepe, por traydor, e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Francisco del Arroyo, natural de Fuente de Cantos, de Lima abaxo perpetuamente.

Anton Sanchez, de Cartaxena, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, para galeras al rremo, e perdimiento de bienes.

Alonso de Herrera, natural de Carrion de los Condes, por traydor, e destierro perpetuo a España, a galeras al rremo, e perdimiento de bienes.

Joan de Truxillo, natural de Truxillo, por traydor, e cient azotes, e desterrado perpetuamente a España, a las galeras al rremo toda su vida, e perdimiento de bienes.

Pedro de Avalos, natural de Truxillo, desterrado perpetuamente a España.

Bartolome de Rrobles, natural de Leon, por traydor, e desterrado perpetuamente, para España, a galeras, que sirva èn ellas de soldado tres años a su costa, e perdimiento de bienes.

Francisco Velazquez, natural de Truxillo, por traidor, e desterrado por toda su vida a las galeras al rremo, e perdimiento de bienes.

Francisco Martin, natural de Ciudad-Real, por traydor, e desterrado perpetuamente para España, e que sirva al rremo en las galeras toda su vida, y en perdimiento de todos sus bienes.

Las personas que murieron en la rebelion de Gonzalo Pizarro, que fue procedido contra su fama e memoria e bienes, son las siguientes:

Joan de Porras, vecino del Cuzco, sentenciado por traydor, e perdimiento de bienes e yndios.

Alonso de Toro, vecino del Cuzco, natural de

Truxillo, Teniente e Capitan de Gonzalo Pizarro, por traydor, e perdimiento de bienes e yndios.

Pedro Martin de Cecilia, de Don Benito, vecino de los Reyes, por traydor, e perdimiento de bienes e yndios.

Hernando Bachicao, vecino del Cuzco, natural de Santlucar de Barrameda, Capitan de Gonzalo Pizarro, por traydor, e perdimiento de bienes e yndios.

Pedro de Fuentes, vecino de Arequipa, natural de Jerez de la Frontera, Capitan e Teniente de Gonzalo Pizarro, por traydor, e perdimiento de bienes e yndios.

Cristobal Beltran, vecino de Arequipa, natural de Ciudad-Rodrigo, por traydor, e perdimiento de bienes e yndios.

Anton Domingo, vecino que fue de Arequipa, natural de Raniero cerca de Medellin, por traidor, e perdimiento de bienes.

Diego de Orbaneja, vecino que fue de la Ciudad del Cuzco, natural de Xerez de la Frontera, por traydor, e perdimiento de bienes e yndios.

Guazaran Ferrer, natural de Zaragoza, vecino de Quito, por traydor, e perdimiento de bienes.

Francisco Gonzalez, vecino del Cuzco, por traydor, e perdimiento de bienes, natural de Ciudad-Real.

Mateo de Roxas, natural de Segovia, por traydor, e perdimiento de bienes.

Pedro de Vivanco, vecino de la Villa de Plata, por traydor, e perdimiento de bienes.

Francisco de Almendras, vecino de la Villa de Plata, natural de Placencia, Capitan, e Teniente de Gonzalo Pizarro, por traydor, e perdimiento de bienes, que le sea asolada la casa, e arada de sal, e puesto un padron con letrero.

Baltasar de Cepeda, natural de Tordesillas, por traydor, e perdimiento de bienes.

Blas de Soto, hermano de Gonzalo Pizarro, por traydor, e perdimiento de bienes.

Joan Garcia, de Santa Olaya, vecino del Cuzco, por traydor, e perdimiento de bienes.

Bartolome de Aguilar, natural de Truxillo, vecino de Sant Miguel, por traydor, e perdimiento de bienes.

Pedro de Soria, Capitan de la artilleria de Gonzalo Pizarro, natural de Calñatañazor del Obispado de Osma, por traydor, e perdimiento de bienes.

Antonio de Biedma, natural de Ubeda, por traydor, e perdimiento de bienes.

Antonio de Biedma, natural de Ubeda, por traidor, e perdimiento de bienes.

Pedro de Puelles, Capitan de Gonzalo Pizarro, natural de Sevilla, por traidor, e perdimiento de bienes.

Joan de Acosta, Capitan de Gonzalo Pizarro, natural de Villanueva de Barcarrota, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Miguel de Vidagoren, natural de Tolosa en la Provincia de Guipuzcua, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Pero de Ona, vecino de Quito, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Gonzalo Diaz de Pineda, vecino de Quito, por traydor, e perdimiento de bienes.

Diego de Obando, natural de la Ysla Española, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Diego Bonifaz, natural de Burgos, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Francisco Marmolejo, natural de Sevilla, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Pedro de Frutos, vecino de Quito, por traydor, e perdimento de sus bienes.

Joan Vazquez de Tapia, natural de Talavera de la Reyna, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Pedro de Zermino, natural de Santlucar de Barrameda, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Joan Marquez, natural de Niebla en el Condado, por traydor, e perdimiento de sus bienes.

Son todas las personas contra quien en presencia y en memoria se ha procedido por la rebelion de Gonzalo Pizarro, conforme a esta cuenta que an sido condenados quatrocientos e diez y siete.

Item: se condeno por la dicha rebelion la memoria e fama de Diego de Quixel, natural de Burgos, donde tiene su casa y muger, e se dio por traydor, e en confiscacion de bienes.

Item: se condeno por la dicha rebelion la memoria e fama de Gaspar Mexia, natural de Mérida, e se dio por traydor, con confiscacion de bienes.

La qual, dicha memoria, yo Simon de Alzate Escribano de Sus Magestades, fice sacar de una memoria que estaba escrita de letra de Baltasar Hernandez, Escribano de Su Magestad e Escribano que fue del Audiencia del dicho Señor Licenciado Canela; en fe de lo qual lo firme de mi nombre.=Simon de Alzate Escribano de Su Magestad.=Hay una rubrica.

Las personas que fueron llamadas por pregones e sentenciadas en rebeldia a muerte, son las siguientes:

Compañia del Capitan Joan de la Torre.

Joan de Aquña, atambor.=Diego de la Barrera.=Bartolome Moreno.=Gonzalo Vazquez.=Diego Destrada.=Luis de Gamboa.=Francisco de Aquña.=Cristobal Martin.=Gonzalo Nuñez.=Enrique Perez.=Alonso de Medina.=Joan Marin.=Joan Vizcayno.=Pedro Xuarez.=Martin de Vergara.=Navarro.=Pedro Despinosa.=Joan Pizarro.=Sebastian de Saavedra.=Alonso de Peñaflor.=Andres Martinez.=Joan de Toro.=Francisco Destepa.=Joan Arias.=Hernan Martin.=Joan Lopez.=Sebastian Fernandez.=Alonso Perez.=Diego de Lara.=Alvaro Pinto.=Melchior de Medina.=Joan Vizcayno.=Pero Martin.=Carrion.

Baltasar de Peñalosa, natural de Avila; este se presento, e fue oydo de nuevo e se sentencio en destierro perpetuo a España, y que volviese una yegua e cient pesos que rescibio de Gonzalo Pizarro.

Pascual de Benavides, mulato; este se presento, e se mando soltar de la carcel libremente.

Compañia del Capitan Guevara.

Joan de Llanes; este se presento, e se sentencio en destierro para Santo Domingo.=Miguel Bendicho.= Marcos Garcia.=Andres de Mansilla.=Osuna.= Sebastian de Vergara.=Alonso Escudero.=Sebastian de Talavaga.=Benito Castilla.=Andres Lopez Berdejo.=Marcos Griego.=Gaspar de Acosta.= Joan de Vega.=Martin de Berrieta.=Antonio Candoso.=Rodrigo Alonso.=Bernardino de Haro.= Lorenzo Martin. = Ursino. = Vazquez. = Hernan Gallego.=Niculas Roldan.=Mateo de Sira.=Julian Sanchez.=Benito Alexandro.=Mayorga.= Alanis.=Pero Perez.=Joan Vidal.=Rodrigo Martin.=Pedro el Bueno.=Joan Rengel.=Manuel Molero.=Joan Hurtado.=Martin de Bilbao.=Martin de la Raygada.=Vicencio de Portofino.=Joan Yzquierdo.=Francisco Gonzalez.=Melchior Perez.= Algaravio.=Esteban de Orizabal.=Gonzalo Rodriguez.=Hernan Gomez Galan; este se presento, e se dio por libre.=Joan Crespo; este se presento, e se dio por libre.

Compañia del Capitan Joan de Acosta.

Alonso Serrano.=Pedro Camacho.=Hernan Martin.=Briones.=Alonso de la Camara.=Joan Gomez.=Baltasar Destado.=Martin Picon; este se presento, e se dio por libre.=Carvajal de la Canela; este se presento, e se dio por libre.

Compañia del Licenciado Cepeda.

Joan Ximenez.=Melchior del Castillo.=Luis Diaz.=Francisco de Avila.

Compañia de Gonzalo Pizarro.

Diego Perez de Carmona.=Sancho de Reynoso.=Diego de Santacruz.=Gonzalo Martinez; este se presento, e se desterro para España, perpetuamente.

Compañia de Diego Guillen.

Pedro Atamborexo.=Ramos Sastre.=Francisco Tolego.=Bartolome Copado.=Rafael.=Francisco Bonifacio.=Bartolome de Torres.=Francisco Gala.=Arias Mexia.=Joan de Bermeo.=Diego Muñoz.=Alvaro de Dueñas.=Alonso Fernandez.=Martinez.=Niculas Arragoces.=Andres de Robles.=Alonso Rodriguez.=Pedro Pifaro.=Joan

Martin.=Cristobal Rodriguez.=Diego de Burgos.=Cristobal Rodriguez.=Francisco Perez, arcabuzero.=Joan de Torres.=Pero Marquez.=Vasco de Valverde.=Joan Sanchez.=Alonso Rodriguez.=Alonso Perez.=Joan Asensio.=Francisco Martil, mulato.=Rodrigo Vazquez.=Joan de Hoxeda; este fue preso, e se le dieron cient azotes, e se envio a las galeras a España.

Compañia de Francisco Maldonado.

Joan de Soria, atambor.=Lorenzo Yngles.=Gaspar Gutierrez.=Pedro Ortiz de Gaeta.=Roque de Oyalle.=Baltasar Puerta.=Alonso Descobar.=Geronimo Ginoves.=Antonio de Rios.=Pero Lopex.=Sandoval.=Joan Griego.=Vasco de Robledo.=Ramon Ginoves.=Tomas Vidal.=Joan Quintero.=Francisco Ramirez.=Alonso Garcia.=Pero Fernandez.=Lorenzo Mesurado.=Joan Garcia.=Hernando de Sahagun.=Lorenzo de Valverde; este se presento, e se dio por libre.=Alonso Fernandez.=Cristobal Muñiz.=Francisco de Caba.

Compañia de Francisco Carvajal.

Bartolome Mateos.=Sancho Gomez.=Pero Fernandez, el Bermejo.=Pero Lopez de Almodovar.=Hernan Rodriguez.=Miguel de Reyna.=Andres de Rivas.=Gonzalo Martin.=Gonzalo Rodriguez.=

Joan de Rueda.=Alvaro Gonzalez de Rivadeneyra.=Pero Lopez.=Bautista Ginoves.=Hernando de Belmonte.=Alonso de Torres.=Pero Fernandez de Truxillo.=Gonzalo Cabrera, negro.=Serna.=Alonso Corral.=Miguel Pareja, sargento.=Domingo Delaverria.=Dueñas.=Gonzalo Casco.=Joan Puerta.=Martinez.=Pero Garcia.=Hernando Alonso.=Fernando Descobar, pifano.=Pedro de Baracaldo.=Jacome Ginoves.=Joan Griego.=Gaspar de Torres.=Rodrigo Gil.=Xorxe Hurtado.=Gaspar Rodrigo.=Pedro de Guevara.=Torres.=Miguel Valenciano.=Alonso Diaz.=Francisco de Sevilla.=Gil Horado.=Luis de Luna.=Joan de Quiñones.=Hernando Belmonte.=Francisco Xuarez de Grado.=Toribio de Hontiberos.=Rostran, carpintero; este se presento, e fue condenado en ciento e cinquenta pesos e cierto destierro.=Pedro de Burgos.=Joan Fernandez.=Joan de Salinas.=Francisco Centeno.=Joanes de Abadia.=Joan Ramirez.=Diego Ramirez, Mayordomo que fue de Gonzalo Pizarro en Arequipa.=Por manera que son todas las personas que procedieron en rebeldia, ciento e trece.

Muy poderoso Señor.

El Licenciado Villalobos, vuestro Fiscal, digo: que yo tengo presentado un memorial firmado de Simon de Alzate, vuestro Escribano de el Perú, en que

da fe que saco una memoria de todos los condenados por el crimen de rebelion en el Perú, que hizo sacar de una memoria que estaba escrita de letra de Baltasar Hernandez, vuestro Escribano y Escribano que fue del Audiencia, del Licenciado Zianca, vuestro Oidor, ante quien pasaron los processos y las condenaciones y confiscaciones de bienes de los condenados; y en la fe que da de la dicha memoria, dice que estaba escrita de letra del dicho Baltasar Hernandez, Escribano de Vuestra Alteza y de la Audiencia del dicho Licenciado Zianca, que fue el Juez que procedio contra los rebeldes y los condeno, la qual para efecto del secresto es bastante, pues la fee del dicho Simon de Alzate, Escribano, es conocida y notoria, el qual da fee que la saco de la otra memoria del Escribano de la causa, y la dicha memoria esta toda escrita en diez e seis hojas y media plana de otra, y todo de una misma letra, eceto la postrera plana con el poco de la otra, que esta de la misma letra y tinta del dicho Simon de Alzate, Escribano; y para en comprobacion de lo susodicho, hago presentacion de un capitulo de una carta que el Licenciado de la Gasca, vuestro Presidente de la dicha Real Audiencia, me escrebio de la Cibdad de los Reyes de seis de Diciembre pasado, escrita en tres pliegos de papel, en la postrera hoja del segundo pliego, con la cual carta me envia la dicha memoria, respondiendome a lo que yo le escrebi, que me habia enviado muchas sentencias de bienes con-

fiscados de rebeldes, sin declarar en ellos de que ciudades, villas e lugares destos Reynos heran los tales condenados, para que se podiesen cobrar sus bienes confiscados, a lo qual me responde en un capitulo que comienza ansi: «Yo he hecho rrecurrir los processos que se han hecho cerca de la rebelion de Gonzalo Pizarro, ansi contra presentes como absentes y muertos, y en complimiento de lo que venia, envio á mandar e hecho diligencia de sacar de los procesos las partes de donde eran naturales los reos, y no mes contentado con esta diligencia, porque de muchos dellos no contaba esto, sino he procurado saberlo por todas vias; lo que se a sabido es lo que aqui envio; era mucha gente de esta tal y tan baja que ocultaba su naturaleza, y ansi no se ha podido saber por do constar claramente ser verdadero el dicho memorial y hacer fee, pues lo envia el mismo Licenciado Gasca por su misma carta consta; y para el dicho secresto que es de poco perjuicio, y para efeto de asegurar los bienes de los condenados, que no se trasporten ni ocupen, ni enaxenen ni consuman, pido e suplico a Vuestra Alteza mande proveher como cesen los dichos inconvinientes y se aseguren los dichos bienes, e pido justicia a Vuestra Excelencia y vuestro rreal oficio imploro.=Pido y suplico a Vuestra Alteza, mande que se saque el capitulo de la dicha carta del dicho Licenciado Gasca que tengo presentado, y se ponga en este processo.=Hay una rubrica.

MEMORIA DEL LIBRO III DE LAS PROVISIONES Y DESPACHOS DEL LICENCIADO MATIENZO (1).

Provision para que se guarden todas las provisiones que se an dado por Su Excelencia sobre las minas y labor dellas, y sobre que se an hechado a este beneficio; y sobre otras cosas.

Otra para que las Audiencias Reales no se entremetan a ympedir la execucion del aposesion e yncorporascion de los anaconas, yndios vacos, en la Corona Real.

Otra para que las Audiencias Reales no se entremetan a rescebir demandas sobre tributos de repartimientos que vacan por cedulas que tobiesen la persona que los piden.

Otra para que los Oydores y Alcaldes del crimen no se casen.

Otra para que no se entremetan a Audiencia de los Reyes a ympedir la posesion e yncorporascion de las minas de azogue de Guancavelica en la Corona Real.

Otra para el complimiento y execucion de las provisiones que Su Excelencia a dado sobre las materias en ella contenidas; para que la Real Audiencia de los Reyes no las ympida.

Otra para que los dueños de las minas las labren, y donde no, se dan por despobladas.

(1) Biblioteca Nacional.—Manuscritos, J. 53

Otra en que se declara por de Gobierno las hordenanzas que Su Excelencia a hecho para las minas.

Otra para que los Alcaldes del crimen de los Reyes no se entremetan a conocer de la causa de los Yngas.

Otra en que se declara por de gobierno dos hordenanzas en ella ynsertas cerca de las caxas que se mandaron hacer en Potosi, en que se hechasen las tasas.

Provision de que hizo pleito omenaxe Gonzalo de Abrego, Governador del Tucuman, de guardar y cumplir.

Otra para quel registro y sello de la Real Audiencia de los Reyes, despache las provisiones de Su Excelencia.

Provision que se dio por Su Excelencia para que los Secretarios de la Audiencia de Lima diesen los testimonios que se les pidiesen de parte de Su Excelencia.

Auto sobre que en la Ciudad de Guamanga se quinte la plata y oro.

Auto para que en la Ciudad de Guamanga se guardase la provision desta Real Audiencia, sobre que la tasa se pagase en plata ensayada.

Otro auto sobre el quintar la plata y oro en Guamanga.

Otro auto para que no se saque azufre sin licencia de Su Excelencia.

Traslado de las concesiones que se dieron al Capitan Serga en el Consejo para una entrada.

Dos provisiones que se dieron para que en el pueblo de Guancayo de la provincia de Xauxa se haga Monasterio de religiosos y casa para que se enseñe a leer y a escrebir a los yndios.

Proposicion que Su Excelencia mando hacer a los naturales de los terminos de Laezco.

Peticiones en la Ciudad de Laezco, de o. a Su Excelencia sobre que se hiciese alli la Casa de la Moneda.

Provision para que no se hechen yndios a la coca.

Peticiones que se dieron a Su Excelencia por la Ciudad de Laezco, sobre la perpetuidad y autos que Su Excelencia sobre ello hizo, cuyo traslado se enbio a España.

Auto de Su Excelencia para que la gente se aplicasse a los trabajos y cosas de la tierra.

Auto que se notifico al Licenciado Castro, para que diese relascion a Su Excelencia de la rresidencia que tomo a los Oficiales Reales de Potossi, con otro auto sobre lo mismo.

Auto que se pregono en Laezco para que no se carguen yndios para cargas.

Auto que se pregoño en Laezco para que no se den yndios para cargas.

Otro auto sobre lo mesmo.

Provision general para que no se carguen yndios.

Auto para que ninguna persona, sino los protetores de los yndios, les hagan peticiones, so ciertas penas.

Traslado de la provision que se dio para que los que abian sido presos por las nuevas de la Autoridad del Señor Don Joan y nacimiento del Principe Nuestro Señor, que no fuesen conforme a la Cedula de Su Magestad, fuesen bueltos a las carceles.

Autos que se hicieron sobre lo que toca a los caciques de Guamanga que rrespondieron d'esacatadamente, cerca de no querer dar yndios para labor de las minas.

Provision que Su Excelencia hizo ha los vecinos de Guamanga, de las cosas que Su Excelencia avia hecho a beneficio de aquella Ciudad, y la orden que avian de tener las cossas del bien de aquella Republica.

Ynformacion hecha en la Ciudad de Laezco sobre la primera mania que comenzaron a hacer los yngas.

Auto que se notifico al Licenciado Castro sobre que esiuiese las Cedulas que tenia.

Auto que proveeyo Su Excelencia para que entretanto, el Licenciado Altamirano, allo de Corte, de una comision a que se embio, asistiese en la sala del Crimen y Audiencia de la provincia de Corte el Licenciado Paredia.

Auto que proveyo el Licenciado Castro sobre el Juez de aguas.

Provision de Su Excelencia para que los caciques e yndios de las Charcas no puedan escender sus tierras sino ffuere por la orden en ella contenida.

Auto para que la Audiencia de la Plata aplique condenaciones para seguir de sin quento.

Auto para que la Audiencia de la Plata no pueda dar tierra.

Provision para que no se haga polbora y para tomar las pistoletas y alcabuzes menores de la marca.

Auto para donde no hubiere marca Real no se pueda labrar plata y oro.

Provision para que no se pueda aplicar a los aguaciles, sino prendiesen los delincuentes.

Provision para que en Potosi no se puedan traer asta hacer menores de la marca, ni hacer polvora.

Provision de Su Excelencia para la orden de como an de hacer con pretensiones, las probanzas para pretender por sus meritos y servicios.

Provision para que no se lleven derechos a los yndios.

Auto para que el Registro y Sello no despachen sin firma de Su Excelencia.

Provision para que no aya el servicio personal que por ella se declara.

Provision que se dio para que se tomase la posesion del rrepartimiento de Don Carlos Ynga.

Traslado de las cedulas y provisiones que Su Magestad tiene dadas para tomar visita a los exfrailes Reales que Su Excelencia les mando notificar.

Auto que proveyo Su Excelencia y mando notificar a criados de su casa.

Otro auto para que si algunos criados de Su Excelencia o gentiles hombres, lanzas y alcabuzes obieren hecho algunos agravios o debieren algo, lo pidan, porque luego se le mandara pagar.

Auto que se pregono en Potosi para la paga de los jornales de los yndios.

Provision para la paga de los yndios en Potosi, en moneda.

Auto para que los Officiales Reales rrespondan por escripto sobre los pagamentos que se les pidiesen.

Provision para que los Officiales de la Casa de la Moneda de Potosi hagan la moneda conforme a las hordenanzas.

Provision e ynfformacion que se hizo sobre la Ciudad de los yndios, otros Dechillacollo.

Auto que se notifico a la Real Audiencia de la Plata, sobre que no conociese de los negocios tocantes a las tercias de la reducion.

Auto que se notifico a la dicha Real Audiencia, para que conociese de los negocios de la falta de doctrina.

Provision que dio la Real Audiencia de la Pla-

ta, ynserta una cedula de Su Magestad, sobre el servicio personal.

Tasa de los jornales que se an de pagar a los yndios de Cuzco.

Remission a la Audiencia de la Plata, del negocio de motin de Santa Cruz de la Sierra.

La horden que se dio en el servicio de los tambos en el Cuzco.

La horden que por comision de Su Excelencia dio el Señor Licenciado Ricalde en el servicio de los tambos de la Ciudad de la Plata.

Auto por el qual pusso Su Excelencia una plaza de lanza que vaco, para la paga del sueldo de los Officiales Reales del Cuzco.

Auto para que el Cabildo del Cuzco escrebiese todas las escripturas, previlegios y hordenanzas que tubiesen en el Cabildo.

Otro para exiviesen los recaudos que tobiesen sobre lo tocante a la eleccion.

Memorial que se dio a Su Excelencia sobre que la Ciudad de Santa Cruz convenia que se pasase a los Llanos de Grigota, y las causas que para ello avia.

Provision con titulo y sello de Su Magestad para la execucion de las reduciones.

Otra provision para que guardasen y compliesen los vissitadores todo lo que se les avia hordenado.

Auto que se notifico a los Caciques de Guamanga sobre la rreduccion.

Provision que se notifico al Licenciado Castro sobre su yda a la provincia de los Charcas, a la visita a la Audiencia.

Otro auto que se notifico al dicho Licenciado Castro sobre lo mismo, y lo que rrespondio.

Las comutaciones que se hicieron por Su Excelencia en la Ciudad de la Paz de los tributos de los rrepartimientos questan en la Corona Real y para la compañia de los Gentiles hombres Lançasdes.

Provision para que se execute lo que los vissitadores vbieren proveido en la vissita general.

Proposicion que Su Excelencia hizo a los yndios de Guamanga sobre el dar yndios para las minas.

Traslado de la capitulascion que Su Magestad tomo con Don G. Desilua, sobre cierto descobrimiento.

Auto que Su Excelencia mando notificar a Doña Lu. Ponce para que se hiciese volver ciertas provisiones que se avian notifficado a los Oidores desta Real Audiencia el acuerdo.

Relascion y testimonios de lo que se hizo sobre la execucion de la executoria contra Hernando Pizarro y sus bienes.

Relacion simple de la entrada de los mozos.

Auto para que no se lleven derechos a los yndios por los Escribanos desta ciudad.

Autos que se hicieron sobre la notificacion de Laceda, la que tiene el Audiencia de Quito para cosas de Govierno, y comisiones que Su Excelencia

embio al Presidente, ansi para la reducion como para hacer la vissita de aquel distrito.

Provision para que los dueños de yndios en Potosi hicieren moneda de la plata que sacasen en ellos.

Provision ynserta, la que Su Magestad tiene dada cerca de la horden de las greacas.

Auto que Su Excelencia proveyo que los Officiales reales del Cuha, sobre lo tocante a la Hacienda Real que andaba fuera de la Caxa Real, y rrespuesta que dieron a ello los Oficiales Reales.

Autos de Su Excelencia para aplicar la gente.

Auto que se notifico al Tessorero Diego de Saucedo para que pagase el alcance que se le hizo de la Hacienda Real del Cuzco.

Provission que se dio por Su Excelencia para que la Real Audiencia de la Plata no diese provisiones para rrecoxer yndios, por los ynconvinientes que dello resultan.

Auto para que se quintase la plata labrada en Potosi, y que no corriese plata menos de 10800 de ley.

Traslado de la ynstrucion que Su Magestad dio a Gracial de Castro, Contador de Potossi.

Ynstrucion de lo que an de hacer las lenguas, y como an de ussar sus officios.

Acuerdos que se tomaron sobre lo que se devia hacer de los ganados del Ynga y el Sol, de que se embio rrazon a España.

Auto para que se esiuiesen los pistoletes y polboras en la Ciudad de la Plata antel Licenciado Haro.

Auto para que en la Ciudad de la Plata se esibiesen la plata y oro por quintar.

Dos autos que se proveyeron sobre un deposito questava hecho en Diego de Robles Cornejo, Tesorero de Potosi.

Auto que se dio contra R. Desquivel el mozo para embarcarle.

Provisiones que se despacharon para hacer la poblascion de la Barranca por el seguro de los Chirigicanaes.

Provision ynserta vna cedula de Su Magestad para que la eleccion de la Ciudad de la Plata se viniese a confirmar ante Su Excelencia.

Auto en que se privo a Galaorde Laaisse del officio de Procurador general de la Ciudad de la Plata.

Provision para castigar las Yndias amancebadas de Potosi.

Comision a Pascual Xuarez para rrecoxer y poblar los yndios, anaconas, chachapoyas y cañares de la Ciudad de la Plata.

Provision para que todo el tiempo que durasse el allanamiento de los chiriguanaes, la Real Audiencia de la Plata aplicase las condenasciones para los gastos de la guerra.

Auto de Su Excelencia para que cuando se muriere algun negro o cavallo de los de la compañia

de las Lanzas se les diese, e para otro de la consignacion.

Auto en que su Excelencia dio en la Ciudad de la Plata para que ninguna de las compañias de las Lanzas aceptase poder para seguir pleito de la consignacion, ni fuesen citados para ello, y que lo siguiesen los Fiscales de las Reales Audiencias.

Auto para que ninguna persona prestassé sobre las armas, ni caballos de los Gentiles ombres, lanzas, so pena que se las harian bolver.

Auto para que si alguna cosa debiesen las lanzas en que yban en acompamiento de Su Excelencia lo viniesen a pedir.

Nombramiento de las personas para las catedras de la Universidad desta Ciudad.

Auto sobre la encomienda de Don Anton de Silva, vecino de la ciudad del Cuzco.

Auto de Su Excelencia declaro que no podiese ser elixido por Retor ningun rreligioso ni eclesiastico.

Auto que se notifico a las lanzas en la Ciudad de la Plata para que asistan en la casa de Su Excelencia.

Auto y acuerdo que se tomo sobre gastar de la Real Hazienda en el negocio de Menderambrano.

Auto de Su Excelencia en que suplico la Cedula de Su Magestad en que declaro questa Real Audiencia podia conocer en apelacioues de lo que Su Excelencia proveeyese ocurra ante el.

Auto en que declaro dia para oyr a los Presentores.

Auto para que los yndios del Cuzco, plateros, labren en el galpon que para ello dexo señalado.

Auto que se notifico al Fiscal desta Audiencia y Procurador de las lanzas, y un capitulo y una carta de Su Magestad para quel Fiscal siga las caussas de las compañias.

Provisiqn que Su Excelencia dio para que los Gentiles hombres, lanzas y arcabuzes que avian quedado en esta Ciudad de los Reyes fuesen a la del Cuzco, donde Su Excelencia esta quando el alzamiento del Ynga, y notificaciones y autos que sobre ello se hizieron en siete hojas.

Auto para que no se ympidiese que se llevasen las herramientas de la Casa de Moneda desta Ciudad a Potosi.

Auto sobre lo tocante al repartimiento de yndios de Hernando Pizarro, ynserto en el dos cedulas de Su Magestad para que en esta Ciudad se hiciese justicia y se guardase.

Auto que Su Excelencia proveeyo para que esta Real Audiencia no hiziese ympediento ni contradiccion, ni se entremetiese a oyr apelacion de lo que Su Excelencia yn aproveyendo conforme a la Cedula de Su Magestad que tiene.

Auto para que no se siguiese el pleito contra los hijos y erederos de Tomas Vazquez, atento a las transaciones y conciertos que se avia hecho con ellos.

Auto para la horden que se a de tener en la Real Audiencia de los Reyes en ver los negocios y pleitos de los yndios.

Registro de la provision que se dio ynserta la Cedula de Su Magestad para que los Oydores ni sus hijos no se casen sin licencia de Su Magestad, para que se nombre en la Real Audiencia de la Plata.

Auto que se notifico en esta Real Audiencia y al Fiscal de Su Magestad con los dos capitulos de la nysvision de Hazienda, en que da Su Magestad para que provea lo que conviniese cerca del daño que la Real Hazienda rescebia en que corriese plata corriente, y en todo lo demas que conviniese tocante a la Real Hazienda.

Provision para que ninguna persona pudiese subir a Potosi sin licencia de Su Excelencia.

Provision que se notifico al Capitan Pedro Sarmiento para que los que yban con el a la jornada del Estrecho, queran casados en España los dexase en España.

Auto de Su Excelencia que se notifico al Licenciado Lerma sobre que no fuese al Gobierno del Cuman, y notificacion que se hizo en quatro.

Auto que se notifico a Gonzalo de Proveedor de las Philipinas para que no se detuviese.

Auto para que Joan Despinosa, vezino del Apeadero, fuese asistir en su vezindad.

Auto y provision para questa Ciudad esiviese los

titulos que tiene para las medidas del vino y otras cosas.

Auto para quel sello Real se pasase a estas Casas Reales.

Provisiones, autos y diligencias que se hicieron sobre la obra del caxamar desta Ciudad de los Reyes, y para que los Officiales Reales diesen quatro mill pesos del servicio para en quenta de lo que Su Magestad avia de hacer Merced, para en cuenta desta obra queson desde trecientas y cincuenta y una, hasta trescientas y noventa y tres.

Las condiciones que se publicaron sobre el arrendamiento de las minas de azogue de Su Magestad el año de setenta y siete; y una peticion que dieron los mineros.

Autos y provisiones que se despacharon quando murio Miguel Lopez Descamendi, Tessorero de la Real Hacienda desta Ciudad, para que usase por el oficio hasta que se compliese el año, Francisco de la Paz, afolio hasta quatrocientas y nueve.

Auto para que los Señores Oydores tomasen las cuentas del año de setenta y quatro y setenta y cinco.

Otro auto para que tomasen las cuentas Reales del año de setenta y siete.

Auto en que declaro Su Excelencia que tenia las llaves de Thesorero de la Real Hacienda Don Gironimo de Acuña, por estar apunto de muerte.

Auto contra Lorenzo de Aliaga, Thesorero de la Real Hazienda, sobre que no vsase.

Auto en que Su Excelencia mando quitar la plaza de lanza a Antonio Zapata.

Auto en que Su Excelencia mando tomar las cuentas del obo, pues del asiento que se tomo por el Dotor Loarte.

Auto para que Pedro de Oleano entre en el Valle de Guanza.

Auto para quedando Luis Xuarez vn ssoldado que fuese a Chile, no se fuese obligado a ir el.

Pareceres que Su Excelencia tomo en la Ciudad de la Plata sobre lo que toca a las faltas de dotrina que tenian los encomenderos.

Auto cerca de la obligacion que tienen los criados de Su Excelencia que tenian a cargo la familia de su casa.

Traslado de la horden de las encomiendas de los Gobernadores pasados.

Registro de la provision que se dio para tomar la posesion del repartimiento de Don Carlos Ynga.

Auto en que se mando al Fiscal del Audiencia de la Plata, que quando el Cavildo de aquella Yglesia se entremetiese a quitarlos, presentados por Su Excelencia sin preceder sentencia juridica, e por otra cavssa, yendo contra el Patronazgo Real, pidiese por via de fuerza lo que conviniese, y que la Real Audiencia lo que fuese necesario para la conservacion del dicho Patronazgo.

Provision acordada que se dio para que los Corregidores de naturales, sin embargo de apelascion, executasen hasta en cantidad de veinte pesos; esta ynserto en las ynstruciones de los Corregidores.

Auto que se notifico a la Real Audiencia de los Reyes por el mes de Agosto de setenta, para que no conociesen en los negocios de Govierno, en el, contenidos.

Comysion que se dio al Licenciado Fabricio de Godoy para lo tocante anun de Zambiano.

Auto para que los negros, ni mulatos, ni zanvahigos, no puedan traer armas offensivas ni deffensivas.

Provision que se puso en Laezco para que los yndios no se carguen.

Provision para que no se pueda cazar dos leguas de la Ciudad de Laezco.

Auto que se notifico a los vecinos del Cuzco para que fuesen a hacer su vecindad.

Provision para que los Officiales Reales desta Ciudad entregasen a los mercaderes la escubilla que tenian para hacer moneda.

Provision de Su Excelencia para que hasta tanto que otra cosa proveeyese y mandase, no se pudiese sacar moneda de Potosi.

Auto para que las personas que quisiesen labrar moneda en la Ciudad de la Plata, lo pudiesen hacer en la casa que alli se encomenzo a fundar.

Auto para vender el officio de Thesorero de la Casa de la Moneda de Potosi.

Provision ynserta la cedula de Malinas para que no se pueda dar posesion de yndios sin mandamiento del Virrey.

Ynstruccion secreta que se dio al Capitan Joanquin Corita, para lo que avia de hacer en Santa Cruz de la Sierra.

Auto en que se manda quitar la plaza de la compañia de las Lanzas.

Provision para que los Scribanos de la Ciudad de la Plata, esiviesen los registros de minas.

Auto para que la Real Audiencia de la Plata hiciese ver con brevedad los pleitos sobre faltas de dotrina.

Provision que se dio en la Ciudad de la Plata para el correr de la moneda en rreales, y como se an de pagar las contrataciones hechas o que se hicieren.

Provision para que en las compras y ventas que se hicieren en Potosi se pague la parte en reales.

Auto para recojer en Potosi la plata corriente que alli avia, y fundirla.

Auto de Su Excelencia para quel vis Rodriguez de la Serna y sus compañeros, ffatores del azogue de Su Magestad, tubiesen metido para quinze de Setiembre del año de ochenta, todo el azogue procedido del tiempo de su fatoria y embarcado en el Puerto de Chincha para llevallo a Potosi.

Bando de Su Excelencia para que los vezinos y y sendatarios desta Ciudad de los Reyes, estoviesen apercebidos para yr con Su Excelencia al Callao en seis de Setiembre de ochenta años.

Otro bando de Su Excelencia para que los Gentiles hombres de la Compañia de lanzas y arcabuzes, hiciesen lo mismo por el mesmo tiempo.

Provision de Su Excelencia para que ciertos vecinos desta Ciudad fuesen asistir en la guarda de la galera de Su Magestad deste pueblo.

Auto de Su Excelencia para que los Oficiales Reales desta Ciudad despachasen un navio al Puerto de Chincha, para llevar los azogues de Su Magestad por seis de Octubre del año de ochenta.

Auto de Su Excelencia notificado a Melchor Vazquez Davila para que vaya hazer su vezindad en la Ciudad del Cuzco.

Auto de Su Excelencia por el qual aplica y declara pertenecer a los yndios lo que sobra de lo que se aplicava en sus tasas para justicias y defensores de los dichos yndios, pagado lo que fuere menester para los dichos salarios con la publicacion y consentimiento del Administrador general Joan Nuñez Renfifo y Baltasar de la Cruz, protetor de los dichos yndios.

Auto de Su Excelencia para la horden que se avia de tener en las procesiones del Viernes Santo de 8.

Auto en que se da comision a Diego de Ravre-

do, que vea las visitas y hordenanzas questan hechas y apunte lo que mas fuere nescesario, para que visto por Su Excelencia se provea lo que mas convenga.

Auto para que Diego de Porras Sagredo esiviese la ejecutoria y cedulas de la Compañia de las Lanzas.

Comision que Su Excelencia dio a Don Luis de Toledo y a otras personas, para lo tocante a la provincia de Xauxa, para cosas de la visita.

Provision para que no se paguen a los sacerdotes que no tobiesen presentacion de Su Magestad o de Su Excelencia.

Provision ynserta una peticion de Baltasar de la Cruz, defenssor general de los yndios, cerca de los rrecaudos que se an de traer para repartir yndios para laciones y otras cosas.

Auto de Su Excelencia y fee que se saco de la horden que Su Magestad le dio para despachar con titulo y sello Real.

Auto para quel Señor Licenciado Recalde asista a los Acuerdos de la Real Hazienda por ausencia del Licenciado Paredes.

Ynformacion fecha por mandado de Su Excelencia en la Provision de Xauxa, sobre los daños que se habian recreado de los pleitos que amantras de los yndios de la provincia, y lo que Su Excelencia proveyo para escusarlos.

Auto de Su Excelencia para que de las tercias de

cada provincia se haga un cuerpo dellas para la paga de los Visitadores, y que conforme a esto, el Receptor general y Blas Herrero, Secretario de Quintos Reales, hagan cuentas y usen las partidas.

Auto de Su Excelencia, en que declara en lo que su texto de lo que se aplica para las justicias en Lauve vatasa, por mandado de Su Excelencia a poder del Recetor general, sea para la paga de la vysita general.

Auto en que suplica Su Excelencia mande ver lo que dexo de firmar de la cuenta ys tercer que sem dexado de pagar a los visitadores y se a servido de mandarselo embiar.

Auto que proveeyo Su Excelencia estando en el Ospital de los Naturales de la Ciudad, en continuacion de la posesion del dicho Ospital en nombre de Su Magestad.

Memorial que Su Excelencia hizo en el dicho Ospital para proveer algunas cosas de que tenia necesidad.

Los autos y cedula de Su Magestad que en ellos estan ynsertos, y los testimonios y cartas sobre lo tocante al gobierno de Tierra-firme, cuanq veinte y cuatro hojas, que son desde 506 hasta 559.

CARTA DE CREENCIA A DON CRISTOBAL COLON E A DON JOHAN DE FONSECA (1).

El Rey e la Reyna.

Concejo, asistente, alcaldes, alguasil, veyte e quatro caualleros, jurados, escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble e muy leal Cibdad de Seuilla: Nos avemos acordado de hacer cierta Armada para las Yslas e Tierra-Firme que se han descobierto e han de descobrir en el Mar Oceano a la parte de las Yndias, e para facer, e armar, e aderezar la dicha Armada, auemos dado cargo al Almirante Don Cristobal Colon e a Don Johan de Fonseca, Arcediano de Sevilla e del Nuestro Consejo, los quales vos hablaran e escrebiran de Nuestra parte algunas cosas tocantes a la dicha Armada: por ende, Nos, vos mandamos que les dedes fee e creencia, e aquello pongays en obra, en lo qual mucho servicio nos fareis. De Barcelona XXIIIJ° dias de Mayo de XCIIJ años.=YO EL REY.=YO LA REYNA.=Por mandado del Rey e de la Reyna, Fernando Alvarez.

(1) Archivo municipal de Sevilla.

CARTA QUE DEXEN SACAR AL COLON TODOS LOS MANTENIMIENTOS QUE QUISIERE (1).

El Rey e la Reyna.

Nuestro Almirante Mayor de la Mar, o vuestros Logares-Tenientes, e desmeros, e portadgueros, e aduaneros, e Alcaldes de sacas e cosas vedadas, e arendadores, e recabdadores, e fieles, e cogedores de qualesquier Puertos de la Costa de la Mar destos Nuestro Reynos e Señorios, e otras personas qualesquier, e a cada vno de vosotros, sabed: que para algunas cosas complideras a nuestro servicio, Nos, enbiamos a Cristobal Colon con ciertas fustas de Armada a las partes del Mar Oceano: por ende, Nos, vos mandamos a todos e a cada uno de vos que le dexedes e consintades libremente sacar e lleuar todas las vituallas e mantenimientos e petrechos e xarcias, e otras qualesquier cosas quel dicho Cristobal Colon conprare o quisiere conprar necesarias para el dicho viaje, sin le demandar nin lleuar por ellas nin por cosa alguna dellas, derecho alguno; quanto Nuestra Merced e voluntad es, que los non pague. E non fagades ende al, sopena de la Nuestra Merced e de diez mill maravedis para la Nuestra Camara e fisco a cada vno que lo contrario ficiere.

(1) Archivo municipal de Sevilla.

Fecha en la Villa de Santta Fee a quince dias de Mayo de nouenta e dos años.=Yo EL REY.=Yo LA REYNA.=Por mandado del Rey e de la Reyna, Johan de la Parra.

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO.

PÁGINAS.

Relacion e proceso quel Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor, hizo en el viaje que por mandado del muy magnífico Sr. Pedrarias de Avila, Teniente General en estos Reynos de Castilla del Oro por Sus Altezas, fue desde esta Cibdad de Panamá a las provincias de Paris e Nata, e a las otras provincias comarcanas. (Año de 1519)..... 5

Idem de lo sucedido en el descubrimiento de la provincia de Macas y del motin de Landa y Barreto. (Año de 1572)..... 120

Carta de Pedro Rivera al Virrey D. Francisco de Toledo, en que le avisa de cosas que pasaban en Lima. (Año de 1575)..... 136

Carta del Arcediano de Quito en que da cuenta de cosas de aquella provincia, y de los excesos que dice hacen en ella los de la Audiencia. (Año 1581.)..... 160

Memorial acerca del Gobierno y guerra del Reyno de Chile, del Licenciado Juan de Herrera..... 169

Carta de Fray Toribio de Motolinia. (Año de 1555)..... 175

Acusacion contra D. Francisco Pizarro por D. Diego de Almagro. (Año de 1573)..... 217

Memorial de las personas que fueron condenadas en las Yndias e provincia del Perú, sobre la rebelion de Gonzalo Pizarro, por el Licenciado Çianca, Oidor de la Audiencia Real del Perú e Juez delegado para ello. . 486

Memoria del libro III de las provisiones y despachos del Licenciado Matienzo..... 543

Carta de creencia á D. Cristobal Colon y D. Johan Fonseca..... 563

Carta que dejen sacar á Colon todos los mantenimientos que quisiere..... 564

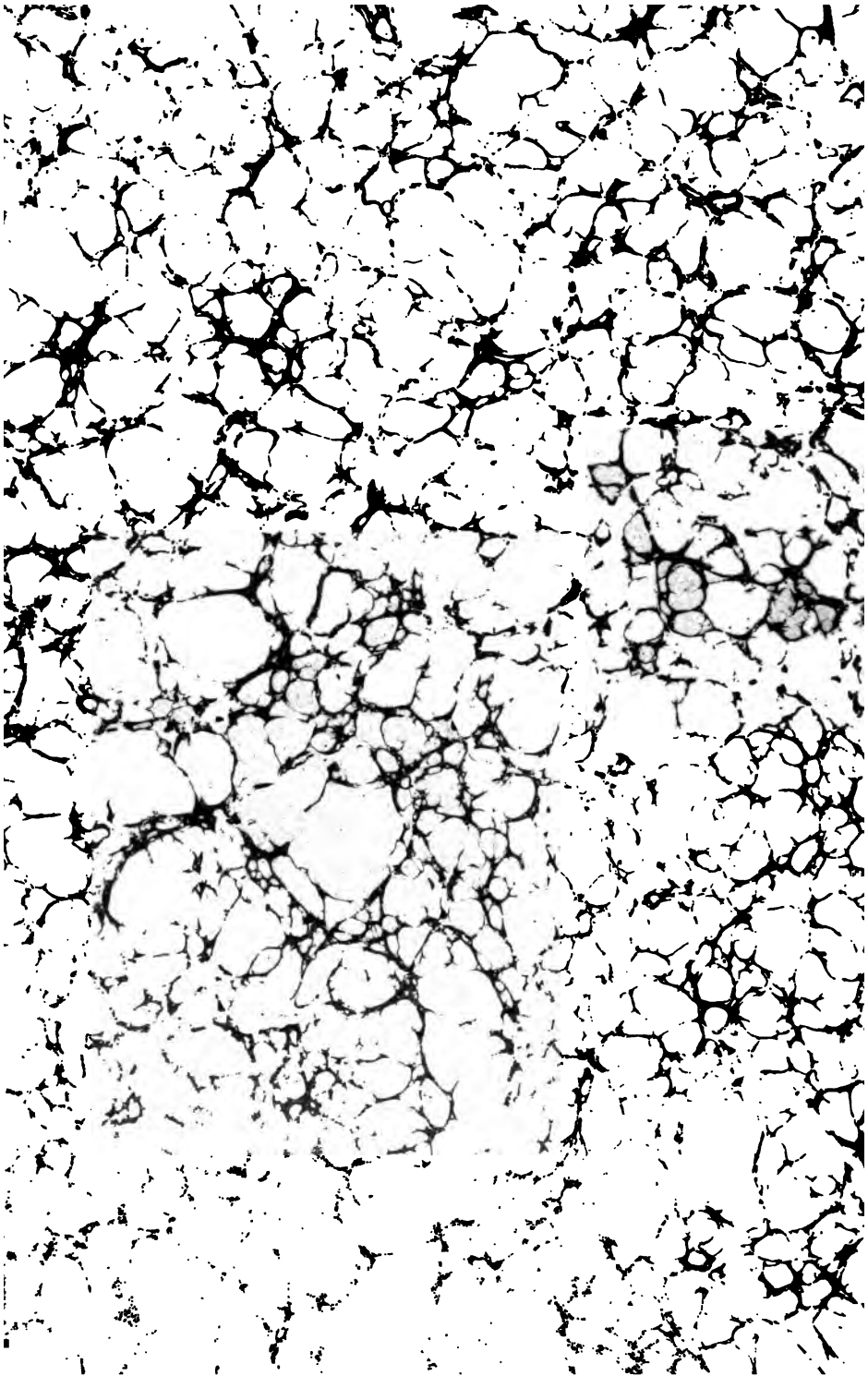

50720 v.20
mentos de Indias

DATE NAME DATE